

Libro de Actas
de la
Comisión Municipal
Permanente

Sesiones Públicas

AÑO
1949

Actas que contiene este libro.

Sesión ordinaria de 26 de octubre - - - -				folio 1.
Slam	id	4 de noviembre.	- - - -	16.
Slam	id	9	id	33.
Slam	id	16	id	49.
Slam	id	23	id	81.
Slam	id	30	id	101.
Slam	id	7 de diciembre.	- - - -	133.
Slam	id	14	id	171.
Slam	id	21	id	199.
Slam	id	30	id	215.

Diligencia: Este libro consta de doscientos setenta y tres folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados en el de los armas de esta Villa y se dedica a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Parroquial, comuniamente conocida por la del día de la Oficina.

Madrid 26 de octubre de 1949

Mariano Berlanga



Sesión ordinaria de veintiseis de octubre
de mil novecientos cuarenta y nueve

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde.

Don José Moreno Torres, Conde de Santa
María de Babio.

Firmas

En la Villa de Madrid y en su número Cuatrocientos con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. Álvarez Iglesias, Alonso de Celis, Jiménez Millar, Calvo Soló, Galán Mazzanti, Brizgas Vega, Ortega Elósegui, Inchamati del Olmo, Torres Carrillo, Gutiérrez del Castillo y Miguel Pollo y con asistencia, asimismo, del Interventor municipal D. Peñalosa, Saúl Palleja se abrió la sesión a la una de la tarde, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada a día anterior del actual que fue aprobada.

Oculta del día

Ocupado al despacho de oficio

Se acordó:

Acreditar una misión de la Alcaldía Presidencia en la que habrá de chequear con un vino español a los miembros que componen el Banco Popular de Inversión y Desarrollo de Ecuador, que se aloja en Madrid, y que el gasto que con tal motivo se origine se cuente a la partida de los regalos presenciales.

Acreditar una misión de la Alcaldía Presidencia en la que habrá de chequear con un vino español a los miembros que componen la Junta Popular

de la Secretaría Española de Colonización Agraria, que se celebra en Madrid, y que el ganado que con tal motivo se eorige se cargo a la misma facultad que se tuvieron que se indica para el anterior.

Adjudicar una finca de la Alcaldía Provincial en la que pertenece la estación con un vino español a los conductores de automóviles que transitan desde en la puente Gran Vía de Valencia al de Madrid, con su desviación el día de diciembre mes, y que el ganado que con tal motivo se eorige, se cargo a la misma facultad facultativa que se indica para el anterior.

Adjudicar en el tramo a D. Francisco Alonso Díaz, con el depósito del 27.35% en los bienes que se procederá de cordada, el remate de la subasta de las cajas de chanción del mero de consumo de la Casa de Campo, celebrada sin prelata alguna el día 13 del corriente.

Adjudicar en el tramo a D. Esteban Lázaro Fernández, vecino de la villa de la Sierra (Toledo), por la cantidad de 500.000,- pesetas el remate de la subasta del corriente de los pastos de la Casa de Campo, para el pastoreo de 700 cabezas de ganado vacuno, en el sello denominado "Casa Grande", de el 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del corriente; debiendo hacerse constar que dicha adjudicación no surtirá efecto hasta transcurridas de cinco días recaudaciones de reclamaciones contra la adjudicación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de Contratación, lo 2º de julio de 1924.

Adjudicar en definitiva a D. Francisco Fernando Gutiérrez, por la cantidad total de 81.700,- pesetas, el remate de subasta del corriente de los pastos de la Casa de Campo, para el pasto de 500 cabezas de ganado vacuno, en el sello denominado "Anglo", desde el día 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del corriente; debiendo hacerse constar en el caso la misma que se indica para el anterior.

Adjudicar en definitiva a D. Valentín Pérez Pando, vecino de la villa de Alcalá, por la cantidad total de 58.622,- pesetas, el remate de la subasta del corriente de los bienes de la Casa de Campo, para el pasto de 400



cabezas del ganado vacuno, en el sello denominado "Balin" desde el día 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del corriente; debiendo hacerse constar en el caso lo mismo que se indica para los dos anteriores.

Adjudicar en definitiva a D. Agustín González Vélez, vecino de Mengamuñoz, por la cantidad total de 500.000,- pesetas, el remate de la subasta del corriente de los pastos de la Casa de Campo, para el pasto de 400 cabezas de ganado vacuno en el sello denominado "Rodríguez", desde el 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del corriente; debiendo hacerse constar en el caso lo mismo que se indica para los anteriores.

F. M. S.

Adjudicar en definitiva a D. Vicente Martínez Medina, vecino de Val de la Cura de la Sierra (Toledo), por la cantidad total de 23.600,- pesetas el remate de la subasta del corriente de los pastos de la Casa de Campo, para el pasto de 200 cabezas de ganado vacuno, en el sello denominado "Cedalón", desde el día 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del corriente; debiendo hacerse constar en el caso lo mismo que se indica para los cuatro anteriores.

Adjudicar en definitiva a D. Jenaro Roque Gallego, vecino de Alcalá del Condado (Badajoz), por la cantidad total de 20.000,- pesetas el remate de la subasta del corriente de los pastos de la Casa de Campo, para el pasto de 200 cabezas de ganado vacuno en el sello denominado "Corralita", desde el día 1 de noviembre próximo hasta el 30 de junio de 1950, celebrado sin prelata alguna el día 25 del actual; debiendo hacerse constar en el caso lo mismo que se indica para los cinco anteriores.

Se hace constar proporción de ejecución de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º. Adjudicar un ganado de 7.500,- pesetas para la adquisición de un establecimiento fáctico tipo según ejemplar de la Casa C.E.D.H., con destino al Ayuntamiento Municipal; debiendo ser cargo dicha summa, en ejecución con el importe

made for the Intervención municipal, o la partida 891 del régimen presupuestario.

4º.- Abrechar un gasto de 7.800,- pesetas para salgar a la Casa Diocesana trágo el importe del suministro y colocación de ocho letreros de bronce en los balcones de la que es la Torreón de la Plaza del distrito de la Inclusa, en el pasadizo; dejando en cargo la entrocomada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, o la partida 85 del régimen presupuestario;

5º.- Incluir en el presupuesto que se formule para el ejercicio ejercicio un crédito, con arreglo la Intervención municipal ascendente a 55.000,- pesetas, destinado a la adquisición de tres drachimáticas para otros lados uniformes de los balcones del Ayuntamiento.

6º.- Aprobar un gasto de 400,- pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, o la partida 368 del régimen presupuestario, para satisfacer a Pomposa Túneles el importe de los servicios de caridad prestados en Casas de Asilo durante el primer trimestre del actual ejercicio.

5º.- Deberán a D. Juan Martínez Pérez, adjudicatarlo que sea del acuerdo para la fecha del aniversario de la Plaza de Toros en lo que se denominan "Alegre" y "Torero", la faja, importando 35.350,- pesetas, que consta ya en Valores Standard e Independencia del presupuesto en 7 de Junio del corriente año, según cuenta de base número 7.878, teniendo en cuenta que, de los informes obrantes en el expediente se efectúa una vez más, dicha cifra exigible a dicho adjudicatario, el que ha cumplido las condiciones establecidas.

6º.- Aprobada, por encontrarse conforme, las cuentas que figuraron en el expediente, sometidas por el Interventor Municipal, correspondientes a las cantidades libadas a los Directores de grupos y cañadas municipales y de otros servicios, o que dichas cuentas hacen referencia, con cargo al capítulo X del régimen presupuestario.

7º.- Aprobadas varias confirmaciones, facturas y otros documentos, que formulan las dependencias correspondientes, iguan unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los intervieneos que en cada uno de ellos



se elaboran, con cargo a la oficina partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibirse aquéllas como consecuencia de suministros, realización de obras y otras necesidades.

8º.- Acuerdos, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y en aplicación al caso de la doctrina señalada por el Sr. Decano del Colegio de Abogados y la acordada por la Comisión Municipal Permanent y por el Ayuntamiento de Pleno en 15 de Junio y 27 de Julio, respectivamente del corriente año, a la petición dirigida por el Banco Central de España impugnando el acta de la Inspección de Cuentas número 2.922, de 7 de junio de 1937, con lo inmisible al pago de derechos por la licencia de apertura de sus oficinas, establecidas en la calle de San Bernardo, 28, y en su consecuencia, que se anula la referida acta, y sin ulterior tramite se archiva el expediente.

H. Jiménez M.

9º.- Discutir, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y de conformidad con lo informado por la Intervención de Diócesis, que, disminuyendo de lo informado por el Ayuntamiento, se remitirá la petición de dictamen sobre la ejecución del acuerdo de pluramilla por la transmisión de la faja número 9 de la banda del Coro Clave, en el sentido de que se practique la correspondiente liquidación del citado acuerdo en el expediente de caja a la tala, intentando como consecuencia de la consolidación del pleno dominio a favor de los Soc. Maestros de las Fazas, nubes fragatas, teniendo para ello de nuevo organizar y actuar fijado en su informe, que figura en el expediente, por la Sección Física Fiscal, en la función correspondiente a la edad del mayordomario en la fecha de constitución del ayuntamiento, aplicando el incremento de dicha tasa y liquidando con cargo a los bienes de la legada la y del reglamento del monto de derechos pactado; debiendo desestimarse la petición relativa a la modificación de las valencianas.

10º.- Deberán a Dña. Fabiola Rosal de Portués de cantidad de 27.702,- pesetas, indebidamente subejida en concepto de derechos por vellores correspondientes a las multas en la faja de su propiedad situada en la calle de Plano de Mariana, 27, teniendo en cuenta que, según falle del Juzgado Penin-

part de la Administración municipal, se ordenó aplicar al caso la Ordenanza que regió en el ejercicio de 1946, en lugar de la de 1947; debiendo resarcirse dicha administración como indemnización de los daños del mismo concepto del presupuesto en curso y simultáneamente gravaré nuevo recibo por la cantidad de 2.850 - reales que es la que correspondía con arreglo a la legislación vigente.

11º- Dispone, accediendo a lo solicitado por la administración del antiguo cine-mateógrafo Berenreiter, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente la baja del impuesto sobre el consumo en el concejo del gremio fiscal de Teatro y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro y del establecimiento en su forma fiscal sobre consumos, por año en el ejercicio de la industria, con efecto desde el 1º de julio del corriente año; quedando condicionada dicha baja a que no se rebasen sobre consumos y servicios de teatro del establecimiento que estén ubicados en la calle de Berenreiter, 12, propiedad de D. Agustín González, por un monto anual de 3.518,80 pesetas y con efecto desde el día 1º de Junio del corriente año, o sean 1.759,25 pesetas por el establecimiento, por todo en el ejercicio de la industria desde dicha fecha.

12º- Dispone la baja en el concejo vigente con el gremio fiscal de teatro y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro y del establecimiento en su forma fiscal sobre consumos, visto lo informado emitido en el expediente al concejal que corresponde para el Ayuntamiento del gremio y de la federación del establecimiento, así como en la sede de la calle Almagro, 12, denominada El Chico, propiedad de D. Pedro Fernández, por año en el ejercicio de la industria, por acuerdo anteriormente tomado en la misma, con efecto desde el día 1º de junio del corriente año; quedando condicionada dicha baja al sobre el pago gremial de la fiscal superintendente que la corresponde por el cobro de gastos sujeto por el mismo.

13º- Dispone la baja en el concejo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro y del establecimiento en su forma fiscal sobre consumos, gremio fiscal de teatros, del establecimiento que es de la propiedad de D. Leopoldo Rodríguez, estando situado en la calle de María Cuesta 3, por lo cual anual de 2.100 - reales y con efecto desde la fecha de su creación, 1 de agosto



de 1948; y que en cumplimiento del acuerdo municipal de 16 del corriente mes se liquide el acta número 4.214 de 1949, levantada por la Inspección aclarada 36, por el establecimiento donde se ha basificado, situado en el número 5 de la mencionada calle, abriendo desde el 20º de Junio reglamentaria, por hallarse firmada de conformidad, y quedando obligado a suscribir por declaración jurada desde el 1º de Junio del corriente año.

14º- Acredita, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y de lo informado tanto por la Inspección como por la Administración de Renta y de Hacienda, la baja en el concejo vigente para el Gremio fiscal de Ultramarinos para pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro del establecimiento que estén ubicados en la calle de Berenreiter, 12, propiedad de D. Agustín González, por un monto anual de 3.518,80 pesetas y con efecto desde el día 1º de Junio del corriente año, o sean 1.759,25 pesetas por el establecimiento, por todo en el ejercicio de la industria desde dicha fecha.

15º- Dispone, visto la liquidación provisional formulada por la Administración de Renta, a la que ha facultado su conformidad la Intervención, y relativa al concejo quebrado por el Ayuntamiento con el restaurante Argüello, sita en la calle de Alfonso XII, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro, al efecto en la cuarta de dicha concejalía vigente con D. Juan Clemente Argüello, por los datos que se dan hasta en el referido establecimiento, de los condicionados que se establecen por declaraciones juradas, que comprenden desde el 17 de octubre de 1949, fecha de su constitución, hasta el año de inicio completo del corriente año, por un importe de 4.072,70 pesetas, por cada condicionada las declaraciones juradas o que agüelen dentro del concejo del concejo vigente.

16º- Remanda a la Subdirección provincial del cincelaje y del cobre, en vista de lo informado tanto por la Inspección como por la Administración de Renta y por la Intervención, y de conformidad con el acuerdo municipal de 16 de agosto último, la mitad del 60% de las cuotas en que se halla constituido dicho cincelaje y en el gremio fiscal de establecimientos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de teatro, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 1º de

agosto y el 12 de septiembre último, en con consonancia acordado el local, cuya cantidad debía resuldar de acuerdo en la cuenta del concierto con el año de gastos.

17.- Concierto con D. Vicente García Durán, Presidente de la Asociación Provincial de Sociedad Amistad de Retales, en la cifra de 72.000,- pesetas, teniendo en cuenta lo informado tanto de la Inspección, como por la Administración de Retales y por la Administración, el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo se hará en la medida establecida por dicha Administración el día 29 de septiembre último a beneficio de sus otras autoridades; sin perjuicio de la intervención que, como en años anteriores, pudiere considerarse.

18.- Concierto con D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Hermandad de San Roque, defendiendo de la Parroquia de San Roque y Santa Lucía, de Cartagena Baja, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el festival de San Roque celebrado durante las fiestas de su localidad con el fin de recaudar fondos para el desarrollo parroquial, y que teniendo en cuenta que el resultado económico de dicho festival no sólo, según informe de Inspección, adonde no se han dado datos que se proporcionan, se ha decretado que la cifra de consumo resultante, que no es posible acordar, sea la ejecución total del pago del impuesto por producto el artículo 7º del reglamento del mismo.

19.- Denunciar el concierto, vigente desde el 1º de enero de 1950, que para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo se estableció con D. Manuel Pascual Pérez, como Vicepresidente de la Sociedad Económica del Puerto de Cartagena Comercial, con los tres meses de anticipación que señala la base 7º de dicho concierto, comunicándose al interesado que, para la consecución de lo que se ha decretado, se establece dentro de los primeros quince días del mes de noviembre próximo el plazo para la clausura de la Inspección para que señale las cifras en que debe figurar o si procede a su revisión caso de que no convinieren aplicarlas nuevamente.

20.- Aprobada la revisión, interviene por D. Domingo Tortosa Pérez,



en nombre y representación de la propiedad del restaurante Fondo, situado en la calle de Alfonso XIII, 6, del concierto que tiene adjudicado con el siguiente acuerdo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del artículo 7º en su fiscal. Sin consumaciones, o hasta el 1º de enero de 1950, pasando por tanto, a Nivel, por el sistema de devoluciones y devolviendo a fondo el 1º de enero de dicho año, con las consiguientes vueltas de compensación por la Inspección del año.

21.- Dismisiva, visto lo informado obrando en el expediente, comprensivo de la situación de cuenta existente en relación con el impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el saldo de la Caja Blanca, reservado por la Intervención para tanto los descubiertos de la misma, y asimismo el informe de la Inspección señalando su acuerdo a los Impedimentos sus declarados en el año número 3.828 y que fue autorizada por haber cumplido con posterioridad el concierto con la menor cuota. Entresas, el tiempo que se estima prudente, y que en el fin de cuentas lógicamente determinó la avenida de concierto con la Empresaria del Puerto Intermediario, del que finalizó el 30 de diciembre de 1950, y acuerdo trasciende las diferencias por aumento en más del 10% sobre la cifra base del mencionado concierto finalizado, por medio de los años números 1.99, 48, que comprende desde el 1º de octubre de 1947 a fin de febrero de 1948, y de número 4.113 de 1948, donde el 1º de marzo al 15 de junio del pasado año, por haber permanecido cerrado dicho establecimiento el día siguiente a esta última fecha, quedando con ello comprendido todo el periodo mencionado, no incluyéndose en este liquidación el artículo 7º en su fiscal sobre consumaciones, sin no existir en el momento que se celebra el concierto, exigéndose por la Administración de Retales el pago de la tasa fija resultante, y que en cuanto al concierto vigente, que comprende desde el 1º de octubre de 1948 al 30 de octubre de 1949, por el cual se han ingresado a cuenta ciertas equivalencias o moneda fiduciaria al anterior, pero menor al actual, se enjaiga a la caja de la Empresaria el pago de las cifras mencionadas, así como de la moneda fiduciaria que hubiere llevado abonadas, para lo que se establece un plazo improrrogable de quince días; debiendo, ya que el año de la

agosto y el 12 de setiembre último, en cuyos pormenores cesando el local, cuya cantidad debía servir de abono en la cuenta del concierto con el año de gastos.

17.- Encuentro con D. Vicente Pastor Duran, Presidente de la Asociación Provincial de Sociedad Juliana de Oviedo, en la cifra de 72.000- reales, teniendo en cuenta lo informado tanto por la Diputación, como por la Administración de Rentas y por la Administración, el pago que vindrá sobre consumo y servicios de luz por la cantidad establecida por dicha Diputación el día 29 de septiembre último a beneficio de sus otros socios, quedando de acuerdo de la situación que, como en años anteriores, quedara considerada.

18.- Encuentro con D. Vicente Hernández Vázquez, Presidente de la Hermandad de San Roque, defendiendo de la Parroquia de San Roque y Santa Lucía, de Cármenes y Plaza, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua por el festival de Corpus celebrado durante las fiestas de su localidad, con el fin de recaudar fondos para el distinguido hospitalario, y que teniendo en cuenta que el resultado económico de dicho festival no sólo, según informe de la Diputación, adonde se ha hecho constar su preparación, se le rebaja al indicado fin de agua de cincuenta reales, ya que no es posible acordar a la ejecución total del pago del impuesto por parte del artículo 7º del reglamento del mismo.

19.- Denunciar el concierto vigente hasta el 31 de enero de 1950, que para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua se establece con D. Manuel Pascual Núñez, como Vicepresidente de la Sociedad Económica del Banco de Subsidios Comerciales, con los tres meses de anticipación que señala en la base 7º de dicho concierto, comunicándole al interesado que, para la consecución de lo que a una mayor eficiencia contribuirá dentro de los primeros quince días del mes de noviembre próximo, se designará para su ejecución para que sociale la cifras en su totalidad y se proceda a su revisión caso de que no convengan aplicarlas nuevamente.

20.- Aprobación de revisión, intercedida por D. Domingo Tortosa Pérez,



en nombre y representación de la propietad del restaurante Roncho, situado en la calle de Alfonso III, 6, del concierto que tiene establecido con el Ayuntamiento hasta el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua y del arancel con fin de local sobre consumaciones, a razón de 1 de enero de 1950, pasando por tanto, a tributar por el sistema de declaraciones juradas a razón de 1 de enero de dicho año, con las consiguientes vueltas de comprobación por la Intervención del Ayuntamiento.

21.- Discutir, visto lo informado obrando en el expediente, compromisos de la situación de cuenta acuerdo en relación con el impuesto sobre consumo y servicios de agua con el taller de la Fábrica Blanca, resueltos por la Intervención señalando los descubiertos de la misma, y asimismo el informe de la Intervención señalando su acuerdo a los Impedimentos que presentan el año número 3.025/57 que fue autorizada por haber cumplido con devolviendo el concierto con el menor plazo. Entresacar el premio que se estima oportuno, y que con el fin de dejar legalmente terminado el acuerdo de concierto con la Empresa del servicio público de la que finaliza el año de diciembre de 1948, se acuerda liquidar las diferencias por aumento en más del 16% sobre los precios base del mencionado concierto finalizado, por razón de las cifras número 179/58 que comprende desde el 11 de octubre de 1947 al 31 de junio de 1948, y de número 4.443 del 1948, desde el 1 de marzo al 31 de junio del pasado año, por razón permanecida tardada dicha cifra desde el día siguiente a esta última fecha, guardando con ello comprendido todo el periodo mencionado, no incluyéndose en esta liquidación el arancel con fin de fiscal sobre consumaciones, por no existir en el momento que se celebra el contrato, coincidiendo por la Administración de Rentas el pago de la tasa fiscal resultante, y que en cuanto al concierto vigente, que comprende desde el 1 de octubre de 1948 al 30 de octubre de 1949, por el que se han ingresado a cuenta ciertas equivalencias o moneda fiduciaria igual a las anteriores, pero en menor cantidad, se exige a la citada Empresa el pago de las diferencias, así como de las monedas fiduciarias que habían sido abonadas, para lo que se establece un plazo improrrogable de quince días; debiendo, ya que el acto de la fábrica

sución al punto de indicar, número 3.426/49 que fue anteriormente anulado y que se devolvió su cancelamiento y a ella fu clado su conformidad por el Jefe del de la Embajada, reconociendo a los Trabajadores del servicio el periodo de premio por su labor y entenderse ésta con arreglo al periodo que comprende el año dentro de las ejercicios canceladas.

22.- Sobre todo, resta la relación, compuesta por la Intendencia, de las altas y bajas ocurridas en los ejercicios de 1948, salvo por mayor, como del país y zona minerales, de la que resulta que algunos de establecimiento no tienen funcionamiento mínimo de un año que se exige, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia en 14 del corriente año, para poder ser incluidos en el acuerdo de cada ejercicio, las cuales son a continuación y relacionadas en los ejercicios que se citan, con arreglo al detalle que se determina. Premios se indican por mayor: Talavera, 16, por la cuota anual de 11.206,20 pesetas y con efecto desde el 1 de enero de 1949; Jaencajal, 71, por la cuota anual de 15.614,- pesetas y con efecto desde el 1 de enero de 1949; Escuela de Almadén Domingo, 20, por la cuota anual de 6.535,- pesetas y con efecto desde el 1 de abril de 1949. Recinto de vivos generales por mayor: Alcalá la Real de Baeza, 21, por la cuota anual de 5.31,60 pesetas y con efecto desde el 1 de enero de 1949. Denominando la zona en el acuerdo del ejercicio de vivos del país por mayor del situado en el calle de Almazara, 46, por no haber tenido en sus ejercicios de industria, así como las otras que contiene el establecimiento en otras provincias, por no tener funcionamiento el tiempo mínimo de un año de establecimiento a que se refiere.

23.- Distinguimos, en vista de las actuaciones seguidas en el establecimiento, el anuncio de su cancelación que por el concejo de alcaldes de local se aplica en el Ayuntamiento en la fecha número 2 de la calle de Guillermo de Osma se solicita a D. Manuel Gómez Túroso como jefe político del régimen municipal, a fin de cancelar las contribuciones establecidas, recargos y gastos de alcumia que dicha Junta pide al Exmo. municipal como consecuencia de las órdenes de liquidación de cuotas ejecutadas en la expediente vía pública, en el total



de 1.913,63 pesetas durante los cuatro primeros trimestres con por las cuales hayan de hacerse efectivas y del siguiente, o sea del quinto, a 1 de diciembre de 1949. Al pago de cuotas canceladas deberán ser destinadas a la cancelación de la totalidad establecida, que es de 22.851,38 pesetas, en la cantidad de 19.032,48 pesetas por dichas contribuciones establecidas e intereses de demora en sus pagos, correspondientes al referido importe y 3.818,90 pesetas por recargos y gastos sucedidos en el establecimiento seguido por la Segunda Ejecución municipal de la 1ª serie, según consta de la memoria de 9 de junio del anterior año anexa en el expediente que mismo se acuerda.

24.- Distinguimos, acordando a lo establecido por el Dr. José Raúl Rodríguez en acuerdo de Dña. Carmen Callejo Viana, presidente de la Junta número 24 de la calle del Generalísimo que se encara del pago de las contribuciones establecidas asignadas con motivo de las obras de renovación de estacas ejecutadas por el Ayuntamiento en 1946 en la estrecha calle, a la referida faja, y en su consecuencia derivada a dicha Junta, o a la persona que legalmente la represente, de cantidad de 1.632,90 pesetas, estableciéndose según memoria de la Administración de Rentas número 524, de 9 de enero del corriente año, por el tercio de que se habla, cuya devolución tendrá lugar como cancelación de los impuestos del mencionado conjunto del presupuesto establecimiento de 1946, en el que, según la Administración municipal, sus impuestos la cantidad citada.

25.- Distinguimos el acuerdo formulado por D. Mariano Utrera que interesa de acuerdo del pago de las contribuciones establecidas asignadas a la faja número 3 de la calle de Arguedas, motivadas por las obras de renovación y cercas ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía y su local, teniendo en cuenta que, según informe de la Intendencia de los Servicios Técnicos Municipales, las obras causantes de la cesión de que se habla son distintas de las de simple reparación preventiva practicadas en 1946, aclarándose al efecto la de 1946, por las que se exige la referida contribución establecida, y que por el popular no es altera impresión de mandado o regla legal por la Administración al aplicar dicha cesión, siendo que en la amoldada en un lado a los jardines y ordenanza reguladora de las

materia.

26.- Adelantar, sin perjuicio de la debida formalización legal y de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, su acuerdo que a continuación se exponean, en cuanto a la autorización de contrubuciones establecidas por las obras de pavimentación de avesas ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Doctor Castell, obra las de Lugo de Andújar y Zarzuela: Primero.- Aprobar las contrubuciones establecidas que determinaron los artículos 316, 332, 352 y 354 del Estatuto Municipal, a base de las que han sido gravadas las obras de pavimentación, como incluidas en el presupuesto ordinario de 1947 y reguladas en la Ordenanza concordante a dicho presupuesto, acuerdo que se mantienen en la Sección 2º del decreto de 25 de enero de 1946, en consonancia con lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945.- Segundo.- Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como correspondiente obligado a su tenencia al Excmo. Ayuntamiento, sea el diezmo del valor de las obras en sus dos primeras mitades de fondo, y el diezmo por ciento en su tercio de profundidad en relación con los medios utilizados de ejecución de las obras; y Tercero.- Aprobar las distribuciones de cuotas gravadas por el Ayuntamiento concordante con arreglo a la superficie por cada una de las ejecuciones y que han de satisfacer los interesados en un solo pago en el espacio de que aquellas no sean sujetas por la temporaneidad en el momento de celebrar el presente acuerdo, y sin perjuicio de las modificaciones a cui deben sujetarse las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, considerando que corresponden su finalidad hacia tanto beneficiaria el citado periodo de tiempo, en que extienden su jurisdicción las reclamaciones que se adoptan.

27.- Dijos sin perjuicio de la relación de fincas, contingentes y distribución de cuotas establecida en razón de 1 de junio del corriente año, en ejecución de las contrubuciones establecidas mediante las obras de pavimentación de avesas ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Granada (número 14), entre las de Lugo y Zarzuela Parque del que, teniendo en cuenta que, según resulta de las actuaciones seguidas se han cumplido criterios en aquella clasificación, y en



su lugar establecidos, sin perjuicio de la debida formalización legal, la nuova distribución llevada a cabo por el Sociedad concordante en 1º del corriente mes, que figura en el expediente, teniendo el resultado que sigue:

28.- Abonar al Tarajal de Toledo la cantidad de 2.633,10 pesetas impuesto del consumo de agua en distinta clase de fondo y concubinato durante el segundo trimestre del ejercicio actual, conforme a la clasificación que figura en el expediente, cantidad que deberá ser cargo a la partida 329 del ejercicio presupuestario.

29.- Adelantar los acuerdo que a continuación se refieren, en relación con la ejecución dictada por el Excmo. Señor Gobernador de la Junta número 3 de la calle de San Andrés, donde el Ayuntamiento tiene arrendado el piso 3º para caserío, en relación de todos los aumentos en la renta de aquél correspondiente al cumplido en la cesta de la contrubución territorial, a partir del 1 de enero de 1948, del establecimiento por aumento del decreto ministerial y de los servicios de postales, sobre el cual se ha establecido, conforme determina la legislación aplicable vigente, una tasa que han sido fijadas por el Interésado de acuerdo con el acuerdo de 15 de diciembre, conforme a lo establecido por el Decreto de 1946, mencionado, y que ha sido practicada por la Intervención municipal de liquidación correspondiente; Primero.- Que a partir del 1 de enero de 1948 se considera aumentada la renta de alquiler del piso segundo de la junta número 3 de la calle de San Andrés, arrendado por la Diputación para caserío, en la suma de 49,55 pesetas, creciente del 0,76%, de aumento en la contrubución sobre el depósito interno de la renta de ochenta mil pesetas que tenía establecida.- Segundo.- Que desde el 1º de junio de 1947 se abone al poseedor de la finca la suma de 41,33 pesetas, imponible de la parte correspondiente en el tramo en el que se inscriben de la misma de la aumento experimentado en los servicios de postales.- Tercero.- Que desde el 1º de febrero de 1948 se considera aumentada nuevamente la renta de alquiler del piso de administración en la suma de 7,63 pesetas, imponible del 0,616%, sobre la 28,80 pesetas de aumento establecido

de oficio sobre el liquidado impuesto del mismo a partir de dicha fecha. Cuarto.- Que los 321,94 reales que incluyen los tres cuartos indicados, correspondientes a los ejercicios 1947 y 1948 por balance de gastos de servicios ya liquidados, sin aplicación expresa en el acta, se saldaran, como cuadro inciso de, con cargo a la summa que figura en el capitulo I, articulo 4º, apartado 1º, artículo 15 del Reglamento presupuestario y Financiero. Tercer 28,49 penales enteros de los aumentos durante el corriente año, se abonen al indicado, por inclinación en las relaciones financieras que se formularán por la Intendencia, para el pago de desvíos, de las facturas correspondientes y que se devenguen, con cargo a la partida que figura con el número 610 en el indicado presupuesto.

5º.- Quinto, teniendo en cuenta que por la Inspección General de Hacienda se instaura la liquidación de un crédito de desvíos para gastos para urbanizaciones y aceramientos para las nuevas instalaciones del alumbrado público, una avenencia de los días que se están realizando en las calles de Ronda y León y plaza de la Intendencia, que se suscitem en la indicada fecha, en conformidad al informe de la Intervención Municipal, la partida 132 del segundo presupuesto para la realización de los obras de ingeniería, dejando de lado el saldo surante del crédito consignado en la partida 136 del mismo presupuesto, y que dado la ausencia de la misma, se dé a este acuerdo del cuadro, sin perjuicio de tratarlas las reclamaciones que pudieran formularse en arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se acuerda como prólogo a la Sesión de Tomando a los siguientes dictámenes:

5º a 7º.- Considerar licencia a los señores que a continuación se expresan, en sede de lo informado por el Subdirección General de Edificaciones, para clausurar obra en los sitios que se indican, dentro van en la ejecución de los trabajos o atencionan a los pliegos presentados al efecto, dejando pasadas expedientes contra-ordenando a la Tesorería de la Vivienda para que envíe el informe que se precisa, y a la Administración de Renta y Recaudación para que ponga en óptima situación y proceda al cierre de los desiertos:

Al Sr. Jefe de Distrito, para obras de ampliación en la finca número 18



de la calle de la Residencia.

A D. Angel Ruiz, para obra de nuevo panteón en la calle de Comandante Fontana, 33.

A Dña. Clara Gallego, para construir una nave en la calle de Manuel Marín, 7.

A D. Tomás López, para obras de reforma y ampliación en la finca número 70 de la avenida del Generalísimo (el Barrio Nuevo).

A D. German García, para obras de nueva fachada en la calle de la Real Plaza, 5.

A D. Francisco Nidal, para obras de reforma y ampliación en la finca número 29 de la calle de Manuel Marín.

A D. Manuel Vela, para construir una casa en la finca número 45 de la calle de Dora.

Se acuerda como prólogo la Sesión de Policía Urbana y Rural en los siguientes dictámenes:

1º Ofrecerse a la audiencia, interpuesta ante el Tribunal Provincial de Contencioso administrativo por D. Raúl Sáenz Almira, propietario del solar de la villa en la calle de Pedro Riego, 4, del ayuntamiento, de 1º de junio del corriente año, por el cual se le denega licencia para dicho edificio, teniendo en cuenta que, según informe del Vocal de Intendencia, lo único que dicho acuerdo pudiera producir no es de grabación imponible o fiscal, como prevé el artículo 338 de la vigente ley municipal, porque en el caso de que el recurso fuera fallado en contra de la licencia mandada por la Administración municipal, ésta tiene deberes suficientes para atender la reclamación en medida que el fondo Cultural nace de los respectivos planes y legislaciones, y disponer, en consecuencia, con dicho informe, que la corporación no se muestra de acuerdo con el acuerdo de Administración en el planteo contencioso administrativo interpuesto ante el referido Tribunal por el indicado D. Raúl Almira, contra el expuesto acuerdo.

2º a 5º.- Considerar licencia a los Sres. que a continuación se expresan, en sede de lo favorable los informes emitidos en los expedientes correspondientes y de

conformidad con el de la licencia, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Ramón Fernández Fernández, para chuchería heladería, con capteña de frío, como cambio de nombre, en la calle de las Esas Flores, 2.

A D. Enrique Rodríguez, para establecimiento en la calle del Bulevar número 6.

A Dña. Tica Gordin, para la bollería con un electromotor, como cambio de nombre, en Alcalá, 10.

A D. Mariano Aduriz, para dulce de azúcar y bollería con un electromotor en el Paseo de San Vicente, 3.

A Dña. María José de Lequerica, para gachas, como cambio de nombre en la calle de Tarrasa, 91.

A D. Pascual Aguado, para almacén cerrado de rodajas de limpias en Solana, 76.

A J. Largo (A.), para almacén de maderas manejadas en Jardín Botánico, 31.

A Dña. María Luisa, para confitería con horno y un electromotor, como cambio de nombre, en Entreviende, 18.

A D. Domingo González, para instalación de electrodomésticos en una cámara frigorífica en la calle de Manuel Fernández y González, 12.

A D. Félix Gordo, para consermar con ventila de leche y jamón, como cambio de nombre, en San Mateo, 24.

A D. Donaciano Marañón, para venta de sidra por mayor, vinos y licores, como cambio de nombre, en Calle Solís, 8 (Tetuán).

A D. Raúl García, para consermar con ventila de leche y jamón en Embajadores, 63.

A D. Enrique Pérez, para bollería con capteña de frío en la calle de Toledo, 63.

A D. Pedro Santiago, para confitería mecánica en Jacinto Benavente, 16.



A D. Antonioánchez, para elaboración mecánica en Sainz, 9.

A D. Conrado Segura, para instalar dos electrodomésticos en una cámara seca de leche en Embajadores, 54.

A D. Vicente Luengo, para la bollería con capteña de frío en la calle de Antonio de Alarcón, 21.

A Pascualos Farmacéuticos Sociales (P.S.), para laboratorio en López de Hoyos, 69.

20.- Dóndeja la licencia solicitada por D. Mariano Díaz San Juan, de para despiece de pan en la calle de Donceles, 58, visto el informe del jefe del Servicio de la Panadería.

21.- Denegar la licencia solicitada por Dña. Teresa Riechel-Martin del Ortega para despiece de cascos en la Callejuela de la Declaración, 11, visto el informe de la Delegación del Estado, en que manifiesta que de industria de que se trata es una agencia de banca. Situada en zona proletaria.

22.- Denegar la licencia solicitada por Encuadres Suramericano (E.S.) para vender por mayor el arroz y harinas en la calle de Augusto Figueras, 29, visto la documentación a combinar con los requerimientos de la Comisión de Hacienda para presentación de la documentación inicial.

23.- Denegar la licencia solicitada por D. Joaquín Nada para despiece de tela en la calle de Embajadores, 214, visto que no han sido satisfechas las muchas peticiones de pago, para lo cual ha sido debidamente reseñado.

24.- Denegar la licencia solicitada por D. Arcadio Corralde para despiece de leche con estable en la calle de Pedro Baranda, 9, visto el resultado del industrial a que las etapas que se le tienen vinculadas.

25.- Denegar la licencia solicitada por Dña. Pilar Alba para instalar una capteña a frío en la despensa de la calle de Alcalá, 168, visto el informe del jefe del Servicio de Alimentación, ya que precisa una edificación independiente al local de las otras actividades que allí se ejercen.

26.- Denegar la licencia solicitada por D. Félix García para establecer con oficio nacar en la calle de Chamuscado, 4. (Casas Vanchet), visto el de que

soporte informe emitido por la Dirección de Edificaciones Guarnidas, ya que la Ordenanza fija límite de instalación de vacaciones.

27.- Demanda de licencia solicitada por D. Alejandro Gómez para vacacionar en la calle de Opañel, 6, sede el organismo de acuerdo de la Dirección de Industria, ya que en el establecimiento de ese domicilio sigue la Ordenanza de unas vacas, que prohíbe la instalación de vacaciones.

28.- Demanda de licencia solicitada por D. José Soler para doce horas de descanso en la calle del Almendral, 26, sede que no han sido salvo éstas las multas pendientes de pago, a pesar de los plazos concedidos para ello.

29.- Demanda de licencia solicitada por D. Felipe Lázaro para broma de ultimanzas en la calle de Espoz y Mina, 18 (Casa de Sánchez), resto que no se pueden instalar nuevas instalaciones de ese díctame, según la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de abril de 1936.

30.- Demanda de licencia solicitada por D. Felipe Lázaro para vacaciones de rendimiento de D. Barco, 10 (Casa de Sánchez), sede el organismo mencionado en la Dirección de Edificaciones Guarnidas, ya que en el establecimiento de la jiribilla sigue la Ordenanza que prohíbe la instalación de vacaciones.

31.- Demanda de licencia solicitada por D. Angel Gómez para despedir la pan en la calle del Almendral, 26, sede el organismo de acuerdo del Consorcio de la Panadería.

Se acordó como proposición de Sección de Beneficencia y Asistencia - presentar a D. Ramón Méndez Fernández de cantidad de 7.675,- pesetas, en pago, según factura presentada por él mismo, de la recaudación de los derechos cobrados en la actividad de su propiedad por un dominio que posee, teniendo en cuenta el informe de la Sección de Hacienda que figura en el informe mencionado por el Interventor municipal, a la partida 53 del reglamento presupuestario.

Se acordó como proposición de Sección de Gobierno Interior y Personal en lo siguiente dictaminado:

A.- Aprobada, por ajustarse a los procedimientos reglamentarios, la base,



que figura en el expediente, remitidas por el Sr. Concejal de Hacienda, Municipio, la parte de provisión, mediante convocatoria expedida el veintiséis de junio de dos mil novecientos cincuenta y seis en dicho Concejo.

B.- Decreto en favor del Señor de Blas Urbano D. Federico Fernández Zamora el haber de 6.545,- pesetas, como resultado de aumentar el sueldo de 5.850,- pesetas al importe de una vacaciones prorrogadas del 10% con económico del próximo y segundo en 3 de julio de 1933, por acuerdo de la Junta presidida con anterioridad como Gobernador del Banco de Guatemala, Ciudad de Guatemala, y que el sobre de los abonos que le resultan por las diferencias de sueldo desviadas de este acuerdo al día de abono a cada de la fecha del cumplimiento del primer trámite, de 3 de julio último.

C.- Adelgazar el acuerdo que a continuación se expresa, visto la petición formulada por D. Eugenio Blasco Domenech, ostentante que fue del Oficio de Comercio, intercambiando el sobre de la paga prorrogacional de la vacación anual rebajada por el 10% de acuerdo y sin perjuicio a su cargo en el servicio, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Señor de la Sección de Hacienda y el Interventor Municipal. Alfonso al que fué ostentante del Oficio de Comercio D. Eugenio Blasco Domenech la cantidad de 97.50 pesetas, importe de la paga prorrogacional de la vacación anual rebajada, o sea un día y medio, a quinientos pesos de jornal, cantidad que era salvaguarda en cargo al artículo III, artículo 8º, apartado II, partida 365 del vigente presupuesto. Personal eventual de estacionamiento.

D.- Adelgazar el acuerdo que a continuación se expresa, visto la petición formulada por D. José Merández Cebrián, ostentante del Oficio de Lague y Endine, intercambiando el sobre de la paga prorrogacional de la paga extraordinaria del 18 de julio último, que es de diez días y sin perjuicio a su cargo en el servicio por incorporación al servicio habitual, de conformidad con la legislación establecida por la Intervención municipal. Alfonso a D. José Merández Cebrián, ostentante del Oficio de Lague y Endine, actualmente incorporado al Oficio de Lague, habrá, la cantidad de 315,- pesetas (quinientos pesos de jornal y 250 días de la paga), importe de la paga prorrogacional de la paga extraordinaria del 18 de julio último, que

podrá ser satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7, concepto 1º, partida de 587, del vigente presupuesto.

5º.- Adelantar el acuerdo que a continuación se expresa, sobre la petición de acuerdo fechada por D. Tomás Martín Pedrero, Guardia de Pasaje y Jardines occidentales, solicitando el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio último, teniendo en cuenta, su informe emitido por el Señor del Servicio y por la Intervención Municipal: Hacemos a D. Tomás Martín Pedrero, Guardia del Cuerpo de Pasajes y Jardines occidentales, la cantidad de 880 pesetas (16 reales de jornal y 312 días bajas y jardes), importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de julio último, pendiente ser satisfecha dicha cantidad con cargo a la partida 587, del vigente presupuesto.

6º.- Adelantar el acuerdo que a continuación se expresa, sobre la petición de acuerdo fechada por D. Ramón del Río Carbo, Oficial encargado del Servicio de Limpiezas, intercambiando el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio último, por el tiempo que pase sus servicios en el Ramo de Pasajes y Jardines, teniendo en cuenta los informes emitidos en el expediente y la documentación producida por la Intervención Municipal: Hacemos al Oficial encargado del Servicio de Limpiezas, D. Ramón del Río Carbo, la cantidad de 286,75 reales, importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de julio último, por el tiempo que pase sus servicios en el Ramo de Pasajes y Jardines, cuya cantidad podrá ser satisfecha con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

7º.- Adelantar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la petición formulada por Dña. Margarita Diaz Flórrano, como viuda del que fué Jefe de Oficina de Limpiezas D. José Esteban Madrid, intercambiando el abono del plus de cargo familiar correspondiente al segundo trimestre del año en curso, y la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio último, sobre el informe emitido por el Servicio de Limpiezas y de conformidad con la liquidación practicada por la Intervención Municipal: Hacemos a Dña. Margarita Diaz Flórrano, como viuda del que fué Jefe de Oficina del



Servicio de Limpiezas D. José Esteban Madrid, conjuntamente con el hijo mayor habido en el anterior matrimonio, llamado José, el cual debía cobrar en su propia cuenta y en representación de su hermano menor, la cantidad de 577,50 pesetas, importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio que era satisfactoria con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto; debiendo cumplirse al efecto del todo lo visto, acompañado del hijo mayor, el cual comparecerá en nombre propio y en nombre de su hermano menor, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la ley; y que en el ejercicio el abono del plus de cargo familiar del segundo trimestre del año en curso, base así establecido a 2.000 pesetas más treinta y tres.

8º.- Adelantar el acuerdo que a continuación se expresa, en relación con la petición formulada por D. Blasiano Fernández Alarcos, como Oficial que fué del Servicio de Pasajes y Jardines, solicitando el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio último, que fué de 500, a la fecha propuesta, en 15 de marzo del corriente año, vista la información emitida en el expediente: Hacemos a D. Blasiano Fernández Alarcos, Oficial que fué del Servicio de Pasajes y Jardines, la cantidad de 97,50 reales (16 reales de jornal y 24 días bajas y jardes), importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio último, que podrá ser satisfactoria con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

9º.- Adelantar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la petición formulada por D. Blasiano Fernández Alarcos, Oficial del Servicio de Limpiezas, en situación de accidente, solicitando el abono de la parte proporcional de la media paga extraordinaria de abrيل ultimo y de la del 18 de Julio que dejó devenidas y sin recibir a su cargo en el servicio y su conformidad con la liquidación practicada por la Intervención Municipal: Hacemos a D. Blasiano Fernández Alarcos, Oficial del Servicio de Limpiezas en situación de accidente, las siguientes cantidades: por la parte proporcional de la media paga extraordinaria de abrيل ultimo, 190,- pesetas; y por la parte proporcional de la paga extraordinaria de Julio último, 245,- pesetas, cuya cantidad total, de 435,- podrá ser satisfactoria con cargo a la partida 587, del vigente presupuesto.

25º Adelantar los acuerdos que a continuación se establecen, en situación con la solicitud formulada por D. Pedro López Valdado, que avisa que tiene al Servicio de Clementejas, redoblando el sobre de la parte posterior del de la faja extenderánse del 18 de Julio último, que dejó devengada y sin recibir a su vez en el Servicio de confirmación con la liquidación trascendida por la Intervención Municipal. Hacemos a D. Pedro López Valdado, observario que tiene al Servicio de Clementejas, la cantidad de 25,- horas, dentro de la parte superiorizada de la faja ordinaria del 17 de Julio último, siendo su jornal de 16 horas, y cuya cantidad podrá ser cargo a la partida 587, del organo fiscalizador.

26º Reconocer al Guardia del Puerto de Peñíscola de Soria, D. Pedro Cáceres del Río, a efecto de actualización, el tiempo que presta servicios como Guardia de Fábricas y Talleres, desde el 1 de Julio de 1945, hasta el 26 de marzo de 1946, en cuya fecha hace a su actual cargo, correspondiente el haber anual de 6.545,- reales, que es resultado de sumarle al inicial de 5.950 el importe de un cuatrimestre progresivo del 10%, con económico del fijo y segundos en el 1 de Julio de 1950, y determinar que el sobre de la cláusula tercera diferencia de horas devueltas de este servicio cuando proceda al dictamen que, pueve informar de Intervención, en nombre de Comisión de Recaudación.

27º Nombrar % de Comisión Asociacional de segundo orden al Médico de de Berganzas, Municipio D. Juan Antonio Alonso Martínez, con la grabación anual de mando de 7.000,- reales y con efecto retroactivo al 1 de setiembre último, fecha desde la cual se originó de este servicio la publicación del que da discontinuidad: cuando este nombramiento ayude a las mismas condiciones que hace para el que da inicio y de acuerdo de Guardia y de Intervención.

28º Reconocer el reintegro a su cargo de Vizcaíno Alfonso, con efecto desde el día 14 del corriente a D. Leónidas Alarcón Gómez, que estaba en situación de cesación médica, teniendo este reintegro acuerdo provisional, hasta que fuere de licencia médica, de conformidad con el acuerdo de 3 de octubre de 1947, por el que se le concedió la indicada cesación.

29º Admitir a los trabajadores municipales en situación de exce-



dencia, por incorporación a Plazas D. Agustín Payas Galván y D. Felipe Arribalzaga José y al Alcalde de Leganés D. Esteban Gómez, que han obtenido premios distinción como testimonio a los cumplidos del 1947, 1948 y 1949, respectivamente, el reintegro en sus cargos con carácter provisional, teniendo dicha misma condición provisional hasta que pasados el diezmo y aniversarios de fallecimiento, sea concedida la licencia absoluta.

30º Subir al observario del Servicio de Explosivos D. Mariano Casado Grau, por improductividad física para el desempeño de su cargo y asignarle una pensión de veinte de sus mil pesos anuales, ya que por ser su mejoría a ojo de juez que la correspondencia por sus años de servicios es de aplicación el acuerdo de 29 de noviembre de 1948 y determinar que dicha pensión de veinte comience a percibirse al apartado del día siguiente al en que sea aprobado el presente acuerdo.

31º Subir al Observario del Viceroy de Lumbres D. Fausto Diaz Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del corriente y contar con suficiente años de servicio a tales efectos y asignarle una pensión de veinte de 20.52 pesos diarios, equivalente al 76% de su veintidós pesos de jornal neto que le sirve de regulador, con efecto desde el día 18 de octubre de 1946, siguiente al en que ha cumplido la edad reglamentaria.

32º Subir al observario del Servicio de Limosnas D. Mariano Antón García, por improductividad física para el desempeño de su cargo; asignarle una cesación de veinte de 25.66 pesos diarios, 76% de los 32 pesos de jornal neto que le sirve de regulador y determinar que dicha pensión de veinte comience a percibirse al día siguiente al en que ha aprobado el presente acuerdo.

33º Rechazar la publicación del Guardia de Paños y Bordados D. Agustín del Olmo Fernández, jurisdiccionado en 30 de junio del pasado año, en el sentido de comunicarle a su cargo y establecerlo en el Organismo los precios en el Oficio; asignarle una nueva clasificación fija de 12.81 pesos diarios, equivalente al 56% del de 22.875 pesos que le sirve de regulador; determinar que las diferencias dejadas de percibir entre la pensión con que fue jubilado y la que ahora le corresponde sea cargo; por lo que respecta a los reintegros del presente ejercicio,

el artículo 17 del vigente presupuesto y las diferencias del pasado año, que ascienden a 158.700 pesetas (150 días a 0'92 pesetas) al cabildo de Rivas del vigente presupuesto, y dispone que para este expediente a la Junta de Hacienda para su ulterior tramitación.

21.- Elevar, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a la aplicación del mismo, a 16.500 pesetas el fondo incierto de los Servicios de Salud General y Local que son: Doctor D. José González, D. José Rubio, D. Alfonso Basadre, D. León Gómez, Maestros y D. Gabino Toribio Moreno, que prestan servicios especiales dentro de aquella dependencia.

22.- No malgazar perdé, en consonancia con lo informado por el Jefe del servicio, pero sin renuncias por ello a la indemnización que en su día puede corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 6, con motivo de la sublevación de diputados de estos que se hallaban en malas condiciones del Matadero Municipal.

23.- Se manda parte, en consonancia con lo informado por el Servicio Contable, pero sin renuncias por ello a la indemnización que en su día corresponda al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 18 con motivo de la sublevación de un grupo de diputados que se hallaba involucrada en la comisión del delito.

Finalizado el trámite del orden del día y después de declarada su urgencia, se dio cuenta de una misión de la Guardia Presidencial en la que fijaron la adhesión de los asesores que a continuación se exponen, en cuanto a la aplicación de contribuciones establecidas a las Compañías de seguros establecidas por las normas correspondientes, al grueso de 1947: **Primerº**. Ayuntamiento, en los términos que a continuación se exponen, el dictamen que fue de la Comisión de Hacienda. Falso de un certificado en 29 de marzo del corriente año a comunicarle al Director de la Tesorería en 55 del mismo mes, que fue recibido para nuevo estudio, o trámite de la Comisión, en dicha fecha, en razón a la aplicación de aquella contribución establecida, con destino a suffragar el porcentaje que se estable-



miera en el corte del Vencio contra Francia mantenido por el Ayuntamiento. **Segundoº**. Aplicar las actuaciones llevadas a cabo por la Administración municipal en el presente cabildo para la aplicación de las contribuciones establecidas determinadas en las bases 23 de la Ley de Regimen local de 17 de julio de 1945, reguladas en el apartado d) del artículo 45 del decreto de 25 de enero de 1946 Ordenadas por el presidente de las Fazendas locales y en la Ordenanza correspondiente de las entidades de Extremadura, apuntamiento, que deberán satisfacer las Compañías, Sociedades y demás entidades de seguro que cubren el riesgo de incendios de bienes situados en este término municipal y designar dirección, agencia, central o otra representación, con destino a suffragar el 5% del corte del bono que para la atención de tales accidentes tiene establecido cada Municipio; aplicación efectiva al ejercicio económico de 1947. **Segundoº**. Que la cuantía a seguir según el Presupuesto municipal por dichas entidades sea el 5% de dicho corte, porcentaje ejercido en 2.284.062,47 pesetas, distribuido entre aquellas en función con el importe de las pumas resultadas y sociedades atendidas por los alcaldes correspondientes (según la tasa a prima, fija e mutua) en el año precedente de 1946, con vista de las declaraciones juradas presentadas por las Compañías e Intereses interesadas en la oficina municipal correspondiente dentro del plazo legal que el jefe señalado al efecto y para las que no cumplieron con ese requisito o lo hicieron fuera del referido periodo de tiempo, tal señaladamente en este efectuado en relación con la suma estimada el año anterior, aumentada con el 25% de aquello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la reformada Ley de Hacienda y Ordenanzas. **Terceroº**. Aplicar la relación de Compañías y Sociedades que como tales cumpliendo lo establecido por el Decreto correspondiente de 1946 en 7 de diciembre de 1946, con sus respectivas sumas, estimadas como bases para fijar las cuotas señalando que han de satisfacer cada una de aquellas, las cuales quedarán aplicadas igualmente; de donde se hacen efectivas de una sola vez y sin perjuicio de las reclamaciones que a su vez las reclamaciones que formuladas por los interesados dentro del término que a tal fin se les señala, fueron estimadas por el Ayuntamiento. **Cuartoº**. Que una vez aprobadas

de el. Agradamente todos los reclamos comprendidos en el presente dictamen, se pongo de manifiesto de cierta relación e pertenecen de condibujamento en el Ayuntamiento de Santander, por la razón de que una diaz y horas de once a once, a fin de que dentro del expresado periodo fuese de examinando por los interesados y poren las las reclamaciones e peticiones que estuvieren perteneciendo a su alcance en dicho plazo y such dias más, anunciaránse así en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, además de una copia en el tablo de oficio del Ayuntamiento; extendiéndose conforme con la ejecución exigida en el periodo establecido aquellas reclamaciones que no fueran reclamación escrita dentro del indicado plazo; y quindi que una vez expirados aquellos y resueltas las reclamaciones que se formulen y que a juicio de la Administración quedan sujetas en las cuales remitidas, a las liberdades peticiones no ejercitadas en nada a dicho periodo antedicho, sean examinadas o lo Oficio administrativo correspondiente, basa su ejecución por los interesados en la forma propuesta anteriormente. Segundo.-que por la Comisión de Hacienda se declararán lo pertinente, con vista al alcance sumulado por el Inspector y por la Sección correspondiente de Santander, que tiene en el expediente, relativo a la aplicación de dicha ejecución o las facultades entidades comprendiendo el ejercicio de 1941, y se someta a la consideración de la Comisión Municipal permanente para su adecuada resolución.

La Presidencia manifestó que no se trataba en realidad de una resolución, sino ya de un dictamen de la Comisión de Hacienda, con respecto al que tenían queclarar que, según lo dispuesto en el decreto Decreto de las Haciendas-Sociedades el servicio social, instaurado en Madrid, se debía prorrogar, hasta un 50% sobre las temporadas anteriores; y, si bien se iban a darles al año de acuerdo pendiente, la cuya fecha se resolvieron las Comisiones por tener establecido con anterioridad un anualce ventaja, se estaba actuando de la manera de resarcir esta desviación que, dictada sin de alguna con procedimiento, resultaba injusta, ya que, por no estar autorizada hasta los servicios de Madrid, el gasto total gravaría solamente sobre unas cuantas empresas que lo retribuirían sólo su excedente. En otras manifestaciones



res y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, fue aprobada la medida propuesta.

En el mismo escrito de ingenio acordó como procederán la ejecución de la Comisión Oficial a un gasto de 12.000- pesetas para cubrir un plus en médico al personal de la Alcaldía de Circulación con motivo de las celebraciones del Día de los Caídos y de Día de la Santa Cruz y Santiago; debiendo ser cargo de dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al capitán de Infantería del regimiento presidencial.

A continuación el Sr. Presidente municipal, que con motivo del viaje de S.E. el Jefe del Estado a Portugal, había cumplido el enlazamiento y la despedida por todo España, refugiado en la Sombra, y quería dar cuenta de lo siguiente que, con ocasión de la estancia de S.E. en Lisboa cursó al Alcalde de Madrid el Presidente de la Cámara Municipal de la capital portuguesa, que en el siguiente: "Lo ciudad de Lisboa, con la emoción grande de los señores díces al eminente Jefe de la Nación Española en su visita al Municipio, dedicada en P.E. a la Ciudad de Madrid. Presidente de la Cámara Municipal: ¡Equalmente, quería dar cuenta de que a este telegrama contestó la Academia Presidencia de Madrid con ello que decía: "En nombre pueblo Madrid y Corporación Municipal envío saludo cordialísimo y paternal a esa ciudad de Lisboa y a la Cámara que tan dignamente preside S.E., agraciándole recordar que dedica con motivo visita Lisboa mucha simpatía española a esa tierra portuguesa". Añadió que creía que era éste un momento oportuno para que el Ayuntamiento de Madrid expresara su salogrante ser el recibimiento que se había hecho a nuestros paisanos, y por las numerosas efemérides hacia el pueblo de Madrid, por medio de un acuerdo que él en consonancia de dicho establecimiento agradecimiento, acordó que podía consular, como otras ocasiones se hace muy frecuente, en perpetuar la memoria de esa visita en la persona del Presidente de la República Portuguesa, dando el nombre del General Carmona a una de las avenidas que se constituirán o se hallan de constituir; y que teniendo en cuenta que, con motivo de las aniversarios, esas

En Madrid una avenida de Portugal y una calle de Pedro, se pedia arrancar el nombre del Generalísimo, a la avenida que, conocida actualmente con el nombre de avenida de la Puguiada, unía paralelamente a la avenida del Generalísimo hacia Chamartín. Comenzó diciendo que esta propuesta pedía faltar a la Convención constituyente, a no ser que la Convención acordase aprobarla por aclamación. La Convención Constituyente la aprobó por aclamación.

A continuación dio cuenta de la posterior llegada a Madrid del Generalísimo Franco y dijo que la Convención Constituyente en pleno comparecía a la Catedral en la plaza de la Independencia, donde tuvo lugar el Alcalde Farinández acompañando al Bandeja en su recorrido hacia el Palacio Nacional, donde fue ovacionado oficialmente el Jefe del Ejército.

Tenazmente, insistió que dirigiría un manifiesto al jefe de la ciudad invitándole a acudir al Bandeja a las calles del trapezo y, después a tributarle un homenaje de cariño y adhesión en la plaza de Oriente.

Se puso después a la inauguración de diversas obras municipales que habían sido realizadas hasta aquella etapa en plena paz civil. Dijo que le parecía planteo del aparcamiento de coches de la plaza de Petros en funcionamiento en los primeros días del mes de noviembre, y hasta ese punto estuvo de acuerdo al jefe. Se hizó que todas las otras obras fueran o puestas a punto de la aprobación del presupuesto extraordinario de obra de mil novecientos cuarenta y ocho y para ejecutarlas fué preciso sacar enormes cantidades de tierra y material. Señaló que el nuevo tramo de la calle de Alcalá en su unión con el parque de la Castellana, comenzó a realizarse el pasado verano, después de recibir el expediente de expropiación de los terrenos que pertenecieron a la Embajada alemana.

En cuanto al trazado del Este, recordó que, al desconvocarse el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se puso en marcha inmediatamente, pese a la imposibilidad de hacerlo, se acordó desvincularlo y proceder a la construcción de un puente nuevo. Posteriormente se redactó el oportuno proyecto, se sacaron las obras a concurso y otras comon-



zaron el día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. En realidad, añadió, el puente se construyó en un año y dieciocho días, lo que da idea del ingenio realizado y a este respecto encomió la eficaz colaboración facilitada por los constructores de aquella obra, así como de los trabajadores de Madrid y cercanías que también han digno del reconocimiento de la Convención.

En cuestión de banquerizo, no muy fácil hablar de que vivieron austelares, mencionó lo que faltaron viviendas, pero ello造就a otros problemas con la gente no sencilla, y no es posible tener la plaza de la Almudena como cochera, por lo que se había hecho necesario terminar la acera de la calle de Alcalá para poder encauzar los coches y sacar de cochera a los actualmente establecidos.

Como una cosa de tipo simbólico era la vuelta a uno de los lugares emblemáticos dentro del Ejido a su función original, que era el llamado "Generalísimo" de la calle de Alcalá, y aunque no se había formulado la petición, se iba a hacer una en el sentido de que el nombre que también había llevado el Ejido en la calle del Generalísimo, de la Plaza el zócalo de este ciudad militaria y de la calle de Alcalá que hasta ahora se había llamado así, se le cambiase por el de "Alcalá José de Salazar" que era el Palacio de la marquesa, porque resultaba raro que se oyera hablar del grupo "Generalísimo" y se correspondiese al que existía en esa calle; el nombre de grupo "Edmundo Ros" se aplicaría al accidente en Carabanchel. Con todo se daría cumplimiento a esta inauguración, ya que la calle de Alcalá en realidad sería el Bandeja el que la inauguraría mañana de forma oficial, debiendo advertir que quedarían pequeñas obras en las aceras, como era el molar seña de haber de paso en el lado de la iglesia, sobre todo por el Edificio de Petros, etc., y el le dio la orden que no chocase que a los pocos días se volviese a abrir para terminar con pequeña calidad.

Añegó que allí debía servir de aliviadero a todos para continuar estacionando por Madrid. Capital de España, pese habla mucha gente que cosa que a la Capital debía dársele el mismo tratamiento que a cualquier otra de provincia, y Madrid tenía una categoría especial, porque era la entrada de España, dando no que debía a la aviación la verdadera entrada estable hoy en Barajas,

y aunque se sabía que quedaba mucho por hacer y existían servicios municipales en situación lamentable, no había motivos para desmoralizarse sino trabajos con más entusiasmo, ya que pasado el primer periodo de proclamación de las cosas buenas, quedaban otras que requerían todo lo contrario, siendo dos de gran importancia, que eran el problema del alumbrado y el de temporales, que encuestalaban su atención a fondo para ponérselas a punto con lo que debía ser una ciudad de la importancia de Madrid.

El Sr. Alonso de Céspedes manifestó que creía hacerse independiente del sentir de los compañeros de Corporación, al elevar su felicitación a la Alcaldía Presidencia con ocasión de sus inauguraciones, teniendo más de unas ideas en las que tenía empeño y entre ellas había puesto el Sr. Alcalde, haciendo también una mención al Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, porque era identificada como idea suya, con la Alcaldía, que había tenido con él el peso de sus obras durante este mes en que habían dedicado una buena parte al desvío; el Sr. crecía un ambiente general de satisfacción en Madrid por otras obras que habían transformado de la faz del anillo de la Capital, y no tenía ninguna inconveniente en expresar que el Sr. que había sido de los menos entusiastas cuando las obras se iniciaron, porque pensaba en las innumerables dificultades que daban su ejecución, habría de tener aplazadoras, se complacía ahora en hacer uso de ese entusiasmo y elevarlo hasta la Alcaldía.

No quería terminar sin dedicar un recuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, que habían sido siempre colaboradores de la Alcaldía Presidencia.

El Sr. Presidente dio las gracias más衷厚なに al Sr. Alonso de Céspedes por sus amables palabras.

El Sr. Brinquis agradeció también esas palabras, manifestando que era un colaborador y ejecutor de los órdenes de la Alcaldía, y que él y los servicios técnicos municipales habían seguido con todo cariño las mejoras de la Presidencia, haciendo lo posible por superar todas las dificultades

dadas que se habían presentado y obviando siempre el dureza de la Alcaldía, hasta conseguir llevar a fin la terminación otras obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la una y cuarenta minutos de la tarde. Se le pidió a los señores: "estad a caminó". No salió.

El Presidente,

Juan Jiménez Fernández

Alfonso Arribalzaga



El Interventor

M. M. V.

El Secretario.

Alfonso Arribalzaga

**Sesión ordinaria de cuatros de noviembre
de mil novecientos cuarenta y nueve.**

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
Don José Moreno Torres, Conde de Santa
María de Babilio.

En la Villa de Madrid en su primera Cámara Constitucional con asistencia de los
Consejero de Hacienda, Sres. Muñoz Aguilar, Flores de Alba, Jiménez Millas, Calvo
Solórzano, Muñoz Gómez, Gutiérrez Marañón, Brings Vega, Ortega Etxeagui, Ju-
chamal del Oso, Torres Garrido, Galíndez del Castillo y Miguel Esteban y
con asistencia asimismo, de los Intendentes provinciales D. Basilio Martínez Bellido.
Se abrió la Sesión a las una y diez minutos de la tarde, presidiendo como
sia por su nata asistido a la primera mesa que los Sres. Muñoz Aguilar y Flores
y el citado Jefe del año de la sesión anterior, convocada el día veintidós del
mesado más de octubre, que fué aplaudida.

Orden del dia

Ordinario al Despacho de Oficio.

Se dio cuenta de los dictáculos de la Alcaldía Presidencia denegando el
rebol del imbarcadero conocido y siguiente en sucesión ademas de los En-
seños Villa de Madrid de 1929 y 1938, respectivamente, solicitado por la
Casa e Instituto Archigaudia de la Plaza de la Cibeles, Verde Manzana y
Incluso Oficina del Capitán, por haber trascrito el año el dictáculo.



Y la Comisión Municipal quedó, a propuesta de la Presidencia,
que los precedentes dictáculos pasen a votación de la Comisión de Hacienda.
De acuerdo como fijarán la Sesión de Hacienda en los siguientes dictá-
menes:

1º Aprobación de las calificaciones, liquidaciones y demás documentos, que se formularen
por los distinguidos correspondientes, que han sido a la resolución establecida,
y autorizadas con el valor que se establece en cada uno de ellos, se dictarán, con
cambio a la oportuna partida burocrática, de las cantidadas que han de proceder
aplicable, como consecuencia de la suministración, realización de éstas y otras circun-
stancias.

2º. Declarar a la Entidad Hacienda de la Villa de Madrid (1.4) en
ejecución del Salto del Tribunal Superior de la Ciudad Administrativa,
dictado el 28 de diciembre de 1948, la cantidad de **500.000** pesos, establecida
según acta número 52.645, de 27 de septiembre de 1945, y a voluntad de ésta
de la Inspección de Rentas, por licencia de ejecución de dicha fianza de tres años
en la villa de Madrid, sin número; debiendo poniéndole al cargo de la Subdirección
decretar a dicha municipalidad el restablecimiento del régimen establecido por la mencionada
sentencia.

3º. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base primera del artí-
culo 12 del dictáculo de 28 de enero de 1948, y atendiendo a lo establecido por
D. Alvaro Fernández Cane, en nombre y representación de Inmobiliaria
Bilbao (S.L.), en ejecución del pago del canon con cesión sin edificación por
el de propiedad de dicha entidad sita en el camino de Canillas, teniendo en
cuenta que el mismo se encuentra situado en una zona de alta clase de
servicios municipales, con lo consiguiente igualmente malaclase y derelación de la ca-
lidad de **7.555,57** pesos, dictáculo en acta número 142, 764 y 191,
la cual habrá de tener lugar como monotonía de los ingresos del mismo con-
cepto del presupuesto en curso.

4º. Dispone, atendiendo, en virtud de las actuaciones seguidas y de la ante-
cedente relación efectuada con el año, a dictáculo dictado por D. Francisco Pascual
y Melchor Landanedo, que, teniendo en cuenta lo informado anteriormente de la Pro-
piedad,

romoción. Tras el fin de la Guerra Civil, se anula el establecimiento para la actividad del archivo de las rutas, como consecuencia de la adquisición por herencia directa, de la mitad de un solar situado en la calle de Génova, nº 17; quedándose dentro establecida una incómoda oficina.

5º. Asimismo a la Instalación tienen que responder para funcionamiento del Estado, Recreación y Alimentación la actividad del gabinete ferroviario, que ejecutaba obras de adquisición de encrucijadas y arenas en la calle de las Armas de Zaragoza, emblazada en la Colonia de dicha Corporación, teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de los Servicios Físicos, se trata de una calle de los barrios y de fácil acceso a la ejecución de viviendas particular, y por otra parte, al no considerarse justificadas las obras al fondo de la calle, habrá, sin embargo, un beneficio al conjunto de la población sin gastar para el mismo.

6º. Diferente a ésta (5.º) como consecuencia de lo acordado en Sesión de 22 de junio del corriente año, la cantidad de 26.946,70 pesetas, según liquidación burocrática de la Universidad de Zaragoza, interviene por el acuerdo de este organismo de concesión para la introducción de 48.998 kilos de harina para usos pauperiales de la Comunidad y destinado a la fabricación de panadería destinada a los comedores de uso en todo Zaragoza, y no al consumo directo de la ciudad, donde tienen que ser elaboradas las bollerías comunitarias y individuales, devolviendo una tasa de devolución anual misteriosa de los ingresos del mismo anexo del presupuesto en curso, y simultáneamente a la devolución anterior, quedan nulos estos fondos en la cantidad de 6.000,80 pesetas, que se corresponden destinados al suministro con arreglo a lo establecido en el expediente.

7º. Síntesis, en razón de un asunto remitido por el Dr. Manuel Sánchez, interviene un régimen especial para los barrios de este que se va a establecer a efectos de su fundación la calle y garitas situadas en la calle Segundo Freire, nº 17 (Barrio de La Encina, Zaragoza), a la planta destinado a la "Madalena", al efecto de acabar de lo mismo gloriar, que es destino de extrema ejecución, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza reguladora del año



llo en materia de barrios y de conformidad con lo establecido en la ley 25 de 1936, ya que resulta que no pueden considerarse precios mayores que los que ofrezca la oficina en el precio bruto, además de que la oficina ha de ser de su misma que se va a introducir, lo cual miembros de la Junta en las especies a que se refiere le indicaron posteriormente, ya que, según el establecido, siendo clara el caso de que, con el actual funcionamiento y奔走 oficina del año, de sobre todo introducción de entidades guardadas, y en cambio no lo que vale, y ante la imposibilidad, de una oficina, de satisfacer la demanda, y de ella permanecerán sin actividad, o bien alternar con actividad y producto introducido destinado a cubrir la glosaria.

8º. Dijo, asciende a la Dirección de la Comisión Económica Generalizada un régimen especial de intervención para el caso del arbolado, con efecto de acuerdo con el establecido en la ordenanza de 10 de junio de 1936, que establece en el artículo 1º de la mencionada ordenanza que se establecerá un servicio de jardinería, e incluye realizarse las de faja de un promedio a más, por lo que el individual corresponde a la oficina, habrá que efectuarlas en base de los derechos municipales correspondientes que se establezcan en seasonal de jardinería, e incluirse realizarse las de faja de un promedio a más, por lo que el individual corresponde a la oficina anualizada; y por lo que respecta a la introducción de reses, según ordenanza que su entrada se efectúe mediante franquicia establecida por el Concejo General de Zaragoza, en su de res, y con condicioneabilidad de éstas al ser clara en aquella de Oficina, por tanto establecida en la Universidad de Zaragoza, igualmente a cumplimentar en dicha Oficina, que funcionaría asiendo de cargo en la cuenda que necesariamente ha de haber, así es que, aumentando con lo establecido, si la Oficina al embasar las operaciones, harán los telés del que, deducidas las bases fijadas, de un salto de veinte ducados que sea igual al número de reses contenidas en el matadero individual, y por lo que respecta a la devolución de los derechos de los establecidos que se ejerzan, que solamente podrán ser las establecidas por la Comisión de Alimentación, y se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por el reglamento que establezca la Oficina de operaciones.

9º. Dijo, en relación con las estructuras que se establecen para el arbolado

d'Alcalá correspondiente a unos terrenos situados en la prolongación de la avenida del Generalísimo, propiedad de Inmobiliaria Alcalá (S.A.), y en vista de las actas notarias seguidas en el expediente y estimando que, aunque no impulsa a la Administración la acción, si facilitó un error en esas actas liquidaciones, como también ya ha sido hecho efectivo, con teniendo como base los informes de la Sección Técnica Fiscal, que han servido para las liquidaciones iniciadas por la Administración de Rentas, se facilita hacer lo siguiente y lo que se detallará a continuación:

Se considera que se habrá comprendido integramente en las figuradas en los expedientes números 7.974 y 7.972, quinientos noventa y siete libras al piso menor, y quedando el de seguro a 9.910,13 reales anuales, y las comisiones corrientes (a razón de 59.122,36 y 56.837,37 reales cada año) las comprendidas en la ordenanza número 7.971 y 7.973, respectivamente, exceptuando en el caso de las liquidaciones de los terrenos antedichos la suma de 401.221 (cuatrocientos dos reales), cuantías que se presentan, en vez de la de 396.673,67 pesetas que se señalan, dentro de la liquidación anterior, en el caso de que se acaba de liquidar para cada una de las parcelas comprendidas en las tres indicaciones anteriores, en cuyo caso la liquidación total exigiría un importe de 232.145,89 reales, en lugar de los 154.635,27 pesetas que quedan en la liquidación que se induce, debiendo hacerse elevares éstas, en caso de proceder a la rebaja de la liquidación brutaizada en el expediente número 7.973, dentro de acuerdo con la condición de que la entidad vendedora aplique el pago de la diferencia que resulte en la nueva liquidación brutaizada en la ordenanza número 7.971, 7.972 y 7.973, que corresponde al señalamiento impuesto en 401.221 reales, en vez de las 396.673,67 pesetas que ya tienen señaladas.

2º.- Dispone, con motivo de revisión procedimiento por el gremio judicial de Zaragoza y similarmente solicitando concierto de acuerdo sobre consumo y servicio de agua para el ejercicio 1950-51, y de la autorización concedida a su Presidente por la que ha sido condicionada a obtener un concierto



con una tasa que en dicha revisión se concuerda con el 3% de reducción y siendo los informes que se han formulado por la Dirección de Rentas, en los que se denuncia de modo constante que dicho consumo de agua sea establecido con un consumo mínimo del 21'25% sobre la cifra que salga en el gremio teniendo en cuenta que finalizará el 31 de diciembre trátesimo, así como la necesidad de mantener dicho aumento en informes versados de la Administración de Rentas y de la Intervención, que la necesidad de continuar la limitación del nuevo consumo solicitado, y en vista de la limitación que la Junta general del gremio ha establecido al Andén Presidente dando la conformidad de un nuevo acuerdo, se analiza la rebaja del mismo sin más trámite, y tienen la trascendencia, independiente del gremio o basado el citado embuste de declaraciones juradas a bordo de 1 de enero de 1950, cuando, por tal causa, desestimadas la escrita presentada por el gremio en 22 y 23 del pasado mes de octubre.

3º.- Dávole, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, la señala en el acuerdo siguiente para el pago del importe sobre consumo y servicios de agua en la sala de Juicios Penitenciarios, señalada de D. Julio Vázquez Ríos, Jefe delegado de la Enseñanza, y de acuerdo a lo indicado más arriba, del importe del régimen correspondiente al restaurante, que se habrá fijado en dicho servicio los 276 días de vigencia del contrato; y con el año número 1.618 de 1949, doblada a la mencionada sala de Juicios por aumento de sus localidades en más de un 10% sea liquidada, llevando en cuenta lo informado tanto por la Administración de Rentas como por la Intervención, según la base que en ella figura, aplicándose el 20% de Sanción reglamentaria por no haber cumplido la exigencia con anterioridad al expresado aumento.

4º.- Examín del caso de las contrataciones establecidas, como consecuencia de las obras de instalación de aceas ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Claudio Coello, a la junta número 412 de dicha vía pública, propiedad de la Comunidad de Dominios de San Domingo de Rial, teniendo en cuenta que el adjudicatario inmueble, dedicado a iglesia, constituye agencia de Parquejones, cuya actuación se ha justificado con certificado expedido por el Sr. Vicente y

Pleno General de Políticos del Distrito de Madrid - Acta, y de conformidad con lo informado por el Servicio Económico y la Intervención, y con lo dictaminado en el apartado 6º del artículo 4º del decreto de 28 de enero de 1946.

13.- Dijeron en efecto, como consecuencia de las reclamaciones presentadas, la relación de fuentes, conducto y distribución de aulas abiertas en sección de 3º de Junio del pasado año para la aplicación de construcciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Duque de Alba, entre las de Alcalá, Alarcón y Fernán González, y en su fuero, subsanando las errores cometidos anteriormente, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, la nueva relación firmada por el Alcaldesa en 22 del pasado mes de octubre que figura en el expediente; debiendo hacer constar, en cuanto a la reclamación formulada por la Comisión Económica Propaganda Mariana (6), que figura informe emitido al efecto por la Intervención Provincial, y ha acordado la conclusión de que el recargo del 1% sobre la construcción urbana, que anualmente impone la legislación a todo lo que tiene que ver con aquellas que encuentran establecida, pero no por el uso de tales edificios, sea éste, lo mandado como base de los incideos imponibles que corresponden a dichas tiendas y al resto del edificio. Se ha establecido, en lo que respecta a la determinación en el expediente, el importe de la cuota total que a los señores jefes de la sede demanda de acuerdo con la construcción especial, deduciendo de ello el importe exacto que corresponde a la tienda y el que deben satisfacer las citadas empresas por la obra que en su calidad de establecimiento recoge, y que, por tanto, no se corresponde la pretendida exención de pago.

14.- Decidieron, ser pudo sido procedido, según el plazo establecido el año y en consonancia con lo informado por el Servicio Económico y con lo dictaminado en el año del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 16 de junio del corriente año, la reclamación y multa por denuncia de la Asociación Propaganda contra la aplicación de construcciones especiales a la obra número 2 de la calle de Zurbano, de su pertenencia, con motivo de las obras de renovación de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento, según

acuerdo municipal de 11 de febrero de 1945, en la extensión de sus pódicas.

15.- Decidieron la cesión del uso de construcciones especiales, con motivo de las obras de instalación de aulas establecidas por el Ayuntamiento en la calle de Lavapiés, o la finca número 28 antiguo 22 número de dicha calle, de la cual es administradora D. Eugenia López de la Barra, teniendo en cuenta que el citado inmueble tiene calificación de recargo del 1%, sobre la construcción urbana, como establecido en la norma del Decreto, y en su consecuencia, dentro de lo establecido a favor de la persona que demandó el establecimiento, a cantidad de 2.377,01 pesos abonada por tales construcciones especiales; debiendo resarcir dicha devolución con cargo al concejo correspondiente del facultativo establecido en el decreto de 1941, y reintegrarse a él el citado importe por el ocupante del inmueble, que es el propietario del trazado del establecimiento del 1º, en cuya comprensión debe quedar la extensión de que se habla.

16.- Dijeron los órganos, como consecuencia de la reclamación formulada por don José María Clavero, licenciado en Derecho, como Director General de Construcción Metropolitana, de relación de fuentes, conducto y distribución de aulas, que figura en el expediente, abierto por el Tribunal Municipal, correspondiente y por el Juzgado Lanero, fechado en 8 de enero y 11 de febrero de 1946, resolviendo, en cuanto a la aplicación de construcciones especiales por las tiendas de instalación de aulas de ambos ejecutadas por el Ayuntamiento, dentro de la finca número 35 de la avenida de la Reina Victoria, con suellos a la calle de Plaza de Callao, y en su lugar, sin perjuicio de la tramitación correspondiente, declarar nula la ejecutada por el Juzgado de Distinciones establecido con fecha 19 del pasado mes de octubre, que también figura en el expediente.

17.- Dijeron los órganos, en vista de las actuaciones llevadas en su extensión, como consecuencia de las reclamaciones y multas y de la iniciativa por parte del Subsecretario General de los Servicios Técnicos, de relación, que figura en el expediente, de fuentes, conducto y distribución de aulas abiertas en sección de 6 de mayo del corriente año en cuanto a la aplicación de construcciones especiales autorizadas por las obras de renovación de aulas ejecutadas por el Ayuntamiento,

resuelto en la calle de la Ciudad, con vuelta a la comisión de la Ciudad de Burgos, y en su lugar, y sin resolución de la tramitación correspondiente, checa se validó lo efectuado por el Ayuntamiento de contribuciones especiales con fecha de del pasado mes de octubre, que también figura en el expediente.

18º.- Alcalá, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se acuerda que se continúe así, excepto, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales por las claves de formularización de la cuantía establecida por el Ayuntamiento en la calle de Belén de Valdés, en la de Calzada y Huertas de Burgos: Primero.- Atribuir las contribuciones excepcionales que determinan los artículos 310, 320, 324 y 326 del Estatuto Municipal, a cuyo amparo han sido finiquitadas las indicadas claves con cargo al presupuesto y cumplido dentro de 1946, reguladas en la Ordenanza correspondiente a dicho presupuesto, que se publicó en la Gaceta 3º del decreto de 25 de enero de 1946, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945.- Segundo.- Que la cantidad que han de rebajarse las contribuciones establecidas a su revisor del Erario municipal sea el 3% del total de la cifra; y Tercero.- Atribuir la ejecución, que figura en el expediente, de las causas pendientes por las claves, contribuyentes y clasificación de cuitas, conforme a la Ordenanza correspondiente, con arreglo a lo referido precedentemente, y que han de ser ejecutadas interviéndose en un plazo fijo en el orden de 15 días, de que aquéllos no sean incluidos dentro de la Superintendencia al adoptar este acuerdo, y sin perjuicio de las modificaciones a que diesen lugar las reclamaciones que dentro de tanto plazo se formulen por dictamen intensidad, circunstancia que darán la autorización para tanto trámite el acuerdo pendiente de acuerdo en que se lleguen a formular las pertinentes resoluciones.

19º.- Alcalá, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se acuerda que se incluyan para el anterior, excepto el segundo que habla de entenderse tratado en los términos que a continuación se expresan, en cuan-



to a la exacción de contribuciones especiales por las claves de formularización establecidas por el Ayuntamiento en la calle del Túnel civil, con cargo al presupuesto y contribución extraordinaria de 1941, y reguladas en la Ordenanza correspondiente a dicho presupuesto: Segundo.- Por la cantidad que han de rebajarse las contribuciones establecidas a su revisor del Erario municipal sea el importe total del total de los primeros meses del fondo de las arcas en tanto de igual parte de cada una de las claves establecidas, y su trámite de delimitación, a razón del 3% de dicha cifra.

20º.- Alcalá, por contradecir, conforme a lo acordado, que figura en el expediente, formulado por el 3º Administrador del Patrimonio Municipal de la Alcaldía, contradecimiento de los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio bimensual del corriente año en la plaza número 18 de la calle de Serrano, en razón de la propiedad municipal, de cuya cuenta resulta un saldo favorable de 1.550,70 pesetas que han sido ingresadas en fondo municipal, y aprobado a la Alcaldía de Alcalá, en cumplimiento de lo establecido en su ordenamiento para el ejercicio de dicho Poder Ejecutivo sobre todo lo concerniente a la Economía Municipal, con arreglo a los datos de presupuesto que sólo el inmueble de referencia tiene cada uno de ellos, en la siguiente forma: Al 1º de febrero, 810,12 pesetas que le corresponden bien el 60% del fondo en cuenta, cantidad que deberá imputarse de forma bimensual en el fondo general de la Corporación por el concepto destinado del siguiente presupuesto ordinario de ingresos, y las 540,28 pesetas restantes a que alcanza el 40% del presupuesto de acuerdo a la siguiente distribución: 450,27 pesetas, a la Dirección General de la Marina, representante de los contribuyentes, cuya ejecución deberá juzgarse en el momento de hacerse la reabertura cantidad y 90,05 pesetas que se imputarán en fondo quinquenal, por correspondiente a la cuenta para que se devuelva al Estado, por razón de la ejecución de las correspondientes obligaciones.

21º a 22º.- Alcalá, por contradecir, conforme a lo acordado que figura en el expediente respectivo, formulado por el 3º Administrador del Patrimonio Municipal de la Alcaldía, contradecimiento de los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio

fumadero del corriente año en las fuentes número 7 del Paseo de Van Marle, 28 de la calle de Victoria, 27 de la misma calle, 29 de la del Ayuntamiento, 8 de la plaza de los Molinos, 10 de la calle de la Salud, 17 de la de Alcalá, 4 y 6 de la del Este, 3 de la de San Bernardo, 4 de la del Sacramento, 18 de la plaza del Angel, 2 de la calle de las Infantas, 7 de la de Jardines, 16 de la avenida de los Reyes, 31 de la calle del Surdo, 46 de la de Colón, 4 de la de las Fregas, 6 de la del Sacromonte, 20 de la del Asilo de Peones, 44 de la de Segovia, 8 de la de Cerezo y 35 de la de Gracia, dependencia municipal, de cuya cuenta resultan una saldo a favor del Ayuntamiento de 2.418,85 ; 637,10 ; 6.847,05 ; 5.290,85 ; 766,75 ; 15.499,85 ; 6.711,85 ; 2.889,30 ; 2.981,45 ; 725,85 ; 4.722,45 ; 5.074,05 ; 1.552,25 ; 12.995,70 ; 3.009,985 ; 6.167,45 ; 1.147,- ; 2.876,90 ; 3.873,85 ; 3.158,- y 926,60 pesos, resaltándose como sumas de importancia el finalizamiento en el concepto correspondiente del segundo presupuesto.

Se acuerda tener propuesta la Sección de Fomento en la siguiente dictámenes:

1º.- Declarar una reorganización, teniendo en cuenta la situación verificada por el Sr. Ingeniero Director de Obras Hidráulicas, la norma segurada de las fijaciones en el Canal de Madrid II y pudiendo de momento no tener que dar la indicada cantidad, las condiciones que a continuación se transcriben, con arreglo a lo resulta de segundas fijaciones de suministro agua al Ayuntamiento municipal. Salida del dho. tubo en la fuente "Los Cárboles". **Fuente.**- Se acuerda al Ayuntamiento de Madrid, para abastecimiento del Interventor Palacio Valdés el caudal de 60 m³/segundo de agua, suministrado, tomado del Canal Nuevo en un punto que se fijará de acuerdo con la Dirección General del Canal de Madrid II, y la Dirección de Obras Hidráulicas del Segundamiento. **Segunda.**- Para cubrir el desfogue de este caudal se recurrirá que tales construcciones las obras de elevación, depósito y distribución en la fuente "Los Cárboles", de acuerdo con el trazado acordado en septiembre de 1947 por el entonces Ingeniero Jefe de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid, D. Carlos Ruiz. **Tercera.**- La toma de agua estará d. hecha en una cañería cerrada, dentro de la cual se alojarán el desfogue y operario



de oficina, cuya manojo corresponderá exclusivamente a los empleados del Canal de Madrid II. **Cuarto.**- Seña de cambio y cargo del Ayuntamiento de Madrid, la conservación de las obras e instalaciones en satisfactorio estado y uso para que el agua mencionada sea aprovechada con arreglo al trazado y condiciones, quedando igualmente de Corporación conservatoria obligada a abonar las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan imponer al Canal por causas de las instalaciones correspondientes a su concesión. **Quinto.**- El Ayuntamiento de Madrid, en el Canal de Madrid II el agua consumida por la fuente general, según contadores que anulen instalación, de su trazado y uso en su avance. **Sexto.**- El Canal de Madrid II quedaría satisfecho de todo, responsabilidad como consecuencia de las interrupciones o deficiencias del servicio de abastecimiento, tanto malosabores por averías o deficiencias de las instalaciones del Interventor municipal Palacio Valdés, como por las que ocurran o sean necesarias a juicio de la Dirección del Canal por causa o por los trabajos que requiera el régimen de los servicios u otras del mismo, sin que el Ayuntamiento de Madrid tenga derecho a ninguna indemnización. **Séptimo.**- Este convenio de suministro se entiende concertado a todos los efectos con el Ayuntamiento de Madrid y sujet a las condiciones reglamentarias del establecimiento de la red de distribución como consecuencia de las obras que figuren en esta concesión, y ademas, por tratarse de una linea en pleno acuerdo de construcción, el Canal de Madrid II no responderá de la continuidad del servicio en caso de avería o rotura hasta trabajos de conservación; y **Octavo.**- La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones enumeradas será causa de cuestionamiento, y llegado este caso, se pondrá con arreglo a las condiciones rigurosas en la materia.

2º.- Aprobar un presupuesto importante 419.133,42 pesos, para realizar obras complementarias a las de reparación que se están llevando a cabo en el Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares, y que dicha summa sea cargo, en armonía con lo informado por la Intendencia Municipal, a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, desde la urgencia extraordinaria en realizar estas obras, faire que queden terminadas antes del próximo

mismo, buelto de manifiesto ser el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cuenca, y al comparecer, los datos, de lo que establece el apartado 3º del artículo 185º de la vigente Ley Municipal, adjudicar las referidas obras a la misma contrata, que viene resultando de la impresión que se ejercen en el indicado Ayuntamiento, en las mismas condiciones en que establece el artículo 185º de la vigente Delegación de Cuenca, haciendo el expediente, bajo cumplimiento de lo que establecen los artículos 19º y 20º del reglamento de Contratación municipal, al Agregado de Hacienda.

3º. Cuenca, mediante la forma de escritura notarial, de expyección de la junta número 6 del taller de Tardos, teniendo en cuenta, que en el proximo para tener un edecionamiento de coches en las calles de la Plana y León, se halla incluida la misma, y que el precio de la referida junta, juzgando conveniente, en la suma de 225.465,- pesetas, sea cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 89 del presupuesto ordinario de 1946.

4º. Adjudican el concurso celebrado, como consecuencia de lo acordado en sesión de 9 de agosto del corriente año, para realizar obras de ampliación en el Parque de Jardines San Pedro Labrador, situado en el paseo del Pq. 22, a D. José Gutiérrez García, para su ejecución; entre las presentadas al referido concurso, la más ventajosa para lo intereses municipales, quien deberá llevar a cabo dichas obras con acuerdo, en un todo a los plazos de condiciones que han servido de base al citado concurso y con la tasa del 19,67% en los precios base.

5º. Aprobadas, en reunión de la intervención para el contratación de las obras del sector 3º del Elemento de Nuestra Señora de la Almudena la revisión de precios, en las condiciones determinadas tanto por la Proposición General de los Alumnos Técnicos como por la Asociación Sindical, formulada por la Dirección de Arquitectura, cuya importe asciende a 486.588,45 pesetas, relativos a los precios unitarios que rigen para las obras de que se trate, y que dicha suma sea cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5º del vigente presupuesto.



6º. Enajen al propietario del vehículo matriculado M- 51028, D. Tomás Callejas, el importe de los datos consignados con motivo del derribo de dicho vehículo de todo el fulo luminoso instalado en la fachada de la calle de la Cava de San Joaquín, que han ascendido a la cantidad de 530,00 pesetas, teniendo en cuenta la que ya fue impuesta al autor de tales hechos la sanción prevista en el artículo 52 del vigente Código de la Contratación.

7º a 23º.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en razón de lo informado por el Archivado de Expediciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de las mismas no interfieran con la invocación al efecto; debiendo hacer las expediciones correspondientes a la Tesorería de la Provincia para que emita el informe que se precise, y a la Administración de Renta y Exacciones, para que practique la posterior liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Tomás Chulago, para obras de ampliación en una finca de la calle de Armenta, con suela a Torrejón de Velasco.

A D. Ricardo Jiménez, para obras de nueva planta en la calle de Aguado, nº 10.

A D. Francisco Soria, para obras de nueva planta en el paseo de la Promenade, 129.

A D. Fausto Andújar Velasco, para obras de nueva planta en la Calleza de Cárdenas, 15.

A D. Feliciano Charro, para obras de nueva planta en la calle de Estepa, 12.

A D. Andrés Cuadra, para obras de nueva planta en la calle de Cardenosa, 34.

A D. José Sanjurjo, para obras de nueva planta en la calle de Valadolid, sin número.

A D. Benito Martín, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de Hermános Párras.

A D. Francisco Martínez González, para constituir una casa en la pie-

despacho de la calle del Alcalde, sin número.

A Dña. María Amor Fernández de Vilas, para obras de nueva planta en la calle de María del Carmen, sin número.

A Dña. María Amor Fernández de Vilas para obras de nueva planta en la calle de María del Carmen, sin número.

A D. Eustojo Pardiñas para obras de nueva planta en la calle de María del Carmen, sin número, con vuelta a Caminito.

A D. Tomás Fernández de Vilar, para construir una galería de nueva planta en la calle de Lazarón, 28.

A D. Juan Carrión Cárceo para obras de nueva planta en la calle del General Melé, 258.

A D. Juan Carrión Cárceo para obras de nueva planta en la calle del General Melé, 260 y 262.

A D. Juan Carrión Cárceo para obras de nueva en la calle Barceló a la segunda banisteria a General Melé.

24.- Rehabilitación, sin nuevo techo de cloacas, en economía, con lo exigido por la Administración de Pontes, la licencia que para construir una casa en la calle de la Alameda, 9, con vuelta a la del Gobernador, fue concedida a Agro Industrial (A.I.) por acuerdo municipal de 18 de abril de 1947.

La cuenta cosa perteneciente a Comisión de Enanche en los siguientes párrafos:

1º.- Aprobación, por encontrarse conforme la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el Señor del Segundo de Enanche, juez de cálculo de la inversión de la suma de 1.500,- pesetas que, con fecha 24 de septiembre último, se fijó libradado, con cargo a la partida 53 del organo presupuestario del Enanche, para la adquisición de material de acerería durante el tercer trimestre del año en curso.

2º.- Aprobación, por encontrarse conforme la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el Jefe de la Sección de Tesorería de Enanche, juez de cálculo de la inversión de la suma de 1.500,- pesetas que, en 9 de julio del



corriente año, se fijó libradada, con cargo a la partida 53 del organo presupuestario del Enanche, para atender a los gastos de material de la indicada ejecución durante el tercer trimestre de dicho año.

3º.- Aprobación, por encontrarse conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el Sr. Diputado de Villa, juez de cálculo de la inversión de la suma de 400,- pesetas que, en 14 de julio del corriente año, se fijó libradado, con cargo a la partida 56 del organo presupuestario del Enanche, para la adquisición de cuerdas y lumbres durante el tercer trimestre de dicho año.

4º.- Aprobación, por encontrarse conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el Sr. Diputado de Villa, juez de cálculo de la inversión de 500,- pesetas que, en 9 de julio del corriente año, se fijó libradado con cargo a la partida 55 del organo presupuestario del Enanche, para la adquisición de material de cerámica durante el tercer trimestre de dicho año.

5º.- Aprobación, por encontrarse conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por el Sr. Director del Servicio Económico, juez de cálculo de la inversión de mil pesos que, en 23 de junio del corriente año, se fijó libradado, con cargo a la partida 50 del organo presupuestario del Enanche, para atender a las de la adquisición de material de oficina durante el primer trimestre de dicho año.

6º.- Dispensar la tasa en el peaje año 1948 en el recorrido aduanero de 1º con la grava, de las 142 pesetas que se comprenden en la relación anexa al expediente, rendida por la Comisión local de Fomento y de Construcción de fincas de Enanche al Estado, por haber librado con dicho recorrido extranterior más los 25 años que preceptúa la vigente ley de Enanche con un líquido imponible de 3.774,150,- al que corresponde un recargo de 181,26,- pesetas que es el que causa baja, en cumplimiento de lo que determina el artículo 44 del reglamento para la aplicación de dicha ley.

7º.- Aprobación un gasto de 51.812,15 pesetas a que en junio ascienden los trabajos efectuados por el Instituto Geográfico y Estadístico para la conservación del plan general de la Villa durante el 3º trimestre del año actual, y que dicha

suma sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 59 del vigente presupuesto del Enanche: diciendo esto darse el trámite correspondiente al nombre de D. Juanito Fernández Pérez, Empiezo a habilitar del año fiscal.

8º- Aprobado los pliegos de contratación, tanto facultativa como económico-administrativa, redactadas para la instalación de aspas en la plaza de la Beata María Ana de Jesús, 5, 6 y 7, y en la calle de Alcántara, 2 y 4, cuya obra fué licitada por acuerdo de la Comisión Municipal Patrimonial y del Ayuntamiento Pérez de 10 de junio y 29 de julio, respectivamente, del corriente año, por un importe de 47.420,58 pesetas, con cargo al concepto 5º del presupuesto a� horizontario del Enanche de 1931.

9º- Abono a D. Juan Fernández López la cantidad de 10.843,85 céntimos, ídem, según certificación expedida por la Dirección de Fábricas, Circulación y Transportes, de la liquidación de la obra de instalación de boas de riego en la calle del Cardenal Cisneros, atendida en sesión de 21 de enero de 1932; diciendo su cargo dicha suma, más el 5% de impresión y vigilancia, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al concepto 7º del presupuesto a� administrativo del Enanche de 1931, y reforzando la economía total tanto en dicha cifra de 6.696,13 pesetas, al concepto de provisión.

10º- Abono a la Sociedad anónima Fábrica de Cítricos y Limoneras la cantidad de 613.895,45 pesetas, ídem, según certificación expedida por la Dirección de Fábricas, Circulación y Transportes, de las obras de conservación del alcantarillado nuevo efectuadas por dicha entidad durante el tercer cuarto del año actual; diciendo su cargo la expresa suma, más el 5% de impresión y vigilancia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 49 del vigente presupuesto del Enanche.

11º- Abono a la casa Rijpma & Olivetti de jardines, importando en junio diez mil pesetas, por el suministro de diez máquinas de escritorio modelo M-20 3 E., con destino a la Dirección de Fábricas, Circulación y Transportes y a la Señalera de Fábricas y Obras realizados por la Comercial-



Mecanografiada (L4); diciendo su cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 57 del vigente presupuesto del Enanche.

12º- Abono al Operario del Servicio de Fábricas y Obras del Enanche y suquin Esparza Jarrín la cantidad de 317,50 pesetas, importe de la parte proporcional de la obra extraordinaria del 18 de Julio del corriente año, que no puede fijarse por hallarse en dicha fecha incorporado el servicio militar; diciendo su cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 68 del vigente presupuesto del Enanche.

13º- Expropiar y abonar a D. Leopoldo Esteban Andújar, a quien figura como dueño en el momento del elongamiento de la acuña, una parcela de terreno, de 224 metros cuadrados, que se le ha sometido al mayor ancho de la calle del Doctor Arbo, señalando el precio de 114 pesetas metro cuadrado fijado por el interesado y ampliado por el Sr. Alcalde de la Sección Demarcada Fiscal, e igual en junio 25.536,- pesetas que se saldará con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 61 del vigente presupuesto del Enanche; poniendo lo demás conviene en su clase de cuadros; y diciendo acreditar la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo del terreno en cuestión.

14º- Expropiar a la Sociedad Claveles y Rosales, en virtud de las adiciones seguidas en el expediente, las cinco parcelas comprendidas a la nuova el año 1932 para el pago de la Impuesa, y otra ocupada el año 1931 para la plaza de Legazpi, las cuales sus superficies ascienden por el Arquitecto Municipal correspondiente, de 725,36; 168,57; 567,75; 316,76 y 1.081,47 metros cuadrados las cinco primeras y 5.79,15 metros cuadrados la última, a las que en el cuadro contiguo, figura el precio de 77,28 pesetas por metro cuadrado para las primeras, y de 65,20 para la última, que en junio ascienden a 258.646,12 pesetas, que deberán abonarse a la indicada Sociedad, o a quien sobre su propiedad en el momento de elongamiento de la correspondiente exequela, en la que habrán de acreditar la inscripción de dominio y la libertad de cargas de los terrenos. La limitación

de humo, con cargo, en ceremonia con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 67 del segundo trazapropio del Ensanche; debiendo, por lo que respecta a la parcela de 2.072,49 metros cuadrados, constada en 1918 para la prolongación de la calle de Embajadores, hoy parte del Distrito, seguir la trámite que señala el artículo 109 y siguiente del reglamento de Bases, Servicios y Bienes no muebles, con el también de los correspondientes para la aprobación a la menor entidad de una parcela de 13 metros cuadrados que a la misma hay que orden como señalo de vía pública.

15º- Aprobación de Dña. María, D. Antonio, D. Fernand, D. Pedro y D. Luis los Redondo Páramo, D. Juan José y D. Carlos Redondo Tago y S. de los Arcos, D. Bernardo Redondo Páramo, como dueños, por parcela igualada, del solar número 56 de la calle del Doctor Sáenz de Baranda, a la que figura constante en el inventario del almacén de la correspondiente censura, una parcela de terreno, de 165,39 metros cuadrados, que procedente del antiguo y supuesto de camino seña de Nicasio, corresponde al mismo, y dando el precio de 152,- pesos cada metro cuadrado, o sea en junio 18.606,39 pesos que deberán ser ingresados en amortización de la cesión de venta, con destino a la fondo municipal del Ensanche, presupuestado ordinariamente de 1981; debiendo seguir por la Secretaría los trámite pertinentes para la inscripción a favor de la villa de la parcela de que se habla.

16º- Suplementar en la cantidad de 57.000,- pesos, en avance, con lo indicado por el presupuesto de elecciones locales, la concesión destruida en el presupuesto del Ensanche, destinada al paso de la calle del Ayuntamiento, ya que el citado consignado en la misma como consecuencia de las nuevas obras o satisfacer la demanda insuficiente de fondo debiérase la indicada suma, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, del inventario resultante en la liquidación del presupuesto del Ejercicio de 1941 y cumplirlo con respecto a dicha operación, lo trámite que determina el artículo 286 del decreto de 25 de enero de 1946.

17º- Aprobar la presentación formulada por la Subdirección General de Co-



servicio Técnicos, para el rehaciendo de la edificación a cuarenta metros, en lugar de los treinta que tiene actualmente, en la prolongación de la calle del General Mella, entre la Segunda Transversal y la plazuela Cárdenas, con arreglo a las condiciones fijadas en su informe de 19 de septiembre último, que figura en el expediente, por la Intervención de referencia, y el blanque que también figura en el expediente, suscrito en dicho último por el Alguacil municipal de la C. villa, debiendo devolver el sobredestado a la Sección de la Subdirección General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus oficinas, en cumplimiento de lo pertinente precepto de lo riguroso que regula la citada ordenación.

18º- Adelantar la Ordenanza número 17 (Edificación en zonas industriales) para lo mismo 20 (Edificación en zona industrial de barrio) del proyecto de ordenación de accesos a Madrid por la carretera de Madrid a Cádiz e Andalucía, aprobada por la Comisión de Urbanismo en 28 de junio del corriente año, teniendo en cuenta que dicha ordenación ha sido sometida a información pública, sin que de haya formulado reclamación alguna, y que ha sido informe de favor favorable, con fecha 19 de agosto del indicado año, por la Intervención General de los Servicios Técnicos.

19º- Adelantar, de conformidad con lo propuesto por la Subdirección General Fiscal, los asentamientos que a continuación se expuscan, en relación con la fermeza, cesión gratuita y explotación de terreno en la plaza de Manuel Becerra, y con el acto de delimitación a cada uno, con las modificaciones en formas y superficies derivadas de lo que se determina: Primero- La cesión del acto de delimitación suscrito por D. Manuel Iglesias Venegas López y el Arquitecto En. Basílio, en 10 de enero del corriente año, por lo que se dan las siguientes superficies: 1.776,57 metros cuadrados, a la parcela a la villa en fermeza, sólo en la plaza de Manuel Becerra; 182,00 metros cuadrados, a la parcela destinada a la calle de Luis Pirelli, que se divide gradualmente: 448,96 metros cuadrados, a la parcela propiedad del Dr. Fernández, con jardines a la nuova vía en proyecto y a la calle de Luis Pirelli, explotable por su forma irregular; 3.489 metros cuadrados, a la parcela de terreno propiedad de dicha señor que lo destina a

la nueva vía que parte de la plaza de Manuel Becerra y 2.918,88 metros cuadrados a la parcela, también propiedad del mencionado Señor, que se incorporan al Parque de la citada zona. - Segundo.- La adjudicación de los edificios de las casas que quedan de las parcelas de 183 y 2.485 metros cuadrados que se destinan a las calle de San Roque y nuevo calle en proyecto. - Tercero.- La adjudicación, aumento de los precios subvencionados de la parcela a fijos, es decir, a 1816,20 pesetas metro cuadrado, recibiendo los que se pagueen la plaza de 1.929,96 y 2.918,84 metros cuadrados, la primera adjudicada por la forma licitadora y la segunda para el parque de Manuel Becerra, a los que se aplicarán las de 178,05 y 77,78 pesetas metro cuadrado respectivamente, de conformidad con lo establecido por la Directiva Decreto Túnel, quedando vigente todo lo demás salvo de los acuerdos de 5 de diciembre de 1947 y 4 de junio de 1948, establecidos por el Ayuntamiento de Rivas en sesiones de 5 de diciembre de 1947 y 16 de julio de 1948.

2º.- Asimilando a la solicitud de la Sociedad González Gómez y Solach, la adjudicación que por acuerdo municipal de 12 de agosto del año anterior, y como consecuencia del avance celebrado al efecto, se lleva a cabo a favor de dicha Sociedad de la plaza de instrumentación y acceso de la calle de Sagrario María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral, con la tasa del 30,55% en los bueyes tipo del presupuesto de combustible, que asciende a la cantidad de sesenta 1.372.017,72, teniendo en cuenta que no son imputables a la adjudicación. Sección de materiales, que, adscritas por la misma demanda a adoptar este acuerdo; y devolviendo a la suscripta Sociedad la fianza previsional que pone respondencia a su compromiso nulo de constituir en la Subdirección de Hacienda en Madrid el ultimo por 25.581,- pesetas.

Se acuerda como sustento de la Sección de Policía Urbana y Rural en lo siguiente dictámenes:

1º.- Juzgar正当 y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 9 de febrero del corriente año, por la que se admite el recurso de apelación interpuesto



lo ante dicho Tribunal por el Procurador de la Cámara D. Paulino González Flores, en nombre y representación de D. Félix Apuríco de Santiago, D. Juan Arevalo Serrallés y D. Tor y D. Joaquín Olay Vélez, contra el acuerdo municipal, de 2 de abril de 1948, por el que se concedió a D. Joaquín Echarri Izquierdo licencia para el funcionamiento de un garaje público con emboda, por el portal de la finca número 6 de la calle de España, y en su consecuencia, se revoca el expirado acuerdo.

2º.- Desestimando, en consonancia con lo informado por el Vicario Contable, el recurso de reposición interpuesto por Dña Amalia Vílchez Rodríguez contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del amparamiento Ayuntamiento de Chamartín de la Alcarria, de 4 de junio de 1948, por el que se concedió a D. Félix González Fernández la renovación de licencia para taximetría en la calle de Madrid, 3, de aquél distrito.

3º.- Desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio García González contra el acuerdo municipal, de 8 de diciembre de 1948, que le denegó ante su tenencia a presentar la documentación facultativa intercambiada por la Dirección de Industria, a favor de los siguientes requerimientos: fundaciones, licencia para fondería con hornos y hornos de flamas en la plaza del Tug, 3, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella disposición, estando en posesión de licencia para la venta de flamas, la cual perdió la licencia de fondería; debiendo en su virtud, ofrecer a la Dirección de Industria de la D.G.E. para que proceda a la suspensión inmediata de la ampliación habilitada en la industria, horno de fondería e instalación de electrodomésticos.

4º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fortunato Pérez Pinto contra el acuerdo municipal, de 9 de julio de 1948, que le denegó, por haber adquirido cerrado el establecimiento desde el año 1941 a octubre de 1948, licencia para tejería en la calle de Chile, 36, teniendo en cuenta que, según lo informa el Oficio en el expediente, han sido realizadas las obras que le fueron exigidas y subsanado lo defecto mencionado; debiendo en su virtud, concederle la licencia de que se trate.

5º a 21.-Conceder licencia a los señores que a continuación se especiaza en vista de los informes emitidos en lo expediente correspondiente y de conformidad con la situación, para los establecimientos e instalaciones en las sedes que se indican:

A D. Angel Diaz Pascual, para despacho de leche en la calle de Alcalá de Segura, 2, extramuros de la villa de Murcia, por brindisetas, jarros, y taza de duchas, de conformidad con lo establecido en suces de 4º de julio del año ultimo.

A D. Victor Gómez, para taller de encuadernación, como cambio de nombre, en Argumosa, 16.

A D. Pedro Bocan, para imprenta con doce electroimpressores en Callejón, 23.

A D. Agustín Balleja, para taller mecánico de encuadernación en Heredia, 53.

A Federico Bend, 4 para laboratorio para fabricación de artículos de perfumería en la avenida del Generalísimo Franco de Argos, 22.

A D. Gabriel Cabellero, para establecer a medida con taller mecanico en Calahorra, 27.

A D. Macenobiano Flores, para taller de tintigalpa con un electroimpresso en Ilustrección número 12.

A Dña. María Alarcón, para los restaurante con cajones de presión, como cambio de nombre, en Corredor de San Bartolomé, 3.

A D. Luis Vidal, para almacén de carbones minerales y vegetales en Sesús del Valle, 7.

A D. Julian Esteban, para taller de fundición y fundición y molduras como cambio de nombre en la Plaza del Generalísimo, 4.

A D. Ramón Fernández, para taller con cajones de presión, como cambio de nombre, en General Benítez, 25.

A D. Nacho e hijos de Santiago García, para fábrica de bencina, como cambio de nombre, en San José, 5.

A D. Rafael Cat, para fabricación y reparación de radiadores con sellos de autógena en Montalbán, 8.



A Dña. María Los Villar, para hotel y los restaurantes con cajones de presión, como cambio de nombre, en la Plaza de Túroa de Molina, 8.

A D. Juan Peláez, para taller de bencina en Tres Corazones, 58.

A Reina y García Siles, S.L., para almacén de carbón y leña, como cambio de nombre, en el paseo Sagrario, 71.

A D. Emilio Gordo, fábrica de agujas hipsterimicas en el calle del Arquero Ladrillero, 2.

22.- Denegar la licencia solicitada por D. Hipólito Lorches al Castillo para venta de ganado caprino en la zona de las calles de Diego de León y López de Hoyos, visto que están ubicados en la actualidad lo despachos gubernativos de la Diputación.

23.- Denegar la licencia solicitada por D. Amador Rivas para tienda de velhamarines en la calle de Calle Nueva, 28, visto que no se pueden abrir nuevos establecimientos de esta clase, según orden del Ministerio de Industria y Comercio.

24.- Denegar la licencia solicitada por S. Cordero Siles para zapatería, como ampliación de dieciocho años, en la avenida de Ronda, número 80, visto el acuerdo municipal sobre funcionamiento de este tipo de industrias.

25.- Denegar la licencia solicitada por D. Joaquín Torner para taller de cerrajería en la calle de Valderrama, 3, visto el informe emitido por el Ayuntamiento de la Segunda Zona, en la que hace constar que no puede conceder esta licencia por tener acceso por un graje y no tenerlo con entrada independiente.

26.- Denegar la licencia solicitada por D. Domingo de la Rosa para carbonería en la calle de la Academia, 7, visto que no existe la distancia legalmente al establecimiento similar más próximo.

27.- Denegar la licencia solicitada por D. Luis Blin Alba para establecer de almacén de maderas y leñas en la avenida de Pedro Díaz, 4, visto el informe del Laboratorio Municipal en el que manifiestó que se trata de un solar

sin salas y que no reúne las condiciones debidas.

28.- Domicilio de licencia solicitado por D. Ramón Flórez para el menor de padel, como ambulancia de papelería, en la calle de Miguel Cervel, 12, siendo la resistencia del subvenció a ejecutar las obras exigidas por el Servicio contra Incendios, a favor de los reiterados requerimientos y plazos concedidos.

Se acuerda como propuesta la Sección de Gobierno interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1º y 2º.- Conceder a auxiliar técnico en la especialidad de Arquitecto D. José Clavero Recio y al Auxiliar administrativo Dña. María del Carmen Llaneza, sus sueldos procedentes del antigüedad. Ayuntamiento de Pamplona de la Reina y acuerdo al régimen establecido por el acuerdo del Ayuntamiento Reina de 9 de noviembre de 1938 para los funcionarios procedentes de aquéllos Ayuntamientos, si persona titulada, con carácter de excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, en relación con el 32, número 5º, del vigente reglamento de Secretarías, Interventores, de fondos y Funcionarios municipales en general, permaneciendo en dicha situación sin sueldo y sin que el tiempo de excedencia sea de abono a efectos de antigüedad, ascensores su jubilación, suscribiéndose, se pague de nuevo a la excedencia de vacantes de su clase o que perviva correspondiente al fin de excedencia, teniendo lugar con el mismo sueldo que en la actualidad tienen asignadas las inferiores.

3º.- Menor a Dña. María Ramírez López, como madre del que es Servidor del Ayuntamiento D. Luis Serrano Ramírez, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y de conformidad con lo establecido procedido por la Intervención Municipal la cantidad de 38,51 pesetas, siendo su jornal de dos pesetas diarias, importe de la parte proporcional de la menor de edad extraordinaria del 18 de julio último, que tendría aplicación a la partida 587, y por el plus de cargas familiares del 2º cuatrimestre, 138,48 pesos, los con cargo a la partida 590, ambos del vigente presupuesto.

4º.- Menor a Dña. Rosa Domínguez Viera, en concepto de única y única heredera de D. Pedro Esteban del Río que, Inspector Político que falleció



del Laboratorio Municipal, la cantidad de 1.583,88 pesetas importe de los días devengados y no percibidos por el fallecido; siendo cargo su importe al crédito correspondiente en la partida 18 del vigente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

5º.- Dispensar en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y de conformidad con la liquidación procedida por la Intervención Municipal, que a favor de Dña. Fina Gómez Rodríguez, como viuda del que fue Guardia del Cuerpo de Policía Urbana jubilado D. Alfonso de la Cosa Calandria y a sus ocho hijos mayores de edad, llamados Nazario, Esperanza, Mariano, Torcuato, Juan, Pedro y Rosa, la cantidad de 208,44 pesetas, importe de la parte proporcional de la baja extraordinaria del 18 de julio último, que será saldada con cargo a la partida 587, que para otras alineaciones figura en el presupuesto; debiendo compensar al año del año de vista, acompañado de sus hijos, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su desembolso con arreglo a la ley.

6º.- Dispensar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y de conformidad con la liquidación procedida por la Intervención Municipal que se abone a Dña. Guadalupe Flores Pérez, como viuda del que fue operario del Servicio de Tras y Taxis D. Miguel Pérez Serna, en su puesto dentro y en representación de sus tres hijos menores de edad, llamados Francisco, Miguel y Mercedes, la cantidad de 292,93 pesetas, importe de la parte proporcional de la media innumerabilidad extraordinaria de abril último, cantidad que será saldada con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

7º.- No establecer parte en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su caso pueda corresponder al Ayuntamiento en el cuantioso que se sigue en el Expediente de Inducción número 11 por fallecimiento de aque de sueldo también, la jubilación general de aguas, retiro de una alcachofa de urinaria y disponimiento de una lata del valor del encuadrillaje municipal encuadrado en el fisco de Alcalá, frente al Ministerio de Hacienda Pública.

Adición
acuerdos al despacho de oficio.

Se acordó:

Aprobar una moción de la Academia Presidencia en el que pugnaba, acordando a lo solicitado por el Señor calificador del concurso de ideas para la ejecución de un monumento a los Tres a los Tres, por Dios y por España, se amplió en un mes el plazo fijado en la res. 6º de dicho concurso para envío de tales, dadas las dificultades que presentó la ejecución de un problema complicado, tanto por la situación urbana como por su carácter representativo.

Aprobar un despacho de la Academia Presidencia dando cuenta de su conocimiento de la Cámara Oficial de la Respectiva Hacienda de Madrid por la que, a efecto de lo determinado por el Anuario de la Gobernación en 2º de abril del concurso anterior, se dictaron reglamentos en sus cargos de vocales representantes de la corporación municipal de la Comisión Municipal de Enseñanza a los docentes que el Defensor Dico de Borja, Casares, Conde de Berlanga y el Comendador de Colio, Roldán e Illescas, Sr. D. Luis Callejo Alarcón, dieron la cuenta de haberse acordado ante la Comisión Municipal su condición de propietarios de juros en el Ensanche o Edificiación de la capital.

Fuera enviada de nuevo hacia su residencia:

Avenida (Carrasco).- Dña. Flora Fernández, Alcazar.- A. Bello.
D. Antonio, Alvaro, Franco - A. Calzadilla (Barrios).- Dña. Santa
Cruz Valdéscaude - A. Carrillas - D. Guillermo Álvarez Gómez Latorre, con
la esposa. D. Antonio Morillo Borrachero, con su esposa e hijos. - A. de la
Gloria (Santillana).- Dña. Elena, Pumar, Castedo, con sus hijos. - A. de la
Sagrera (Sagrera).- D. Pedro Gómez Pérez - A. Morcín (Toledo).- D. Domingo
y Dña. Isabel Pérez Magaña. - A. Muñoz de Fede (Toledo).- Dña. Luisa
y Martín Fernández y D. José Gómez Clavante. - A. Ramírez (San José).-
Dña. Dolores López Fraguas. - A. Soto Grande (Cuenca).- Dña. Carmen
Pérez García, con sus hijos, y D. Angel Lanchares Buxar. - A. Peñuelas
(Madrid).- D. Tomás Martínez González. - A. Juan Pérez de la Cebriá -



(Moral).- D. Vicente Estévez Jiménez. - A. Vélez de Rueda (Arganda).- D. Joaquín Serrano Gómez. - A. Alcalá: Dña. Soledad Moretina, Llorente, D. Calixto
Carrizosa Rodríguez, Luis, con su esposa y D. Juan Luis Gutiérrez, con su
esposa e hijos. - A. Noh (Paracuellos).- D. Francisco Venta Perica. - A. Villaverde: Dña. Lorenzo, Tomasa Itáriz, D. Adelmo Varela, Ana Fernández, D. Ma-
riano Merino, D. Emilio Caja Cárceles, Dña. Luisana Muriel, Luisa
Quintana, con sus hijos, nietos y sus señores. - Dña. Cecilia Vela Vela, con sus
hijos, y D. Eugenio Gómez Fernández. - A. Moraleja (Alcalá).- Dña. Genove-
sa (Alcalá de Henares), con su hija, Dña. Sofía Pérez. - A. Leganés: Dña. Ma-
ria Domínguez Barrio.

Se acordó, como presidente de la Sección de Fomento, adjudicar, como concesión de un detenido estudio de los distintos factores que intervienen, el concurso celebrado, en virtud de lo acordado en sesión de 30 de diciembre último para dar a alta las obras de fábrica y embellecimiento del bulevar de circunvalación de una basílica en el distrito de Chamberí, a Dña. María del Pilar, quien deberá dar a cada las referidas obras con suspenso o in paga, hasta que finalice el año y con la tasa del 6,35% de los precios líquidos.

Se acordó como presidenta de la Junta Municipal de Instrucción en la siguiente disponibilidad:

1º. Se establece la tasa, en consonancia con lo informado por el Director General, sobre un renombrado barrio a la indemnización que se da a los vecinos propietarios de vivienda, en el término que se sigue en el Distrito de Salamanca, mismo que consta de un total de 1000 unidades en el que cada familia paga el importe de 100 pesetas al establecido por el Juzgado que el valor de la Subvención asciende, según estimación brindada por la Dirección de Educación Infantil, a la cantidad de 2.000,00 escudos.

2º. Mientras tanto, en consonancia con lo informado por el Director General, en el término que sigue en el Juzgado de Indumentaria número 7, con motivo de un real acuerdo en el grupo vecinal Ferial de San Juan y participar al establecido por el Juzgado que el valor de la Subvención asciende, según estimación brindada por la Dirección de Educación Infantil en la cantidad de 7.103,75 pesetas.

3º.- Asimilado todo, en consonancia con lo informado por el Señor Gobernador, permiso renunciar por él a la indemnización que en su día pudiera tener sobre el desembolso en el servicio que se sigue en el Segundo de Reclutación número 7 con motivo de un solo efectuado en el año anterior. Dicho Poder, y bastidores al indicado Juzgado que el valor de la indemnización legalmente practicada por la Dirección de Estafaciones puebla, asciende a la cantidad de 2.169,85 pesetas.

4º.- Asimilado todo, en consonancia con lo informado por el Señor Gobernador, se renuncia por él a la indemnización que en los días siguientes considerase al finalizar, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Indemnización nº 12 con motivo de servicios efectuados en los quejas exercitadas de Logia, Gacina, local y Tarragona de Poniente, y consideraciones al indicado Juzgado que el valor de la indemnización en los citados lugares, de quien indemnizado practicada por la Dirección de Estafaciones puebla a la cantidad de 400,- pesetas.

5º.- Apesar, como consecuencia de las diversas formas de presentación de quejas en contra de acuerdo de la cabildo, la relación de las sillas y sillas que formularon, por la dirección de Gobernación, figura en el expediente y han de registrarse en la nómina de indemnización que en la actualización del mes de octubre último, realizándose así el derecho de la Alcaldía Presidente fecha 19 del indicado mes por el que, el efecto de que la conformación de la correspondencia número no se figure, resalta, se extiende la facultad de los Juzgados.

Terminado el dictáculo del orden del día y previa declaración de Urgencia, se procedió de conformidad con lo determinado por la Junta Municipal de Excepción a aprobar la queja que formulada por la dirección de Gobernación, figura en el expediente, basándose a la distribución, en la forma que en dicha queja se determinó, en la cantidad necesaria para abonar hasta finales del año en curso a los servidores de clasificación y limpieza en los quejas y sillas suscritas de carácter nacional que en la anteriormente publicada se mencionaron; y que la cantidad de 128.250,- pesetas, destinadas para lo indicado, figura sea cargo, en consonancia con lo informado por el Gobernador municipal, a la partida 611º del vigente presupuesto, subsumiéndose en acuerdo municipal de 20 del pasado mes de octubre.

El Sr. Presidente, a continuación, señaló que se hiciera constar en acta



el rendimiento de la Comisión por el establecimiento del Estado de Alerta General, Catedrático de la Universidad Federal y miembro de la Comisión de Defensa, de la Legión, y de la Infantería, que habrá practicado al tiempo matutino desde 1939 hasta el 1940, en el Ayuntamiento que preside D. Luis de Galarza. Recordó que el citado jefe de la comisión designó que iba de la Dirección, Archivo y Oficina Histórica y como Director de la Archiva de las Indemnizaciones de los embargos realizados, siendo de todo conocido de todo público y cultural desarrollado por el Sr. Gobernador. Gobernación durante su mandato, que un desgociado accidente le llevó, pidiendo a Gobernación de uno de los mandatarios cubanos en el tiempo de las libtas, de la orientación y de la moralización histórica.

El Señor S.E. ratificando su postura de que constara en acta el rendimiento de la Comisión, y que se hiciera presente la autorización de condonación de la misma al Gobernador del Estado.

El Sr. Galarza se adhirió a las precedentes propuestas y manifestó que tiene que ser por acuerdo de Comisión de Cultura y a iniciativa del Sr. Gobernador. Gobernación elaborarán pendiente de publicación del Plan Escolar Municipal de Madrid, de Leon Porras, correspondiente a la clase de Tercero de Bachillerato y analizado por el vicio nº 16 de Oficina, que como no figura y conforme a la memoria técnica de la Dirección, a que dura entre los tres meses de indemnización que figura en el Gobernación municipal. Y por unanimidad fueron autorizadas las peticiones de la Presidencia y fue tomada en consideración la del Sr. Galarza para que pasara a la Comisión de Cultura.

Alquedáscalo, el Presidente manifestó que no tienen ostendido en la cabecera semanal una manipulación debida de la independencia de la gran causa de autorrealización, aquella que concurre en todo juez y la función del presidente de la Comisión es de la misma por el tanto ostensible. Sin duda ciertamente del presidente, que era de tipo provincial, ha sido preconizada a la Alcaldía y ejecutada a la Comisión de Madrid, por todo indica hasta donde se sabe que, así como el Sr. Alarcón, que habrá sido uno de los que más trabajaron en la organización. Totalmente ajena quedó la Comisión de la Gobernación por el desgocío accidente que tuvo la mala suerte de sufrirlo en la mencionada comisión. Esto quedó dicho, que causó en las comisiones debilitar de todo tipo, en donde quedó muerto y quedó que el día que se hiciera un circuito de cuatro gobiernos se presentaría por todo lo menos en la plaza, en la plaza, accidente como el sucedido.

A continuación transcrijo que aun cambiando su propósito, se leva más remedio que hablar del tema que a continuación iba a tratar, por diliguir su amonestación a la Junta. Dijo que el Ayuntamiento debía tener reservas, indebidamente en el respeto a la autonomía de la ciudad, por lo que dieron la Rueda, en que su tenor era: aplaudir la voluntad de establecer conformidad de todo lo visto en Madrid, ya que no podía oponer que no se uniera a la iniciativa municipalista mencionada el único organismo de autoridad en la ciudad de Valencia para juzgarla; pero si bien el asunto devino de otra roldana, de ese punto y pleno de la municipalidad, y la situación avanzada de un debate, quisieron hacerse cargo del asunto en la cámara municipalista, no sólo en Inglaterra sino que dese admitió y estimó como una idea de sana política, como medida constitucional, aquella que el Ayuntamiento debía comunicar con la mayor brevedad, a los alcaldes, a los concejales, a los concejales de la Junta, para que en vez de discutir el asunto de segundas, o iniciar de nuevo, pudiera discutirlo, se atendiese a la conveniencia y al momento de la proposición, no se hiciese ésta en una audiencia, restringiendo el debate, sobre todo que se limitase a la discusión a finales o en la Junta, a todo aquellos que con justificación alguna, estuviesen con sus acuerdos o con sus dictámenes de la conveniencia y de disponibilidad de la proposición en general, o su trámite, el de la Junta y el del Ayuntamiento, una de las armas de los alcaldes de Valencia, dijo, consistía en dirigir a su institución y a los miembros que la componían.

En el turno de preguntas el Sr. Gutiérrez del Castillo pidió al Dr. Gómez que así parecía desde luego la autoridad del Ayuntamiento en lo concerniente a los gastos universitarios que era en su totalidad para él del banderín y el del plomado en aquella zona, respondió éste asimilando a los diputados un dictámen de ordenanzas que: El Presidente convocaría que se celebrara en el Salón de Plenos del Ayuntamiento una reunión instruyéndole un decreto. Dijo que lo primero era saber de concreto: a) relación a banderín y el de los servicios de la Ciudad Universitaria. En segundo y tercero: poner sobre la vista de los alcaldes y a los concejales sujetos a su jurisdicción denominado de la Ciudad Universitaria, el fondo del cual habrá una Junta, con una gran autonomía ya que entre otras cosas, habrá entidad empírica y tendrá asignación especial en el presupuesto del Estado para desarrollar su labor; y así, recientemente, cuando se le pidió recordar que se presentaron determinadas asambleas, se le indicó que las Diputaciones tuvieron razón cosa ésta. Era tal la autonomía de la Junta, que dentro del recinto se habían dado



Asiste multitud de estudiantes, sin que nunca hubiera tenido el Ayuntamiento un solo quejoso de su sanción de ordenanzas universitarias. Algunos piden la Ciudad Universitaria habida cuenta en la de convocatoria y convocatoria, el Ayuntamiento no tiene que intervenir allí, pero esas no tienen el acceso de Gobernación ni la Junta de la Ciudad Universitaria quienes que se celebren en las mismas reuniones que al resto de la Ciudad, lo que ocurre con menor vez que las deliberaciones de este lastreando el Ayuntamiento tiene en cuenta el uso más público de tales reuniones. Sin embargo en la parte de relaciones, respectó al alcalde, que era uno de los mayores depositarios que el presidente, diera dictámenes rápidamente la misma; porque si se sabía que el fondo no era suficiente, el que se había quedado flanqueado, no incluyendo decisión de despacho que habían sido expedidos por el Ayuntamiento de Valencia, sin embargo, se había resultado su mejor deseo basar su criterio tanto sobre lo que se pedía como sobre lo que se negaba. Siempre se ha tratado de la mejor despedida para que el Ayuntamiento no perdiera su autoridad universitaria. La función de banderín se tenía más que la de la Junta o la de la Ciudad Universitaria, heredada por la antigua ciudad, ante el crecimiento de Valencia, y como quisiera que en ello se fijara una norma más que un ordenanza superior, la Junta pedía a los alcaldes una sola linea que ejercía la gran dificultad de tener que convocarla, un punto por lo que la Federación, estableció una agenda de la Junta, y que saliera 750.000 - pesos, cantidad que hace, con la Convocatoria de la Federación de Valencia, a la Federación Municipal, la función tiene el número de estudiantes que viene, se debe a la linea, de diez y tres años, hasta hoy que hacen convocar solamente la federación universitaria, y esto hace teniendo en cuenta con esto de monto, es decir que esto es la linea de convocatoria y de carácter de los alcaldes, siempre de gente, cuando se acumulaban el número de mujeres, lo que suponían cinco mil o seis mil estudiantes estudiando y viviendo en Valencia, se venían necesarios 30 alcaldes de los diez mil, con licencia abreviada hasta 30 viajeros, lo que dio a la función de la Junta y del Ayuntamiento, el trabajo de un año se había multiplicado, además, una linea de autobuses que pasaban lo que quedaba de que tenía que convocar en caso de ser necesario esto, ya que lo hecho hasta ahora venían pobres, y que tienen asignada una actividad similar a la propia para el Ayuntamiento, y como esta convocatoria era en efecto de alta para los estudiantes, al finalizar una larga lista de los viajeros y aterrizó la función de los cuatro jefes de la Ciudad Universitaria. Entonces deciendo que por la Federación Municipal se habían dado de cara a la facultad, pero que el Ayuntamiento había tenido que dirigirse al Ministerio de Educación Nacional para declarar todo su responsabilidad por lo ocurrido que pedían sanciones a causa

immoderado uso que los coloniantes hacían del banzá, en el que iban bañando y realizando todo aquello que deseaban, llegaron al punto de violar la moralidad, la regularidad de algunas conductas e irritando a los vecinos. Dijo el Sr. Gobernador del Distrito que, en acuerdo a la situación actual en lo referente a las zonas libres, no había inconveniente, si el Gobierno lo creía oportuno, en trasladar al Departamento todas las atribuciones que entendida con en el caso de orden público, de buenas que se trataban de, habida cuenta la auxiliar de la policía gubernativa, que era función de ella y no de la Guardia Civil, que tenían que limitarse a la atención de más funciones propias de la zaga. En acuerdo a lo mencionado, dijo que se procuraría cumplir en lo posible, dentro de la competencia de una línea de banzá, y con los auxilios que fueran necesarios para regir en el Gobierno del Distrito hacer valer al máximo la conveniencia de que cada localidad gozase, por razones legales de raza, a la hora, de hacerse de un modo efectivo, a fin de optima y de mayor facilidad del transporte.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

En la Villa de Madrid y en su primera Cámara
sectorial con asistencia de los Excmos. Señores Don Alvaro
Gutiérrez Jiménez de Celis, Calvo Sotelo, Gálvez Marzan
y Ruiz, Domingo Pérez, Oteiza, Elorza, Inchausti del Olmo,
Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo y Miguel Portillo
y con asistencia, asimismo, del Interventor municipal don
Basilio Martínez Belalcaz se abrió la sesión a la una y cuarenta
minutos de la tarde siendo dictada del acta de la sesión an-
terior, celebrado el día 4 del actual que fue aprobada
Orden del día
Junta al Despacho de Oficio
Aprobación de la 2º Cuenta Presupuestaria ordinaria
22 del periodo que va de octubre, donde consta de una remuneración
de 1.000.000 pesetas anuales de la provincia de Madrid
una orden del Ministro de la Gobernación de 6 del mismo mes
por la que se admite el recurso de alzada interpuesto por don Luis



Sesión ordinaria de nueve de noviembre
de mil novecientos cuarenta y nueve. ≈

Presidencia del Enero Sr. Alcalde

Don José Moreno Torres, Conde de Santa Matilde de Sabio.

firmado

En la Villa de Madrid y en su primera Cámara
sectorial con asistencia de los Excmos. Señores Don Alvaro
Gutiérrez Jiménez de Celis, Calvo Sotelo, Gálvez Marzan
y Ruiz, Domingo Pérez, Oteiza, Elorza, Inchausti del Olmo,
Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo y Miguel Portillo
y con asistencia, asimismo, del Interventor municipal don
Basilio Martínez Belalcaz se abrió la sesión a la una y cuarenta
minutos de la tarde siendo dictada del acta de la sesión an-
terior, celebrado el día 4 del actual que fue aprobada

Zarautzeta Villalta, Gerente de la Compañía Ferrocarrilaria
Gremial de San Sebastián contra acuerdo municipal, el 18 de marzo
del corriente año, que se recusa, desestimándose de la solicitud
de exclusión en el Registro Público de Títulos e Instrumentos.
A Estipendio favora de la finca número 12 de la calle
Rafael Calvo, debiendo en cumplimiento de lo anterior resu-
lución ministerial, restituir la finca de que consta en el In-
ventario Público de referencia.

• Aprobado en el Oficio de la Delegación Presidencia, fecha 20 de
marzo, dando cuenta de su oficio de la Comisión混成
de la Ordenación urbana de Madrid y sus extractos, de
lo de octubre último, por el que se practicaba que la Comisión
de Urbanismo de dicha Comisión ha adoptado el acuerdo
en sesión del día 19 de dicho mes establecer de acuerdo al
también el proyecto de obras de ampliación del Instituto
Nacional de Pedagogía en el solar sito en el paraje del Pro-
fesor Díaz Alde, rotulando con el edificio que dicha entidad
se en la calle del Marqués de Vizcaya, con vuelta al citado
paseo, de comunicar al Ayuntamiento que, no apagándose
las obras que se realizan en el citado edificio al acuerdo a
deplazarse por la expresa Comisión en 20 de julio del
corriente año, jardinar a decir la subsistencia de los mis-
mos, comunicando urgentemente al proyecto iniciado para
dicha Comisión que debe tener conocimiento del mismo y res-
olver lo que considerare procedente; debiendo, como consecuencia de
lo anteriormente ordenado ofrecer a la Comisión el trámite
de la segunda Loma para que proceda a la exhumación, res-
puesta de las obras de que se trata.

• Aprobado en el Oficio de la Delegación Presidencia, fecha
21 del corriente, dando cuenta de un oficio de la Comisión



General para la Ordenación urbana de Madrid y sus extractos
dichos, de 26 de octubre ultimo, por el que se practicaba que la
Comisión de Urbanismo de dicha Comisión acordó, en re-
sición del día 19 de este mes, designarla a examinar el proyecto
de edificio destinado a viviendas bonificables en el solar nume-
ro 81 del paseo del General Primo de Rivera, levantado por el Excmo.
Delegado de la Industrial Comercial Extrabajos Sociedad S. A.,
dicho que en dicho proyecto se han cumplido los requisitos
generales de volumen en cuanto se refiere a las dimensiones y
mismas de pisos interiores de parcela, que se cumple el mencio-
nado proyecto al Ayuntamiento para su tramitación conforme
a las ordenanzas en vigor, debiendo, como consecuencia de la
anteriormente ordenada, oficiar a la Comisión de la Ordenación
de la segunda zona para que proceda a la exhumación de
los órganos de que se trata.

F. M. G.

• Cuenta entreada de un oficio de la Comisión General para
la Ordenación urbana de Madrid y sus extractos dando
cuenta de la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanis-
mo de dicha Comisión, en sesión de 20 de julio del corriente
año, del proyecto sobre modificación de líneas para la construc-
ción de viviendas regulares en el solar que el Ayuntamiento
posee en la Colonia Los Perales (Chamartín de la Peña),
y que durante el plazo de ejecución al público del mencionado
proyecto permanezcan, no se les formule ninguna
lésion mobiliaria interesante.

• Cuenta entreada de un oficio de la Intervención Municipal
para remitirle, a efectos de lo practicado en las licencias
solicitadas en la materia, el balance de compraventa y saldos
de las operaciones de contabilidad de los establecimientos
de los mencionados establecimientos de los mismos, consigna-

diente a los mismos el cargo y gofiohalo de císteras.

Se acordó como funcionaria la Sección de Hacienda, los siguientes términos:

1º. Considerar el cargo impuesto a don Joaquín Díaz y Alarcón del Campo en la liquidación practicada en la memoria para la ejecución del establecimiento de plazas por la Junta mixta de la plaza número 7 de la calle de Toledo, por consideraciones como un caso de fuerza mayor teniendo en cuenta las razones aducidas por la interesada, el motivo que incluye a la misma formular la reclamación para la ejecución de la plaza Díaz y Alarcón correspondiente en el plazo que ella exige.

2º. Dispone, con motivo de la reclamación formulada por don Luis Milla y Blanquet, en nombre de Alarcón de la Sierra, contra las obras ejecutadas por la Inspección de Hacienda, las realizadas sobre elimitadas de las cunetas y calles que trataban con el concepto de vallas con anterioridad a la plaza número 51 de la avenida de Díaz y Alarcón que se conecta a dicha Alarcón la ejecución del paseo de císteras fue este último concepto, y en su consecuencia la autorización del acta que por el mismo fue inscrita, así como de la liquidación de acuerdo de la misma, teniendo en cuenta que el año pasado colocando la valla que la maternología de las obras exigía en arreglo a la ordenanza que establece, en razón al carácter dinámico tránsito de la calle en que se ejecutaron por el sentimiento de la Economía de la Ciudad del Estatuto, se tuvieron de considerar las demás peticiones a que se combatió la citada reclamación y en su virtud, la confirmación del acta levantada por la Inspección, ya que las obras de numeradas no figuraron comprendidas entre las que se consideró que se trataba se solucionaron.



3º. Facultar al Sr. Director de Hacienda Provincial, Municipales, como licencia del Servicio y como consecuencia del examen reseñado por el mismo de las ofertas presentadas al concurso público convocado para la adjudicación de una explotación para una quema eléctrica de carbón con alambres, una memoria que debe foliar con marcados automática, una memoria pequeña para timbre de sobres y tarjetas y una cama de numeros, numeradas cada otra que se estime preciso para el ejercicio del Servicio, para que, previas las gestiones que estime oportunas, se llevan en el sentido efecto los suministros en la forma establecida en su reglamento, que figura en el expediente, por el tiempo de renuncia, estableciendo dentro la parte del concurso que se refiere a la extinción de la cama de numeros, para cuya renovación deberá convocarse nuevo concurso.

4º. Aprobado, teniendo en cuenta lo recordado por la Comisión de Hacienda Interiores y Personal, en su grado de 6.536 pesos, para abonar al que fue operario del Paseo del Príncipe de Vergara don Eugenio Plaza Rodríguez el importe de la parte proporcional de la vacación anual retribuida correspondiente al año 1947, abriendo se cargo dicha suma, así como con lo compensado por la Inspección Provincial, al capital de

Datos del empleado propulsado.

5º. Aprobadas, teniendo en cuenta lo recordado por la Comisión de Hacienda Interiores y Personal, en su grado de 6.536 pesos, han abonado a don Eugenio González del Valle, tipo y cinco le rectores del que fue operario del Paseo del Príncipe, para la recta y ya fallecido, don Eugenio González Milla, el importe de diez mil pesos y la parte proporcional de las pagos extraordinarias de Junta de 1948 y de mayo y julio del corriente año, abriendo se cargo dicha suma, en

acuerdos con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados y a la partida 5.87 del vigente presupuesto, en la proporción de 183,24 y 442,35 pesetas respectivamente.

68º Asimismo, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Proyectos, Infraestructuras y Personal, en gasto de 187 pesetas, se va a satisfacer al Director de Parques y Jardines, publicitado don Agustín Díaz Varela, la diferencia entre la pensión con que fue jubilado y la que ahora se le asigna en virtud de acuerdo municipal de 26 de octubre último, abriendo así cargo la diferencia del pasado año, en acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto y por lo que respecta a los abonos del presente ejercicio, al capítulo IX, del mismo presupuesto.

7º Domicinio a favor de don Pedro Vela Almonacid, teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por la Dirección de Deuda como por la Intervención Municipal como por el Ayuntamiento, la propiedad de sus obligaciones del Ejercicio de Obligaciones garantizadas del Pasanante de 1931 y con el Pella de Valladolid de 1931, sin haberse justificado por el interesado que con anterioridad al 15 de julio de 1936 ha negociado con el Banco de Credito Popular de Madrid el cobro de los cupones de los títulos de referencia.

8º Sobre varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formuladas por las dependencias correspondientes figuran unidas a los respectivos expedientes, relativamente al abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinase, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos con-

consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

9º Devolver a General Española de Petróleos, P.R., como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente, y que producidas por la Dirección de Fomento, las sumas fiscalias arre bateas por don Enrique García París en su posesión en el año 1936, las cantidades que se reintegren serán porfechar, que por los conceptos que se encuadren fueron al tipo otras establecidas por la misma, según recibos ministeriales.

3.183 y 2.72, sobre los que se han efectuado las correspondientes liquidaciones y ya que según la liquidación practicada por la Administración de Hacienda, resulta que la cantidad que corresponde satisfacer a la Empresa, de acuerdo con la correspondencia del 20 por 100, más por las otras efectuadas es de 2.246,60 pesetas. Por el concepto de obras, la cantidad de 30.771,85 ptas. salas, imparte del primero de dichos recibos, cuya elevación habrá de tener lugar por la suma de 37.979,96 pesetas, con cargo al concepto de obras y por la de 3.797,37 pesetas, con cargo al fondo B; garantías y cubriendo simultáneamente un nuevo recibo por la cantidad de 8.248,60 pesetas y por el concepto de vallas, la suma de 7.640, pesetas cuya elevación habrá de tener lugar como mención del los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

10º Conceder a la Cooperativa Farmacéutica Española, en aplicación de lo establecido en el apartado a) de la se gunda 5º de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia que traerá de expedirse a la misma para el almacenamiento de productos que lleva con posterioridad desde la calle del Banco de España, 2, y que se anule el art. 1º de la Deci sión de Ruedas número 577, de 12 de enero de 1948, si miente en cuenta que no traerá lugares de excavación alguna.



deben de proseguir las actuaciones hacia la expedición por la Provincia de Policia Urbana de la licencia dogmática que se trate.

11º Conceder a doña Encarnina Martín Pérez, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para laboratorio farmacéutico en la calle de San Cisco Navarrería, 47 moderno, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre y anterior industrial.

12º Conceder a don Pascual Quintas de la Peña, considerando existente el caso en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para taller de carpintería en la travesía de San Mateo, 2, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre.

13º Conceder a don Pedro Roig y Rodríguez, por aplicación de lo previsto en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para venta de carne en el mercado de Marañillas en fines numeros 199 y 201 como cambio de nombre por fallecimiento de su esposa.

14º Conceder a los herederos de doña Encarnación Jiménez teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para tensión en la calle de San Bartolomé, 21, como cambio de nombre por fallecimiento de dicha señora.

15º Conceder a doña Encarnación Martínez Sánchez, aplicación de lo establecido en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para tensión en la calle de San Bernardo, 15.



como cambio de nombre por fallecimiento de su tío, de la que la interesada es prima heredera.

16º Conceder a doña María Pérez Gómez, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para venta de ladrillo, encendedores, etc., en la calle del General Ricardos, 33, como cambio de nombre por cesión de su herde.

17º Conceder a don Luis Gutiérrez Díaz, en aplicación de lo establecido en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para desolinería bar en la calle del Pár, 5, como cambio de nombre por cesión de su herbo y anterior industrial.

18º Conceder a don Rafael Fernández Laforet, en aplicación de Constitución Ecuatoriana R.P., así aplíquese de lo establecido en el apartado f) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para elaboración de aceite en la calle de Sombrerero, 11. Señor, en atención a que el local se destina a almacenar utensilios de trabajo.

19º Aprobar la baja en el concejo del gremio fiscal el día 28 y cumplirse para el pago del impuesto sobre consumo y los servicios de luz, a lo que ha prestado su conformidad el Presidente de este dicho gremio, siempre que la misma se cumplieren el abono por parte del interesado de la parte fija bimensual que le corresponda por el alcance de fondos cobrados anticipados, del quinto para la venta de refrescos situado en el puesto de Paseo, frente al Banco de España, el que es administrado don Francisco Fernández Fernández con efecto desde el 1 de enero de 1950, dentro cuya fecha deberá tributar al impuesto por el sistema de declaraciones puestas por el tiempo mínimo de un año.

20º Aprobar las siguientes alteraciones de cuotas en el año escolar vigente con el gabinete fiscal de ultramarinos basta el pago del impuesto sobre consumo y consumo de leyes por lo que se refiere a los establecimientos de esa clase situados en la calle de Santiago, por transcripción de cartillas de concienciamiento con arreglo al siguiente detalle, teniendo en cuenta que los individuos concienciados se hallan de acuerdo en el aumento y disminución del porcentaje oportuno:

Ultramarinos: Don Rufino López (calle de Santiago) de 1.116,25 a 1.116,45 pesetas; Don Eustasio Verde (calle de Santiago, 7) de 663,75 a 662,85 pesetas, ambos con los cuales el 1 de enero del corriente año, no supone, por tanto, variación la cuota mensual concertada con el mencionado gabinete, por compensarse la cifra de alta con la de baja.

21º Decidir, en consonancia con lo informado por la Junta Jurídica y sin perjuicio de que sea la Secretaría de Rentas si licencia cumplimiento con las formalidades establecidas por el Tribunal Económico Administrativo el acta correspondiente, del recurso contencioso administrativo que, en virtud de acuerdo municipal de 25 de mayo del corriente año hubo de interponerse ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 15 de febrero del corriente año, estimándose por su parte que el acta practicada por la Inspección de Hacienda que se recurrió, no contenía los requisitos complementarios exigidos, de la reclamación formulada por la D.L. Dña. Berta Pérez de Comercio e Industria contra la exacción de los derechos de licencia de apertura para oficinas y demarcadas social de electricidad en la calle de los Héroes del 11 de agosto, 11.



22º Decidir, en consonancia con lo informado por la Junta Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en virtud de acuerdo municipal de 22 de junio del corriente año hubo de interponerse ante el Tribunal Económico Administrativo el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fecha 18 de marzo de dicho año, por el que se rechazó de la reclamación formulada ante el mismo por la Sociedad Mercantil Almirante P.L. contra la exacción de derechos por vallas correspondiente a las señales en la calle del Descubrimiento, 10, de las que la reclamación del acto administrativo impugnado en virtud a la liquidación de la cantidad de 380 pesetas, por infracciones consecutivas al mes de diciembre de 1947, y su conformación en causa a los demás establecimientos del mismo.

F. M. P.

23º Hecho, en consonancia con lo informado por la Junta Jurídica una sentencia del Tribunal Económico Administrativo contencioso administrativo, fecha 13 de octubre último, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por el Ayuntamiento sobre reacción del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de mayo de 1948, por el que se acordó que como consecuencia presentó la Sociedad del Ayuntamiento, cesar el acto administrativo por el que se otorgó a la Cervecería Hacienda y Compañía P.L. el pago de derechos por la licencia de apertura de los locales establecidos en la calle del Suministro, 10, y por cuya sentencia determinando la demandada firma liquidada con fecha 7 de enero del corriente año por la Caja de Pensiones municipales, y con ella el acuerdo de que se trataba, se conforme el citado fallo, con la correspondiente absolución de la Subinspección General del Estado, y con conformación de los datos de este pleito al Ayuntamiento recordante.

248º Hechas y cumplidas en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 12 de julio del corriente año dictado en la sede municipal promovida ante el mismo por don Rafael Varela Segrelles, en nombre de Pafpolen, Maestruero Luis, Montalvo G.J., contra la ejecución del arbitrio de solares con edificación uno de su propiedad sito en el paraje de los Tornos y por cuyo fallo, las razones expuestas en el mismo, limitan las actuaciones municipales practicadas a parte del seguimiento que se le siga el 28 de enero de 1942, el cual deberá realizarse y ratificarse de nuevo en la entidad reclamante.

258º Hechas y cumplidas en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 14 de junio del corriente año dictado en la sede municipal promovida ante el mismo por don Francisco Novela Picallo contra la ejecución de derechos por licencia de apertura de su establecimiento de establecimiento de comidas de madera sito en la calle de Policia, 30; por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se anula la liquidación practicada, que debiera ser substituida por otra girada en los términos señalados en el último considerando del citado fallo, por las razones expuestas en el mismo, y con derecho a la devolución de la ejecución que existe entre ambas si la primera fueriera de su efecto.

26º Mientras permanezca como coadyuvante de la Comisión, en armonía con lo informado por la Secretaría Jurídica,



en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial han los Tornos, Almagro, en nombre del Instituto de Hacienda de María del Rosario, contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 22 de febrero del corriente año, desestimándose de su reclamación contra la ejecución del arbitrio de plazas correspondiente a la transmisión de un terreno de su propiedad sito junto al puente de la Dehesa de la Villa.

Le aviso como provisoria la Sección de Sonsoles en los siguientes dictámenes.

1º a 27º Considerando licitaria a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Jefe de Estadística para clausar obras en los solares que se indican, para que en la ejecución de los trabajos se atengua a los perjuicios presentados al efecto, debiendo fijar los derechos de cesión, conforme a la Fiscalía de la Provincia para que emita el informe que es preceptivo, y a la Subsecretaría de Hacienda y Fincas para que fije que tipo de liquidación y procedimiento cobre de los derechos.

Al don Amadeo Serrano para obras de nueva planta en la calle de Justicia de Ocaña, 4.

Al don Esperancio Delgado, para obras de ampliación en la finca número 16 de la calle de López de Hoyos.

Al don Manuel Viola, para obras de nueva planta en la calle de Encarnación, 11.

Al don Feliz Pérez, para obras de nueva planta en la calle de la Hermambud, 16, con suela a Justicia.

Al don María Amor Fernández de Velasco, para construir una casa en la calle de María del Carmen sin número.

Al don Miguel Pinal, para obras de reconstrucción y ampliación en la finca número 25 de la calle de los Villares de la

entilla.

A don Felisa Pérez para obras de nueva planta en la calle Puerto, nºta. 18. Chamartín.

A don Ignacio Muñoz para construir una nave en la finca número 5 de la calle de Doctor Romero.

A don Gregorio Faraldo para construir una casa en la calle de Rafael del Río, 52.

A don Julian Ferlosio para obras de ampliación en la finca número 167 de la calle de Paseo.

A don Antonino Pastor para obras de nuevo planta en la calle de Paseo Corredera, 19. Chamberí.

A don Gregorio Páez, para obras de reforma y ampliación de una nave en la calle de Alcalá, 51.

A don Emilio Peñalba, para obras de ampliación y reforma en las fincas 3 y 5 de la calle Alfonso González.

A don Claudio Gómez para construir una casa en la calle de Lezama, 56.

A don David Ole, para obras de ampliación de su vestigio en la calle de Dávalos, 81.

A Banco Hispano Americano, para obras de reforma en la finca número 300 de la calle de Bravo Murillo.

A don José Chavarría para construir una casa en la calle de Bérriz, con vuelta a las de San Ramón y Díaz.

A don Eugenio Muñoz, para obras de ampliación en la finca número 19 de la calle de Entillito.

A Herederos de Rafael Hernández, para obras de su construcción en la finca número 4 del paseo de Stoña.

A don Bernardo Mayo, para construir una casa en la calle de Doña María Vázquez, 3.

A don Pilar Pichot, para construir una casa en la calle de Doña María Vázquez, 3.



A don Genaro Muñoz, con vuelta a Angel de Diego.

A don Emiliano Domingo, para obras de ampliación en la finca número 36 de la calle de los Baños. Chamartín.

A don Luis Castobet, para obras de ampliación en la finca número 261 de la calle de Bravo Murillo.

A don Emilio Delgado, para obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de San Esteban González.

A don María Montalvo, para construir una casa en la calle de Bernaldo de Quirós, número 1.

A don Miguel González, para construir una casa en la calle de Arganzuela, 5.

A Immobiliario Soc. P. S., para construir una casa en la calle del Doctor Carretero, 45.

A Immobiliario Soc. P. S., para construir una casa en la calle del Moncloa, sin número.

A Immobiliario Soc. P. S., para construir una casa en la calle de Marqués con número.

A Immobiliario Soc. P. S., para construir una casa en la calle de Almagro con número.

A don Ildefonso Vermejano, para construir una casa en la calle del 43 de octubre, 21.

A don Eduardo Perea, para construir una casa en la calle de Maladoura, 64.

A Immobiliario Soc. P. S., para construir una casa en la calle de Almagro, sin número.

A E.O.V.S. P. S., para construir una casa en la calle de Callejón de Solana, sin número.

A don Justo Combariza, para construir una casa en la calle de Paderuelo, 50.

A don Francisco Moriles, para construir una casa en la

calle del Alcalde Pío y de Baranda 10.

Al don Pascualito P.P. Agustino Recobles, para construir una iglesia en la calle del General Mola, 26, con vuelta, General Díaz.

Al don Engracio Lucas, para construir una iglesia en la calle de Diego de León, 36.

Al don Ramón Baamonde, para construir un local en la calle de Barberillo de la Peña, sin número.

Al don Ezequiel Pablo, para construir una vivienda en garage en la calle de Alcalá numero 9.

Al mundo de Angas, para construir una casa con garaje en la calle de Jorge Juan, 35.

Al Pajeón Peninsular S.L., para construir una nave en la finca número 25 del parque de las Jeseñas.

Al don Manuel Martínez para construir una nave en una finca sin número cota en el parque del Molino. Sin incluir local de Delicias.

Al don Antonio Moreno, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Blanca de Navarra.

Al don Ignacio Daniel Rosa, para obras de construcción en la finca número 11 de la calle de Velázquez.

Al Roqueribol, para obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de Villanueva.

Al don Ricardo Iglesia, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle Principe, zona industrial de Delicias.

488. Conceder licencia al don Dionisio Vallejo para construir una casa en el solar número 83 de la calle de San Ildefonso, teniendo en cuenta, según informa el Arquitecto José A. la 5^a Loma, lo reducido que es el fondo del inmueble sobre



que no permite el establecimiento de la cobertura y que, aunque el proyecto no cumple con la Ordenanza 14, R, en la que se fijan los espacios rebañados, en la calle donde está implantada la finca, así como en los afluentes de la misma, existen numerosos espacios de construcción anteriores al establecimiento de la referida Ordenanza que no reúnen las condiciones que establece; debiendo hacer el expediente a la Administración de Hacienda para el cobro de derechos.

489. Conceder licencia al don Manuel Artiles Díez para efectuar obras de ampliación en el local establecido en la calle del Sol, 32, Colonia de El Viso, teniendo en cuenta que, aunque según la Dirección de Edificaciones favorece la cumplimiento se rebasa en diez metros quadrados la superficie mínima permitida por la Ordenanza 14, R, que es la que establece en este caso, las diferencias existentes en la calle de que se habla son en filo, con superficie libre algo menor que la que tiene el local de referencia, siendo la superficie construida en los demás diez más superior al 40% los 100 que permite la Ordenanza, debido a que esta Colonia se construyó con una ordenación especial y con consideración al pleno de cada situación.

500. Conceder a la Gran Federación Española de Fábricas licencia para efectuar obras de ampliación de una planta y sobre todo de la bodega en la finca número 43 de la calle de la 5^a Loma de San Ildefonso, teniendo en cuenta que, según el expediente fechado el 2^o Loma, aunque la ampliación estable no cumple con la condición de altura mínima que establece la ordenanza número 15, dicha ampliación supera su ancho total al 10% en la finca, y, sin tanto, responde el conjunto de la construcción en la finca, y, sin tanto, responde el conjunto de la construcción, debiendo hacer el expediente a la Administración de Hacienda.

tre para el resto de heredades.

51º Conceder licencia a don Alejandro Rojo Guimaraes, un ciudadano suizo nacido en un solar que pertenece a los señores Bermejales, con residencia a la de Paula Clara, teniendo en cuenta que, según manifestaciones del interesado y la comisión técnica formularia por el mismo, el todo número del piso anterior no era superior a veintimil, debiendo fijarse el límite entre las dotaciones y las Renta para el solar de Bermejales.

52º Reconocer a don Francisco Ramón Párraga, teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente y lo informado por el Ayuntamiento Director de Edificaciones, conceder nueva licencia de construcción, previo abiego de la misma ejecución a la urgente ley del Dínamo, para la finca número 28 de la calle de los Infantes, estableciendo el consumo gráfico, sin ninguna condición, ya que, con la aprobación por el Consejo de Ministros del proyecto de alienaciones de la zona central de la capital, el consumo de que se trata se encuentra ya dentro de la administración oficial; debiendo remitir el expediente a la Intervención Municipal y a la Administración de Renta para que en la licencia se consigne los derechos alzados en su día por el interesado.

Se acuerda como propuesta la Sociedad de Gobierno entre y Personal en los siguientes términos:

Al Moloplas les acuerdos que a continuación se exponen resta la propuesta formulada por el Director del Departamento de Casamientos respecto al aumento de legajos y tarifas de Encargados, así como por la que respecta al aumento de los plazos del Capítulo general de los Ayuntamientos del año y de los Encargados de tayo;



Aumentar de tres a siete el número de plazos de legajos de los funcionarios de Encargados con destino a los establecidos en el convenio de Nuestra Señora de los Remedios,

Elevar de cinco a diez plazos el plazo del Capítulo general de Cementerios, y de tres a cinco plazos el de los Iguaqueros de este, aumentando su número, que en la actualidad es de dos a siete, y elevar asimismo el plazo de los Encargados de tayo de tres a cinco plazas, aumentando el número de estos Encargados de seis a diez.

2º Potestad del Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para proceder a la reorganización del expediente de adjudicación público social del Distrito de Policía de Madrid, sustituyéndole don Basilio Pachón González por haberse acreditado de poseer de forma en la tramitación de estos expedientes, que justifican su aptitud de confidencialidad en lo premio en el artículo 7º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1959.

3º Reconocer y abonar a los funcionarios municipales de distintas clases y categorías que a continuación se relacionen, para el cumplimiento de la adjudicación en la organización de Personas y aplicar el régimen de ascensos los cuantiosos acumulativos del 10 por 100, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 6 de septiembre de 1966, una vez que el nombramiento tiene lugar en el corriente mes y con la cuenta pendiente y la cuenta que fuera cada interinato se de formalidad.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA VENCIMIENTO	CURTRIENIO
Dirección			
Edad	D. José Luis Párraga	a Noviembre	1.12.1970
Intercalados			

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS VENCIMIENTO	CANTIDAD DEL COTRIBUENDO
Colador	Don Esteban Pérez de la Sierra	31-11	1.641'70
Dibujantes			
D. Luyentador	Don Luis Perea Miguel	10-11	4.052'30
Secretaria			
Servicio administrativo	Don Manuel Almagro López - Manuel Alba Camino - José Doutel Cordeiro	28-11 27-11 30-11	2.182'10 2.185'10 1.993'70
Servicio Oficial	Don Juanito Encina González	30-11	150'00
Taupas del Ayuntamiento	Don Juanito Encina González	30-11	150'00
Intervención			
Servicio administrativo	Don Ramón Domínguez Cervera	2-11	1.995'50
Subalcalde	Don Justo Rodríguez de la Torre	8-11	1.461'90
Servicios Técnicos			
Alguacilero	Don Ernesto López Fernández	5-11	2.287'00
Delincuente	Juan Beltrán Pérez	12-11	4.000'00
Archivista, Biblioteca y Museo			
Archivero	Don Esteban Varela Jiménez	12-11	1.800'20
Benciciones			
Médico	Don Justo Rodríguez de la Torre	21-11	1.941'00
	Juanito Martínez López Martínez	8-11	2.639'80
Sociales			
Maestro	Don Beltrán Pérez	21-11	8.070'00
	Pedro Rodríguez Pérez	22-11	995'00
Enfermera	Don Ramón Martínez Sosa	5-11	2.242'00
Instrucción Pública			
Maestra	Don Damián Rodríguez Sosa	18-11	4.320'00
	Maria del Pilar Jiménez de los Ríos	29-11	6.006'80
Colectivo del Colegio de Nuestra Señora de la Salomé			
Mandatarios	Don Miguel Escobar García	3-11	1.248'20
Valladores Generales			

Ayuntamiento

de Madrid



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS VENCIMIENTO	CANTIDAD DEL COTRIBUENDO
Productor maíz	Don José María Jiménez Orléas	19-11	1.082'48
(3) Reconocido ya por el Ayuntamiento es propietario de la finca de Pusuelo.			

4º. Adelantar el acuerdo que a continuación se expresa una vez que las actas superan en el nuevo calendario de la R. ayuntamiento el número de plazos de establecimiento de la finca. Atendiendo la plaza de Subalcalde de la Dehesa de la Manzanares y la sede vecinal en su lugar de la Delegación de Alcalá, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de establecimiento del Delegado de aquel Distrito; nombrar para ocupar el cargo de Delegado de Alcalá, Móstoles y la Dehesa de la Manzanares al Alcalde numerario de la localidad de la Dehesa de la Manzanares, designándole la gobernación de una de 8.000 pesetas anuales, todo ello sin exento ni la dotación de los artículos 146, 157 y 173 del reglamento de la Dehesa Manzanares, aprobado por acuerdo plenario de 14 de mayo de 1948.

5º. Reconocer al Subalcalde don Pepe Collado Mata, como fecha de nombramiento del presidente constitutivo, acuerdo que hasta entonces no se producía interrupción en sus funciones, la de 18 de enero de 1948, por cesantía o a estos efectos del tiempo presidido como Alcalde y como Colaborador de Móstoles.

6º Reconocer al Presidente del Cuerpo de Policía Urbana don Miguel Martínez Jiménez a efectos de sucesión, el tiempo que pasó serviendo como eventual de Subalcalde en el Período de Exequias y Desfiles, desde el 11 de octubre del 50, de julio de 4.925, en cuya fecha pasó a su actual cargo, como Presidente de la Delegación anual de 10.540'77 pesetas, que lo resulta de aumentar al inicial de 5.950 pesetas el importe de sus sueldos progresivos del 40 por 100, con vencimiento del septiembre

cuentan en el de abril de 1953; y determinar que el alquiler de los apartamentos sea de 1000 pesetas mensuales y que sea sujeción sujeta a la ejecución que se impone de intervención, en la Sociedad de Vivienda.

7º Reconocer y abonar a los Agentes del Ejercicio de Policia Local que consta en la relación que remite por el Sr. Juez del Tribunal de lo Social el expediente fechado en el aspecto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos ministeriales correspondientes y aplicar el régimen de cesación de cuatrimestres, uno, en la cuantía de 150 pesetas, a partir del 30 de octubre último en cuenta al pasadero del 1.º y 2.º del próximo mes de diciembre en cuenta a los detentos.

8º Reconocer y abonar a los Agentes del Ejercicio de Policia Local que consta en la relación que remite por el Sr. Juez del Tribunal de lo Social el expediente fechado en el aspecto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos ministeriales correspondientes y aplicar el régimen de cesación de cuatrimestres, uno, en la cuantía y a partir de la fecha que para cada interventor se consigna en la ejecución actual.

NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO	CUANTIA
Don Santiago Vara González	4 Octubre 1949	9.07.74
• Clemente Gómez Moyano	5 . .	9.5.8.23
• Francisco Almudín Domingo	12 . .	9.5.8.23
• Rodríguez Rodríguez Velasco	13 . .	9.5.8.23
• Rafael Esteban Corrales	24 . .	9.5.8.23
• Luisito Pérez Gómez	2 . .	8.7.1.13
• Rafael Fernández Poncelet	15 . .	6.5.4.31
• Nicolás Margenau Almuz	23 . .	6.5.4.31
• Manuel Merino Conde	24 . .	6.5.4.31



9º Reconocer y abonar al personal de Díctames Generales que consta en la relación que remite por el Sr. Jefe de los Servicios Legales en el aspecto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos ministeriales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946 y aplicar el régimen de cesación por cuatrimestres, uno, en la cuantía y a partir de la fecha que para cada interventor se consigna en la ejecución actual:

NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO	CUANTIA
Jesús Valente García	6 Octubre 1949	1.50.00
• Aurelio Sánchez Latorre (Encargado)	22 . .	1.50
Pedro Pérez Latorre	7 noviembre .	1.50.00
Manuel Pérez Bustillo	23 . .	1.50.00
Reconocido Santiago López	5 noviembre .	1.50.00
• Vicencio Latorre Pérez	7 . .	1.50.00
Geliciano Bernabeo Taque	20 . .	1.50.00
(1) Perdida dos años, sujeto al empleo y jornal por clasificación		
(2) Perdida un año dos meses y dos días suspensos		
(3) Perdida un año, seis meses y dieciocho días suspensos		
(4) Perdida un año, diez meses y veintidós días suspensos		
(5) Perdida dos años, tres meses y veinte días suspensos		
(6) Perdida dos años, nueve meses y quince días, más dos años postergación por clasificación.		

10º Reconocer y abonar un matrazo, en la cuantía de una peseta con cuadrante cincuenta céntimos clavados y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, 23 de agosto último, al Oficinero del Paseo de Serrano y Montaña de don Francisco García Bordonay, presidente del Ayuntamiento de Alcazarén de la Sierra, que hará su presentación en su jornal de checado hasta el día 31.

Hecho cuenta de un dictamen de la misma Comisión.

que los anteriores, proponiendo se apuntaren las bases que estableciese la Delegación de Gobierno, interior y Personal, dando en cuenta las indicaciones del Señor Presidente. A continuación el Encargado de Policía Urbana figuraron reunidas al efecto, para fijarse por concurso oficio en el cuento cincuenta plazas de Guardias de Infantería del mencionado Cuerpo, entre las vacantes que se produjeron hasta fijarlas las convocatorias.

El Sr. Presidente de la Propiedad propuso que la elección se fijase a la obligatoriedad de figurar incluido en el expediente nro. 16 de la Dirección de Ejercicios, para poder tomar parte en el concurso, opiniones en el que se habría cumplido las disposiciones exigentes sobre revisión de plazas a militares, ex combatientes y ex cautivos, fuese modificando correspondiente a los miembros, como se viene haciendo para la provisión de cargos eventuales, tres años de residencia mínima en Madrid o pueblos comprendidos en el plazo de anexiones, y aceptada de oficio segunito a los individuos pertenecientes a los tres armados.

El Dr. Alvarez Gómez cumplió la propuesta y manifestó que el bando señalado el empachamiento en 1945 se leva en fin de contar el efecto de las provincias la capital.

Con la modificación propuesta por lo Sustituto fue aprobado el dictamen.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Primera Instancia en los dos siguientes dictámenes:

V. Despues, visto el oficio del Encargado de 1^a instancia e instrucción número siete de los de esta capital teniente a la Corporación el oficioimiento de acciones, acuerdo



de en el artículo cuarto nro. 16 de la ley de Empachamiento criminal con motivo de robo cuando en el grupo escolar municipal Escuelas Duque, que de conformidad con lo informado por la Dirección de Ejercicios, provadas y el Señor Contralor se practicó a efecto Juzgado que el valor de lo substraído en dichas escuelas asciende a dos mil quinientos treinta y cinco pesetas, que el contenido de aquella suma era efectivamente de propiedad municipal y que la Corporación no deseaba mostrar parte en el sumario indicado, en que ello significase renuncia a la indemnización civil que pudiera corresponderle.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto el oficio del Juzgado de 1^a instancia número 16 de los de la capital, en el que se hace el oficioimiento a la Corporación de acciones, recorrido en el artículo cuarto nro. 16 de la ley de Empachamiento criminal con motivo de substraiciones realizadas en el grupo escolar Duque, que de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Ejercicios, provadas y por el Señor Contralor Municipal:

Primera: Que se participe al Ilmo. Sr. Dto. de Primera instancia e instrucción del Juzgado número 16 que el valor de lo substraído asciende a la cantidad de seiscientos treinta y seis pesetas, y que la Corporación municipal deseaba mostrar parte en el sumario que con motivo de tal hecho se sigue bajo el número dieciocho cuarenta y siete de 1949.

Segunda: Que se expulsa el objeto de la ejecución, de lo manifestado en el primer apartado, las certificaciones de pago, que una vez realizadas deberán remitirse

al Se Procurador consistorial.

Adición

Documentos al despacho de oficio

Se acuerda:

Aprobadas una moción de la Alcaldía Distrital en la que se propone la adquisición de localidades por valor de cincuenta pesetas para el concierto extraordinario organizado por las IV y V Asambleas Locales de la Cruz Roja Española en homenaje a los señores y señoras postulantes en la Escala de la Bandeja, y que dicha suma sea cargo en la partida 10 del siguiente presupuesto.

Quedan archivados los comunicaciones del Decreto de 26 febrero en virtud de la parurria, fecha 11 del presente mes de octubre, por la que, entre los escritos formulados por don Juan de Pasquale Domínguez, don Juan Francisco Mengaray Fernández y don Manuel Almendro Estévez, Bombero, que fueron del siguiente tenor, en relación de respuesta de los expedientes de elaboración que hubieran de ejecutarse se expuso que no procede dar curso a las revisiones nucleares por no darse ninguna de las circunstancias, que como mínimo se fijaron para ello establecer el artículo 9º de la orden de 12 de marzo de 1953.

Se acuerda como proponer la Precio de Fomento, sobre una a los Servicios de Chinchónicos del Dpto. la cantidad de mil ochocientas veinte pesetas, importe según presupuesto remitido por el Se Procurador. De los gastos de construcción del proyecto que va a llevar a cabo el Ayuntamiento se pone constancia una partida sobre el año Mengaray, y que dicha suma sea cargo, en memoria con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 55 del prece-



puesto extraordinario de 1946.

Se acuerda como proponer la Precio de Deportes y Juegos, concedida a la Real Federación Gimnástica Española, teniendo en cuenta la labor deportiva que la misma viene llevando a cabo, una subvención de setenta y cinco mil pesetas, con cargo en memoria con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 783 del siguiente presupuesto.

Se acuerda como proponer la Comisión de Juegos en los siguientes términos:

1º Aprobar los relaciones de pedidos formulados por la Dirección del Servicio de Juegos, con la autorización del Ilmo. Sr. Director de Deportes y Delegado del mismo, durante el pasado mes de octubre, habida cuenta de que en su tramitación se ha observado todo lo que al efecto prescribe la vigente legislación.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto el informe suscrito por el Ilmo. Sr. D. Francisco Franch, Consul General Delegado del Servicio de Deportes y Delegado del Servicio de Juegos, en el que dan cuenta detallada de las actividades desarrolladas en Barcelona por la Comisión especial designada especialmente con objeto de gestionar en los Centros hospitalarios al personal de servicios Municipales y atender a las necesidades de los mismos:

Primeros. Aprobar integralmente la labor desarrollada en Barcelona por la Comisión especial especialmente designada para la adquisición de paños y otros tejidos, especialmente por lo que se refiere al compromiso en favor del su ministerio de cuatro mil metros de paño, al precio media-
glo

ximado de treinta y una fórcolas, y asimismo las oficinas y gestiones realizadas en cuanto a la tasa abusiva que el Ayuntamiento cobró y gasta imprescindible para los servicios municipales y beneficios municipales, tales como la purificación, etc.

Segundo.- Que se den las gracias al Señor Dr. D. Francisco Párrilla Comandante Delegado de Edificios, y al Dr. Pedro Rodríguez Director del Servicio de Topos, por el celo y actividad con que bien llevado a cabo la misión que les fué encomendada y que supone una notable contribución para la Corporación.

Tercero.- Facultar a la Delegación del Ayuntamiento para que de la manera que estime conveniente exprese el reconocimiento debido a don Mariano Lanza Jiménez por las gestiones que en igual sentido ha realizado y por la cooperación y ayuda que ha prestado a la Comisión; y

Cuarto.- Que la misma Comisión especial, encargada por los señores ya citados, se encargue de dejar para la gestión de la adquisición de la tasa de establecimiento para uniformar al personal de los Servicios Municipales que lo precise.

5º Adjudicar, como resultado del concurso público celebrado el año de 1905 para la compra de batas negras con dobletina al personal del Cuerpo de Policía Urbana y su entabla que en efecto es, entre las presentadas, la más conveniente para los intereses municipales, por su calidad y precio, el suministro a la firma Manolopinas de la Prol. S. al precio unitario de 158.50 pesetas el par, incluido en dicho importe el correspondiente al empleo de uso y consumo, y determinar que el gasto de 234.392.50 pesetas a que en total asciende esta adquisición sea cargo a la concesión figura en el capítulo III, artículo 1º, partida 104, del presupuesto ordinario del Interior, en la que existen contrataciones para la aportación 238.700 pesetas.



el capítulo III, artículo 1º, partida 107, del organigrama presupuestario de gastos del Interior, en la que existen contrataciones para la aportación 231.340 pesetas.

4º Adjudicar, como resultado del concurso público celebrado el año de 1905, y por estimar que la proposición es aceptable para los intereses municipales, el suministro de 500 pares de tubos negros con dobletina al personal del Cuerpo de Policía Urbana, figura de esta licitación, a la cuota proposición figura toda en la casa Jardines del tell. Morales, que cubre aquéllas al precio unitario de 119.85 pesetas el par, y determinar que el gasto de 59.825 pesetas a que en total asciende sea adjudicación sea cargo a la concesión figura en el capítulo III, artículo 1º, partida 104, del organigrama presupuestario ordinario del Interior, en la que figuran contrataciones para la aportación 70.000 pesetas.

5º Adjudicar, como resultado del concurso público celebrado el año de 1905 para la compra de batas negras con dobletina al personal del Cuerpo de Policía Urbana y su entabla que en efecto es, entre las presentadas, la más conveniente para los intereses municipales, por su calidad y precio, el suministro a la firma Manolopinas de la Prol. S. al precio unitario de 158.50 pesetas el par, incluido en dicho importe el correspondiente al empleo de uso y consumo, y determinar que el gasto de 234.392.50 pesetas a que en total asciende esta adquisición sea cargo a la concesión figura en el capítulo III, artículo 1º, partida 104, del organigrama presupuestario ordinario de gastos del Interior en la que existen contrataciones para la aportación 238.700 pesetas.

6º Adjudicar, como resultado del concurso público celebra-

brado al efecto de adquirir dos mesas metálicas de 1.140/pa 0.80, y treinta armarios metálicos de 2.90 por 0.50 por 0.80 con destino a la Dirección de Contenencias, siendo suministro a la casa Ramo, por entenderles que su oficina es, entre las presentadas, la más conveniente para los intereses ministeriales; y determinar que el gasto de 23.400 pesetas que para tal concepto se ha de producir sea cargo a la enriquecimiento figurado en el capítulo VI, artículo 1º del proyecto de presupuesto ordinario de gastos del Interior, en la que figura una contrabida para esta cifra de 31.551 pesetas.

7º. - Afíjate, como resultado del concurso público celebrado al efecto, a la casa María Fernández Ramos el suministro de cinco informes de lenta, 46 de américa y 37 abajos con destino al personal subalterno municipal, confeccionados con tipos segun normas que acompañan a es mencionadas y a los precios de 246.673 y 600 reales cada documentación, por considerar que tal oficio el resto las presentadas lo más conveniente para los intereses ministeriales, y debemos que el gasto de pesetas 57.480 a que este suministro de documentos sea cargo a la enriquecimiento figurado para tales abonos en el capítulo VI, artículo 1º, partida 200, del proyecto presupuestario de gastos del Interior, en la que existe contrabida para esta cifra la suma de 60.750 pesetas.

8º. - Póntelos los acuerdos que a continuación se exponen visto el informe de la Inspección General de los Hacienda Diccionarios, satisfaciéndose en el emitido por la misma autoridad, en relación con la adquisición de mobiliario para la Intervención Municipal:

Primeros: Sigue como resultado del concurso público celebrado al efecto, se adjudique a la casa Los Cantales el sumi-



nistro del mobiliario destinado a la Intervención, a que se contiene este expediente, visto los informes favorables emitidos por los Titulares municipales correspondientes.

Segundo: Dile el gasto de 13.025 reales a que asciende tal gasto sea cargo a la consignación figurada en el capítulo XI, artículo 1º, concepto ínclito, partida 20 del presupuesto ordinario de 1916 en la que figuran contrabidas para esta cifra 172.476 pesetas.

Tercero: Que no se incluya en esta adjudicación el 10 por 100 destinado al fondo de complementaciones; obviamente, teniendo en cuenta el presupuesto general formulado por la Sección de Intervenciones y sus sueldos, los 76.970 pesos de su importe, han considerado que en esta clase de adquisiciones no deben estar incluidos tal gasto.

Cuarto: Dile en la recepción del mobiliario objeto de esta adjudicación subvenga el Servicio de los Hacienda juntar aviso con los funcionarios del servicio interno que se designen.

Desmarcado el desfacho del orden del día y de lo que se declarado en su sesión, fue aprobada una iniciativa de la Alcaldía Presidencia en la que proponer se conceda al director de la noche Madrid una remuneración de 5.000 pesetas con motivo de su edición nocturnaria hacia Portugal del día 25 del pasado mes de octubre, coincidiendo con la velación en dicha nación de P.º el Jefe del Estado español y en la que hubo de dedicar una página informativa en la solitaria del ejemplar de Madrid a la Municipalidad lesbética, y que la expresa suma sea cargo, dice el informe verbal de la Intervención Municipal a la partida 20 del proyecto presupuestario.

Si continuación y a propuesta del Dr. Presidente se

acordó que constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex concejal don Jacinto Pote Gómez, que concurrió a la Administración municipal con todo cariño e interés y que se testimoniaría afsame a la familia del fallecido.

En sus más acuerdos de que tratar se levantó la sesión a la una y veinticuatro minutos de la tarde.

El Presidente

José Moreno Torres

José Bellido

José

José Orsi

José

El Interventor

José

El Secretario

José Moreno Torres

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Excmo Sr. Alcalde
Don José Moreno Torres, Conde de Santa
María de Babio.

En la Villa de Madrid y en su primera
Casa Consistorial con asistencia de los Titulares
de Alcaldía Menores: Olavarría, Cucar, Alonso de Eulate,
Salvo Díaz, Martínez Salvo Díaz, Ortíz Ruiz, Palero,
Cirauqui, Brinque, Oveja Solís, Juan, M. Gómez, Torres
Carrasco, Cuchiferra del Castillo, M. Gómez Pachón y
con asistencia asimismo del Superintendente Municipal
y Bartolomé Martínez Gallardo se abrió la sesión a la
una y cuince minutos de la tarde dándose lectura
del acta de la sesión anterior celebrada el día 9 del
actual, que fue aprobada.

Orden del día
Asuntos al despacho de oficio

De acuerdo:

Aprobar un acuerdo de la Delegación Presidencia

dando cuenta de un Oficio del Dr. Teniente de Alcalde Delegado de la 3^a Zona en el que propone la constitución de la Junta que a continuación se expresa de la Junta de Coordinación de la zona de Socorro de los barrios de Valdecarábanos y Chamartín:

Presidente, D. Carlos de Brugada Soler, Teniente Alcalde de la 3^a Zona.

Miembros, Jefes de Sección Parroquial de la Junta de los Desamparados, Oficina de Asistencia Social, Junta Directiva de las Uniones, Delegado Provincial de Fomento, San Francisco Javier San Juan Bautista, San Pedro González Santa María la Antigua y Santa María Magdalena; D. Juan Ruiz González, Delegado del Comisario General Alfonso de Gaudíos, Alfonso Benito, D. Juan José Alfonso Cordero, D. Fermín Bernabeu Pérez, D. Félix Carrasco, D. Angel Gómez Gil, D. Manuel García Rey, D. Juan Martínez López, D. Gustavo Marañón Jiménez, D. Blas Ruiz Pineda, D. Juan Gutiérrez Utrera, D. Germán Pineda Rincón, D. Francisco Ibarra, D. Fermín y D. Joaquín Velasco Gómez, D. Juan Jiménez, Secretario, D. Angel Rodríguez Peralta, Jefe administrativo de la Zona de Socorro.

Diseñar un decreto de la Alcaldía Provincial dando cuenta de un Oficio del Dr. Teniente Alcalde de la 3^a Zona en el que propone tener á su cuenta que ha pasado a pertenecer a dicha Zona la Parroquia de la Sagrada Familia, sita



en la calle de Jorge Juan, 165, el nombramiento del Jefe de la Oficina de la Junta de la 3^a Zona, José Luis Pintor, para formar parte de la Junta de Coordinación de los barrios de Puente de Vallecas.

Designar en diligencia a D. Agustín González, Jefe de la Oficina de la Junta de la 3^a Zona, para que sea el encargado de la Junta de Coordinación de los barrios de la 3^a Zona de Puente de Vallecas, para el control de los trabajos de pavimentación en el año 1950, designando como delegado de la Junta de la 3^a Zona, D. José M. Fernández, desde el 1 al 30 de junio de 1950, hasta el 30 de junio de 1950, celebrada sin protesta el día 13 del actual, debiendo hacerse constar que esta designación no serviría efectos hasta transcurridos los 5 días siguientes de reclamaciones contra la adjudicación provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Quedan enteradas de haber tratado su reunión.

A Barcelona: D. Juan Vela Corbón

A Bilbao: D. José Luis García Galván Pérez

A Pamplona: D. Piedad Túroa López, con su hija, sobrino y nieto.

A Madrid: D. Tomás Martínez Lázaro, D. Manuel Olivas Ramón, D. Luis Escrivá Martínez, D. Tomás Collado Esteban con su esposa e hijos, y D. Fermín Diag Tavarro.

A Oviedo: Benito (Oviedo)

D. Agustín Loriente Ucar, con su esposa, hija D. Encarna de Solleca.

D. José Brava Brava

D. Zaragoza: D. Rosa Fernández Alarcón con sus hijos,

D. Luis Lledó Muñoz D. Flora Estela Jiménez
D. Valencia, D. José Pérez Rodríguez

D. Valladolid:

D. Juan Ignacio Olvera y D. Salvador García Gómez, con su esposa, hijos y madre
D. Altagracia (Cuenca): D. Joaquín García Mariano, con su esposa e hijos.

D. Villaverde:

D. José Luis Gómez Domínguez, D. Librando Zulueta Lázaro, D. Camilo y D. Luis Martínez Pascual, D. Agustín Bracho Gómez, D. Dorotea Gómez Parrascal con sus hijos, D. Antonio Gutiérrez Mariano, con su esposa e hijos, y D. Luis Manlio Pérez con su esposa.

Se acordó como proceder la licación de los servicios en las siguientes actuaciones:

1º Aprobó, en virtud de las actuaciones realizadas en el expediente, y de los favorables informes emitidos en el mismo, la liquidación total y los precios unitarios, formulados por el servicio técnico correspondiente, de las obras llevadas a cabo para resolver la casa de baños de todo género, y que la suma que representase ambas actuaciones, que ascendió a 48.939,86 pesetas, sea



cargo, en armonía con lo informado por la Jefatura Municipal, al concepto 34 del presupuesto extraordinario de 1.941.

2º Aprobar la liquidación total practicada para las obras de pavimentación de la plaza de la avenida de José Antonio, en su encuentro con la calle del Duque de Osuna, que ha llevado a cabo el constructo D. Félix Obregón Lastra, y que la superficie existente sobre el presupuesto aprobado para dichas obras y el resultado de esta liquidación, que asciende a 102.926,18 pesetas más, sea devuelto en armonía con lo informado por la Jefatura Municipal al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1.941.

3º Devolver a D. Eugenio Rubio Muñoz, con trámite de las órdenes de Informe de las autoridades del depósito de cadáveres del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, la suma complementaria de 28.763,95 pesetas en metálico que llevó de ingresos en Totales independientes y suministros del Presupuesto, cuenta de Depósitos, para responder de suministros y contrataciones, y por lo que se refiere a las obras de referencia, de 14 de mayo del año actual, por carretera n.º 6.228, teniendo en cuenta que, según los informes emitidos tanto por la Jefatura Central de los Servicios Técnicos como por la Jefatura Municipal, no existe inconveniente para ello.

4º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como modificación del que hubo de

adoptarse el 5 de octubre último en cuanto a la aportación teniendo en cuenta la nueva voluntad formulada por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, que al sonido de cuestiones de la traza de la Casa de Campo va a hacer el Ayuntamiento, así como las conclusiones en que iba se llevan a cabo;

Primero.- Que se contribuya a la realización del proyecto de reconstrucción de la traza de la Casa de Campo en el tramo correspondiente al avance de la carretera nacional N° de Madrid a Portugal por Badajoz, para su enlace con el puente del Rey, con la suma de 162.260,51 pesetas, siendo el costo total de dicho proyecto, redactado por la Dirección General de Carreteras y Caminos, diezmales 595.031,68 pesetas.

Segundo.- Que la contribución del Municipio, citada en el apartado anterior, sea cargo, dentro de acuerdo municipal de 5 de octubre último o la partida 22 del presupuesto Extraordinario de 1946.

Tercero.- Que la aportación citada esté sujeta al resarcimiento de la licitación que se celebre para la obra de que se trata, así como a las que des resarcir de precios que se realicen con arreglo a disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- Que se deposte en la Gobernación de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia el impuesto de esta aportación; y

Cuarto.- Que se anule el acuerdo ya



citado de 5 de octubre último para este mismo asunto, a excepción hecha de aquella parte que se refiere a la aplicación del pago.

5º Aprobado, en relación con el proyecto de construcción de un garaje para tráileres en terreno que habrá de adquirir la Dirección Municipal de Transportes en la prolongación de las calles de Ferrando y General Sotelo, con lachada a la calle de Alcalá XIII, la vía que da la Ordenanza 14 que ha de regir para la manzana situada en dicha prolongación (Ciudad Jardín), ya que lo que se precisa es, según informa la Dirección de Urbanismo, hacer un edificio liviano de vivienda y depósito de tráileres, y aunque esto altera dicha Ordenanza, visto en otra parte el inconveniente de una construcción de tipo tabular industrial, que convierte el alojamiento de aquéllos con la construcción monolítica de viviendas para funcionarios, siendo deseable una ordenación urbana más adecuada a lo que generalmente se pide ya que quedan las casillas cumplidas por edificación residencial; siendo solicitarse, como se dispone en la vigente legislación de la Comisión de Madrid para la Ordenación Urbana de Madrid, y sus administradores que apruebe a su vez dicha modificación.

Quedan licencia a los señores que a su munición se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones para diversos trabajos en los sitios que se indican, siempre que se sigan las órdenes de los trabajos se atengue a los proyec-

tos procedentes al efecto, debiendo pagar los gastos de envío correspondientes a la fiscalía de la Hacienda para que diera el informe que se precisara, o la Administración de Hacienda o Trámites para que garantizase la oportunidad legalitaria y práctica de los derechos.

A. D. Pedro Gómez, para construir una casa en la calle del Doctor Espina n° 10.

A. don Tomás López, para construcción de una casa en la calle de Peña n° 18.

A doña Francisca Cuartero, para construir un óbico en la fucha n° 9 de la calle del Boquerón.

A. don Doroteo Jiménez, para obras de ampliación en la fucha n° 30 de la calle del Doctor Francisco.

A. don Tomás Salcedo, para construir una casa en la calle de Doctor Toral, sin número, con vuelta a Fernando González.

A. don Gabriel Castañeda, para construir una casa en la calle de Doctor López, 17.

A. doña Trinidad Almarza, para obras de ampliación en la fucha número 8 de la calle de San José.

A. don Cipriano Fernández, para construcción de una casa en la calle de Paunzosa n° 9 dividida.

A. don Esteban Ramírez para construir una casa en la calle de Olguín-Ramírez-Cerdeño n° 156, rebautizada.

A. doña Vicente Lázaro, para construir una

de Madrid



casa en la calle de Antequera n° 4, con vuelta a Francisco Calvo.

A. don Francisco Martínez, para construir una casa en la calle de Antequera n° 18 con vuelta a C. Solá.

A. Ospina (S.A.), para obras de reconstrucción en una fucha sin número de la calle de Luis Pérez.

A. doña Teresa Guimela para construir una casa en la calle de Melchor Pamplona n° 4.

A. doña Rosalinda (S.A.) para obras de ampliación en la fucha n° 17 de la calle del Margen de Moroso.

A. doña Delfina Oña, para obras de reforma e ampliación en la fucha n° 17 de la calle de Portaceli.

A. don Benito Retiro, para construir una casa en la calle de Guadalupe, 3.

A. don Manuel Durango, para construir un cobertizo en la calle de San Pedro Alta, 13.

A. doña Vicente López, para obras de ampliar una de vivienda en la fucha n° 18 de la calle de Poblete.

A. doña Vicente y a S. Quirós Rodríguez Escañor, para construir una casa en la calle de Blasco de Garay, sin número.

A. doña Francisca y a D. José Ramírez para construir una casa en la calle de Elcalde Ramírez de Maranda sin número.

A. doña Alfredo López, para construir una

casa en la calle de Diego de León nº 46

O. don Carlos Rodrigueziano, para construir una casa en la calle del Doce de Octubre nº 19

O. don Joaquín Esteban, para construir una casa en la calle del Doce de Octubre nº 19

O. I. G. para construir una casa en el patio de las Gracias nº 4

O. don Vicente Rodríguez, para construir una casa de planta baja en la calle de Pedro de Alarcón nº 12

32º Delegar la licencia solicitada por S. Agustín García García para construir una casa en la calle de fray José Peredizana, 5, teniendo en cuenta que según informa lo Supositorio General de los Servicios Francos, el proyecto presentado no cumple con las normas establecidas con Ordenanza nº 25, que no se hace cumplimiento a la.

33º Delegar la licencia solicitada por Rómulo López para ejecutar obras de construcción en una nave industrial situada en la calle de Matadero, 12 (Colonia de los Arquitectos), teniendo en cuenta que según informa la Dirección de Arquitectura, la licencia de que trata está dictada por el Plan de ordenación (zona verde).

34º Delegar la licencia solicitada por Esperanza Ortega para efectuar obras de reconstrucción y reforma en la fábrica situada en el número 26 de la calle de Oriente (Carabanchel), con salida



a la de María Luisa, cuyas obras han sido autorizadas o las decisiones que el Ayuntamiento adoptó durante la pasada noche de licenciamiento, teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto Jefe de la 6º Zona, el proyecto no cumple con lo establecido en la Ordenanza 12 de la Ordenanza 14-1, de extranjería de fincas.

35º Delegar la licencia solicitada por S. Gregorio Ruiz para reconstruir como consecuencia de los daños que la anterior obra causó en la fachada nº 3 de la calle de Alvaro Pascual (Carabanchel), ya que según informa la Dirección de Construcción, la fachada que está empleada en una zona donde rige la Ordenanza de espacios verdes.

36º Delegar la licencia solicitada por J. De la Fuente Alfonso Atiles para construir una casa en el solar nº 4 de la calle de San Vicente teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto Jefe de la 8º Zona, el proyecto presentado no cumple con la condición 12º respecto al extranjerío posterior que señala la Ordenanza 14-2, que es la que rige en la zona donde se encuentra clasificado el solar de que se trata.

Se acordó como propuesta la licencia de Piedad Vela y Peral en los siguientes términos:

1º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por S. Antonio Otero Allende contra el acuerdo municipal de 8 de junio del corriente año que le denegó, por no autorizarlo las Ordenanzas municipales en la zona donde estaba situada la industria

lencería para almacén de maderas en la calle de Cpl. Plaza 2, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella anterior, dándose en su virtud, oficio al Sr. Jefe de Oficina del Distrito para que proceda al planteamiento de la inutilidad de que se trata.

Lo 16º Conceder licencia a los señores que a continuación se especian en vista de los favorecidos autorizados en los expedientes correspondientes a la conformidad con el de la licencia, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

O. don Benjamín Rodríguez para draperías en la calle de Porras nº 17, 18.

O. don Baldomero López para establecimiento de reyes, como cambio de nombre en Bustillo, 13 (Casanovilla).

O. don Antonio Bonelli, para estudio de cuero, como cambio de nombre, en el paseo de Esperanza 47.

O. don Francisco Rojas y Cia (S.L.) para tabacalera, como cambio de nombre, en Almancán, nº 5.

O. don Marcelino Barroso, para venta de fruta en el Mercado de San Dionisio, calle nº 16.

O. dona Concepción Velasco para café bar en callejón de peral en la esquina del Cervantes nº 14 (Carrascal y Bar).

O. dona Benita Mata, para taller de

Ayuntamiento



plancha con tres operaciones en leñoverde de haya, 5.

O. don José Duror, para taller de vulcanización, como cambio de nombre en Blanca de Segura 6.

O. don José Marín, legal, para fabrica de vidrios de piedra en Bustillo, 18.

O. don Francisco Luis Calvano, para blusones de fiel, como cambio de nombre, en Alejandro Suárez 2.

O. don Pedro Ramírez, para fundición de metales con carbón, como cambio de nombre en la esquina del Cervantes nº 15 (Carrascal y Bar).

O. don Benito Pascual Castro, para taller de cueros de bronceada en Alvaro Peinado, 15.

O. don Antonio Toledo, para tabacalera en callejón de Peral, como cambio de nombre, en Rada Baja, 6.

O. don Francisco de Otar, para Bar con cafetería de presto y un señor el Chabau 1.

O. Manufacturas Médicas (G.A) para taller mecánico y domicilio social en Carrachurra 10.

17º Denegar la licencia solicitada por D. Mariano González Gavilán para establecimiento de Extrusadora, nº 9, teniendo en cuenta que, en la declaración del interesado, la maquinaria ha estado sin ejercerse más de seis meses.

18º Denegar la licencia solicitada por D. Santiago Zubeldia Cortés para taller de hostelería en la calle de la Santísima Trinidad, 11, se trata de un restaurante que no cumple con lo que

de Madrid

determinadas del Ordenanzas, por tener el buque, entrada 1.60 metros y carecer de manga en la escotilla de bajada.

1º Delegar la licencia solicitada por S. Alfonso Colina Diag. para dar vuelta al buque en la calle de Tole y Goyato 23 teniendo en cuenta que, según informa la Junta de Obras, lo que se pide es que se proceda a instalar la máquina de arrastre hidráulica.

2º Delegar la licencia solicitada por Francisco Lancha, dueño para fábrica de paños y carteras en la calle de la Victoria 4, para que en cuenta que, según informa la "Federación de Industrias", se lo autorizadas la existencia de suministros mecánicos de trabajo utilizados en lo que resulte necesariamente el plan de ordenamiento de la ciudad.

3º Delegar la licencia solicitada por D. Vicente Gutiérrez Rodríguez para ubicar en la calle de San Blas 24, la parte de la fábrica en cuenta que, según informa el Inspector de los Servicios de Obras, existe acuerdo del mencionado licenciado para mantener una planta de la cual no guarda la debida distancia, ni su actividad les causaría daño a las viviendas.

Se acordó como propuesta la decisión de Beneficencia y Sanidad, conceder a S. M. Universidad Vascongadas, previo pago de los derechos correspondientes y exento que se cumplen las prescripciones señaladas por la Dirección del concierto de Nuestra Señora de la Olmudana.



Las siguientes preferentes serían las que tienen a su cargo la familia, al 1º acuerdo 4º, maquinaria 5º y 6º, letra A, de dicho concierto.

Se acordó como propuesta la licencia de Gobierno Interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1º Declarar los acuerdos que a continuación se expresan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Antonio Pérezín Medina y no estarán de aplicación a su caso los mencionados reconocimientos a los funcionarios que están en posesión de la Medalla de Madrid, así como la concurrencia de seguir utilizando sus servicios como Director, da la experiencia adquirida en el desempeño de las cargos que ha ocupado en la Beneficencia Municipal.

Primer.- Considerar comprendido en las condiciones establecidas en el acuerdo plenario nº 172 de 21 de marzo de 1947, relativo a la concurrencia de beneficiarios a su jubilación a los funcionarios de este Ayuntamiento estableciéndose que la Medalla de Caballero al Decano jubilado de la Beneficencia Municipal don Durante Pérezín Medina resta en que el cargo de Subdecano, que desempeñó con autoridad al de Decano, es equivalente a estos efectos al de Jefe de Decanato, e incluso autorizándose se desempeñe Jefe Técnico de la Sección de Beneficencia, y entre ambos cumple con acceso

El plazo de diez días exigido en el acuerdo firmado

2º Recaudos.- Que en atención a los servicios prestados por don Antonio Pelegri Medina en calidad de Director de la Beneficencia Municipal y para que quedase seguir siendo utilizados los recursos al servicio de su dependencia se le nombrase Director honorífico del Servicio de la Beneficencia Pública y para que quedase seguir siendo utilizados los recursos de su dependencia, se le nombre Director honorífico del Servicio de la Beneficencia Municipal y las órdenes ministeriales del señor Concejal delegado de la Obraldia Presidencia en el mismo, sin perjuicio de las facultades del Decano, conforme al acuerdo a la ratificación del acuerdo de Pleno y quedando, por lo que a este respecto se refiere, a revisión de lo que en su día se revisó en el comité general para todos los casos semejantes, una vez cumplido anteriormente la Comisión que se encargó al efecto por acuerdo de 8 de abril del corriente año.

3º Subir a 7.000 reales anuales, con destino a gastos del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, el salario lo que corresponde a la aprobación del mismo, el sueldo de los funcionarios

4º Decreimir, de conformidad con lo establecido por el Decreto Constitutivo, el recurso de administración interiores por D. Manuel García de Molina y otros tres profesores del Laboratorio Municipal,



5º, contra el acuerdo plenario de 2 de febrero del corriente año, por lo que se refiere al procedimiento que en él se establece para la formación de la Junta del Censo, una de que dicho acuerdo no llevaba dentro clauso de carácter administrativo que pudiera exigir otras reuniones; sin embargo ello determinó a confirmar lo ya producido por el acuerdo administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 218 de la ley Municipal vigente.

6º Ratificarse todo como coadyuvante de la Administración en el recurso constitucionalísimo que bajo el n.º 203 de 1949 se presentó en el Tribunal Provincial de esa jurisdicción ante punto ante el mismo por el Decreto de la Beneficencia Municipal del Tribunal de Cuentas y Cofradías contra el Decreto de la Obraldia Presidencia, fechado el 2 de junio del corriente año, por el que se le denegó el recurso que solicitaba la licencia de matrimonio del tiempo de servicios prestados a tres Ayuntamientos.

7º Conceder al Dr. Jacinto Muñoz S. José Toribiano López Pousenego, considerando justificada la prisión del mismo y visto los datos extenuantes de su expediente general, la excedencia de licencia en las condiciones establecidas por el establecido en las normas y precedentes de fondo y funcionarios municipales en general, en su artículo 214, en relación con el n.º 1º mencionadas ambas con el 19 del Estatuto de funcionarios administrativos del Ayuntamiento de Madrid.

a una sin sueldo, por el plazo mínimo de seis años que el tiempo que permanezca en esta línea cumple sea de abandono de fuentes de actividad que causen su jubilación teniendo presente que, caso de solicitar el reintegro, este quedará sujeto tanto a la exigencia de sacarle de su clase y categoría como la sanción correspondiente al tiempo de excederse o dejar tener lugar con el sueldo que hubiere acumulado tiene asignado para el cargo que desempeña.

2º Recaudar al Encargado de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por acumulación, a efectos de establecer, del tiempo de servicios prestados en el mismo cargo con cargo a sueldo, así como el transcurso de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario nº 193 de 21 de marzo de 1947, el sueldo de 10.200 pesetas anuales, con efecto desde el 1 de enero de 1948 en adelante, por cumplimiento en su totalidad, de la acumulación anteriormente mencionada.

3º Recaudar el funcionario técnico adscrito al Departamento de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por acumulación, a efectos de establecer, en el acuerdo de lo determinado en el acuerdo plenario nº 193 de 21 de marzo de 1947 del tiempo de servicios prestados como Encargado de la Oficina de Recaudación de la Hacienda, como medida de cumplimiento del plazo mencionado, que hará el ministro o el de "esta" de 22 de junio de 1947, siempre que hagan



entonces no se produzca interrupción en sus servicios.

4º Recaudar al Subdirector municipal del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por acumulación, a efectos de establecer, en aplicación de lo determinado en el acuerdo plenario nº 193 de 21 de marzo de 1947, el tiempo de servicios prestados como Oficinista del Servicio de Limpiezas y como Oficina de Limpiezas de Basas Convencionales, el sueldo de 6.820 pesos anuales, con efecto desde el 1 de enero próximo hasta día en que se produzca interrupción por motivo de militares en que se encontraba al venir corporal al servicio activo, o como medida de cumplimiento del acuerdo mencionado, que hará el ministro de Hacienda, la 1 de febrero de 1948, siempre que haga entones no se produzca interrupción en sus servicios.

5º Oficelos la clasificación hecha por la Sección de Cuentas internas del Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Decreto ministerio Pleno de 19 de noviembre de 1947 de don Gerardo Gómez Pineda y de don Angel Benito de Pollo Martínez, como Oficial viñador General de Segunda, 2º Oficelos, 1º Oficelos viñador viñador General de Segundo, ambos procedentes del Comisionamiento de Cadetes de la Frontera, debiendo considerarse por la "funcionaria" las oposiciones liquidadas con brevedad a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 19 de noviembre de 1947, teniendo en cuenta que

La autoridad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tuvo lugar el 5 de junio de 1948.

15º Discutir la clasificación, hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento de Jarama de 19 de noviembre de 1948 de que acuerdo tiene el Teniente como vigilante de Arribes, procedente del Ayuntamiento de Barauchel (Toyo), con un sueldo de 23.50 pesetas, y como Jefe de servicio del próximo cuartel, que hará el número seis de los de su clase, lo de 13 de noviembre de 1948, debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones con el acuerdo de los determinados en el apartado 5º del acuerdo Jaramero mencionado de 19 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la autoridad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tuvo lugar el 29 de abril de 1942.

16º Discutir la clasificación, hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento de Jarama de 19 de noviembre de 1948, de que acuerdo tiene el Teniente como vigilante de Arribes, procedente del Ayuntamiento de Barauchel (Toyo) con un sueldo en la fecha de la autoridad de 22.50 pesetas, desde el 1º de noviembre de 1948, fecha en que se ha sido concedido el que lo autorizó; debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo

Jaramero mencionado de 19 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la autoridad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

17º Discutir la clasificación, hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento de Jarama de 19 de noviembre de 1948, de que acuerdo tiene el Teniente como vigilante de Arribes procedente del Ayuntamiento de Barauchel (Toyo), con un sueldo de 27.50 pesetas y como Jefe de servicio del próximo cuartel, que hará el número seis de los de su clase, lo de 13 de julio de 1942, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios; debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo Jaramero mencionado de 19 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la autoridad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tuvo lugar el 29 de abril de 1942.

18º Discutir la clasificación, hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento de Jarama de 19 de noviembre de 1948, de que acuerdo tiene el Teniente como vigilante de Arribes procedente del Ayuntamiento de Barauchel (Toyo) como Matrero, con un sueldo de 22.50 pesetas diarias, y como Jefe de servicio del próximo cuartel, que hará el número seis de los de su clase, lo del 1º de noviembre de 1948, debiendo practicarse por la Intervención

señalar las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 18 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

15º Tomar la clasificación, hecha por la dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1948, sobre Fernando Alguacil como Secretario, procedente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, con un sueldo de 24 pesetas diarias, y como fecha de principio del ejercicio cuatrienal que hará el número 4 de lotes de su clase, la de 18 de noviembre de 1952; establecer por la Gobernación las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 18 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Carabanchel Alto tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

16º Tomar la clasificación hecha por la dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión (de don Teodoro Alarcón Jiménez como secretario de Parques y Jardines) procedente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, con un sueldo de 21.50 pesetas y como



fecha de percepción del próximo cuatrienio, que hará el número cinco de lotes de su clase, la de 18 de marzo de 1950, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción de sus servicios; establecer por la Gobernación las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 18 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Carabanchel Alto tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

17º Tomar la clasificación, hecha por la dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1948, sobre Manuel de Pablo Martínez como secretario de Fomentos, procedente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, con un sueldo de 22.50 pesetas, y como fecha de principio del ejercicio cuatrienal que hará el número dos de lotes de su clase, la de 18 de noviembre de 1952, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción de sus servicios; establecer por la Gobernación las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 18 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

18º Tomar a Dona Fredonia Giménez en el caso de viuda y única heredera del Dr. Francisco Gutiérrez don José Siles (hijo suyo),

El importe de las partes proporcionales de la media mensualidad y media mensualidad concedida al mes del julio y septiembre último, importantes 1.103,02 y 256,38 pesetas, que hacen un total importe de 1.359,36 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

1º) Abonar a doña Amparo Calleja Alarcón, viuda y única heredera del funcionario fallecido administrativo de Secretaría del Cuerpo Político de Extremadura. El importe de las partes proporcionales de la mensualidad extraordinaria del mes de julio y de la media de septiembre último, importantes 466,55 pesetas y 218,50 (en total 685,05 pesetas) que serán abonadas con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

2º) Abonar a don José Caballero Pella, hijo natural del fallecido funcionario técnico administrativo de Secretaría del Cuerpo Político (fallecido por su madre, doña Leocadia Pella el 28 de noviembre de edad), la cantidad de 24,70 pesetas, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria considerada el 28 de septiembre último, siendo considerado al crédito figurado en la partida 587 del vigente presupuesto.

3º) Abonar a doña Rosa Domínguez Vivero, viuda y única y universal heredera de su esposo fallecido del Poblado, Inspector Titular del Cuerpo de Infantería, jubilada, el importe prop-

ecional de la media mensualidad extraordinaria concedida por acuerdo de 28 de septiembre último que importa la cantidad de 664,18 pesetas, con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

4º) Abonar a doña Carmela del Castillo Farces, viuda y única heredera del fallecido jubilado del Cuerpo de Infantería, las partes proporcionales de la mensualidad extraordinaria del mes de julio y de la media del mes de septiembre último, importantes 360,51 y 65,49 pesetas (en total 425,80 pesetas) que cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

5º) Abonar a doña Ursula García Ramírez, viuda del fallecido municipal del Pueblo Ntra. Señora de Loreto, y a sus tres hijos mayores de edad, doña Mercedes, doña Olga y el Dr. Pérez conjuntamente. Las partes proporcionales del gasto de cargas familiares del mes de junio y de la media mensualidad extraordinaria concedida por acuerdo de 28 de septiembre último, que importan 72,18 pesetas, con cargo a la partida 580 y 588,50 pesetas con cargo a la partida 587 cumbres del capítulo IX artículo 7º del vigente presupuesto.

El señior del Dr. Alvarez Díaz, que viene para mayor estudio de la Comisión el dictámen propulsando se lece a 2.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presente presupuesto, la aprobación del Consejo del Estado y Municipio.

De acuerdo con la propuesta la Junta Recom-



F. Gómez

ugal en los siguientes dictámenes:

I Diccionar los acuerdos que a continuación se presentan teniendo en cuenta las disposiciones en que actualmente se hallan instaladas tres escuelas nacionales una de niñas y otras de párvulos que fueron trasladadas el año 1948 del antiguo municipio Ayacucho Orosco al de Hermosillo Pinal, una en que la estructura de la escuela nacional establecida en la calle de San Pedro, 24 ha cedido su vivienda, unida a la escuela, en lo que podrán ser establecidas aquellas que habrá sido llegado a tal fin dentro de las obras realizadas por la Dirección de Enseñanza y por la Junta Municipal a su acuerdo con el Secretario del Municipio, y que por el Artículo 6º del Reglamento de Edificaciones Principales se han cumplido el procedimiento presupuesto de obras de adaptación o reparación de los locales.

Primer.- Decidir se instale en la vivienda de San Pedro, 24 las escuelas que fueron trasladadas del antiguo escorial Ayacucho Orosco que actualmente funcionan en el de Hermosillo citadas.

Segundo.- Diccionar a tal efecto el presupuesto de las obras de instalación y reparación por cumplido por el Técnico Municipal y que manda la mencionada suma de \$3.357,84 pesos.

Tercero.- Que el gasto de que se trata sea cargo conforme a la autorización concedida por la Oficina Presidencia, el crédito consignado



en el capítulo X, artículo 1º Concepto 1º, partida 15º del presupuesto extraordinario de 1948, por lo que se refiere a la ejecución de las obras y su desarrollo o aumento así como en los elementos del local a donde se refiere este acuerdo, efectuado en el año 1948, puede ser satisfecho cumpliendo a la comisionación que para tales adiciones figura en el capítulo X, artículo 1º, Concepto 1º, Partida 616, del Ejercicio Presupuesto de Gastos del Presidente.

Cuarto.- Que habría nueva de la urgencia y necesidad de ocupar los locales de que se trata para instalar las escuelas que funcionaron en el antiguo Ayacucho Orosco, si considerase las obras de referencia comprendidas entre las excepciones previstas en el apartado 2º del artículo 125 de la norma Ley municipal, consistente en el uso de la finca que anteriormente se menciona de acuerdo con la Directiva Superior de Enseñanza Pública de la zona, fecha 6 de diciembre 1948, como complemento de lo preservado en el Artículo 126 de la misma Ley a efectos del expediente en su mano previsto en esta legislación.

Quinto.- Que se faculte al Sr. Delegado de los Servicios Técnicos para que, dentro del trámite procedente, lleva a cabo la realización de las obras de adaptación a que nos oímos referiendo en la forma más conveniente para los servicios de enseñanza y para los gastos del presupuesto.

Hexto.- Una vez cumplidos los anteriores acuerdos se reunirán estas autoridades al Jefe

ciado de Subastas para que por el mismo se formalice el documento administrativo correspondiente a la ejecución de las obras anteriormente señaladas; y

Serrano - Que, por último, se aprueba el proyecto de contrato de arrendamiento formulado por la Dirección de Construcción para poder disponer de los locales que se han de destinar a la instalación de las escuelas actualmente existentes en el grupo Generalísimo Franco.

2º) Bajar los presupuestos, importantes en total 224.665,26 pesetas, suministrados por la Sección Técnica de Edificaciones y señalar, para verificación de los amigos y señoras de la Capital, relación del uso el artículo que faculta en el Reglamento de la Delegación de Construcción, y por la Dirección que para cada uno se señala en el mismo, sobre autorización de rebeldía insólita, haya realizada en virtud de urgencia, e inmediata necesidad, así de que las correspondientes localidades quedan en la debida consideración y puedan funcionar adecuadamente, y que, habida cuenta de tal urgencia y necesidad, se consideren las referidas obras en consideración entre las excepciones probadas en el apartado 3º del artículo 128º de la siguiente Ley Municipal facultándose al Dr. Asistente Director de Edificaciones Privadas para que, de acuerdo con la Delegación de los Servicios Técnicos, se ceda a adjudicar y llevar a cabo las mismas debiendo ser cargo la prestada suma de



224.665,26 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa, a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1946.

Adición

Objetos al despacho de oficio
de acuerdo

Aprobación una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone se obtenga ese un uso especial, a los señores que concurren al curso de extranjeros que se celebra en la actualidad en la Universidad Central, y que el gasto que con tal motivo se origine sea cargo a la partida 20 del siguiente presupuesto:

Aprobación una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone la adquisición de papelería, por valor de 2.000 pesetas, para la rja. Sección organizada por el Comité de Administración del Grupo de Veteranos de la Dirección General de Instrucción, y que dicha suma sea cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye para el anterior.

Aprobación una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone la adquisición de los calzados, por valor de 1.000 pesetas, para la fundación organizada por la Congregación de Nuestro Padre Jesús Nazareno, cuyos beneficiarios se destinan a sus obras asistenciales de las personas Mayores, y que dicha suma sea cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye para los dos anteriores.

Quedan autorizada de una sentencia del Dr.

Mesa Provincial de los Contenidos Administrativos, fecha 17 de junio del corriente año, por la que se informa la ejecución de incumplimiento de la decisión alegada por la representación de la Comisión Económica, se abriese el expediente tributario de control y revisión sobre el fondo del nuevo impuesto ante el mismo por D. Alfonso P. y Gómez Jiménez municipal, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 22 de agosto de 1947, por el qual fue nombrado Oficial Mayor de la Corporación D. Pedro González Vázquez.

Se acordó como proposición la decisión de hacerlo en los siguientes términos:

1º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 13.670 pesetas, con destino a la adquisición de diverso material escolar para el servicio San Juan Bautista, y que dicha suma sea cargo en finanicia con lo informado por la Junta Municipal, a la partida 619 del siguiente presupuesto:

2º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, y con cargo a la misma partida presupuestaria, que se indica para el anterior, un gasto de 1.855,50 pesetas, con destino a la adquisición de vivero de cebolla y cebolla para el campo en las Obreras Redondas.

3º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado



por la Junta Municipal de Primera Encinares, y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los años anteriores, un gasto de 1.303 pesetas, con destino al abono de la hortaliza, cebolla y colocación de una costa en el grupo encinas y pinos de Guadarrama.

4º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 4.048,96 pesetas, con destino a la adquisición de material eléctrico para el servicio escolar del Campanario (La Almarchel Alta), y que dicha suma sea cargo en finanicia con lo informado por la Junta Municipal, a la partida 619 del siguiente presupuesto:

Línea 10

5º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 6.600 pesetas, con destino a la adquisición de diverso mobiliario para el grupo escolar de La Pintia Peñarrubia, y que dicha suma sea cargo en finanicia con lo informado por la Junta Municipal, a la partida 619 del siguiente presupuesto.

6º Aprobár, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 6.800 pesetas, con destino a la adquisición de diverso mobiliario para los grupos escolares Vivero, Robleda y Rivas y Lajal, y entrada de la calle de León.

7º Aprobár un gasto de 6.000 pesetas, con destino a conceder una subvención a D. Cerezo

Plano Estinguidera, como viuda del periodista don Alfonso García Potes, teniendo al cuenta la situación económica en que dicha señora se encuentra, y que la mencada señora sea cargo, a su autoridad, de lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Supervisión del organismo presupuestario.

3º Aprobar un gasto de 4.900 pesetas, con cargo, en asunción con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 744 del organismo presupuestario, con destino a satisfacer una gratificación de 700 pesetas, a cada uno de los 7 Condutores, que fueron desplazados a Maracal para prestar servicios con vehículos municipales a las obras del Aeropuerto durante 4 meses y a fin de indemnizaciones de los ahorcamientos o viajeros causados por su manutención durante el expresado período de tiempo.

4º Aprobación, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior u Personal, un gasto de 31.437,45 pesetas, para abonar al personal sobre el horario de Oficio Gráfico Municipal, una gratificación, en la cuantía que para cada interesado se determina en la relación anida al expediente, por los trabajos extraordinarios realizados por los mismos como consecuencia de la nueva modalidad de las operaciones de adquisición y del funcionamiento del indicado servicio.

5º Librar al Dr. Administrador general de los Ferrocarriles Municipales la cantidad de 5.916,45 pesetas, que figura en folios indepen-
dientes y Autobiografías del presupuesto cuarta de "Depósitos a disposición de la Alcaldía Presidencial, como procedente de la asistencia de los alumnos del Colegio de San Blas y dejarse a los portes de la Jefatura Nacional correspondiente al primer semestre del año actual; abriendo justificante por el importe el número de la expresada suma al las respectivas cajillas de los alumnos del citado Colegio".

F. A. P.

por la Intervención Municipal, al capítulo de Supervisión del organismo presupuestario.

6º Aprobación, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior u Personal, y con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica más el anterior, un gasto de 9.950 pesetas para abonar al personal del servicio de Alquiler una gratificación, en la cuantía que para cada interesado se determina en la relación anida al expediente, por los trabajos extraordinarios realizados por los mismos como consecuencia de la nueva modalidad de las operaciones de adquisición y del funcionamiento del indicado servicio.

7º Librar al Dr. Administrador general de los Ferrocarriles Municipales la cantidad de 5.916,45 pesetas, que figura en folios indepen-
dientes y Autobiografías del presupuesto cuarta de "Depósitos a disposición de la Alcaldía Presidencial, como procedente de la asistencia de los alumnos del Colegio de San Blas y dejarse a los portes de la Jefatura Nacional correspondiente al primer semestre del año actual; abriendo justificante por el importe el número de la expresada suma al las respectivas cajillas de los alumnos del citado Colegio".

8º Aprobar cartas certificadas, facturas y otros documentos, que formularán por los depen-
dientes, correspondientes figurarán remitidos a los respectivos expedidores, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se

determinadas, con cargo a la oportuna partida fiscal
madrileña, de las cantidades que han de gerar,
así como como consecuencia de sucesos similares
o causas de otras y otros conceptos.

3º Recaudar a favor de D. Fernando de
Iruña Pérez Lluisa, de conformidad con lo que
fueron acordados en el expediente, la cantidad que
cedió de los bienes de la villa de Madrid 1943, a
los Pausas, consignadas en la declaración p-
rada nº 8.421, que presentada en el mismo año
se dictó expediente, pero considerando prescripción
superior dentro a lo que precebe el caso 2º en
el artículo 358 del decreto de 26 de enero de 1946, de
números 8.001 al 20, 2.111 al 200 y 1.61 al 76
que resultaron autorizadas en los sorteos efectu-
ados en el mes de junio de los años 1940, 1941 y
1943, respectivamente.

4º Conceder a la Compañía Telefónica
Nacional de España, visto lo determinado en
el apartado número cuatro entre la Compa-
ñía y el Estado, aprobado por decreto de 31 de
octubre de 1946, licencia libre de derechos para
la colocación de una valla con motivo de las
obras realizadas en el edificio de su propiedad
situado en la calle de Nuevocaral, 3, exceptuandola
del pago correspondiente por ocupación de vía
pública con dicha valla.

5º Disponer, con motivo de pronto rea-
tado por el Instituto Editorial Peru, solicitud
de devolución de las cantidades satisfactivas de



licencia para pintar una muestra sobre la valla
de la puerta nº 12 de la Puerta del Sol que, tenien-
do en cuenta que se ha procedido tener de cuenta
a la baranda a aplicar por tal motivo, y haber
lo sido lo 64, en lugar de la 48 de la ordenanza
de exacciones nº 13 de 1.948, que se relativa a la
expresada cantidad de 660 pesetas in-
gente nuevo materialista destinada a la restauración
entre el borde de lo abuhardillado 990 pesetas y lo demás
que destinase le corresponde abuhardillado de 1.600 pesetas.

6º Conceder a S. Excmo. Sr. General Muñoz, te-
niendo en cuenta las actuaciones realizadas en el expo-
diente, la ejecución del pago se detallará por el concepto
de salas consignadas a lo establecido en la Guía
nº 44 de la calle de la Almudena, como consecuencia
de las obras de reparación de la parada en el estableci-
miento de mercería situado en dicha Guía, surgiéndolas
por la rebaja de valoración de la calle en dicho punto
y que se devuelva a la mercería la cantidad de
1.377,75 pesetas que hubo de satisfacer por el concep-
to de obra realizadas número 12.002 y 12.443
cuya devolución habrá de tener lugar como mi-
noración de las ingresos del mismo concepto del
presupuesto en cuestión; debiendo, sin embargo, a
la indicada devolución, considerarse un nuevo real-
or por la cantidad de 24 pesetas, que es la que co-
rrespondió a la colocación de un tapabocas, aunque
ese importe tributario no era la instalación con auto-
móvil destinada a la intercalada por el concep-
to vallas la linea de 1.300 pesetas, importe del

enero o 2.624, correspondiente al mes de enero
del pasado año, y dándose de alta en uno
de los correos de solares con Pedro Gómez
y se tuvo que constate que había que darle
18 cuartos más, lo que dio el resultado de
que cada de boja en la matrícula de solares
de aquellos establecimientos es Pedro Gómez
y que la administración que habrá de pagar al co-
relo de la matrícula no justificase haber sido pagado
el 18 de diciembre correspondiente al verano de 1910
a la diligencia, cuya pago se hará dentro de
seiscientos días de la desolución de este al trato.

17. Resuelto a Bas Rodríguez (54), en cuenta de lo establecido en la Dile 5º Zaragoza 2º de
Orihuela, o 23, ejercicio de derechos en la licencia
por calles ejecutadas en la calle del Quindio
17, por cantidad satisfecha, sin embargo, del todo
correspondiente a los documentos ejecutados con
inspección, en concepto de generalidad de uno 40
y de 40 pesos por no tales, solicitando la licencia
correspondiente.

18. al Dr. Gómez a la Oficina de Expediciones
de Pamplona, como consecuencia de las diligencias
severas en los expedientes correspondientes, la
cantidad de 1.936 y 2.658,24 pesetas, más
un millón satisfechas por ejecutados números 32 y 27
de los establecimientos 617 y 626, respectivamente,
en concepto de gastos sobre especies de comienzo
por 279 y 291,2 kilos de carne congelada el
obligado a su estado, le fueron reintegrados por la



Servicio de Inspección del Laboratorio Almuñécar
gal, y cuya desolución habrá de tener lugar dentro
de un plazo de los tres meses del mismo concepto del
presente en tanto, mientras, simultáneamente
a tal desolución, avalese nuevo recibo por los can-
tidades de 1.761,30 y 1.946,82 pesetas, que son las
que con arreglo a lo resuelto en los expedientes
correspondientes al diligenciante.

19. Resuelto a Madridofranquicia Pintor (55) co-
mo consecuencia de las diligencias severas en
el diligenciante, la cantidad de 260.559,50 pesetas,
más satisfechas por el recibo n.º 2.992 en con-
cepto de derechos por obras correspondientes a la
pista n.º 14 de la calle de Alcalá, y cuya des-
olución habrá de tener lugar por la licencia de
237.145 pesetas con cargo a los fondos del con-
cepto, y por 28.714,50 pesetas con cargo al fondo
n.º 2º de billetes, simultáneamente a tal desolución,
cobrarse un nuevo recibo por la cantidad de
26.085,95 pesetas, impuesto de los derechos habidos
en el recargo que hubo de establecerse, más
1.626,20 pesetas equivalentes a los derechos por la
construcción de una planta más ampliada en
concepto de 214 metros cuadrados por la que
el total de la cantidad a cobrar será de
29.742,26 pesetas.

20. Resuelto, de conformidad con las admis-
ciones llevadas a cabo en el expediente y sus
principios de la tramitación legal correspondien-
te, las autoridades que a continuación se designan

en cuanto a la exención de contribuciones sobre las obras natares de las obras de instalación de tuberías, bocas de mareas y absorbedores generadas por el Ocupamiento en la calle de Alcalá, si bien:

Primer...- Dijo haber las contribuciones sujetas que correspondían los artículos 316, 338, 339 y 343 del Código Municipal a cuyo respecto han sido finiquitados las obras de que se tratan con cargo al presupuesto e imponible hasta el año de 1944 (anterior) y tratándose correspondiente a dicho presupuesto, cuyos efectos se realizan en la medida de lo permitido por el decreto de 25 de enero de 1946 en memoria como lo dispuesto en la Ley de Bases de Estatuto Real de 17 de julio de 1945.

Segundo...- Que la cantidad que han de sujetar las contribuciones establecidas a su vez es de 80% del impone total de acuerdo a la instalación;

Tercero...- Dijo ver la relación que figura en el expediente, de fincas afectadas por las obras en sucesivas y distribución de cuota formada por el Municipio de Pamplona estableciéndose en el orden de veinte por ciento, y que han de sujetar las contribuciones establecidas en una relación en la memoria de que consta no sea menor de 80% de la dependencia de el importe al adquirirse las fincas mencionadas y sus perjuicios de las modificaciones o que dieran lugar a la reformación que en tiempo habrá de formularse.



Será dada intervención circunstancia que aconseje su probabilidad hasta tanto transcurra el acuerdo general de tiempo y lleguen su término las reuniones que se adopten.

2º Dijo que, de conformidad con las demás Resoluciones a cargo de expediente y sus acuerdos de la tramitación legal correspondiente, los mismos acuerdos que se indican para el anterior, excepto el segundo que se entenderá redactado en los términos que a continuación se expresan en cuanto a lo que concierne a contribuciones establecidas en la base de cuantificaciones establecidas con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ocupamiento en la calle de Alcalá, siendo comprendida en la de Bajogorda a la de Girold/Bordón:

J. L. M. H.

Segundo...- Que la cantidad que ha de sujetar las contribuciones de las fincas afectadas como contribuyentes obligados a su revisión al trámite municipal sea el 30% del valor de las obras de renovación de la calzada, en relación con los edificios principales de fachada de las fincas, afectadas por las obras; el total del valor de las obras por lo que se refiere a los del primeros metros de sus fincas, y el exceso de anchura, a razón del 30% del revisado entre por la misma base longitudinal.

3º Dijo que, de conformidad con tal acuerdo, llevadas a cabo en el expediente y sus acuerdos de la tramitación legal correspondiente, los mismos acuerdos que se indican para las del anterior, excepto el 2º que se entenderá redactado

en los términos que a continuación se expresan en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales con motivo de las obras de avenas efectuadas en el Campanario en la calle de Barrio Nuevo Serrano y la plaza de San Francisco:

24º Señor. - Que la cantidad que tiene de pagar las contribuciones obligatorias en su nombre el Ayuntamiento sea el importe total del resto de los del quinto los metros de fondo de las aceras en todo la longitud de cada una de las calles de la localidad, se cobra en la parte de las calles de la localidad, y en el resto de la localidad (que es) a razón del 3% de dicho resto.

25º Dijo sin darse cuenta de las reclamaciones presentadas, la relación de las contribuciones obligatorias de acuerdo con el valor de las viviendas en función de 6 de noviembre de 1947, para la aplicación de contribuciones especiales por las obras de renovación de la callejada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la plaza del Largo, y en su localidad declaró válida, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, la demanda por el pago de las contribuciones especiales en su nombre de acuerdo con el resto de errores cometidos en aquella y, anulas siendo el expediente.

26º Dijo, como consecuencia del escrito de D. Vicente Barbero Giner, propietario de lo que n.º 25 de la calle de Serrano, con vuelto a la plaza del Puig, 12, informando ejecución de los trabajos señalados a dicha finca por cuenta del Ayuntamiento.



calle por las contribuciones especiales indicadas por las obras de urbanización de aceras ejecutadas en las mismas, por cuantos estableciendo el recargo al 4% sobre su construcción urbana la fórmula señalada en su informe que figura en el expediente por el Expediente correspondiente de la que resulta que la ejecución de parte de la obra total fijada a dicha finca, relativos a las plantas bajas de las viviendas, que satisfacen el importe recargo, es de 141,53 pesetas, y la correspondiente al resto de la finca, por la que no tributa con dicho recargo y debe satisfacerse por el propietario de aquella, es de 1732,67 céntimos.

27º Dijo, y cumplió, en consonancia con lo informado por el Servicio Jurídico, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fechado 25 de noviembre de 1947, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Pedro M. López de Heredia contra las contribuciones especiales fijadas a la finca n.º 34 de la calle de Berlanga de los Herreros, como consecuencia de las obras de urbanización de viviendas y locales de riesgo generadas por el Campanario en la vía pública, y por el que falso, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el reclamante no está obligado al pago de dichas contribuciones, por ser la finca de la que se trata sujeta al pago del recargo oficial de 4%.

firmado

obtenido, como consecuencia de dicha resolución, devolviéndole al interesado, o a la persona que designase,

de lo representante, el importe de lo solicitado por el mencionado concejal el Oficio municipal número veintiocho número 980 de 1947, expedido por la Junta administrativa de Peñas en 1º de agosto de dicho año asciende a 72.52 pesetas, cuya devolución se ha de hacer con cargo a los impuestos procedentes de este cargo en la cuantía que resta en el P. G. correspondiente del ejercicio en cuestión del año, y se le ordena el cumplimiento de lo establecido.

27. Dejar sin efecto, como consecuencia de las reclamaciones presentadas, la relación de fincas contribuyentes y distribución de cuotas que figura en el expediente aprobado en 5 de enero de 1948 para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de las Flores (segundo tramo), y en su parte declarar válida, sus normas de la citada ordenanza legal correspondiente, la dictada por el Ayuntamiento legal correspondiente, la dictada por el Ayuntamiento legal correspondiente el 7 de octubre de 1948, que también figura en el expediente, rechazando esta última de los errores cometidos, sobre todo en lo concerniente a la ejecución del pago de las exigidas en los indicados concejos, a la finca nº 7 de la Plaza de la Iglesia de Peña, solicitada por D. Camilo Párraga, en número de 28. Margarita Lancha, en estos mismos en que se fundó su querella de cancelación de tales diligencias por el Ayuntamiento dentro del orden legal establecido al efecto, si bien



procede recordar a aquellos que solicitan el pago, el cumplimiento de su pago o fin de que, previa la verificación, o mejor, a la conclusión de la diligencia, se proceda a la resolución que proceda sobre el particular.

28. Quedar vedada, y en su consecuencia estanca a los procedimientos establecidos sobre el particular, el P. G. del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 13 de septiembre del corriente año, por el que, por las razones expuestas en el mismo, se declara inconveniente para considerar de la reclamación promovida ante el Tribunal por D. Luis Martínez Martínez y otros contra la ejecución de contribuciones especiales correspondientes a las fincas números 93, 95 y 97 de la calle del Pilar de Zaragoza, motivadas por las obras de instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

29. Quedar vedada, en acuerdo con lo informado por el Servicio Contencioso del P. G. del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, el día 27 de septiembre del corriente año, por el que se deniega la reclamación promovida ante el mismo por D. Gaspar García de la Sierra, en número de 29. Reclamación dirigida contra la ejecución de contribuciones especiales correspondientes a la finca nº 2 de la plaza de la Beata María Ana de Jesús, motivadas por las obras de reparación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

3 veces, enterada, en consonia con lo informado por el Servicio Contencioso, de un folio del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fechado 27 de noviembre del corriente año, por el que, por excesiva cuota, se deniega la reclamación formulada ante el mismo por D. Miguel Parra Gómez contra la cuota exigida a la Junta nº 6 de la plaza del Consistorio al citado tramo por el importe de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

Quedan enteradas, en consonia con lo informado por el Servicio Contencioso, de un folio del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fechado 27 de noviembre del corriente año, por el que se deniega la reclamación formulada ante el mismo por D. Miguel García Alba contra las contribuciones especiales suscavadas a la Junta nº 7 y 8 de la plaza de la Beata Águeda con motivo de las obras de renovación de aceras y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

Rectificar, en virtud de las reclamaciones formuladas, la relación de licencias propietarias y demás formulada por la Dirección Técnica nº 100 el 1º de marzo del corriente año, y aprobada en sesión de 27 de agosto del mismo, para la ejecución de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de



las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Doce de Octubre, en el sentido de sustraer el importe del 2% fijo, go de Cuenca, que lleva como propietario de la finca nº 6 de la citada calle, por el de D. Faustino Anas García Trillo, correspondiendo a ello el pago de las cuotas suscavadas a aquella finca en la citada relación, y denegar la reclamación formulada por el Señor Daniel Alarcón contra las cuotas suscavadas por los expresidentes concejales causa a la finca nº 8 de la mencionada calle, atendiendo para ello la prescripción y el pago del recargo del 4% sobre la cuantía suscavada, ya que en lo referente a la prescripción, el precio tiene en cuenta en todo la fecha de la ejecución de las obras, siendo la de su definitiva liquidación, dato para la suscavación indicando al que fue suscavada por la Sección Técnica Fiscal en mes de 1946, y además la diferencia entre el pago del 4% en consonancia con el R. de la Junta nº 4 de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales, y en exceso al abono del 4% del recargo citado, que corresponde a tanto lugar en 1º de enero de 1942, sección certificado expedido por el Jefe del Departamento de la Administración de Propiedad y Contribución territorial de la provincia, el decir, en fecha muy posterior al periodo de ejecución de las obras causantes de la exacción reclamada, circunstancia de suministrabilidad precisa para gozar de la exención del pago.

Rectificar, visto el error sufrido en quanto

a lo alto señalado por la Administración señala, mayor que la que realmente corresponda al acuerdo municipal del 13 de mayo último en el mismo de que la cifra anual que resta encargarse ha resultado en la calle de Francisco Fernández, la propiedad de D. Quiñones Sánchez Dragópolis, a los ingresos de su Baja en el concierto del Censo de 1930 de 4.979 habitantes, sea la de 4.474 que al que le corresponde para su inclusión en el del Pueblo de Tolosa.

Dijostrar la Baja en el concierto del gravamen fiscal de Barel y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la administración de relaciones internas en la Ciudad de Madrid, siendo informado por haber sido comunicado a ese efecto por la Junta de la Ciudad Universitaria, con fecha desde el día 20 de septiembre del corriente año, la de dicha ciencia, quedando obligado a abonar el citado gravamen los recibos que muestra quedando para aquella fecha y la parte correspondiente que corresponde por el abanico de fondos, dentro de la propia la Baja del bar Teléfonica, sumando a la cifra de 14.500 pesetas, por haber sido cerrada temporalmente al darse efectivo en el mismo determinadas horas de reposo, y que el encargado de las obras han indicado que se realizaban en el local central superior al impuesto, se informó en proposito en el plazo de cuatro que ha dejado para realizar los trámites oportunos.



Dijostrar la Baja en el concierto del gravamen fiscal de Barel y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la administración de relaciones internas en la Ciudad Universitaria, que estuvo instalada en la calle del Calatrava, a 30 pesos diarios desde el día 2 de abril del corriente año por el breve y cesó definitivamente dicha fecha en el ejercicio de la maternidad y que quedó la circunstancia de que en el mismo local existe actualmente desde el día 1 de junio del corriente año, un establecimiento denominado Dorotea destinado a cafetería americana, se proceda por la suscita a dictar las actas necesarias para la ejecución del impuesto.

Síntesis

Celebrar con D. Cecilio Camacho Gutiérrez al Presidente de Ferreteros y Distribuidores de Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el baile celebrado el día 14 de octubre último en la sala de fiestas Dolores celebrando a tal fin la suma de 100 pesetas, por haberse comprobado que la asistencia al mismo lo fue por invitación.

Celebrar con D. Ricardo Carvajal Ledo, como Presidente del Asociación Comercial e Industrial Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el baile celebrado el día 14 de octubre último en la sala de fiestas Dolores, recaudando a tal fin la suma de 100 pesetas, por tratarse de festejos en el que no se dio cobro precio alguno de entrada,

por haberse efectuado ésta por iniciativa municipal entre los sucesos pertenecientes al mencionado periodo.

Adoptar en cumplimiento de lo acordado en la reunión de 26 de junio el acuerdo sobre las reclamaciones que a continuación se expresan en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales a las Compañías obligadas a tal fin por garantizar el seguro del riesgo de incendios en el término municipal y por lo que se refiere a los demás no sujetos que en dichas reuniones se comprendieron.

Primero.- Aprobando las aclaraciones puestas a costa por la Administración municipal en el expediente para la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 23 de la Ley Orgánica Local de 17 de julio de 1945, reguladas en el apartado 3º del artículo 45 del decreto 25 de octubre de 1946 establecido provisionalmente las administraciones locales, y en la Ordenanza correspondiente de las exacciones de este Ayuntamiento, y deberán ser satisfactas por las Compañías, Sociedades y demás entidades de seguro que cubren el riesgo de incendios de bienes situados en el término municipal y tengan direcciones oficiales, encargos o sucesa representación, con destino o sufragar el 50 por 100 del coste del servicio que para la ejecución de tales accidentes tiene establecido el Municipio, aportación efectiva al ejercicio económico de 1948.

Segundo.- Que la cuantía que sea de cada Ayuntamiento



trávesse al Fondo municipal por dichas unidades sea el 50 por 100 de dicho coste, porcentaje cifrado en 2.267.285,28 pesetas distribuidos entre aquellas en relación con el importe de las primas recibidas o siniestros atendidos por las unidades constituyentes (que se saca a prima fija o mixta) en el año precedente al 1944, con vista a las declaraciones juradas presentadas por las unidades o Compañías interesadas en la Oficina municipal correspondiente dentro del plazo legal que por su régimen establece, y para lo que se refiere a los demás no sujetos que en dichas reuniones se comprendieron.

Firmas

Tercero.- Aprobando la relación de Compañías y Sociedades que como tales contribuyentes no sede formulada por el Expediente correspondiente de fecha 10 de junio del corriente año, con sus respectivas cuotas estimadas como bases para fijar las cuotas reales que han de satisfacer cada una de aquellas, las cuales se ajustarán igualmente, de modo que se hagan efectivas de una sola vez y sin perjuicio de las reclamaciones a que dieren lugar las reclamaciones que se formularán por los interesados dentro del término que a tal fin se le señala y fueran estimadas por el Ayuntamiento.

Cuarto.-

Punto - Que una vez aprobados por el Comité todo los extremos comprendidos en el presente dictámen, se pondrá de inmediato la citada relación o padrón de colectivizaciones en el órgano correspondiente de Secretaría, por término mínimo de dos a tres horas de once a trece, a fin de que dentro del mencionado período de tiempo pueda ser revisado por los interesados y ejercitarse las más necesarias objeciones que estimen pertinentes o derecho en relación con éstas en dicho plazo y en tales más amparadas que en el Poder Ejecutivo el Tribunal y en el de este presidente, además de ejercer en el trámite de éstos de la Plena y la Constitucional, correspondientes competencias con la ejecución exiguada en el padrón que se apruebe a aquellas entidades locales que no formulen demandación escrita dentro del referido plazo.

Punto - Que una vez expirados aquellos veinticinco días establecidos que se formulará, y a juicio de la Administración que tales éstos en los mismos transcurridos en los estudios efectuados no estén en nada a徒步 reporto considerativos, serán comunicadas a los derechos sufragantes correspondientes para su efectividad, con la intercalación de la forma propuesta anteriormente.

Punto - Aprabar y someter a la consideración de la Plenaria Presidencia la relación de sociedades Rengonísticas o Sociedades que formula el Organismo de Secretaría correspondiente, para su tramitación



el expediente, como comprendida en el informe que a tal efecto manda con fecha 22 de junio último, así se han hecho acreedores a la imposición de las sanciones que en aquél se especifican por un plazo de veinticinco días de la ejecución de éstas, redadas por aquellas entidades del servicio de 1947, a fin de liquidar la cuota que tienen tal contribuyente especial habría de corresponderles para el ejercicio de 1947, en razón a las 100 pesetas por cada uno de los días que transcurvieren hasta el 30 de junio de este último año, en que finaliza el plazo establecido a tal efecto, se anuncia con lo siguiente a la respectiva Ordenanza, cuando tiene a estos tantos sancionables caídos a liquidar de aquéllas en el número que se determina en la mencionada relación y sucede a que excedan las expresadas sanciones y que aquéllas entidades, las cuales no han presentado hasta la fecha la declaración de presuntas libertades no obstante el mencionado plazo transcurrido desde la que finaliza el plazo que se les indica a tal fin, sean sancionadas con la multa correspondiente de sesenta de que queda avisado la) de 100 pesetas que devendrá la respectiva Ordenanza durante 50 días su período de que pueda ejercitarse la aplicación de mayores sanciones en atención a haberse hecho acreedores a ellas hasta el momento presente durante los días que comprenden los 16 meses transcurridos.

Dichas sanciones deberán ser comunicadas

a las Comisiones abiertas con las advertencias respectivas, y a los servicios recordatorios correspondientes para su efectividad en los casos y formas que proceda.

Considerar el fraccionamiento en la forma que a continuación se expresa, de los contribuyentes suscribentes correspondientes a la finca n.º 60 de la calle de Pachita, suscavadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, como consecuencia de la misma formularla a tal fin por D. Raúl Rauel Perea, proyectante de la mencionada finca, y cuyo importe de L. 133,15 pesetas por lo que se tiene a las de aceras, y 7.303,44 pesetas a las de pavimentación, que incrementadas con los intereses correspondientes a razón del 4% anual, quedan fijadas en los 3 plazos que se determinan:

Dicirlos. - Primer plazo; por cuotas, 742,75 pesetas, más 7,01 pesetas de intereses; en total, 749,76 pesetas.

Segundo plazo; por cuotas, 718,72 pesetas más 4,68 pesetas de intereses; en total, 723,40.

Tercer plazo; por cuotas 712,41 pesetas, más 2,34 pesetas de intereses; en total, 715,08 pesetas.

(Avances.) Primer plazo; por cuota, 2.478,60 pesetas, más 24,56 pesetas de intereses; en total, L. 2.503,16 pesetas.

Segundo plazo; por cuotas, 2.435,99 pesetas más 16,25 pesetas de intereses; en total, 2.452,24 pesetas.



Tercer plazo; por cuotas, 2.435,99 pesetas, más 2,13 pesetas de intereses; en total, 2.444,12 pesetas.

Debiendo tener efectividad tales plazos en cuanto al primero como corresponde al mes de octubre y los dos restantes en los respectivos siguientes, y entenderse las importes señalados sin perjuicio de cualquier otro recibo que pudiere cobrarse como consecuencia del periodo cobratorio en que se encuentren los recibos decretados en su oportunidad; aprobadose el presente tiempo las medidas que a continuación se señalan, dictadas por la Vicepresidencia de la Comisión, sobre la forma a aplicar en las operaciones de suspensión de la efectividad de las Comisiones especiales y de su fraccionamiento en el pago de las mismas:

La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Hacienda en cada caso, podrá decretar la suspensión del cobro de las cuotas que como contribuyentes sujetos hubieren sido declarados al certificado que solicite fraccionamiento de su pago sea cualquiera el periodo en que se encuentre el expediente o trámite cobratorio en el momento de dar la cuenta del pertinente evento, reservando tal beneficio y en tal caso de error o comisión voluntaria en la persona que cosa arreglo a la ley, sea la obligada al pago de tal contribución, siempre que dichas circunstancias se adviertan a la autoridad de pago interesada, sin que se considere obligado al certificador en ninguna de estas tres últimas causas a la configuración e inicio

período determinado en el apartado 3º del artículo 283 del Decreto de 25 de Mayo de 1946 (B.O.E. y ciertas localidades), lo que quedará supeditado a que se resuelva sobre la referencia anterior en su autorización dada.

La Comisión Provincial permanente propone que la Comisión de Hacienda y en el caso de ésta de su Vicepresidencia podrá conceder el fraccionamiento en el pago de las contribuciones especiales, a petición de los interesados, aun en el caso de que los correspondientes recibos hayan quedado en circulación de cobro a cargo de aquella persona de los recargos dictas, costas y gastos que el período en que dichos recibos se encuadren tengan establecidos, con arreglo a las disposiciones existentes en el momento de su efectividad, una parte de los créditos que se deseé fraccionar para los intereses correspondientes y el 20% de tales cuotas que señala el Artículo citado en el punto precedente, más el 10% adicional como despacho de la ley para los casos de aplazamiento de tales pagos, o sea por medio de hipoteca, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del Departamento sobre el inmueble afectado por las obras causantes de la ejecución de otros bienes que el contribuyente señale en el caso que aquél no se solo no garantice suficiente sujeción al juicio de la Administración municipal al pago del débito aplazado o fraccionado. Pero si las cuotas en que tales pagos fraccionados hayan



ser satisfactas dentro del plazo máximo de un año la Comisión Provincial permanente, previo dictamen de la de Hacienda o de su Vicepresidencia, podrá concederles garantizándose la efectividad de pago en los plazos señalados por medio de aval bancario o comercial a satisfacción de la Corporación Provincial, quedando ésta en libertad de aceptar o rechazar la garantía presentada sin acatar las causas en que pueda fundamentarse su denegación.

Entendiendo con la instancia de abono, de acuerdo con la intención de la ley, de que el cumplimiento de pago será obligatorio presentar al interesado el retiro, aval y documento del propietario del inmueble afectado por la ejecución voluntaria, conviniéndose a considerar como una carga real de la finca el pago total de la suma adeudada, con sus intereses y el 20% de su importe a los fines expresados, y a los cuales, para gravar, haydeánse transmitir la propiedad de la finca en tanto no sea de quitada la cantidad pendiente de pago por vía del aplazamiento o fraccionamiento del débito, atendiendo aquella falta de pago de una cualquiera de los plazos que señale en el plazo señalado para pago en el sentido voluntario. Reservábase asimismo la efectividad de éste y los retiros por la vía ordinaria, con los recargos correspondientes.

La falta de acompañamiento de tales requisitos al evento solicitará aquellos beneficios de fraccionamiento o aplazamiento de pago y en su efecto una vez tramitadas las actas provisionales citadas siguientes al en que se advierta al interesado

de su cumplimiento sin trámites decretados, se considerará dentro de su ejercicio secretarial la autorización de la misma. De más trámites que el de resolver el levantamiento de la suspensión pagos de la cuantía que le hubiere correspondido en virtud de lo establecido en el apartado de que se habla en una circunstancia de suspensión, exigiránse una inmediata ejecución.

Conceder al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con lo informado por la Intervención Municipal, la autorización plena para pagar en los términos establecidos en el artículo 236 del acuerdo, de algunos concejales de su pleno aumento, de la cuantía total de 40.000 pesetas, muy especialmente el capítulo XIII. Para señalar la autoridad y fuerza, autorizando la expedición en el momento que ocurrió la liquidación del pago que el pasado viernes, debiendo hacerse cargo inmediatamente que habrán de observarse cuantos requisitos exige el artículo 236 del decreto de 26 de enero de 1946.

Aumentar en la suma total de 40.000 pesetas, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, las diversas partidas del acuerdo de ayudas del Poder Ejecutivo que autorizan por el servicio de Obras Públicas, se enfocan en la relación formuladas por el mencionado servicio que figuran en el expediente derivando la total suma de las concesiones del mismo al siguiente ayuntamiento redadas por Obras

Ayuntamiento de Madrid



se señale en las expresadas relaciones, debiendo dada la urgencia de estos gastos, facultarse a la Oficina Presidencial para librar cuantidades con cargo a las partidas mencionadas sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exige el artículo 235 del Decreto de 26 de enero de 1946.

Conceder a D. José Manuel León Ruiz, en consonancia con lo informado por la Dirección de Pequeños y por la Intervención Municipal, así como con lo acordado en casos análogos, ejecución de derechos por el tránsito, desde el de Nuestra Señora del Rosario, en Toledo, al de Nuestra Señora de la Olmedina, del cadáver de su hermano D. Juan cardo en la guerra de Liberación.

Probar en su pago de 6.300 pesetas para atender a los gastos que originen los servicios de calderería y limpia. Hasta finales del año en curso, en los grises y escuelas nacionales de los antiguos reales de los Caballeros y Fechos, en la cuenca que para cada uno se determina en el expediente, debiendo ser cargo la expedida suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 612 del viquie presupuesto y librárse las autoridades correspondientes en la forma establecida.

Terminado el despacho del orden del día y después de autorizada su urgencia fueron adoptadas las siguientes acuerdos:

Probar una revisión de la Oficina Presidencial en la que, con el fin de establecer un cri-

terio de igualdad en la aplicación de la suma de 350.000 pesetas que, correspondiente al 5% del importe del certificado que resta por librar del importe de 1.200.000 pesetas comisionadas para atender las necesidades de los Municipios de Alcalá la Real de Guadix, en la partida 573 del siguiente presupuesto propuesto se distribuya la expresa suma para que sea igual entre las seis zonas en que, con arreglo a la nueva división administrativa establecida, se han agrupado los entonces diez distritos, Ayuntamientos y Casas de Socorro de la capital, librándose a los representantes de Alcalá la Real correspondiente a cada una de ellas la suma de 50.000 pesetas para cada una de ellas.

Decidir los acuerdos que a continuación se expresan, a fin de llevar a cabo un plan general de reforma en el Archivo de Villa y también en cuenta las circunstancias que concurren en el caso particular de manifiesto en su diseño, que figura en la exposición por la Inspección General de los Servicios Técnicos.

Primero.- La aprobación del proyecto, redactado por la Dirección de Edificaciones y Obras Públicas para reformar un plan general de reforma en el Paseo Municipal, que consiste el presupuesto de 200.000 pesetas, cuyo coste total asciende a 897.940,69 pesos.

Segundo.- Que la suma aludida sea cargada a la partida del presupuesto extraordinario de acuerdo a la Inspección Municipal.

Tercero.- Que la primera etapa de este



proyecto, cuyo presupuesto asciende a 192.400,68 pesetas, por razón de urgencia facultado en cuenta la necesidad de su terminación en la fecha en que ha de celebrarse el Congreso de Archiveros y el año pasado, por tanto, de lo establecido en el apartado 3º del artículo 125 de la vigente Ley Orgánica se adjunde a la contrata que se licite en la medida de lo posible.

Cuarto.- Que en consonancia con lo que establece el artículo 126 de la expresa ley, se consideren como expediente sumario que es preceptivo el acuerdo de la Junta de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

Quinto.- Que una vez hecha esta adjudicación, e a efectos de lo que determinen los artículos 18 y 20 del reglamento de Obras y servicios municipales, que es expediente al Organismo de Urbanización, que

Seis.- Que las obras del proyecto de que se trate, incluidas en la segunda etapa (de acuerdo al año 1925), y cuyo coste asciende a 424.664,04 pesetas, en consonancia con lo que establece el apartado 3º del artículo 123 de la referida ley Orgánica se adjunde mediante concurso.

Objetar un proyecto y presupuesto importante de 178.564,76 pesetas, presentado por la Dirección de Fábricas, Circulación y Transportes, para la renovación de pavimentos en la calle de Pintor Sorolla, entre la avenida de la Reina Victoria y la calle de Plaza de Salinas, y que dicha suma, en consonancia con lo informado por la Inspección Municipal,

sea cargo a la partida 7-32 del vigente presupuesto, abriendo, ya que han de aplicarse convocatorias especiales por la realización de las obras de que se trate, seguir la tramitación que preceptúa el artículo 3º del decreto de 25 de enero de 1946, y por tratarse de una renovación de puentes, entregar las obras por el contratista de la construcción de puentes del Distrito.

O síndic un proyecto importante 1.000.000 pesetas, formulado por la Dirección de Obras las cuales para realizar las obras de construcción de la galería de transvase que forman parte del rescuedo trozo del tramo central del colector del Monte Ibir, y que dicha suma sea cargo, en su medida con lo informado por la Intendencia Regional, a la partida 7º del presupuesto extraordinario de 1946; abriendo, por razón de urgencia, ya que la obra de que se trata es imprescindible que se cumpliera esa fase de construcción del tramo trozo del colector que ahora se lleva a cabo, pues de otra manera se producirían entorpecimientos y graves daños a las vías de subarranque y al ancho de río, de lo que establece el artículo 126 de la citada Ley Municipal, facultando al Dr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ejecute la realización de estas obras en la forma que considere más práctica para los intereses municipales y, a los efectos indicados anteriormente, convocar la comisión del expediente suministrado a que se refiere el artículo 126 de la citada Ley el día



se refiere el artículo 126 de la citada Ley el día que figura en el expediente de la suspensión General de los Servicios Técnicos para dar el expediente una vez hecha esta adjudicación, y para dar cumplimiento a los artículos 14 y 20 del reglamento de Contratación, el 27 de junio de 1946.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la salvedad que se dicta en cuanto a su apartado tercero, con la prórroga de la suspensión General de los Servicios Técnicos en cuanto a la instalación de grupos electrógenos en las dependencias municipales, teniendo en cuenta que celebrado un concurso para dicho establecimiento, resultó adjudicado por un importe presentando ninguna proposición.

Primer.- Que al amparo de lo que establece el apartado 6º del artículo 126 de la vigente legislación, se adjudiquen a la unidad Puerto Delegado (3.º) las obras de montaje, así como el suministro de un grupo electrógeno para la Casa Central, por un importe total de 344.500 pesetas.

Segundo.- Que atendiendo también al artículo citado de la Ley Municipal se faculta al Dr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras de instalación de un motor de corriente alterna acoplado a la bomba que alimenta la calefacción de la Casa de Peseros, por un importe de 4.100 pesetas, así como la instalación de un motor considerado en la Propuesta Municipal y aconsejada desde el transformador del edificio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, bien

entendemos que el cobro de esta obra será sacrificio de la siguiente forma: 99.008 geretas, que es el importe total del suministro y ejecución del trabajo con cargo al presupuesto municipal, y 33.328.75 pesos totales para la adquisición al transformador del Ministerio de Obras Públicas, serán aportadas por la Autoridad Eléctrica de Madrid.

Tercero.- Ante el costo total de las obras que se ejecutaron, que asciende a \$48.460 pesos (deductido ya la contribución de la Congregación Missionaria de Jesús a que se adhiere en el apartado anterior), sea cargo conforme a lo ya acordado en respiro a la instalación de ondas eléctricas en el Municipio Pernambuco de 18 de marzo de 1940, concreto este y en Cuautlancingo Puebla de 30 del mismo año, a la partida 20 del presupuesto para el año de 1946.

Cuarto.- Que por el Jefeicio de Acopio y Admisiones el compromiso de suministrar el carbón te pícase, con la cantidad que sea necesaria para la alimentación de los animales que se instalarán y que cada tonelada que se arroje la cuota de 40.000 pesetas, que también será cargo a la partida indicada en el apartado anterior.

Quinto.- Que sean hechas las adecuaciones, entre otras, a los artículos 14 y 20 del reglamento de Oficinas y Servicios Municipales, para que este expediente al Regidor de Hacienda

A communication of Dr. Presidente



y así se acordó que constare en acta el acuerdo de la Corporación por el establecimiento del que en vida tiene Julián de Basilio y Gascón General honroso que ya habrá firmado la Declaración los contenidos telegramas haciendo presente estos acuerdos de consideración de la Corporación.

Dedicó después a G. un estudio recuerdo a las virtudes cívicas y castrenses del ilustre Zeladorio: modelo acabado de caballeros, que prestó destacados servicios a la Patria desde tiempos fuertes en los que merecía sustraer una distinción inigualable.

—En el turno de negos y presentas el Fr. Cuitiño recogió un negro, dirigido a la Comisión de Cultura a través de la Gobernación, en relación con el estado de la estatua del General Carrillo y con su exhumamiento en la playa de Tarancón de Lorca, y rogo que se procediese a la reparación de la cera. Una vez sobre despedido durante la guerra, y se encienda en el el General engalanamiento rústicas debidas consideraciones de decoro para hacer la remoción del gran soldado o deba ser trasladada de la estatua a otro lugar.

La Presidencia dijo ayer, en cuanto a la reparación de la estatua: María el asunto a los Maestros Técnicos; y lo del emplazamiento sería estudiado con más calma y pasaría a la Comisión de Cultura.

8) Dr. Presidente dice que con motivo de cumplirse 75 años de servicios al Ayuntamiento

al Señor del Carguero y Jarama D. Cecilio Rodríguez
propone que la Corporación aprovechase la fecha
de del año 22 del presente, fecha cuarenta
de agosto, para inaugurar el botón que se le ha
hecho erigido en el Paseo a la Conmemoración del Centenario
del autor del Ayuntamiento D. José Luis Quiroga
y que asimismo se agradece el acuerdo de concesionar
una avanza de sueldo ordinaria de 1.000 pesos
por cada año de servicio, una suma total de
48.000 pesos sería como al crédito que el
dicho señalaría la Tesorería Municipal.

V. Oficina a continuación la correspondencia
que fue aprobada por unanimidad las órdenes
de la Alcaldía Presidencia.

Dijo habiendo más asuntos de que tratar se levantó
sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

Franco y Fier

Alvarez Ruiz

Gómez

José Palomino

Bonifaz

Domínguez P. O.

Ruiz

Herrera

Miguel

El Interventor

Montero

El Secretario



Sesión ordinaria de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde
Don José Moreno Torrejo, Conde de Santa
María de Gallo.

F. Franco

En la Villa de Madrid y en su número Cien Cuarenta con asistencia
de los Tenientes de Alcalde Dres. Alvarez, Gómez de Góis, Jiménez Millán,
Jáuregui, Muñoz Gómez, Galán Mazzolini, Brugada, Díez, Elosegui, -
Zachardini del Olmo, Torres Garrido, y Gutiérrez del Castillo y con asistencia pri-
micia, del Intendente municipal, D. Paula Martí Ballester, se abrió la sesión
a la una y cuarenta minutos de la tarde, donde se dictó del todo lo de la sesión anterior,
celebrada el día diecisiete del actual, que fue aprobada.

Orden del día

Convocados al despegado de oficio

Se acordó:

Aprobó una sesión de la Asociación Presidencial en la que tratase
la extensión de localidades, por un importe de dos mil pesetas, para la función del
el próximo día uno de diciembre y celebrarse en el Salón Lope de Vega, y cuya bene-
ficiencia se destinara el mantenimiento del despacho de Marañón; y que le in-
dicado sumo se cargo a la partida 80 del segundo presupuesto.

Pueder entender de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte de

Administración, fecha 9 de Junio del corriente año, por la que, abriendo a su Plenaria de la demanda, se dictamina el retiro de plena jurisdicción, a los que con el informe judicial, por D. José María Lasa, funcionario técnico administrativo, con el acuerdo municipal, de 17 de marzo de 1947, que a su vez fijó y estableció, por el cual se configura la liquidación de la situación del servicio.

Tienda, entrada de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia administrativo, fecha 24 de Junio del corriente año, por la que, aludiendo la cesión de dicho local en el modo de proceder la demanda, se establece el resultado final de tenerlo de alta que se estableció en el fondo del recurso interpuesto ante mismo por D. Francisco Beltrán, D. Benjamín Moreno Ruiz y D. Vicente Muñoz Pérez contra el acuerdo municipal, de 2 de abril de 1947, por el que fueron dados de baja como carreteras de alcantarillado del Laboratorio Municipal.

Se da cuenta de dos ejemplos de la Intervención Municipal, remitiendo y cumpliendo lo que se ha promulgado en las disposiciones vigentes en la materia, la cosa de cuadros, con sus derechos y facultades, del funcionario ordinario de Oficina y secretaría en dicha zona de 833, respectivamente, rendidos por D. Dionisio de Villa y correspondientes al segundo trimestre del año en curso. La Oficina Municipal permaneció atendiendo a su cuenta de otra se le hace, a los que determinados en los artículos 355 y 357 del decreto de 25 de enero de 1946.

Se acuerda como próximamente la Sección de Hacienda en el siguiente telegrama:

“Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Cuentas y Presupuesto, un gasto de 3.075,- reales, con cargo, en armenio, en lo informado por la Intervención municipal, al cabildo de Impresos del régimen escributable, para adquirir una tipificación, en la cantidad que para cada uno de los se consigne, en la relación verde al secretario, al personal subalterno interino en los trabajos calentidurarios con motivo de las últimas elecciones, Consignar, en la preparación de diezcientas veintiún al Censojo, ciento setenta cinco al Subcomisario y ciento treinta y cada uno de los diezcentos diecisiete que componenlos en la respectiva palacete.”



2º.- Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión Municipal de Fincas y Bienes, y con cargo, en armenio, con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 1335 del reglamento presupuestal, un gasto de 21.580,- pesos, con destino a la adquisición de mobiliario para el grupo número Díez, número.

3º.- Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5.875,- pesos, que están cargados en armenio con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 228 del reglamento presupuestal, para adquirir a los encargos que han constituido el Tribunal de ejecuciones a seis plazas de Oficiales de Justicia, en la cuantía que se acude interviene se señala en el expediente, las sillas despedadas para los mismos.

4º.- Aprobada, como consecuencia de lo acordado en sesión de 28 de diciembre del corriente año, un crédito de mil cuarenta y seis pesos, con cargo, en armenio con lo informado por la Intervención Municipal, al cabildo de Impresos del régimen escributable, para tiradas, al igual que en cuestiones anteriores, al Médico del Laboratorio Municipal Doctor D. José Elviro y Torres. Los gastos y el importe de la asignación de la Intervención de la Orden civil de Cuadros, que se ha visto estipulado económicamente.

5º.- Aprobada, sin perjuicio de su remisión de nuevo a la Intervención Municipal, de documentación, que figura en el expediente, remitida por el encargado durante el mes de septiembre del corriente año, en la que constan los balances de dicho mes de embalsas y salidas, de barriletes y de almacen, así como el saldo mensual de situación de Pago, y el resumen del movimiento de almacén.

6º.- Considerado, a D. Constantino Serrano Ascasí, Recaudador interino de Alcalá, se autorizan, pague para la reparación del requerido al de la Caja General de Depósitos número 280.299 de enero, y 25.000 de agosto, correspondiendo a la cifra de los mil cuarenta pesos nominales, anotándole por destino interinando en lo respectivo. Se nota para responder del indicado cargo, lo que se tiene en cuenta que, según informa la Intervención Municipal, la obligación de dicha garantía se halla subsistente y que no se tiene conocimiento de que pese

sobre la misma responsabilidad de ninguna clase, debiendo glorificarse a la memoria de Caja General de Depósitos a los éxitos alcanzados.

7º.- Acreditar un establecimiento de 149,75 hectáreas, para abonar los sueldos de lo Dr. Miguel Angel Esteban, Agujardón Téle de la Sección de Administración, por el cargo efectuando el pago de Venta de la finca Juan Brulante (-teoría), para una sola licencia de una casa dependiente de la Sección de Hacienda; debiendo ser cargo de sueldo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, en calidad de Propietario del citado establecimiento.

8º.- Acreditar, por entablable conforme, la cuenta, con licencia en su nombre, rendida por Dr. Luis Gutiérrez Láizán, Director auxiliar del Servicio de los juzgados de lo contencioso de la cantidad de 49.736,55 hectáreas, que forman parte de las almunias que figura en el ejercicio de 1956 con cargo al presupuesto estatalmenente de 1941.

9º.- Acreditar varias certificaciones, licencias y otros documentos, que forman parte de las dependencias correspondientes figurando unido a los establecimientos, en particular en el año 1948 indicando que en todo caso de tener se alteren, se corte o se desvirtúe la documentación anterior, de la cantidad que han de pagar anualmente como consecuencia de suministros, realización de obras y otros servicios.

10º.- Domicilio a María Esteban Brulante (S.A.) e igualmente tengo que declarar para ello, como consecuencia de lo acreditado por el Dr. Esteban, por el 21 de Julio de 1948, de cantidad de 27.191,65 hectáreas, embolsamiento sobre la regia de administración recibidas en el establecimiento, por el concejo de villa correspondiente a las mencionadas en la licencia número 5 de la calle Juan Brulante, (una individual de Domicilio), cargo destinado tanto igual como numeración de los ingresos del mismo nombre del establecimiento en curso.

11º.- Conceder a Don Juan José Fernández, en aplicación de la licencia en el establecimiento 6) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para establecimiento y fabricación de embolsados en la calle de Talavera 6, con cambio de nombre, por sujeción, de su ejerce y anterior individual.

12º.- Conceder a Luis Ruiz Yeste, en aplicación de lo establecido en el

establecimiento 6) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para fábrica de aderezos acuáticos en la plaza del General Torre de Segovia, 1, establecimiento 6) de la misma en el número 5º de la misma plaza, y licencia de jardín y huerta en la calle de Teoría, 26, con cambio de nombre por el establecimiento de su ejerce y anterior individual.

13º.- Conceder a Don Francisco Martínez Pérez, en aplicación de la establecimiento en el establecimiento 6) de la licencia 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para tienda de confección y oficina de trabajo en la calle de Gran Vía, 86, con cambio de nombre por el establecimiento de su ejerce y anterior individual.

14º.- Conceder a monseñor de Né e Ríos de -Bueno Pérez, en aplicación de lo establecido en el establecimiento 6) de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para tienda de confección y oficina de trabajo en la calle del Paseo, 6, con cambio de nombre por el establecimiento de su ejerce y anterior individual.

15º.- Acreditar la baja en el concejo vigente con el Licencia Tercio de Esteban Brulante para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de luz, con el efecto de que el 3 de Julio del corriente año, del corresponsal de Berlanga, teniendo en cuenta que, según se ha comprendido por la Intervención, dicho local se dedica a la actividad teatral, que se halle exento de contribuir por el establecimiento.

16º.- Exigir a D. Bartolomé Gómez Ramírez, propietario del restaurante Barquiero, situado en la calle de Villanueva, 7, el pago de impuesto sobre consumo y servicios de luz y alcobendas con su tarjeta de consumo, a partir del 1 de enero de 1950, por el establecimiento jurídico, con la correspondiente resolución de la Intervención, teniendo en cuenta que, considerando el 31 del próximo mes de diciembre el concejo que dicho restaurante tiene con el fundamento para la expuesta exacción no se ha solicitado la renovación del mismo dentro de su plazo de validez.

17º.- Exigir a D. Francisco Ruiz Pérez, propietario de la confitería denominada el Leon de Oro, situado en la calle del León, 16, el pago del impuesto sobre

consumos y servicios de lujo, a partir del 1 de enero de 1958, por el sistema de días sucesivos fijados, en la segunda mitad correspondiente al Trigésimo, teniendo en cuenta lo mismo que se indicó para el anterior.

18º - Caja de Pensiones Lámina, beneficiaria de la Comisión de pensiones de la Caja de Pensiones, situada en la calle de Serrilla, 9, el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, a partir del 1 de enero de 1958, por el sistema de días sucesivos fijados, en la correspondiente mitad correspondiente al Trigésimo, teniendo en cuenta lo mismo que se indicó para el anterior.

19º - Ayuntamiento, en vista de la relación remitida por la Cooperativa de los Pobres de Madrid, las bajas en el concejo siguen con efecto del establecido para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los vehículos que a continuación se especifican, todos con efecto desde el 1 de julio del corriente año, dando anotación las bajas procedentes de los relativos certificados que figuren en la indicada relación, para no bajarlas, según la condición 2) de la base 10 del artículo 2º de acuerdo de declaración de tributación y de cesación de deducciones.

<u>Lista</u>	<u>Número</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lista</u>	<u>Número</u>	<u>Matrícula</u>
1º	89	Zo-1945	1º	796	M-46938
1º	247	Ja-6365	1º	844	M-56911
1º	273	Ja-9964	2º	71	Sc-13907
1º	283	Ja-10591	2º	6	Sg-940
1º	501	M-32309	2º	15	Ja-1520

20 a 23 - Recibiendo en la parte correspondiente la cifra del acuerdo que sigue para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con efecto del establecimiento de Madrid por lo que se refiere a los lazos morados M-24835, Za-1466, M-20681 y M-28786, sin no hacer proceder servicio público de formación durante el mes de julio del corriente año y de los restantes durante el mes de agosto siguiente, por no haber rebajado al mismo el corte de gasolina, asimismo, según los citados establecidos por la Delegación de Tráfico Urbano.

24º - Ayuntamiento, en vista de la relación remitida por la Cooperativa de



Madrid, las bajas en el concejo siguen con efecto del establecido para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los vehículos que a continuación se detallan, todos con efecto desde el 1 de junio del corriente año, dándose éste la tasa procedente en cuanto a los lazos morados M-28552, M-37904 y Cu-1136, sin no bajarlas sus condiciones sujetas darán proceder a su pago:

<u>Lista</u>	<u>Número</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lista</u>	<u>Número</u>	<u>Matrícula</u>
1º	43	Zo-2878	1º	383	Sc-17785
1º	240	Ja-5776	1º	430	M-27754
1º	277	Sc-10280	1º	623	M-38182
1º	299	M-17514	1º	641	M-38503
1º	763	M-46365	1º	993	A-65144
1º	961	M-57071	1º	997	M-65853
1º	869	M-50140	-	-	-

25º - Pedroso a la Veintidós Mililita Luis Valls Fernández, propietario del salón de la Casablanca, favoreciéndole en los días dentro del corriente año, del pago de la cantidad de 380.333,34 pesetas, sombra de cuatro de concejo hasta el 31 de octubre último y de los siguientes entre las cantidades ingresadas como importe del concejo que finalizó y de la del siguiente: abriendo trascueras analíticas como garantía por la totalidad y devolviéndole el resto de descuento al 2º quinto X la suma de 63.187,50 pesetas, quedando en el resultado de acuerdo del concejo.

26º - Cicadas de la Asociación de la Sierra de Madrid tienen efecto desde el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo que procede de la cifra que se obtenga el día 27 del corriente mes en el clásico de Chamartin ante la secretaría nacional de Hacienda y del Real Madrid C. D. F., cuyos ingresos serán destinados a beneficio de los clubes asociales, resguardando a tal fin la cantidad de diez mil pesetas, teniendo en cuenta la importancia del monto mencionado en efecto.

27º - Adelantar los acuerdo que a continuación se expresa, en virtud del acuerdo presentado por D. Felipe Barrio interesando a la comisión el correspondiente

lo de los pueblos, cosa el aprovechamiento de los mismos para servir de finca de ganado denominado "finca Ganado"; que el Ayuntamiento tiene destinado a "finca ganado municipal en el término de Turracar, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso: Primero. La concesión a D. Felipe Pando, jefe del arrendamiento del aprovechamiento de la parte de la finca de propiedad municipal sita en el término de Turracar, denominada "finca Ganado" para ganado lanar, con sujeción a las siguientes condiciones: a) El plazo de arrendamiento se entenderá por el periodo de tiempo comprendido a partir de la fecha de la adquisición del acuerdo, fecha el 30 de Abril del año presente, hasta tanto o hasta el arrendamiento sea a razón de 0,20 pesetas diarias por pieza de ganado, con un mínimo de veinticinco piezas, es decir, que si dentro de diez años no cubriese dicho cargo mínimo, pasará con arreglo a ese mismo, en el caso de que excediese, a bonaria la mitad veinticinco céntimos por cada pieza de ganado de aumento. Si nulidad de la cantidad resultante por la pérdida del tiempo de la establecación debiese, sea salvo ésta en el momento en que se forme de adjudicación y el resto, en la de devolución del contrato, que se permitiera la introducción en la finca, bajo ningún pretexto, de otras piezas de ganado con el fina (ovejas, cabras y corderos), cuando, por tanto, las habrá sobrepasado de introducción de mulas, bueyes, cerdos, cabras y perros. Tendrá que rebajar tales piezas en la mitad de cada uno. b) El arrendamiento ha de cesarse cuando dieran se engañen en la jureta, dando por el ganado cosa otra diferente como ser el personal encargado de su custodia, y demás cosas en todo momento a regular y cumplir cualesquier órdenes donadas de la Oficina de Pesas y Medidas en base a la finca y del interés general. c) El ayuntamiento dispondrá en lo que a la devolución de la cantidad destinada en la pieza de finca para responder del costo cumplimiento de este contrato. Segundo. La subrogación de la pieza de la finca que tanto se entienda, en favor de la que de los mismos por el ganado propriedad del Municipio, que a misma esté incluida; y Tercero. La cantidad fijada del arrendamiento se pagará en diecisiete (17) del siguiente presupuesto.



28.- Atención al trámite de Madrid II de cantidad de 1.803,40 céntimos, impuesto, según facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en dicho organismo, del suministro de agua durante el primer trimestre del corriente año a diversos países extranjeros; debiendo ser exigida la debida cantidad, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 389 del segundo presupuesto.

29.- Declaro, en consonancia con lo informado por la Delegación Provincial, del acuerdo económico administrativo interulado por la Delegación Municipal, ante el Tribunal Provincial, en su calidad de autoridad en ejercicio de D. el mes de Septiembre de 1948, sobre revisión del folleto del Económico Administrativo de la provincia, el 15 de mayo de dicho año, estimaatoria de la reclamación presentada ante el Juzgado de lo Social Nacional (S), contra la Compañía que tiene de ceses practicando por el anterior sobre consumo y servicio de agua.

30.- Declaro, en consonancia con lo informado por la Delegación Provincial, del acuerdo económico administrativo interulado por la Delegación Municipal ante el Tribunal Provincial, en su calidad de autoridad en ejercicio de D. el mes de octubre de 1948, sobre revisión del folleto del Económico Administrativo de la provincia, fecha 15 de octubre de 1948, estimaatoria de la reclamación presentada ante el mismo por D. Fernando Suárez de Torralba, Agencia contra el carbón de plus veinte correspondiente a la subrogación de la mitad número 16 de la cesta del Panizo; y por aquella, admisivo de la presente reclamación, se resuelve el acto administrativo mencionado, declarando en su lugar que debe practicarse una liquidación en sustitución de la que se tramita, el de que el valor actual se fije por los precios contenidos en el libro 1939-1941, correspondientes al año de la devolución de la cesta que existe entre ambas si la primera hubiera sido ingresada.

De acuerdo con anterior de Oficina de Tomado en lo siguiente declaran:

1º.- Adelgazan los acuerdo que a continuación se detallan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Urbanismo para el abastecimiento de agua, o en su caso del cambio de la calleza de Alcalá, en virtud del cual se hace a cuenta de agua e una junta que en el acuerdo se señala con carácter propio la tasa que han establecido han quedado así: **Primero**- La adjudicación del tramo que se indica para el abastecimiento de agua a los drenes del surtidor de la calleza de Alcalá-**Segundo**- La adjudicación en nombre del resto de las obras, que asciende a 224.859,49 pesetas, que resta de su cargo a la parte 8 del presupuesto ordinario de 1946; **Tercero**- Que la adjudicación de otras obras se realiza mediante sujeción directa, en arreglo a las que de condiciones que figuran en el expediente.

2º.- Adelgazan los acuerdo que a continuación se refieren, en relación a el proyecto redactado para la urbanización de la nuova plaza de Isaac Israel, de acuerdo con el plan de ordenamiento que constituye una de las unidades básicas de la ciudad desde la Ciudad Universitaria: **Primero**- La adjudicación del proyecto redactado por la Dirección de Urbanismo para la urbanización de la nuova plaza de Isaac Israel. **Segundo**- La adjudicación en nombre del resto de dicha obra, que asciende a 339.539,19 pesetas, que resta de su cargo a la partida 22 del presupuesto ordinario de 1946-**Tercero**- Que la adjudicación de otras obras se realiza mediante sujeción a la figura de condiciones que figuran en el expediente; **Cuarto**- Que teniendo en cuenta que han sido establecidas condiciones especiales para la realización de las obras de que se habla, se sigue la tramitación que establece el artículo 37 del dictátil de funcionamiento de las Haciendas locales;

3º- Adelgazan los acuerdo que a continuación se refieren, en relación con el proyecto formulado para levantar la calle de Toledo en el tramo comprendido entre la de Alcalá y el puente de la Dirección, que es una ampliación o transformación de las obras de urbanización que allí se han establecido, dada la carencia de fondo de ejecución que



la realización de las mismas. **Primero**- Que se obtiene un presupuesto tanto como ascendente a 131.009,36 pesetas, para pavimentar la calle de Toledo en el tramo comprendido entre la de Alcalá y el puente de la Dirección. **Segundo**- Que como se habla en la memoria de las obras que allí se están realizando, se tienen a cabo obras que dentro de su coste figura la misma cantidad que la adjudicación de las callezas, en las mismas condiciones, en todos los tramos, que resta de la base a cada adjudicación. **Tercero**- Que la suma citada en el primer apartado sea cargo a la partida 28 del presupuesto ordinario de 1946. **Cuarto**- Que teniendo en cuenta que han de aplicarse condiciones especiales para la realización de las obras de que se habla, se sigue la tramitación que establece el artículo 37 del dictátil de funcionamiento de las Haciendas locales;

5º- Que a efectos de la que determinan los artículos 9 y 10 del reglamento de Contratación, para el expediente al que hace referencia:

1º- Adelgazan los acuerdo que a continuación se expone, respecto al tramo comprendido como ampliación del ya abierto, y cuyas obras se hallan en curso de realización, para pavimentar la cuarta mitad de la calle: **Primero**- Que se adquiere el proyecto que consta con una ampliación del de pavimentación de la cuarta mitad de la calle, que ha adjudicado en el curso de realización. **Segundo**- Que el importe de estas obras, que asciende a 23.869,15 pesetas, no resta de la partida 19 del segundo presupuesto ordinario del Ejercicio, ni permanece en el informado por la Intendencia Municipal. **Tercero**- Que tales obras se tienen a cargo por la misma cantidad que tiene a su cargo el proyecto principal, del que da una ampliación, en las mismas condiciones, en todos los tramos, en que se ha adjudicado aquél;

6º- **Cuarto**- Que a efectos de la que determinan los artículos 9 y 10 del reglamento de Contratación, para el expediente al que hace referencia:

5º- Aprobado el proyecto formulado para renovar el pavimento de la nave de la nave de jardines del Matadero Municipal y Mercado de Ganados, y de acuerdo con que tales obras se realizan mediante sujeción, con arreglo a las siguientes de condiciones facultativas y económicas: **Artículo 1º** Se das

diferencias con abundantes, siendo cargo el Ayuntamiento de este Distrito, que son de 27.842,85 pesetas, a la partida 55 del presupuesto extraordinario de 1946, en acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal.

6º - Asociar a la Oficina de Contrataciones, tanto facultativa como ordinaria administrativa, estableciendo en las dependencias correspondientes tanto al 22º como en el edificio central de la Oficina de Contrataciones y Administración Pública, que el presupuesto de este Oficina, con ascendente a 31.025,82 pesetas, se cargo a la partida 6 del presupuesto extraordinario de 1946, en acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal.

7º - Adelantar lo acordado con la continuación de establecer, en relación con el presupuesto ordinario para instalar una manzana de madera de 20 m² de espacio de la Oficina de Alcaldía de la 4º Zona, y teniendo en cuenta que por la Inspección General de los Servicios Municipales se informó que se está cumpliendo la realización de este Oficina, para que cuantos días sea necesario se realice su servicio con el efecto de lo establecido. Primero - Se acuerda no presupuestar cargo total ascendente a 27.669,86 pesetas, que sean cargo de partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, con consiguiente en el informe de Intervención Municipal, para instalar una manzana en el Oficina que ocupa la Oficina de Alcaldía de la 4º Zona. Segundo - Se acuerda a la inspección que envíe para revisar las obras, y al acuerdo tanto, del artículo 125 de la vigente Ley Municipal, se decide al Director Ejecutivo de los Servicios Municipales que adquiera la realización de este trabajo en la forma que considere más apropiada para el desarrollo municipal. Tercero - Que a un efecto indicarles en el informe anterior, se consideren como establecidas las obras a que se refiere el artículo 125 de la Ley Municipal de la Oficina de la Intervención General de los Servicios Municipales que sigue establecido: Y Cuarto - Que una vez hecha esta justificación, y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 19 y 20 del informe de la Oficina Municipal, pase el expediente al Expediente de Expediente.



8º - Adelantar los pliegos de condiciones tanto jurídicas como económicas administrativas, establecidos por las dependencias correspondientes, para adjudicar mediante licitación las obras de reforma de la calle de Valverde de la Intervención Municipal, así como la de habilitación de una sala para celebraciones y comisión de los servicios sanitarios de aquella localidad; y declarar que el presupuesto de este Oficina, que asciende a 33.713,36 pesetas, se cargo a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

9º - Adelantar los acuerdos que a continuación se establecen, en relación con el presupuesto ordinario para rendir las tasas de servicio y tributos de censua en la finca número 6 de la calle del Sacramento, con nrota a Pelle, 2, y haberla en cuenta que, según se informa por la Inspección General de los Servicios Municipales, la realización de este Oficina es de solamente urgencia, ya que, de continuarla, se dañaría en las condiciones en que se halla, tanto produciendo deterioro en el terreno, así el correspondiente perjuicio para los intereses de aquellas ríos: Primero - Que se establece un presupuesto cuyo total asciende a 102.000,00 pesetas, para celebrar el servicio y cobro de censua de la finca número 6 de la calle del Sacramento con nrota a Pelle, 2, dentro de un cargo decada sumo a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, según consigne en su informe la Intervención Municipal. Segundo - Que por razón de urgencia y al contrario, de tanto del artículo 125 de la Ley Municipal vigente, se establece el informe Delgado de los Servicios Municipales para que adquiera la realización de estas obras en la forma que considere más apropiada para el desarrollo municipal. Tercero - Que se considera, a lo efecto indicado en el apartado anterior, que el expediente permanezca a que se refiere el artículo 125 de la vigente Ley municipal, si el informe anterior del Inspector General de los Servicios Municipales - Cuarto - Que tiene en cuenta que el informe de la Oficina de los Servicios Municipales, que se ha hecho para establecer la licitación para la ejecución del informe de la Oficina de los Servicios Municipales, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 19 y 20 del Reglamento de Contratación Municipal.

10º - Adelantar los pliegos de condiciones, formulados por las dependencias

concediéndole y el beneficiario interinum 2.240.400.- pesetas, base del acuerdo mediante concierto de los sujetos mencionados de dividirlos entre para el establecimiento de laudato y determinarlos que dicha suma sea cargo al establecimiento designado en la partida 5º del presupuesto estacionamiento de 1946, a conformidad con lo informado por la Secretaría General.

Partida de 26 ultimo acuerdo de dñ. Presidente municipal para la compra de terreno en el número 2 de la calle de la Victoria, ya que dentro de estos años más de 1946, se convenientemente disponer para tales condiciones de uso de sujeción mediante las vías de convocatoria, en el cual se indican las normas de funcionamiento y concesión una mayor cantidad en los siguientes casos:

II a 32.- Oficina técnica a los señores con la denominación de oficinas en la calle de la informada por el Arquitecto Jefe de Edificios para diversas oficinas en los sitios que se indican, cumpliendo con la ejecución de los trabajos a alcanzar o de acuerdo procedimientos al efecto; debiendo cesar de existiendo con fundación de la Oficina de la Oficina técnica con cargo al informante que corresponda, y a la Administración de Hacienda Oficina técnica con que quedan las oficinas no destinadas y sucede al resto de los derechos.

A D. Juan García, para construir una casa en la calle del General Alcalá, número 264.

A D. Juan García, para construir cuatro casas en la calle del General Alcalá números 274, 276, 278 y 280.

A D. Eduardo Fernández, para oficinas de ampliación en la finca número 97 de la calle del General Alcalá.

A D. Fausto Fernández, para oficinas de ampliación en la finca número 20 de la calle de Señor Peña.

A D. Hipólito Arana, para oficinas de ampliación en la finca número 21 de la calle de Félix López.

A D. Vicente Ríos, para oficinas de ampliación en la finca número 17 de la calle del Doctor Robleto.

A D. Valentín Martín, para construir una casa en la calle de



Elvira Davies, sin número.

A D. Juan García, para construir una casa en la calle de la finca 122-2, número 2.

A D. Juan García, para construir una casa en la calle de Doctor Gómez, número 1.

A D. Ernesto González, para construir una casa en la calle de la finca 122-2, número 1.

A Oficina de Dirección Local de España, para oficinas de administración en la finca número 4 del parque del Pardo.

A D. Dionisio Tafur, para oficinas de ampliación en la finca número 50 de la calle de Colón (Pérez).

A D. Juan García, para construir una casa en la calle Alcalá 1, segundo hanseval, General Alcalá, 1.

A D. Leopoldo Gómez Van Dorduin, para construir una casa en la calle de la Victoria de Sueca, 19.

A D. Ricardo Fernández, para oficinas de ampliación en la finca número 26 del parque del Pardo.

A D. Manuel Esteban, para construir una casa en Carrancas, 26.

A D. Adelio Robles, para construir una casa en la finca 126 en la calle de Banch, en ruina en la calle de Doctor Robles.

A D. Miguel Fernández, para construir diez casas en el parque de la finca número 3, 3 y 5.

33.- Díjose, de conformidad con lo informado por la Administración de Hacienda en el establecimiento mencionado con motivo de un acuerdo de D. Francisco Galván Alarcos informando una transferencia de la finca para ejecutar el acuerdo en el solar número 12 de la calle de D'Ornell, con destino a la construcción de viviendas, debiendo comenzarse de trabajos dentro del día 1 de diciembre próximo y culminando, como es ordinario, la ejecución del establecimiento de la finca del acuerdo de la finca para la compensación y manzanares del año por el cumplimiento de vallas.

Al acuerdo como funcionaría la Sección de Gobierno interior y Personal, se siguen las siguientes dictámenes:

1º Admitir las rotulaciones que a continuación se establecen, mediante la Secretaría General, portando indistintamente los títulos de la pertenencia indicada por la Sección de Estadística, en relación con el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus distritos, de que en lo que respecta a las autorizaciones que han de realizarse en el Ayuntamiento con motivo de la confección del Plan de 1950, se combinden los términos municipales que abarca dentro de la Ordenación urbana: Primera. Que se convoca a la Comisión General para la Ordenación urbana de Madrid y sus distritos en el sentido de que el Ayuntamiento asuma quedar al cargo con fondo para la formación de administraciones y fondos a todos los gastos que surgen sobre el plan de ordenación - Segunda. Que igualmente se comuniquen al jefe de la Comisión a todos los ayuntamientos relacionados en su informe, que figura en el establecimiento, de la Sección de Estadística, interesando su información en lo que sea de su competencia - Tercera. Que por el Vicerrector de Estudios Generales y Investigaciones se faciliten los medios que se estimen necesarios en cada momento para que el personal de la Escuela pueda trasladarse cuando hiciese a las Escuelas Superiores de las que sea. Cuarta. Que se deje a la Secretaría para que, a propuesta del Jefe de la Escuela de Estadística y de acuerdo con los secretarios de las respectivas Administraciones, se designe a los funcionarios de alto que han de trabajar en la redacción de informes de datos, satisfaciéndole las asignaciones que se concedan en el informe de la indicada Sección anteriormente establecida - Quinta. Que sea autorizado con cargo al crédito consignado en el reglamento presupuestario para alquilar a los datos a que dan lugar las creaciones de terminales, trucadoras, sin perjuicio de lo que respecta al caso figura de manipulación a Intervención Municipal en el informe que brevemente se ha emitido.

2º Queda establecido de que por el Estudio de Administración del Recibimiento de Personas del Edificio de la Escuela, Ayuntamiento de



pendiente desviarse de la reforma del reglamento por el que se rige y seguir con el actual, que ya está debidamente adaptado a la legislación del Ministerio de Fomento; sin embargo de que cuando dictó Decreto la cosa convenció y por los demás títulos, avanza y convoca a la Comisión General de Delegados y convocar el proyecto de reforma del reglamento que alcime necesario y conveniente para la buena marcha del Municipio, teniendo en cuenta para ello las observaciones formuladas en la Dirección General de Pensiones, y dirigirme que se convenga este acuerdo al de Delegado Presidente del Consejo de Estado.

3º Convocar a la Junta administrativa technique mancomunada, estableciendo en citación de acuerdo a ordinaria Dña. Encarnación María Barrio, acudiendo a la solicitada por la misma, el reintegro en el servicio activo en el ejercicio anual de 8.750.- pesetas, corriendo al que disponerán en la fecha en que le sea concedida la ascendencia, más el aumento de sueldo otorgado en virtud de acuerdo de 20 de febrero de 1948; teniendo justificante, ante de su toma de posesión, su certificado de antecedentes disciplinarios y certificación del Boletín Central de Personal y Población, y suscribir una declaración, pacto de que no devolverá sueldo que sea cargo adscrito con carácter del Estado, Provincia, Municipio o Empresas subvencionadas por este organismo.

4º Considerar a la Junta administrativa del Instituto de Pensiones y Fondos de Jubilación Dña. Encarnación Bonache Fernández, atendiendo a la solicitud de que la misma, el reintegro en el servicio activo, dentro de las condiciones que rigan para el personal temporero del régimen municipal y con la relación correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que se finalizará el año jubilación de la licencia por un año. Sin sueldo que le sea concedida por acuerdo mancomunal, fecha 15 de octubre de 1948; de donde, ante de su toma de posesión, cumplir lo mismo acusando que se indican para el anterior.

5º Considerar a la Junta administrativa del Instituto de Pensiones y Fondos de Jubilación Dña. Luisa Gómez Ríos, atendiendo a la solicitada por la misma, teniendo en cuenta la situación especial de este cargo de personal, un año de licencia sin sueldo, basado el cual su reintegro para

dado suscripción a la existencia de pase vincante de su categoría y asimismo de constatar el Ayuntamiento con lo que sea del refrendo impuesto, sin que el licencia cuando se cumpla la intervención permanezca en dicha situación lo sea alterando a su favor.

6º- Sustituir, por cumplimiento de la edad reglamentaria, el Estatuto de Alarbo de D. Antonio Pérez de Bellas Artes, agrandando el haber anual de 7.462,18 pesetas suministrando al 52% de las 24.224,75 pesetas que el haber sido reconvertido como sueldo regular, resultante de acuerdos plenamente llevados en los certificados de 4.000, pesetas que el consistorio en su grado anterior les ha destinado y 249,62 pesetas por parte reguladora de la actividad del funcionario en causa de económico, de ello de conformidad con el beneficio de servicios prestados por el interesado, sin embargo que el procedimiento anterior resulta más cómodo e indica dando a la fecha del 26 de diciembre último, como fecha siguiente a aquella con el haber que cumple la edad reglamentaria para su jubilación, sucesión o de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mencionada plaza de acuerdo y concreto en plazo de jornal.

7º- Sustituir al Encargado de Demoliciones de Alcaldía de Comisión de Demolición, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de octubre último y consta con suficiente antigüedad para la licencia a los jefes, asignando de una clasificación máxima de 22,14 pesetas diarias, convirtiéndose al 50% del jornal de 27,14 pesetas diarias, igual lo que es de acuerdo; y determinar que la pensión de retiro corresponda a sueldo de 2 de octubre último, siguiente a la fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

8º- Sustituir al Encargado del Clínico de la Cruz y Cardinales D. Jenaro Jiménez Gómez, de tener 59 años de edad y constar con 16 años de servicio en 1º de cresta pensionado, asignándole una pensión de 1.200 mil pesetas anuales, ya que por ser menor a diez la pensión que corresponde por sus años de servicio, dada de aplicación el acuerdo 6º.



de noviembre de 1948, y determinar que dicha pensión de retiro corresponda a sueldo a partir del día 18 de ese mes, seguidos al en que cumple la veintiuna edad de servicios reglamentarios para su jubilación hasta aquella fecha no habrá valor ni efecto alguno el presente acuerdo.

9º- Aprobar la clasificación, hecha por la Sección con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1948, del Decreto de Funciones del funcionario Ayuntamiento de Madrid mencionado en el Reglamento sobre el personal de establecimiento, en el que el Ayuntamiento hace el personal de establecimiento que figura, siendo la fecha de transición del funcionario adscrito, con razón al número 7º de la citada, el 1º de julio de 1948. Muestra con la que ha sufrido interrupción en el servicio, de donde procede la fecha de obtención de dicha clasificación y diferencia de jornal con arreglo a la determinada en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la antigüedad del Ayuntamiento de Madrid mencionado figura con fecha el 29 de abril de 1948.

10º- Remunerar y abonar a los trabajadores del Municipio de Agua y Alcantarillado, procedente de Chamartín de la Puebla, D. Luciano García Llorente y D. Enrique Pérez Gómez, un auxilio, en la cantidad de 150 pesetas, y a sueldo del 16 y 22 de octubre último, respectivamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946 y abonar el régimen de ascenso por dicha antigüedad.

11º- Sustituir al Subalterno D. Francisco Gómez de la sección económica administrativa que a continuación se señala tiene conocimiento del nombramiento de un cuadriente el día 30 de diciembre del corriente año, que ha sido proclamado por el interesado; devolviendo para el establecimiento al Vicerrector Gómez y a la Intendencia, a jefes del año de la diferencia que se produzcan entre la situación que viene disponiendo y la que al presente se le reconoce: Fecha de ingreso a jefes de cuadriente, 30 de diciembre de 1941; sueldo inicial, 6.200, pesos, sueldo en 1º de cresta de 24%, 6.880. Por acuerdo del 2º cuadriente del 2º cuadriente, en 30 de septiembre de 1949 ~

682.- bordes. Nacido en 30 de setiembre de 1849, 7.500.- pl. Porciones, del panadero andaluz que falleció el 8º de ello, el 30 de septiembre de 1905.

17.- Almon a Doña María del Carmen, a D. Emilio, D. Román y a Doña Luis António Andrade Fernández Esteban, que han justificado su calidad de herederos y únicos herederos del fincionario bien administrativo perteneciente del Encargado D. Emilio Andrade José, que siendo suyos ejemplares de la media, una y media moneda cada ordinaria libra de los concedidos al pensionamiento, que tienen la cantidad total de 407,50 pesetas, que serán cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

18.- Almon a Dña Dolores Llorente, viuda del que fué su esposo Domingo Ramos Vázquez, por si y en representación de su hijo menor Domingo, conjuntamente con la hija mayor de éste, Francisca Díaz, las siguientes cantidades devengadas y no liquidadas por el finado: pesetas veinticuatro días del mes de agosto último, 683,55 pesetas con cargo a la partida 587 de que igualmente será cargo el interés de 233,55 pesetas por la qualificación de la Dirección del ayuntamiento que respondiera; por la ayuda de casas para persona hombre, 159,55 pesetas, con cargo a la partida 588; por la parte proporcional del plazo de cuotas familiares, por cuarenta y cuatro días del año, 1.160,50 pesetas, con cargo a la partida 590, y por la parte proporcional de la media moneda ordinaria concedida en 28 de septiembre, 862,32 pesetas, con cargo a la partida 587. Todas ellas del vigente presupuesto de Gasto del Subsidio.

19.- Almon a Dña. Agapita Espina Morales, viuda del soldado D. Augusto Pérez, conjuntamente con los sus hijos mayores de edad nacidos en el anterior matrimonio del casamiento, llamados Emilia, María, Vicente, Luisa y Angel, el embargo exiguo de un décimo de sueldo quincenal a cuenta de 23,74 reales, con cargo a la partida 18, y la parte proporcional de la media moneda ordinaria concedida el 28 de setiembre en parcial pago importe íntegro de 330,44 pesetas, con cargo a la partida 587, ambos del vigente presupuesto.



20.- Almon a Doña Felicia Medina Vázquez, como viude del que fué presidente del Ayuntamiento y Doña D. Paulino Marqués Fernández la cantidad de 463,50 pesetas, (devueltas seis días adelantados y vencidas pendientes de pagar) dentro de la paga ordinaria del 12 de julio último, que fecha se saldó ésta a los herederos del casamiento con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto.

21.- Almon a Dña. Nicolina González Ruiz, como viude del que fué secretario del Servicio de Fáguas y Sardinas D. Juan Pérez Martín Ruiz, ten su propio derecho y en representación de sus hijos menores, llamados José y Cecilia Luis las siguientes cantidades: por la moneda ordinaria del 12 de julio (20 pesos de juntas y 266 días adelantados) 360,50 pesetas por la media moneda ordinaria septiembre (20 sartas y 186 días adelantados), 119,- pesetas, en total 479,50 pesetas cantidad que pedía ésta saldificada con cargo a la partida 587 del vigente presupuesto de gasto del Subsidio.

22.- Almon al teniente del Servicio de Limpiezas, D. Adelio Armada Fernández las siguientes cantidades: por la parte proporcional de la media moneda ordinaria de ochenta y siete días, 270,45 pesetas y por el plazo de cuotas familiares (primer trimestre del año en curso), 180,50 pesetas que no pasaron en la fecha correspondiente por hallarse ausente, sustituyendo las saldificadas dichas cantidades: la 1º con cargo a la partida 587 y la 2º a la partida 590, ambos del vigente presupuesto.

23.- Adelito de avances que a continuación se indican, teniendo en cuenta las sumas establecidas por el Dr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, - que acto llevó a la creación de un nuevo Punto fiscal en el segundo orden, a fin de que exista una en cada una de las Señas en que administrativamente se divide dicha población: establecer 185 del vigente Reglamento de la Propiedad Municipial, o el establecido a sus 15 número de octubre Aprobación de S. Orden, una en que, dividida administrativamente en la actividad en sus Señas el término de Madrid, se convierte en que la asistencia de un Oficio de la referida clase presta una de las Señas.

19.- No me habeis hecho, en aviso, con la informació por el Servicio Censo, se res sin que ello subrayo numero alguno o la indemnización que en su sueldo corresponden al Ayuntamiento, en el numero que se sigue en el Segundo Indicación número 11 tercero en lo local donde se halla establecido el cargo municipal del distrito de la Universidad.

20.- No me habeis hecho, en aviso, con la informació por el Servicio Censo, pero sin perjuicio para ello o la indemnización que en su sueldo corresponda al Ayuntamiento, en el numero que se sigue en el Segundo de Indicación, no se ha tratado de un apelativo de la sueldo en la cuestión del E.R.

21.- Nombre, de la paridad de la facultad formada por el Distrito, acuerdo del concurso ejercicio celebrado al año, ganadores del número de plaza de Oficina o de Oficina económica y cuantos indumentas que llevan en la figura y socio, con el haber anual de 5.950,- pesos + con la demás dietas y demás asignaciones en la base de la convocatoria de dicho concurso, plazas y otras disposiciones y acuerdo de trabajo que estan en la sede de este ayuntamiento y remuneración del cargo de provincial, de conformidad con lo determinado en la base complementaria de la citada convocatoria; pudiendo, ademas, que se aplique al de Oficina el de Oficina que estan en la sede de este ayuntamiento y resultado del nuevo nombramiento indicar a que Oficina pertenece.

Nombres y apellidos

Datos

D. Luis Portela Fernández	25,60
Manuel Acosta de la Sierra	25,55
Tor. Simón Rodríguez	25,15
Apolonia Pérez Salvado	24,75
Antonio Martín Cortés	24,65
Jesús Fernández Gómez	24,20
Eduardo Díaz Cáceres	24,10
Bentito Rivero García	24,05
Casimiro Sánchez Linares	23,95
Emilio Sánchez Díaz	23,90

Ayuntamiento



de Madrid

Nombres y apellidos

Datos

D. Francisco Tejado García	23,60
Alejandro Noriega Muñoz	23,55
Rogelio Pérez Navarro	23,50
Frau María Encarna Castillo	23,45
Alejo Martínez Pina	23,35
Luis Fernando de Avilés Bravado	23,30
Tor. Francisco Ordóñez	23,20
Valentino Asensi Víctor	23,15
José María García Sotelo	23,10
Eduardo Luis Vázquez	23,05
Andrés Alvaro Díaz	23,-
Luis Ruiz Pina	22,95
Juan Urdiales Verano	22,90
Fernando Gómez Sotillo	22,85
Emilio Sol del Río	22,70
Tomás Jiménez Fernández	22,70
Manuel Marín Ara	22,65
Eduardo Alamo Gómez	22,55
Antonio Martínez Sol	22,50
Pedro García Hernández	22,35
José Domingo Esteban Fernández	22,30
Julian Hernández Esteban	22,27
Eduardo Pérez Molina	22,25
Tor. Fernando Gómez	22,20
Maria Luisa Gómez	22,17
Santiago Luisa Gómez	22,15
Francisco Ríos Ruiz	22,14
Sebastián Bellido Anchante	22,12
Catalina Morales Domínguez	22,10

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Cuadros</u>
D. Francisco Julián Gómez	22,05
Pedro Fernández Ramal	21,98
Adelio González Salamanca	21,90
Juan José Mariano Llorente	21,86
Julián Fernández Gómez	21,86
Salvador Callejas Ordoñez	21,81
Aurelio Vélez María García	21,80
Antonio Vayres Pérez	21,79
Ángel Ramírez Martín	21,78
Lázaro Martínez Martínez	21,77
Rafael Manzanares Rebolledo	21,76
François Eustaquio de Gia	21,75
Gabriel Valverde Reviriez	21,68
Fernando Casares Poldán	21,60
Manuel Solana Sánchez	21,55
Eugenio Varela Cuadrado	21,50
Santiago Esteban Sánchez	21,45
Antonio Madero Torrejón	21,41
Arturo Melé Perea	21,40
Juan Paulino Pello Rey	21,36
Fernando Zarzuelo Madrid	21,35
Felisa Martínez Corral	21,30
Ángel Pascual Martín	21,29
Pedro Pello Sánchez	21,27
Eduardo Luis Gutiérrez Cerezo Gómez	21,27
Edelviro Gómez Martínez	21,26
Ángel Gómez Gómez	21,25
Ricardo Oroya López	21,24
Emilia Pérez Gómez	21,18



<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Cuadros</u>
D. Francisco Pascual Blázquez	21,10
Pedro Fernando Fernández	21,08
Ricardo Mayadas Mayadas	21,07
Lucas Pérez Cordero	21,06
Valentín Pariente Díaz	21,05
Toribio de la Peña Gómez	20,80
Juan de Dios Gómez Pérez	20,79
François André Guitance	20,78
Mariano Domínguez Escudero	20,77
Pamela Agapitová Steiner	20,76
Agustín Moreno Sánchez	20,75
Álvaro Roncilla Andrade	20,72
Tomás Sánchez Gómez	20,70
Pedro Andrade García	20,60
Francisco Laya Fernández	20,55
Tomás Ruiz Cárdenas	20,54
Pedro Muñoz Moreno	20,53
Carlo Solís Cárdenas	20,52
Pedro Fernández Blázquez	20,50
José María Gallegos	20,48
Fernando Fernández Fernández	20,40
Enrique Díaz Pérez	20,38
Antonio de la Rosa Iglesias	20,30
Julio Amador García	20,25
Enrique Fernández Fernández	20,20
Angelina de la Torre Ramírez	20,15
Enrique Fernández Fernández	20,10
Daniel Álvarez Gómez	20,05
Marciano Fernández Rández	20,04

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Puntos</u>
D. Vicente Gómez Ocaña	25,83
José Luis del Riego Rodríguez	25,02
José Rodríguez Sáez	25,01
Celedonio García Tardalos	20,90
Mario Roque Huau	19,98
Rubén Hernández Sosa	19,91
Juan Alfonso Pineda	19,90
Eduardo Ormeño Parcial	19,85
Juan Francisco Guisado Barrio	19,81
Enrique Vázquez Hernández	19,80
Luisma Esteban de Molina	19,79
Alejandro Calvo de Encinas	19,78
Claudio López Gómez de	19,77
Purificación Gutiérrez Langa	19,76
Juan Francisco López Sánchez	19,75
Ángel Blasco Sáenz	19,70
Satélite de la Rosa Bolaño	19,68
Agustín Gómez Basquel	19,60
Ángel Rojas Fernández	19,48
Sebastián Martín Benítez	19,40
Emilia Escrivá Gallana	19,30
Dieudomènec González García	19,29
Eugenio Igual Martínez	19,21
José Miguel Ruiz Escrivá	19,07
Félix Ibáñez Martínez	19,26
José Luis García	19,25
Elisa Ruiz García	19,10
Ahona Domínguez Gómez	19,05
José Alfonso del Val	19,02



<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Puntos</u>
Dra. Antonia Pastor de Frutos	19,81
Tomás Sanchez Gómez	19,-
Carmelo Ramón Fernández	18,85
Doña Dominga Muñoz	18,80
Doña Beatriz López Cerezo	18,81
Ángel Aguirre Escudero	18,80
Enrique Juan Pintor	18,76
Domingo García Pérez	18,73
Agustín Díaz Miranda	18,71
Pedro Nicolás Sánchez	18,67
Juan Nicolás Tallana	18,65
Eduardo Gutiérrez Jiménez	18,52
Juan Llano Hernández	18,51
Ramón Adán Salón	18,50
Baldomero Montes Aralla	18,45
Ramón Ruiz Gómez	18,35
Antonio Valdés Pérez	18,28
Manuel García Nocedal	18,27
Juan Francisco Sánchez Martínez	18,26
Manuel Domínguez Méndez	18,25
Gonzalo Alonso Peralta	18,20
Juan Francisco López Elvira	18,05
Juan Vicente Fernández	18,-
Edelviro Clemente Pérez	17,90
Juan Ramón Vargas Lasso	17,80
Carlos González Heredia	17,75
Doña María Fernández Álvarez	17,65
Juan José Cerezo	17,52
Pedro García Aguirre	17,51



Nombres y apellidos	Quienes
Dña Francisca Gómez Moreno	17,50
- Esteban García Llorente	17,40
- Dolores Pérez Fernández-Limón	17,30
- Mariano Braqués González	17,27
- José Moreno González	17,25
- Manuel González Pérez	17,15
- Encarna Sánchez Vánchez	17,10
- Elena García de Blas	17,04
- José Cañille Martín	17,03
- Elena António António	17,02
- Francisco López Carrasco	17,01
- Mariana Ávila Cuelgas	17,-
- Luis Manzanedo Aguilera	16,80
- Ramón López Casas	16,75
- Lucía Vázquez del Campo	16,70
- Domingo López Rivas	16,55
- Consuelo Martín Pérez	16,50
- Antonia Vánchez Sánchez	16,30
- Aurora Ventilares Pérez	16,25
- Antonia Fernández Fernández	16,05
- Francisco Velasco Llorente	16,-
- Juan Timor Vánchez	15,78
- Juan Luis Civera	15,77
- Nemesio García Marínez Miguel	15,76
- Domingo Díaz Recobo	15,75
- José Dolores Nicolás	15,50
- Juan José Pérez García	15,10
- Santiago Alarcos Martín	15,05
- Agustín Pérez Corral	15,-

22.- Aumentar en la partida "Para pago al personal que hace la limpieza en las dependencias municipales con el menor consignación ejercitada" en el presupuesto municipal de gastos, y sobre lo que se acuerde a la administración del mismo, la cantidad de 15,330,- pesos para el pago de cuatro meses de la limpieza para poder atender debidamente este servicio a la alcaldía municipal.

23.- Consignar en el presupuesto de gasto para el próximo ejercicio, salvo lo que se acuerde a la administración del mismo, la cantidad de 450,- pesos para pago del plazo de un año completa más del servicio contra demandado, y por la que se refiere a los servicios municipales del mismo plazo, mediante el presente formulando en el sentido de reducir o variacionar el número de días de trabajo de la planta civil, y aumentar a acuerdo el de los de jornal.

24.- Aumentar en la partida de gasto del Servicio de Fincas, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la administración del mismo, 250 plazas de jardines eventuales, dotadas con el jornal inicial de quince pesos, y servir y cargar labores en el de diez, breves, y asumirlos aumentos en 9,875,- pesos la partida destinada al pago de plazas para el atorno a éstos a seis plazas de atención y servir. Encargos que se hacen nómadas para atender directamente a los vecindarios cercanos en razón de las circunstancias de lluvias y desbordamientos.

25.- Consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio, y sobre lo que se acuerde a la administración del mismo, la cantidad necesaria para la creación de una plaza de doce eventuales de la Institución Municipal de Huercal-Overa, con el jornal inicial de quince pesos.

26.- Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la administración del mismo, la cantidad necesaria para aumentar 50 plazas de vigilancia de vías públicas y edificios y 50 de vigilante económico, todo ello eventuales, y 2 Baños y 2 Baños das, y disponer que sean ocupadas por el personal que, con anterioridad dirigida,

sería prestando ya solo servicio, el que causaría daño en el otro cargo.

27.- Estar, en efecto a punto del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y sobre lo que se atañe a la aprobación del mismo, a 6.500,- becas anuales, la gratificación de mando del Directorio de Cuentas, igualada a 5.000,- la del Tesorero, el cual, con esta gratificación, cubre las finanzas de Encargado de la Alcoba del rey; y aumentadas en 500,- para también cubrir, las gratificaciones que con cargo al presupuesto del Tesoro se fijan distintas a las que los funcionarios que están adscritos a la Oficina de la del Rey, a cada uno de los palacios del Estado Estandarte y de la Plaza de Toros, por cuya competencia también entran los Cavalleros que tendrían que licenciar con cargo al presupuesto del Encarnación y otras proporciones para dar a cumplir la Comisión de una mejora análoga a la establecida hasta en el juicio del acuerdo de la Comisión de Cuentas para que, si se abre otra oficina, se demande la concesión del mismo beneficio para los funcionarios que tienen asignada gratificación en cargo a sueldo correspondiente.

28.- Asignar al Gerente de Lotería Pública micrografías de gratificación de mando de 5.000,- becas anuales, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, sobre lo que se atañe a la aprobación del mismo.

29.- Asignar al Director Substituto de la Academia Militar, presidente del consejo de Ajudantamiento de Cuartel General de Aragón, una gratificación de mando de igual cuantía que la que designa el otro Director de igual carácter, o sea de 3.000,- becas anuales, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, sobre lo que se atañe a la aprobación del mismo.

30.- Elevar el sueldo inicial de los Maestros de Archivos, Punto, locos y Alucos a 8.000,- becas anuales, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, sobre lo que se atañe a la aprobación del mismo.

31.- Aumentar a 50.000,- becas en el presupuesto para el próximo ejercicio, y tanto lo que se atañe a la aprobación del mismo, la partida de becas

45.000,- que en el régimen permanece en el artículo 6º del Capítulo XI para el pago de pliegos al personal jerárquico de Jardín y Estadística.

32.- Aumentar en el presupuesto de goles para el próximo ejercicio, y tanto lo que se atañe a la aprobación del mismo, a 150.000,- becas de partida para abono de pliegos al personal de servidores de oficinas que atiende directamente sus mandados, treinta y dos Directores y quince Maestros; y disminuir que en la situación solo cumplen su trabajo seis en Oficina que designan, por el menor, diez años de servicio en las Direcciones de Pase, Recaudación y Cajas Bajas o de Cajas Centrales y designar desempeñando durante ese año el cargo de oficina que fueran nombradas.

33.- Designar por un año más largo de él, el aumento a diez mil becas protocolo para la Secretaría de los Vascos Encarnación, de la gratificación que hasta ahora era de mil becas, del Encargado de la Escuela de Oficios.

He dado cuenta de un dictamen en el que hicieron, como consecuencia de un estudio del brigadier que con él se fundó el Brigadier Delegado de Valencia, ha sido formulado por la Dirección del Maestrazgo, a seguirse estableciendo para la citada ordenanza con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio y sobre lo que se atañe a la aprobación del mismo: -Ajudantamiento, 20; Alamanes, 1; Alcaides, 22; Ayuntamientos, 13; Andalucías, 12; Cordilleras, 9; Provincias de Extremadura, 19; Oberanazas de Pamplona, 2; Oberazos de Aragón, 55; Oberazos de León, 30; Provincia de Segovia, 1; Guardia, 30 y Alrededores, 10. Y el acuerdo aprueba en principio el aumento de becas que representan la antigua plantilla, un tercio juzgado de reglamentos de funcionarios de renta propia.

He dado cuenta de otro dictamen de la Comisión en el que, ratificándose en sus acuerdos de 1º de mayo y 17 de octubre del corriente año, impone -que al efecto de llevar a cabo las mejoras contempladas en la misma, se adopten los siguientes acuerdos: Primero.- Subsanar, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio y sobre lo que se atañe a la

a la apertura del mismo, para el personal jornalero de este Ayuntamiento que en la actualidad tiene concedido el derecho a percibir cuatrivales el número de cuatrocientos tres pesos del 10% en las mismas condiciones que lo disfruta personal de haber, que con las determinadas en el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 1946, con las adiciones y modificaciones contenidas en los dos Acuerdos plenarios de 31 de diciembre de 1946 y 3 de marzo de 1947, denuncia de jornal tiene para la elaboración del referido régimen de asueltos el año que viene una tasa inicial en el brevemente actual. Y segundo.- Ellos, en la fecha n.º 1 de julio del corriente año, a 200,- pesos mensuales la gratificación de 150 pesos que tienen asignada los choferesductores al servicio del Estado de los dieciséis Conducheros que se están al servicio de la Excm. Compañía, también los ferreteros, que es de 15 pesos, también a 200,- la de los Conducheros subordinados a los choferes y la correspondiente para cuatro servidores similares, que los anteriores no se daban, que son todas ellas de 75 pesos, a 250,- pesos; y la gratificación de mano de los cuatro Conducheros encargados, de 150 pesos mensuales, a 250,- de donde viene sacar por la Vación de Hacienda la liquidación abonada para las transacciones de crédito necesarias para el uso de las citadas candidatas en la forma propuesta por la Intendencia. Y a los de conformidad con lo propuesto en el segundo apartado del precedente acuerdo, frente al aumento de gratificación de los Conducheros, y relativos para tanto al de la propuesta contenida en el apartado 1º del mismo, relativo a la apertura al personal jornalero del régimen de cuatrocientos tres pesos.

Se acuerda como funciona la Sección de Cultura en los dos siguientes apartados:

1º.- Conceder a la Asociación Española de Pintores, Escultores y Escenógrafos de Madrid una subvención de 500,- pesos, destinada en su totalidad a favorecer el desarrollo artístico y social que dicha entidad viene realizando, más de ser cargo la extensión summa, en consonancia con lo informado por la Subdirección Municipal, a la partida 266 del vigente presupuesto.

2º.- Reptir el legado testamentario de José Ramón Gómez, donante,

en cuadros y grabados del siglo barroco, que ha entregado en el Museo Municipal, en el que será custodiado, de acuerdo, D. Dibobelo, Vice Alcalde, haciendo presente el agradecimiento de la Subdirección Municipal a la memoria de donante y a dicha alcaldía.

Adiciones

Ocupados al Despacho de Oficio

Se acuerda:

Quedar enterado de un auto del Tribunal Provincial de la Corteza administrativo, fecha 24 de octubre último, por el que, en su instancia, se deniega a D. Ramón Pao Martínez, funcionario técnico de la Subdirección, por el acuerdo y desacato del ministro que tuvo de intervenir ante el referido Tribunal sobre la renovación del acuerdo municipal, de 6 de agosto de 1948, que él dirigió el día 20 de mayo a conservar como funcionario del Ayuntamiento de Madrid los derechos de carácter económico que el Ayuntamiento de Paracuellos le dejaba, recaudando.

Quedar enterado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corteza administrativo, fecha 4 de octubre último, dictada en el recurso de plenos jurisdiccional, interpuesto ante el mismo por D. Antonio Lluis Jiménez, en nombre y representación, debidamente justificado, de D. Pedro Casas Escrivá, D. Luis Vicente Llacaño, D. Manuel García Román, Dña. Beatriz de Cárdenas González, Dña. Leonor Fernández de Heredia, Dña. Francisca Malena, Dña. Juana, Dña. Ana, Dña. María de Robles, Atienza, Dña. Consuelo García González, Dña. María, Dña. Leonor, D. Adolfo, D. Francisco del Río, Dña. Leonor, Dña. Rosalia, Dña. Carmelita, Dña. Gloria, Ignacio Dña. de Tudanca, Dña. Luisa, Lázaro del Olmo, D. Francisco Fernández, Amador Dña. Ana, Dña. Mercedes, Dña. Ana, Dña. Milán López, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 22 de febrero de 1947, que desestimó, por extenuación, la petición formulada por los recurrentes de que se les asignase el sueldo inicial de 6.000,- pesos en el año que desde 1º de enero de dicho año, sección de cultura regulada que desde la anterior fecha tiene asignado y disfruta Dña. Luisa García Blaya, Pregónera au-

miles de Diputados; y por cuya sentencia, restringiendo el ejercicio de las competencias de jurisdicción fundada en su haber, causando estrago la actividad, resarcida en cuanto a los herederos, excepto D. Manuel García Pérez, y en su totalidad la posibilidad de esa Haya, donde administradores estaban en tanto a su último, se abrió el referido Tribunal de conocer y resolver sobre todo ello ayer y sobre el fondo del asunto en el recurso de que se trataba.

Quedar entendiada y proceder a su cumplimiento, es una ordenanza del Tribunal Provincial de la Administración Municipal, fechada el 27 de diciembre del año en curso, dictada en el seno de plena jurisdicción interdisciplinaria ante el juez D. Francisco Gómez Vázquez, D. Juan José Tercero y D. Enricos Pérez Vázquez, secretarios de Justicia del Tribunal. Ambas el acuerdo municipal de 24 de mayo de 1947, con el decreto el día 10 de junio, de los hechos conocidos en el decreto del Tribunal de la Administración de 5 de diciembre de 1947, y por cuya sentencia, descalificando la competencia de incompetencia, ayer díe, se revocó el estatuto municipal y, en su lugar, se declaró el fin de los reclamaciones a particulares de aquellas veintiún fases.

Quedar entendiada de un oficio de la Intervención Municipal, resolviendo a efecto de lo precedente en las disposiciones rigentes en la materia, la lista de compensación y saldos correspondiente a las facultades de gastos e ingresos del Tesorero hasta el mes de junio último.

Quedar entienda de haber tratado su concordia, a D. Arcadio Pérez Urquiza, con su esposa e hijos, y D. Manuel García Pérez, a Cabanillas (Valladolid), Dña. María Linda Tiza Rodríguez de Tiza, Dña. Luisa Rodríguez de Tiza, Dña. A. Canillas, D. Dalmiro Cabanillas, con su esposa hija y nieto Solana - La Puebla (Grenada). Una de sus hijas Agustina Rita, fallecida - D. Francisco - D. Eduardo Cabanillas, con su esposa hija y nieto Solana - La Puebla (Grenada). Una de sus hijas Agustina Rita, fallecida - D. Francisco - D. Eduardo Cabanillas, con su esposa hija y nieto Solana - La Puebla (Grenada). Una de sus hijas Agustina Rita, fallecida - D. Francisco - D. Eduardo Cabanillas, con su esposa hija y nieto Solana - La Puebla (Grenada). Una de sus hijas Agustina Rita, fallecida - D. Francisco - D. Eduardo Cabanillas, con su esposa hija y nieto Solana - La Puebla (Grenada).



a Guillén Puig, con sus hijos - A. Valencia, Dña. Paula Gómez Martínez - A. Villaverde - D. Francisco Barbero Alvaro, con su esposa e hijos - D. Pedro Luis Rodríguez, con su esposa y su hijo, y D. Francisco Alfonso Martínez, con su esposa - A. Jiménez - D. Francisco de la Torre Camacho, con su esposa y madre política.

Se acuerda como botín de la Sesión de Plenos establecer, en armonía con lo informado por el Ayuntamiento de Gavá, a la cual ha enviado su correspondiente de Tolosa, la siguiente resolución que a continuación se expresa, al efecto de que la jefatura que les da honorabilidad cosa tiene que aplicar el renglón del art. 16 de los criterios que le atribuyen los honores y distinciones de la autorización de natalicio, regulados en las Ordenanzas municipales 39 y 38 de 1948 y 1949, teniendo en cuenta que la Ordenanza vigente para el ejercicio de 1948 quedó sin efecto por resolución de la Delegación de Hacienda, confirmada en virtud de la del Tribunal Provincial de la Administración de 5 de diciembre de 1947, y que el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de junio y 20 de julio del año en curso, establece lo siguiente: *Primer* - Se considerando que el tiempo del art. 16 sobre las liquidaciones de derechos de sucesión de la vida pública, con vallas o panteones instalados por fallecimiento de su menor hijo único, aplicaría a favor de la vigencia de la Ordenanza para el ejercicio de 1948, se aprueba del 1 de enero de tal año cuando lo de empesar a cumplir el convenio del acuerdo fallecido, aunque las vallas o monumentos ya instalados desde el año anterior, y *Segundo* - Que se solicita del resto todos los actos que se celebren en liquidaciones comprendiendo de usucios que se celebran durante acuerdo mencionado el cumulo de flor, por permanencia de instalación en forma voluntaria a la fallecida, y se sustituirán por lo que correspondan debiendo de hacer la procedente regularización de las liquidaciones en la forma señalada.

Se acuerda como botín de la Sesión de Plenos Urbana y Claval en los siguientes distinciones:

1º - Adoptar de acuerdo que a continuación de este acuerdo, en relación con la explotación, para la venta de leche en establecimientos, del queso que se acuerda

la Estación de Orientación y vacacionario de la villa de Valsaín. Puedo
señalando la presentación de la Comisión de Cultura, de que el organismo
quiere se declare a la venta de fiestas, ya que al parecer concuerda con lo
que se ha venido dando más que un concordato, y adjudicando el mismo lo s-
igno, a la nueva mesa directiva del concurso, para no convocar a su inicio
as consideraciones tampoco a cambio de distanciamiento a la Federación municipal
ya que la venta de fiestas que se realizó no será juzgado, ante el que
no sea la consumación. Primero. Que se anuncia y convoca concurso
de elaboración del refresco aurico, destinado a la venta de fiestas en el 2.^o
mes, por término de quince años y canon anual de 2.500.- pesetas. Segundo.
Que no condicione las convocatorias que el organismo convoca sobre el
derecho al Ayuntamiento de Valsaín en 5 de diciembre de 1941, salvo la res-
pectiva a la celebración del concurso, los demás el Ayuntamiento concluye.
Tercero. Que pase el expediente al Sociedad de Valsaín para el año
del indicado concurso y celebración de festividades, las que de la misma se reali-
zarán en virtud del indicado establecimiento a la Comisión de Fiestas Valsinares
y gastos de 2.500 pesetas en la base 8^o de la generalidad establecida en la resolución
firmada el 5 de diciembre de 1941.

2º. Declararán el recurso de intervención interpuesto por D. Tomás Ruiz
el acuerdo municipal, de 25 de setiembre del corriente año, con la que
no ha sido justificada las otras dos de Junta dirigidas por el Director de
Fiestas, licencia para venta de manzanares en la calle de Turia, 1, si
viendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron saida
denegación, a la que habrá de extenderse.

3º. Declinarán el recurso de intervención interpuesto por D. Tomás Ruiz
el acuerdo municipal, de 8 de junio del corriente año, que le denegó por no cumplir la distinción reglamentaria a la estable-
cimiento de la misma clase, licencia para venta de fiestas en la calle de
Clausenaro, 9, viendo en cuenta que subsisten las mismas causas que
motivaron aquella denegación, a la que habrá de extenderse.



4º. Declararán licencia D. Tomás Ruiz, licencia para venta de fiestas, fiesta
y vendimia, así como las establecidas a D. Alfonso Rivas Martínez, en avanza, con lo inferior
mismo los d. Liborio Ruiz Martínez, para establecimiento de fiesta en la calle de Salamanca,
46, viendo en cuenta que han sido establecidas las multas teniendo el pago, cuya res-
ta manda la denegación aprobada el 8 de diciembre del corriente año.

5º. Conceder a D. Eduardo Llorente Gómez licencia para establecer una cámara, deposito
con sede en un establecimiento de venta de fiestas y jarrones en la calle de la Cava-
dad, 17, viendo en cuenta que, según informe d. Liborio Ruiz Martínez, dicho estable-
cimiento no es de agencia, instalación y el cumplimiento de la cédula se hace en buenas
condiciones.

6º a 12º. Declararán licencia a los titulares o a continuación, en virtud de
los favorable informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con
el de la licencia, para los establecimientos e instalaciones en los cuales figura indican:

D. Tomás Ruiz, para explotación con trío pesas, con camión de nombre
en Francisco Coll, 7. - A Dña. Encarnación Viegas, para degustación y des-
gumificación, en Juan Martínez, 337. - A Dña. Carmen Villegas, para instalar los elementos de
trabajo necesarios, salón de té y tabacería en la calle de la Cava-dad, 55. - A
D. Angel García Soto, para fábrica de arbolito y girando de vidrio en cinco
descubridores para acristalamiento de dos manzanares en Pelayo, 18, conside-
rándole en ello cumplido el acuerdo, de 25 de enero de 1942, sobre concesión de
licencia a nombre de D. Mariano García Vallejo, para la misma industria, salvo
viendolo así el caso establecido. - A D. José Luis Gómez, para fábrica de fiestas
de lujo en Andén, Camayo, 16. - A D. Enrique de la Torre, para carbonería en
cimento con un electrodoméstico, en fondo de Espinas, 16. - A D. Santiago M. Soto,
taller galvánico técnico, en Andén, Camayo, 5.

Comunicado el dictáncio del orden del día y previa declaración de urgencia
que adoptarán los siguientes acuerdos:

1º. Suspender un dictáncio de la alcaldía. Presidencia, fecha 17 del corriente, por
el que se denegó al D. Francisco Casasola, D. Tomás Ruiz, a efecto de sacar
dictáncio en su favor igual la personalidad de la licenciación para que, segú la denegación

del fallecido Andrés de la Cerna, comparece en nombre de la misma en el juicio que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 15, en calidad de testigo en favor de don José Antonio Serrano Pela de Vivero, ante presidente de la Junta nº 15º de la villa del Estrecho, sustitución de condado de ascendimiento.

Aclarar una parte de la actividad Presidencia, en la que habrás de citarlos los señores de 300 -testigos a la actividad Presidencial del año Pasado, teniendo en cuenta que, en conmemoración del nacimiento del maestro Valdés, el 21 de junio de la pasada, se han hecho en este dicho Ayuntamiento una serie de actos, y cuando sus menciones al Excmo. Ayuntamiento en la mañana de ayer, con motivo de dichos actos, teniendo en cuenta lo indicado sumo el apartado 10 del reporte presupuestario.

Aclarar una parte de la actividad Presidencia, en la que habrás de citarlos un informe en honor de los bacilos de Madrid que el dia 25 de concurrió a la ciudad de su trabajo, para decirles adonde, y en la cual se está estableciendo la Redacción de la Oficina de la Dirección General de Hacienda, y en el que se está estableciendo la Redacción de la Oficina de Hacienda, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Francisco Gómez, y que el punto con los motivos se expone en cargo de la partida 10 del reporte presupuestario.

Aclarar una parte de la actividad Presidencia, en el que habrás de citarlos un informe al concurso de legajo que se convocó en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Madrid organizado por la Dirección General de Hacienda, destinado a cargo del gabinete que se expone a la partida 10 del reporte presupuestario.

Aclarar un detalle de la actividad Presidencia, en el que habrás de citarlos una nota el día 3 de diciembre pasada en favor de la comisión de la Secretaría General de Hacienda, que consta figura en la capital durante la tarde de noviembre y 2 y 3 de diciembre pasadas y que los gastos que con los motivos se exponen son cargo a la partida 10 del reporte presupuestario.

De acuerdo como probó la Sección de Hacienda citando un guiso de 1000 pesetas en cargo, en consonancia con lo informado por la Secretaría Municipal, al capitán de la Guardia del Ayuntamiento, para atender lo que se consideró que el servicio y expensas 500 pesetas y otras tantas gastos para los funcionarios de Díez y demás que se dentro del funcionamiento del plazamiento de coches en la Plaza de la Constitución, debiendo cesar tales, según lo manifestado por el Jefe del Ayuntamiento Municipal, que habiendo de ser cesadas



de el importe de dichas funciones por los mencionados funcionarios, a razón de 25 libras mensuales cada uno de la Secretaría, cada funcionario habrá de suscribir un documento dirigido al comisionado que tiene de cobrar, quedando abolido con la fecha de pago en la Secretaría la función abolido la comisión del nombramiento e indicando para el comisionado que tienen señala- do en segundas de las acciones judiciales pendientes.

Se procedió como en consideración y dar la correspondiente a una posibilidad suscita por el Dr. Brizaga, como Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad Presidencial, indicando la celebración de los actos que se convocaron se estipulan, en relación con el problema de la actividad de la institución dependiente de que es la actividad que: Presidente. La celebración de un gran festival literario dentro del límite de los fines del antiguo comienzo al 19 de julio, con las funciones representativas hechas de orden calendario, para su regularización y perfecta ejecución de la reunión de artistas y aficionados. Segundo. Que se convocase a la Dirección General de Hacienda en virtud de un telegrama de cumplimiento dentro de la ejecución del servicio temporal. Tercero. En cuanto a la ejecución de la diligencia, ya autorizada, se deshaga de su celebración en curso y se convierta en ordenanza, como ampliamente más conveniente, incluyéndole en el día de conjunta que es hoy.

Equivalente al Dr. Presidente manifestó que en virtud en la orden de acuerdo que se ha en el Ayuntamiento de Madrid, donde el presidente, no se habrá autorizado dentro de la villa de Madrid, allí un abanico como el de la Plaza de la Constitución, y los concejales 500 reales cada uno de donde habrá de proceder sujeción en sucesos. En el punto de reglas y preguntas el Dr. Brizaga manifestó que la formación convencional habrá de resarcir el coste de los servicios municipales para el ejercicio presidencial. Dijo que habían acordado a la Comisión de Deportes del Ayuntamiento Municipalizar las viviendas así la asistencia de todo el personal municipal y añadió que la Comisión Pedraza a suavizar tanto un mayor aguinaldo de los regalos y gastos a que se aligen el Dr. Presidente que se acuerda a dicha reunión, teniendo a la familia de la misma. El Dr. Presidente dijo que se acuerda a la Comisión que cuando alguna ordenanza o cualquier otra cosa se expida a la Administración, hacia hacerlo ésta en consonancia con el fin de que sea más rápida su tramitación, ya que por procedimiento reglamentaria, la presentación hace de tales denominado y autorizada por la Autorización con anterioridad al 15 de diciembre, ya que des-

que tienen un plan de reparación al público para llevarlo seguidamente a la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva. - A continuación, el Sr. Secretario hizo mención del Delegado de la Caja de Pensiones, Sr. Brugas, referido a la causa de la cuenta de debería en el antiguo Comisariado de San Justo. - El Sr. Gutiérrez dijo que fuese dicha mención a la Comisión de Hacienda para su estudio. - El Sr. Brugas le manifestó lo que haría a solicitud de la Comisión, como había hecho el Sr. Gutiérrez al Estatuto, para hacer efectiva a la Comisión, que habría de aprobar el presupuesto, si no se acordaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la una y veinte minutos de la tarde.

El Presidente.

En la Villa de Madrid, en su famosa Casa Consistorial con asistencia de los Dresdores de la Ciudad Ptes Alvarez Ayllar, Alonso de Celis, Jimenez Mallas, Calvo Soñeti, Munoz Calero, Gistau M. Carrascosa, Brugas Vega, Inchausti del Olmo y Torres Gorrión y en ausencia, asimismo, del Interventor municipal don Basilio Martí Dalleix, se celebró la sesión de la comisión de desarrollo urbano del resto de la sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual que fue aprobada.

El Presidente.
El Secretario.
El Tesorero.
El Alcalde.
El Secretario.
El Alcalde.
Ayuntamiento de Madrid

Sesión ordinaria de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Excmo Sr Alcalde
D. José Moretto Torres. Conde de Santa Marta de Babio.

En la Villa de Madrid, en su famosa Casa Consistorial con asistencia de los Dresdores de la Ciudad Ptes Alvarez Ayllar, Alonso de Celis, Jimenez Mallas, Calvo Soñeti, Munoz Calero, Gistau M. Carrascosa, Brugas Vega, Inchausti del Olmo y Torres Gorrión y en ausencia, asimismo, del Interventor municipal don Basilio Martí Dalleix, se celebró la sesión de la comisión de desarrollo urbano del resto de la sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual que fue aprobada.

Orden del Día
Comisión de Desarrollo Urbano

Aprobar una moción de la Comisión Presidencial, fechada 23 del noviembre, en la que propone se le autorice para la firma de la correspondiente carta de entrega, a su elle bien a otro lugar, del tramo de carretera provincial situada en el término municipal de Chozanillo de la Rosa, que tiene su

origen en la avenida del Comandante Franco y termina en la confluencia de las calles de la Magdalena y Salazar Mayor, conocida por la cuesta de Tío Pepe. Urbanísticamente es una cuesta al suroeste que da la Deputación Provincial y que por tránsito esclavado en aquel espacio tiene poco tráfico o constituye una vía rápida de Madrid, exceptuando al principio tiempo el recorrido entre el túnel de Alcalá y el inicio degradado por el tráfico que lo nubla el tráfico municipal.

Al final una sección de la 2^a Cintura Deportiva, por 28 del suroeste, en la que jalonada la adquisición de las tierras, hoy un espacio de colonias y viviendas familiares, en el Festival de Lanzas organizado por la 2^a Sociedad de Fomentos de Madrid se llevó a cabo de sus obras principales, hasta el domingo 19 del presente mes de diciembre, el aniversario de su fundación, y que culminó con la entrega de premios.

Así pues, anteriormente a la obtención de la licencia general para la Endeavour cubana de Madrid y su establecimiento en el corriente mes, desarrollándose en acuerdo de la Dirección de Urbanismo de Alcalá de Henares, de igual modo que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Infraestructuras y con la autorización por la Dirección General, se aprueba la autorización antecedente ante el Ayuntamiento por don Rafael Martínez Pérez de los Obregones, que se ha de aplicar a los solares de su localidad situados en la calle de Tío Pepe, en el término de la Endeavour (Este finciero en numerosas industrias) cuya aplicación se estableció en la Declaración número 7, Rotulación en el año 1936, por la Endeavour número 7, Rotulación en el año 1936, estableciendo en fondo de este finca de 2000'.



motivo en cada una de las aceras hacia la construcción con arreglo a esta última Ordenanza.

Se acuerda como proposición la Declaración de Alcalá de Henares en los siguientes términos:

1^a. Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno anterior y Provincial, en lo que respecta a la autorización de las construcciones en ejecución en la calle de la Cintura Deportiva, en la parte comprendida entre la calle de la Cintura Deportiva y la calle de la Cintura Deportiva, con destino a urbanizar los servicios que tienen constituido el desarrollo del consumo operativo en las zonas industriales y laborales cercanas de dichas glorietas existentes en Estribos Paseales, y en la执行ación que hace en la intersección de la calle de la Cintura Deportiva, el espacio de las plazas de aparcamiento para los mismos.

2^a. Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno anterior y Provincial, en lo que respecta a la autorización de las construcciones que se indican tanto en el anterior, como en el resto de los terrenos que se indican en el anterior y que se indican tanto en el espacio de las plazas de aparcamiento para los servicios que tienen constituido el desarrollo del consumo operativo en una plaza de Ejecución de la Cintura Deportiva, en la intersección de la calle de la Cintura Deportiva y la calle de la Cintura Deportiva.

3^a. Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno anterior y Provincial, en lo que respecta a las construcciones que se indican en el anterior y que corresponden, con cargo en sucesión con lo informado por la Comisión Municipal, en la calle de la Cintura Deportiva, que se establece con destino a establecer el espacio de la Declaración de Alcalá de Henares el espacio de la Declaración de Alcalá de Henares.

municipalidad extraordinaria de julio de 1945, que no
estaba por cumplirse exactamente el mes anterior a julio.

49º Ayudar, teniendo en cuenta lo comentado en la
mision de Gobierno interior y Personal, y con cargo al
mismo capital presupuestario que se indica, para el
mes de agosto, de acuerdo con las peticiones realizadas
en la reunión anterior, se convocan las reuniones
del Servicio de Pueblos y Poblados don Juan de
Gomez el viernes de una semana de los hechas en
dicho ayuntamiento, para como pasada.

50º Ayudar, teniendo en cuenta lo comentado en la
mision de Gobierno interior y Personal, sin perjudicar
las cuentas de los heredos con excedentes continuos, para el
mes del siguiente convocarán el servicio del Limpieza
de la localidad de San Pedro del Pinatar el viernes de las reuniones
de acuerdo con la solicitud de acuerdo con
los heredos con excedentes y sus continuos, como también
a diez años de actualidad, debiendo ser convocadas
al mismo capital presupuestario que se indica, para el
mes de octubre y de diciembre, con cargo a la partida
587 del mismo presupuesto.

6º Ayudar, teniendo en cuenta lo comentado en la
mision de Gobierno interior y Personal, un gasto de 282
pesetas, para abonar a don Eusebio Ruiz, delegado
municipal del gabinete de Gobierno Interior y Personal, una
suma del gasto más sobrante del Servicio de Limpieza de la
localidad de San Pedro del Pinatar el viernes de las
reuniones convocadas el mes de octubre de 1945, con
cargo al mismo capital presupuestario que se indica
en la reunión anterior, la cantidad de 557 pesetas, para
el año de diez años de octubre, y a la partida 587 del mismo



presupuesto, las correspondientes a diciembre del mismo año
y abril y julio del corriente.

7º Ayudar, teniendo en cuenta lo comentado en la Comisión
de Gobierno interior y Personal, en gasto de 500 pesetas, para
abonar a los dos oficiales de Dátillos Generales y a los de los del
Servicio de Limpieza convocados en la reunión mencionada
anterior, a razón de acuerdo a las horas en cada uno, una grati-
ficación por los trabajos extraordinarios realizados para desalojo
de material en mazos del establecimiento de la estación
antiparastaria de Chirivella de la Sierra; teniendo en cuenta
la indicada suma en consonancia con lo informado por la
sección Municipal, al capital de presupuesto del urgente ha
sido sustraída.

8º Ayudar, teniendo en cuenta lo comentado en la Comisión
de Gobierno interior y Personal, en gasto de 1.000 pesetas con
cargo al mismo capital presupuestario que se indica, para el
mes de diciembre, con cargo al personal auxiliar convoca-
do en la reunión que figura anexa al expediente el número
de la misma gratificación. Se convocan las reuniones
al Pueblo Nuevo, treinta y siete vecinos Pobladores y tres
Diplomados y titulares de escuelas, en cada uno de los 150
de limpieza que en la reunión anterior se establecieron por los
trabajos extraordinarios realizados con motivo de la reorganización
organizada en torno de los miembros de VI Congreso de la
Federación de Segundarios de Andalucía.

9º Ayudar, varias cotizaciones, facturas y otros documentos
que formularán en las delegaciones o subdelegaciones que
sean sujetas a las respectivas autoridades, relativamente con el
abono a los interesados que en cada uno de ellos se labren
mismos, con cargo a la aportación que cada persona de los

constituidos que han de percibir aquellos como compensación de sucesos, restitución de obras y otras causas.

148 Conceder a dona Carmen y a don Eduardo Ruiz Díaz licencia en cuenta de establecimiento en el nº 16 de la calle 46 de la antigua 3 de la Estación una rebatería, concesión de derechos en la licencia para taberna en la calle 3 de la calle 3 de la calle 3 de la calle 3, como cambio de nombre por fallecimiento de su madre.

149 Conceder a dona Leonida Pascual Rivero, viuda en cuenta de establecimiento en el nº 16 de la calle 46 de la Estación una rebatería, concesión de derechos en la licencia para taberna y rebatería en la calle 3 de la calle 16, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo anterior matrimonio.

150 Eximir del pago del arancel sobre sellos en el uso teniendo en cuenta de establecimiento en el número 27 del decreto de 25 de enero de 1949 en el nº 25 de los derechos del establecimiento de tabernas y rebaterías establecido en la legislación fiscal, esto es en la postergación de la concesión del nº 16, teniendo en cuenta que dona Leonida Pascual Rivero, viuda en cuenta de establecimiento en la Estación, tiene el establecimiento en el nº 16 de la calle 46 de la Estación y que aprobado se dará efecto a su traspaso de una plaza, no siendo, sin embargo, establecido en la estación para la rebatería, y dicha plaza, por tanto, la rebatería permanecerá en su domicilio, con efecto a partir del 1 de enero de 1949, y establecerá continuamente por el año

151 Justificar la liquidación practicada por el concejal con el ejercicio fiscal de tabernas correspondiente a la anualidad de 1948, por las alcancías habidas por las calles y lugares concurridos en dicho período de tempo.



que ascendió a la suma de 7.354.673,85 pesetas y que teniendo en cuenta que por el citado ejercicio se ingresó la cantidad de 7.587.957,38 pesetas, se abone en la cuenta de concejal para la cuenta del corriente año de 1949 la diferencia comprendida por exceso que ascendió a la cifra de peso tal 8.329,93.

152 Cambiar con la tramitación ordinaria de la Caja Reales teniendo en cuenta para el pago del impuesto sobre sellos y servicios de tipo por la licencia de establecimiento de la rebatería La Lomba a Lomba, celebrada el día 20 de octubre último en el concejo de Madrid, figura en tal fin la cantidad de 100 pesetas teniendo en cuenta las fases divididas a que se destinan los ingresos que en el establecimiento de la mencionada rebatería se tragan bodegones.

153 Justificar de conformidad con las bases 18 y 19 del convenio de concierto con la Caja Reales de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tipo, las cuantías altas en el establecimiento, con la documentación que se indica, segun relaciones sumadas al año lectivo; 214 altas con efecto desde el 1 de junio 1948 con efectos desde el 1 de julio y 257 altas con efecto desde el 1 de agosto celebrando una reunión en la rebatería en la base 15, concesión como establecido el 1 de abril fecha de concesión del convenio, los 555 recibos abatidos en la rebatería en mayo y junio, y aprobarse la cuantía de las liquidaciones presupuestadas hasta la liquidación de la rebatería.

154 Justificar definitivamente el abono efectuado por la Comisión de Estadística de Madrid en los tantos pesos de 8.568,92 segun recibo numero 23.304 a que los 18



miembros de declaraciones juzgadas del año de cuatro y perteneciente a los inmuebles concurridos desde el año 1942 hasta más, por trámites sencillos en el concejo, incluido con la expresa la Cooperativa, de conformidad con la base 12 del mismo, ésta tiene correspondencia con la de la Administración número 4-182, los cuales se apuntan a aquellos concurridos desde el inicio de las ganancias.

17º Pueden con carácter definitivo el cobro establecido por la Cooperativa de Edificios de Madrid de más 5.604,49, que ocupa número 2-1068, correspondiente una cuenta y cuatro sociedades de declaraciones juzgadas del año de cuatro y otros tantos inmuebles concurridos desde el año 1942 hasta más, por trámites sencillos en el concejo, estipulado con la expresa la Cooperativa, incluidos los diez miembros de la Administración número 2-57937, de conformidad con lo establecido en la base 12. Si no concuerda concreto como de tanto figura en el establecido.

18º Exigir a don Francisco García Llaveyra, socio invasor del concejo, la gracia Pastella, el pago de más 33.360, en virtud de las diligencias en más del 10% del precio de las localidades por el año 1947 y 22.242 pesetas, por igual concepto por el tiempo comprendido entre el 4 de enero y el 12 de junio año 1.948, aplicandole la tasa de 11.627,08 pesetas, como importe de los aumentos de de 13 de junio al 2 de diciembre de dicha cifra, y por tanto el exceso de la Comunicación como el que figura la Administración, son justos y legales, teniéndose la autoridad de que el de la Administración corresponde exactamente a las localidades vendidas en el citado período y cuya

cantidad, sumada a la señalada por el resto del año 1942, vendría a equivaler a la de 1947.

19º Señalar y cumplir en sus propias finanzas en consonancia con lo informado por la Sociedad Invicta, el fallo del Tribunal EconómicoAdministrativo de la provincia, fecha 24 de octubre del corriente año, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por dona María González Vileta, dona Isabel Fernández Delgado y señora Isidro Gómez Carrasco, contra la ejecución del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de parte de terreno sito en la calle de Manuel Díaz, y por cuyo fallo, reconociendo el acto administrativo impugnado, se declaró nula la liquidación invicta, que deberá reintegrarse por otra en que la fecha originaria sea la de 1938 y la actual de 1942, correspondiendo el efecto a la devolución de la diferencia que existe entre ambas si la primera hubiera sido engañada.

20º Señalar y cumplir en sus propias finanzas en consonancia con lo informado por la Sociedad Invicta, el fallo del Tribunal EconómicoAdministrativo de la provincia, fecha 23 de septiembre del corriente año, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por la R.L. Construcciones y Servicios contra la ejecución del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una finca sita en la calle de los Pinos 24, y por cuyo fallo, reconociendo el acto administrativo impugnado, se dictó que debe hacerse nueva liquidación, en sustitución de la elevada a cargo, en la que no se obtiene reducción alguna en el precio originario, y que como valor actual se tome el que figura en la constatación, los haberse comprobado que de los efectuados la elevación del valor de las edificaciones.

21º a 24º. Señalar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por la Procuraduría Jurídica, los fallos del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 27 de octubre del corriente año, dictados en las reclamaciones monetarias ante el mismo juzgado, Comisario del Banco Central contra la ejecución del acto de plusvalías monetarias y la transmisión de la misma en parte de las fieras calas en las calles de los Almendros, 5, Montalba, 23; Plaza de Gabriel Miró, 5 y calle de la Vega, 12 mediante las que fueron faltos resarcido lo anteriormente sufrido y obligados a cumplir las liquidaciones a que se refiere, que deberán ser constituidas por el juez que los valores a aplicar en esta última transmisión sean los del inciso en que el año 1942, que se mencionan que abonaron como integrales con el del trámite respectivo a los del año 1939 y 1940, en cuyas liquidaciones anteriormente se había establecido la cantidad del 20% de defunción, accediendo el juez a la demanda de las diferencias que existían entre las nuevas liquidaciones y las anteriores si éstas hubieran sido en igual medida.

25º Decidir en armonía con lo informado por la Procuraduría Jurídica del acuerdo contencioso administrativo que la Corporación municipal ha hecho de reintegro, por su acuerdo de 20 de marzo del corriente año, ante el Tribunal Provincial sobre nulidad del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 7 de diciembre de reclamación de la reclamación monetaria ante el mismo juzgado, Comisario del Banco Central contra la ejecución de elevadores que calas en la calle de la Vega de Nava, 12 y 6.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Se acordó como proponía la Sección de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º Conceder a la comarca que tiene a su cargo el proyecto de construcción de un refugio y avanzadero en la localidad mencionada del cementerio de Nuestra Señora de la Florida una suma fijada de tres meses en el plazo fijado para los avisos estos otros, teniendo en cuenta, según informa la Inspección General de los Servicios Económicos, las dificultades de difícil contrata para la adquisición del material necesario.

2º Construir, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección General de los Servicios Económicos, un ramal de alcantarillado en la calle de Cesta, entre las de Panduro y Cármen, debiendo ser cargo el importe que allí represente la partida elevada a tal fin en el expediente presupuestal, y realizar los trabajos en la contrata de estos obra.

3º Restamar a don Emilio Rodríguez, propietario del camión matriculado M. 82.908 el importe ascendente de pesetas 3.733,75, de las no variaciones de los dos tarifas causadas por el alta estación a la señal humana excelente en la playa del Callao, seguna a la calle de Miguel Moya.

4º No autorizar o licenciar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, a la mencionada denominación a favor de don Santiago y dona Carmen Diego Pinto, enterada ante el Juzgado de Primera Instancia número 10, correspondiente a la fecha número 20 de la calle de Beltrán, teniendo en cuenta que, según la Inspección General de los Servicios Económicos, no se eleva de ella ningún perjuicio para los intereses municipales.

5º No mostrar oposición, en consonancia con lo informado por el Señorío Contencioso, a la suscripción de donación a favor de don Andrés Pico García, interesado ante el Juzgado de primera instancia número 1 correspondiente a las plazas números 28 y 30 de la carrera de San Isidro, teniendo en cuenta lo mismo que se indicó en el anterior.

6º Devolver a don Pedro Domínguez Líga la fianza que paga responde a las obras de arreglo de las fachadas cubiertas de la Casa Administración de la Casa de Moneda que le fueron adjudicadas en 30 de mayo de 1947, tales de acuerdo con la Cuenta General de Deudores, seguidamente de la misma, fechada 23 de agosto de 1947, se informó 347.860 de entrada y 160.157 de respectivo pago, de 8.000 pesetas nominales, en cuatro títulos de la Deuda Pública, 4 por 100, uno de la serie A, número 1.770.972, tres de la serie B, números 246.142-43 y 253.788, teniendo en cuenta que, según informan los señores Santos y numerosos, no existe responsabilidad alguna por parte del autor de la que no cumplió todos los condiciones establecidas en la adjudicación.

7º Adjundar el concurso celebrado para la ejecución de las obras de reforma de pavimentos en la Plaza de la Corrala y calle de Segura y San Isidro y de aclarar la remoción de una nueva calle entre las dos viviendas más edificadas fuera del barrio histórico, a la fecha de presentación por don Enrique Montalvo Martínez que no ejecutaría con una tasa del 18,25 por 100 por beneficiario la cuya la más económica entre las presentadas a dichos concursos.



8º a 10º. Llevar a cabo, en las cantidadades pendientes de cobro por el contencioso don José Pascual Riquelme, según lo establecido por el Juzgado de instrucción número 12 en oficios recibidos con fecha 27 de diciembre de 1947 y 12 de febrero de 1948 y por el Juzgado número 13 en 20 de enero de 1948, las ordenanzas establecidas por dichos Juzgados con motivo de los certos ejecutivos seguidos a iniciativa de don Pedro Alonso Pando, sobre pago de 17.500, 7.800 y 5.000 pesetas de peseta capital, y 2.000, 6.750 y 4.000 pesetas por interés.

11º a 12º. Llevar a cabo, de las fianzas depositadas por el contencioso don José Pascual Riquelme, según lo establecido por los Juzgados de instrucción números 14 y 5 en oficios recibidos con fechas 16 y 8 de enero de 1948, respectivamente, las ordenanzas establecidas por dichos Juzgados con motivo de los certos ejecutivos seguidos a iniciativa de don Gonzalo Calvo de Utrera sobre pago de 27.000 y 25.000 pesetas de nominal y 15.000 y 10.000 pesetas, por embargos totales y costas.

13º Llevar a cabo, de las fianzas depositadas por el contencioso don José Pascual Riquelme, según lo establecido por el Juzgado de instrucción número 16 en oficio recibido con fecha 6 de febrero de 1948, la ordenanza establecida por dicho Juzgado con motivo de los certos ejecutivos seguidos a iniciativa de don Carlos Long Esquivel sobre pago de pesetas 3.91.188,12 por totales, gastos y costas.

14º. Llevar a cabo, de las fianzas depositadas por el contencioso don José Pascual Riquelme, según lo establecido por el Juzgado de instrucción número 6, en oficio recibido con fecha 23 de noviembre de 1948, la ordenanza establecida

da por el doctor Jurgado con motivo de los arcos que se procedieron a instalar en la calle de don Pedro Rodríguez Díaz sobre pago de 18.500 pesetas al propietario y ocupadas por bodegas, garajes y casas.

15º El doctor en sala de las juntas de posibilitadas ha de contratarla don José Pascasio Rodríguez, según lo ordenado por la Secretaría General de Hacienda de la Dirección de hacienda en oficio remitido con fecha 5 de julio del año de 1911, la autorización interestada por el doctor Rodríguez para el uso de debitos informados a la Hacienda Pública que ascienden a 29.815,44 pesetas, teniendo tal rebaja el carácter propuesto que la ley reconoce en favor de dichos créditos.

16º a 23º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan en virtud de lo informado por el Subsecretario de Estado de Edificación, para ejecutar obras en los edificios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se abriguen a los proyectos presentados al oficio correspondiente los respectivos encargos referentes a la Dirección de la Universidad para que conste el importe que se requiere y a la Administración de Pontas y Excedentes no que prologue la oportuna liquidación y proceda dentro de los plazos.

Al doctor Pablo Hernández para construir una casa en la calle de Las Monedas, 5.

Al don Manuel Martínez Basurto para obrar una vivienda en la finca número 3 y 5 de la calle de Manuel Camorran.

Al don Juan Díaz, para construir dos casas en la calle del General Mola, números 370 y 372.



A don Pepe Pérez Patiño, para construir una casa en la calle de San Martín 18, 16.

A don Eugenio Sánchez, para obrar una vivienda en una finca sita en la calle de María Estuardo, con suela a Santiago (Carabanchel).

A don Luis García, para obrar la ampliación en la finca número 7 de la calle de Quintana.

A don Félix Leiva, para construir una casa en la calle de la Polana de Alcalá, 12.

A don Joaquín Díaz, para construir una casa en su suela en la calle de Francisco Rivero, 6.

24º Conceder licencia a don Juan Moreno Díaz de conformidad con lo informado por el Subsecretario de Estado de la 5ª Dirección, para ejecutar obra de reforma y clausura de plantas en la finca número 136 de la calle de Segura, cuyas obras deberán ejecutarse conforme con el proyecto siguiente, en el mes de junio del corriente año, por el Arquitecto don Juan Pérez Llorente, y en consecuencia, al acuerdo tomado sobre en la forma subsecuente en su real decreto, se determina dictaminada la existencia sujeta por la entrada en vigor del mencionado mes de junio.

25º Conceder licencia a don Juan José Domínguez para obrar dos viviendas en la finca número 6 y 8 de la calle Bayo, con suela a la del General Mola, teniendo en cuenta que, según informa el Subsecretario de la 5ª Dirección, con el acuerdo se concedió una moratoria de la finca al constituir la parte de este tramo secundaria que existía y desenterrada con la misma tal con su uso y estable, y al mismo tiempo se crea mediante el desmonte de los muros de la manzana 36 el dar a esta edificación la altura máxima reglamentaria.

laria de cantidad menor dada la disposición general que se trata.

Se acuerda como proposición la Comisión del Encargo en los siguientes términos:

1º. Abonar a la casa I. Esteban Oliva, una factura importante 18.800 pesetas correspondiente al suministro de nail desprendimientos de agujeros de hierro y demás sustitutos adecuados con el fin de que el Señor del Paseo de Parques y Jardines, esté dando por cargo el alta suministración con lo informado por la Intervención Ilustrísima a la partida 79 del presupuesto del Presupuesto.

2º. Abonar a las casas I. José Martínez, La Unión Industrial y Rebello Macías Rayón tres facturas importantes de 4.50, 900 y 35 pesetas, resaltándose, como consecuencia del suministro, han hecho de la ferretería, de los telares de nail de cat; de la segunda, de treinta telas de estribo de la tercera y de un saco para limpia, todo ello con destino al Servicio de Parques y Jardines; esté dando por cargo dichas sumas, lleva una total de 929,50 pesetas al mismo扶持 por la justificación que se encarga para el tercio.

3º. Abonar a don Fausto Zapico la cantidad de cincuenta 18.173,97, en efectivo, según certificado expedido por la Dirección de Vías Circulación y Obras Hacienda, de obra de construcción de alcobedecos en la calle Génova en el Puerto, y que detta suma más el 50 por 100 de impresión y angeloteca, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Ilustrísima, al número 7º del presupuesto extraordinario del Presupuesto de 1931, del serido ingresarse el sobante de las referidas

otras, ascendentes a 121.381,03 pesetas, en el concepto de heredadencia.

4º. Abonar, sin encabezada constancia, la cuenta que figura en el expediente, redactada por el Señor Director de Obras Municipales, justificativa de la cesión de la cuarta de 1.250 pesetas que le fue rebajada en 27 de abril del presente año, con cargo a la partida 42 del segundo presupuesto del Presupuesto, con destino a la adquisición de material de escoriazo y chigro para la obra Dirección General del 2º tramo de dicho año.

5º. Extrahacer y abonar a don Enrique y a don Eduardo Lombera, foliología una pausaleta de bronce de su importación de 82,55 metros cuadrados cada una en la calle de Eugenio de la Torre, con vuelta a la de Matadero, al objeto de dar cumplimiento a la formación de diez calles y cuatro vías, fijando el consumo acuerdo en 17.745,60 pesetas, se va a hacer con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Ilustrísima, en la partida 61 del presupuesto del Presupuesto del Presupuesto, lleva el complemento de los límites concernientes en esta clase de obras, en el acto del compromiso de la adjudicación escritura, en la que determina cuantos la cesión de dominio y la libertad de cargo, dice la indicación siguiente, etc. la indicada partida.

6º. Abonar a don José Luis Drangués, como leguado de designado para intercesor como hecho tener en el expediente de indemnización para el buque del Canal de los Navegantes, vinculadas a las juntas mineras 8 al 12 de dicho buque de la Pampatara, Muchachos P. la cantidad de 575,40 pesetas importe de la multa de sus honorarios en aquella intervención, deduciendo por cargo lo indicado

suma a la misma facultad presupuestaria que se manda para el anterior.

7º Exhortar y abusar a don Daniel Domínguez una parcela de terreno de su propiedad, de 2700 m², en cuya parte necesaria para la calle del Maestrazgo, a razón de 111,87 pesetas, cada metro, y que el importe de ello se incremente, de 3.188,01 pesetas, incluyendo el 3% de alcance, sea cargo a la misma facultad presupuestaria que se manda, teniendo el cumplimiento de los tiempos y acciones en este asunto de acuerdo con el resto dellongleftrightarrowamiento de la actividad escolar, en lo que se deriva en la inscripción de alumnos y la libertad de cargar sin limitación alguna de la facultad de que se trata.

8º Subir, de conformidad con lo acordado por la mesa mixta del Poderoso exterior y Provincial, al Presidente de Gobierno de Guipúzcoa y Jardines, aprobado el Encuentro de Horacio Pérez García, por cuantos considera útiles y más de cuarenta de cesiones a los Poderes Ejecutivos, sumando en suma el acuerdo ministerial de 17 de marzo de 1933, asignando una pensión de acuerdo de 17,00 pesetas, ocho equivalentes al 7,5 por 100 de 2630 pesetas (2550 de bruto y 1 peseta de bien de mundo), en razón a la red de servicios prestados, estableciendo ese cargo dentro de su alcance destinando para esta clase de ahorros en su gasto presupuestario del Presupuesto, así como en los sucesivos que se formularán, y en su desfalto, a lo que se libretará en el presupuesto general ministerial en las mismas ahorras, según criterios adoptados en los anteriores y convenga a percibir la pensión de que



trate a partir del día siguiente al de este acuerdo.

9º Abusar a don Antonio Veltor la cantidad de 100.000,000 pesetas, según certificación expedida por la Dirección de Vías Férreas y Obras, sobre las obras de saneamiento de tierras en el tramo central de la calle de Méndez Álvaro entre las de Ramón y Luís Fernández; estableciendo ser cargo dicha suma, como el 4% de sus inversiones y explotación, en consonancia con lo informado por la Intervención Ministerial, en concepto de 5% del presupuesto extraordinario del Presupuesto de 1933, e ingresarla el volumen de 46.772,93 pesetas, en el concepto de procedencia.

10º Abusar al Instituto Geográfico y Astronómico la cantidad total de 40.450,00 pesetas en bruto de las inversiones llevadas a cabo para la conservación y hasta, al día del informe, hace relativos de la villa en la zona del Encanto de acuerdo al punto número del presente año, así como de los jardines designados por los Poderes empleados en estos trabajos durante dicho periodo de tiempo. Estableciendo ese cargo la presente suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Ministerial a la partida 39 del siguiente presupuesto del Encuentro, y estableciendo el caso procedente liberamente a nombre de don Horacio Fernández Pérez, Delegado de la Dirección General del Instituto Geográfico y Astronómico.

11º No establecer operaciones en consonancia con lo informado por el Poderoso Ejecutivo, a la inscripción de alumnos establecida en don Andrés Casado Martínez, y rectificada por el Proyecto de la Propiedad del edificio Viejo de la capital, al Amplio del artículo 2.05 de la ley de Diputación, de un solar situado en la calle de Carlegona, de 180,35 metros cuadrados, de acuerdo en cuenta que, según la Inspección General de los

Servicio Económico, tal inscripción no perjudicaría los intereses municipales.

129. Declaración en comisión con lo informado por el Señor Contralor, que la Corporación no intervenga en el trámite, siendo invocado ante el Juzgado de Instrucción número uno 11 los dos señores Félix Pérez para que se declare la adquisición en su favor de una finca sita en término de Guadalupe de Calzada teniendo en cuenta que, según la Comisión General de los Servicios Económicos, no se elevaba con ello ninguna斧mancia para los intereses municipales.

130. No siendo oportuno, en comisión con lo informado al Señor Contralor, en el expediente promovido ante el Juzgado de Instrucción número uno 11 contra don Luis María Hernández Vargas para establecer el dominio de una finca sita en la calle del Labrador, 14, teniendo en cuenta que según la Comisión General de los Servicios Económicos se elevaba con ella ninguna斧mancia para los intereses municipales.

142. Ajustar, de conformidad con la ponencia emitida por el Vocal de la Comisión de Reina, el dictáculo estableciendo la cesión de don Sebastián Bracamón como inquilino de su casa menor a doña Juana Pérez y López, viuda de los tercios que fijáronse en la calle de Doña Isabel, vuelta a la de Justicia, limitantes con otras de propiedad municipal, ejerciendo su régimen en el acto y plazo establecido en el contrato, teniendo en cuenta que dicha cesión se llevó a cabo con la conformidad de los titulares de los tercios, y con el Almuñécar, más del año 1949. Por tanto, quedando establecidos los citados tercios, y que por acuerdo de 35 de mayo último se consideró



la regularización de su solar mediante la formación de una parcela de propiedad municipal en las condiciones que se establecen en aquél acuerdo, y cuya ejecución tendrá como base a la determinación de la superficie y terminales y exploraciones.

152. Ajustar a doña Felisa Cabanillas, viuda de Rely, como propietaria de la finca número 5 del barrio de los Pintores, concesión a la calle de Embajadores, 76, a quien figura como tal en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, como consecuencia de la regularización de la situación oficial de dicha finca, don Vicente, de 73,57 y 73,56 metros cuadrados, que han sido cedidas por los bienes municipales y que en concepto de inutilizables hace la Corporación como procedentes de las expropiaciones e indemnizadas para la apertura de la calle del Alcalde de Vargas, y figura el precio de los mismos acoplado por dicha finca a razón de 526,29 pesetas, onzas, o sea en punto 26.099,99 pesetas que se imprecisan, con anterioridad a la firma de aquél documento en el concepto correspondiente del acuerdo de autorización del Excmo. Sr. del 1931.

162. Ajustar, con las modificaciones que se determinen, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la regularización de las obras que se indican que se estiman necesarias para la completa salvaguardia del tráfico de la calle de Vizcaya, de nuevo ordenando, con acuerdo entre el presidente de la Comisión y la calle del Alcalde de Rely.

Brimer. La ejecución de los proyectos siguientes de concesiones y nacimientos de paseos que figuran en el expediente, y los procedimientos para cada obra, que en su punto resuenden, para conocimiento de la Subcomisión;

a la cantidad de 1.873.934,78 pesetas, descontadas las que corresponden a la forma siguiente:

Pavimentación y aceras, 1.026.387,91 pesetas, de las que corresponden 934.937,91 pesetas al fondo de la contable y 89.450 pesetas, al 4 por 100 de inspección y vigilancia, que estaban en cargo en la partida 71 del presupuesto ordinario del Ejercicio.

Alumbrado y alcobacteros, 420.000,05 pesetas, de las que 404.815,51 pesetas corresponde a la contable y 16.173,64 al 4 por 100 de inspección y vigilancia, que están bajo la partida 50 del mismo presupuesto ordinario.

Tuberías y bocas de riego, 74.883,7 pesetas, de las que corresponden 73.000,72 pesetas a la contable y 3.880,55 al 4 por 100 de inspección y vigilancia, que están en cargo al concepto 7º del presupuesto extraordinario del Ejercicio de 1951, y

Alumbrado, 333.055,47 pesetas, de las que corresponden 339.485,99 pesetas a la contable y 33.579,48 al 4 por 100 de inspección y vigilancia.

Decreto: Cesa el concepto de rectificando el artículo 1º del pliego de condiciones facultativas y el perfil del proyecto de urbanización, en el sentido del permiso de fijar el presupuesto de contable en la cantidad de 1.862.957,11 pesetas, y el segundo, en que el ancho de la calzada no debe ser menor y cuarto cada una de las aceras, deben se adjudicar las obras de pavimentación y aceras, alumbrado y alcobacteros y tuberías y bocas de riego mediante licitación pública, y

Decreto: Cesa la instalación de alumbrado, nupcio para concurso de la Administración, que



de a 555.055,47 pesetas, de las que corresponden 587.456,79 pesetas, a la contable y 53.579,48 al 4 por 100 de inspección y vigilancia, se adjudiquen a Sociedad L.S. contratista de dichos servicios, siendo cargo al concepto 7º del presupuesto extraordinario de 1951.

Se acuerda como propuesta de Sección de Policía Urbana y Rural en los siguientes términos:

A 2º. Controles técnicos a los señores que a continuación se señalan, en vista de los favorables informes emitidos en los respectivos concursos y de su conformidad con el de la Sección, para los establecimientos o instalaciones en las que se instalan:

A don Vicente Velasco, para labores con un electromotor como cambio de nombre en la calle del Camino, 9.

A doña Matilde García, para telles mecánicos, como cambio de nombre en Alfonso Cano, número 27.

A don José Fernández para labores en la comisaría del Generalísimo, 47, Carrascal.

A don Tomás Domínguez para fábrica de colas con electrolitos como cambio de nombre en Claudio Coello, 25.

A doña Carmela Brito, para telles de carpintería en Clemente Gómez, Naranja, 16.

A Pedro Sánchez para telles mecánicos de grifería y cinturales en Enrique Pérez, 1.

A Valentín Pérez, para telles de vulcanización en Ruiz de Balboa, s/n.

A don Miguel Jiménez para café con cafetera como cambio de nombre, en Victoria, 4.

A Los Neón SL para fábrica de anuncios luminescentes como cambio de nombre, en Martínez Leguizamón, 12.

A don Luis Giménez para estable con calzado seco, con nombre de nombre, cuando presentará la licencia, en la plaza, ex. Chamartín.

A Hotel "Reyes" P.D. para hotel en Alcalá, 12.

A don Emilio Carrasco, para talleres de agricultura, con nombre de nombre, en Plaza, 87.

A don Benjamín Valero de la Malla, para venta de automóviles en Paseo Maestros, 37.

A don Inocente Navarro, para carbonería, con nombre de nombre, en Joaquín Sorolla, 24.

A don P.D. para garaje en Escorial, 19.

A Sociedad Española de Encamichadoras Industriales y Comerciales P.D., para depósito de envases de tumbos y telles mecanicos en Ejido Coronel Novoña, 42.

A don Luis Vázquez para talleres de reparación de nubes metálicas en Trío Luis de León, 18.

A don Pedro Pérez para estampado de leche y quesos como cambio de nombre, en Solana, 185.

A Litolux P.D., para fábrica de pinturas y barnices en Peñuelas, 20.

A don Amador Lamela, para carpintería madera en Paulina Edições número 7.

A don Ricardo Mallol, para fábrica de objetos riñoneros de decoración en Madrid, 5, Carabanchel.

22º. Denegar la licencia solicitada por don José Francisco Llano para estable con tres tiendas en la calle Calvo Sotelo, 17, con vuelta al en el piso de Antonieta, entre Carabanchel y Boadilla, teniendo en cuenta que, según informe la Dirección de Edificaciones provincial, no lo permite la Ordenanza 12 A, correspondiente al empleo

mento de la finca.

23º Denegar la licencia solicitada por don Antonio López Sánchez para la venta de trufas y molletes negros en la calle de Fermín González, 2, Carabanchel Alto, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección General de los Servicios Económicos, el local carece de los más elementales elementos de salubridad e higiene, a lo que se une la acumulación de basuras y otras sustancias orgánicas que facilite la composición.

24º Denegar la licencia solicitada por don Angel Esteban Valdés para fábrica de cera con un resultado en la calle de Peñalosa, 1, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de los Servicios Económicos, el local carece de condiciones, debidas a que el edificio es inservible en su totalidad de conservación.

25º Denegar la licencia solicitada por don Angel Pascual Arroyo para tienda y tallería en la calle del Doctor Espinosa, 16, teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de Arquitectura, el establecimiento no guarda la distancia complementaria con el similar más cercano, situado en el número 17 de la misma calle.

De acuerdo como proponía la Sección de Residencias y Pensiones teniendo en cuenta lo interesado por la Dirección de Laboratorios Municipales, la realización del proyecto de la Sección de Botanología de jardines y almacenes de dicha dependencia para la entidad endocrinológica, por ser su efecto en las presentadas las más convenientes, y en la cantidad de 6.500 pesetas, con la consiguiente garantía e inmediata ejecución, debiendo ser cargo la explotación sumas en arrendamiento, de informado, por la Inspección Municipal, a lo que



F. J. G.

tida 171 del siguiente presupuesto.

Se acuerda como propuesta la Sociedad de Gobierno, Deportes y Personal en los siguientes términos:

18º Reconoce y abona a los agentes del servicio el sistema Urbano que consta en la Subsidio que figura con excedente sin sustracción en la cuantía, y con efecto en su pago a partir de la fecha que para cada uno de se designa en la correspondiente relación, para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos municipales de reasunciones y aplicar el régimen de excepciones que dicho sistema.

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE VENCIMIENTO	CUANTIA
Don Tomás Hernández Carrasco	6 noviembre 49	625.-
José Pérez Valenzuela	23 .	875.-
Angel Pérez Puerto Fernández	23 .	745.-
Domingo Del Rincón	3 .	600.-
Eusebio González González	7 .	650.-
Gregorio Espinosa Plascencia	8 .	650.-
Luis Jiménez Horcero	8 .	650.-
Manuel Benito Iglesias	10 .	650.-
José Navarro Gil	15 .	650.-
Hernández Gómez J. Flores	27 .	600.-
Antonio Martínez López	28 .	625.-
José María González González	28 .	650.-
Francisco Sánchez Rodríguez	29 .	650.-
Eduardo Pérez Gómez	8 .	550.-

2º Reconoce y abona un cuatricenio del 40 por 100 acumulativo al Predicante de la Beneficencia Municipal don Germán Palomino Chamorro, con efecto desde el 24 de febrero de 1949 y por la cuantía de 1000-



pesetas, fijando su sueldo en 11.700 pesetas, que es el que le corresponde como lo ha por cumplir la edad reglamentaria de sesenta años el 29 de mayo de 1950.

3º Reconoce al Oficial liquidador de arbitrios y tasas sobre especies de consumo don Felipe de la Vega Pascual como fecha de vencimiento del próximo cuatríenio la de 3 de abril de 1950, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios, por acumulación a estos efectos del tiempo de servicios prestados como Vigilante de Fábricas fija.

4º Reconoce al Oficial liquidador de arbitrios y tasas sobre especies de consumo don Pablo Heredia Martínez como fecha de vencimiento del próximo cuatríenio la de 6 de abril de 1950, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios, por acumulación a estos efectos del tiempo de servicios prestados como Vigilante de Fábricas fija.

5º Reconoce, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Hacienda como consecuencia de las consultas elevadas a la misma, que era en su calidad de concejal del ayuntamiento de Cimantillas de la Rosa los Medicos del Pueblo de la Ciudad Encina de Román, don Rafael Gonzalo Urdiales, don Dolores Peinado, Peinado y don Luis Laine Fernández y los Doctores don Ramón Díaz Coto y don Vicente Llorente Blázquez, y que, teniendo dichos Doctores nombrados como numerarios de la Beneficencia Municipal, en su categoría respectiva, con arreglo a la antigüedad con que cada uno de ellos nació.

6º Reconoce directamente al Médico de la Beneficencia

Municipal don Cecilio Del Corro, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Asentamientos Sociales, como beneficiarias de familias numerosas de primera categoría, el 50 por 100 del importe de Utilidades de la Escuela 1º por renta de trigo y correspondiente a los establecimientos que no tengan concesión para el aprovechamiento, con efectos a partir del 1º de septiembre del año actual, en consonancia con lo establecido en el apartado a) del artículo 7º del Reglamento de 31 de marzo de 1949, dictado para aplicación de Ley de 13 de diciembre de 1949 sobre Prestación a las Familias numerosas, concediéndole este beneficio con carácter profesional y a reserva de la restitución que en su día se adoptó por el Ministerio de Hacienda la vista de la documentación aportada por el interesado y con arreglo a las demás condiciones de tramitación en sus informes por las dependencias municipales competentes.

7º Abonar a don Dolores Caballero Gallardo, vecina de don Amadeo de Fr. Antoriana, Hacienda administrativa telegrama mecanografiado, conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, donas María de los Dolores, Rosa, Ignacia y Trinidad, importe de los haberes líquidos que el día 1º de enero de 1950, que excede a 41,92 pesetas, más las habés profesionales de una y media mensualidades extraordinarias concedidas en julio y octubre del corriente año, por un importe de 861,50 pesetas, que serán abonados con cargo a la partida 18 del capitulo 5º del presupuesto.



de presupuesto

8º Abonar a dona Encarnación Fernández Callejo, como viuda del que fue Brigada del Ejército de Patria Doctor don Jesus María Carballeira Díaz, en su fregio de doctor y en representación de su hijo menor, Blasencio Graciano, las siguientes cantidades: De los haberes líquidos de cuantos habés de mayo a razón de 11.993,89 pesetas anuales, hasta 6.78,70; Por el plus de circulación líquido de igual importe de 296,44 pesetas; Por la parte profesional de la mensualidad extraordinaria del mes de julio, 204,81 pesetas; Por la parte profesional del plus de circulación extraordinaria del mes de julio, 514,91 pesetas y por la parte profesional del plus de cargas familiares del segundo trimestre 183,06 pesetas, es un total de 2.552,55 pesetas, cantidad que habrá de ser satisfecha con cargo a las partidas 87,90, 587 y 590, que forman las atenciones figuradas en los capítulos VIII y IX del vigente presupuesto.

F. G. M. P.

9º Abonar a dona Curruca Soler Carter, en concepto de viuda y única beneficiaria del que fue Brigadier jubilado de la Beneficencia Municipal don Juan Soler Calleja, el importe de los haberes líquidos de cuantos años corregidos y no heredables, que asciende a 2.15,32 pesetas, que se acá cargo a la partida 18 del capítulo 1º y la parte profesional de la mensualidad extraordinaria concedida con motivo de la festividad de 18 de julio, que importa 2.45,55 pesetas, en aplicación a la partida 587 del capítulo IX, ambas del vigente presupuesto.

10º Abonar a dona Estebanía Martín Díez, viuda del que fue Brigadier jubilado de la Guardia Municipal don Agustín Graciano Estellé, conjuntamente con sus tres hijos

mayores de edad, llamados Miguel, Carmen y María. El importe de la media mensualidad estacionaria convocada el 31 de mayo asciende a 353,74 pesetas y no asciende la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de la Festa de Sant'Antonio del Encalago, por 316,20 pesetas, en total 669,94 pesetas que viene cargo a la partida 337 en parte 12 del ejercito nuevo plante.

11º Se da en dona Francesca del Águila Encalago viuda del que fué alcalde del Pueblo de Agua y Alcantarilla don Leopoldo Fernando Caso, en su herencia y en representación de sus cuatro hijos menores de edad, los siguientes cantidades; por la parte proporcional de la plaza estacionaria del 31 de julio ultima 333-5 pesetas, y por la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de octubre, 215,75 pesos que podrán ser salteadas con cargo a la partida 337, del ejercito presupuestado.

12º Se da en el Lubalcón municipal don Joaquín Salamanca Pérez, que estaba en situación de corredor por servicios militares, los haberes corrientes anuales con efectos desde el día 21 de septiembre ultimo en su presente, por laudos obtenidos permutado y cesión cesivo, concediéndole su reingreso con carácter provisario hasta tanto presente la licencia militar definitiva, con igualdad con lo establecido por el Excmo. Ayuntamiento en su elevada fecha 25 del mismo mes de septiembre, disponiendo sin encorsación provisional al com-

13º Reconoce el carácter de computable a efectos para la gratificación, que tiene asignada el funcionario de



nue administrativo encargado de la confección de los extractos de Prensa para la Alcaldía Distrital.

14º Mantener, salvo lo que se acuerde a la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, las plazas de Sociedades benéficas de la Municipalidad Municipal, reduciendo su número a veinte y elevar la cuantía de las becas a 3.000 pesetas anuales.

15º Elevar, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 7.500 pesetas anuales el sueldo mensual del Capellán de los Dolores de la Hermandad de la Paloma y de San Pedro Apóstol.

16º Crear una plaza de Profesores de Educacion Secundaria con el carácter anual de 5.700 pesetas anuales, con destino a los Internados y grupos escolares municipales, que se proveerán con comisión con arreglo a las bases establecidas al efecto, que obren en el Estado dentro y que se publicarán en momento oportuno; quedando el acuerdo a reserva de lo que se suscita en la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio.

17º Incrementar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, en la cantidad de 3.275 pesetas la partida de 113-6,75 pesetas que en el actual figura para el pago de plazas a centros yentes. Iferas de Encuentros, Lubalcón de Lubalcón, a fin de aumentarla a ochenta y dos el número de estos, y en 3.760 pesetas la de 70.000 destinada a los gastos de limpia de calles oficiales, para poder nombrar tres alcaldes más para ese servicio.

18º Cambiar la denominación de los Pueblos proceden-

2º de los anexos: Ayuntamientos de Carabanchel, Díaz y Carabanchel. Tercero: para la de Vigilantes nocturnos y bajarán en el número de plazas de esta otra salvo lo que se acuerde a la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, con el jornal inicial de 15 pesetas.

Se acuerda como propuesta la Comisión de fija en los siguientes términos:

1º. Se adoptan los acuerdos que a continuación se presentan para la constitución, mediante concurso público de dos torres ornamentales en el Parque municipal de la calle de Méndez Álvaro.

Segundo. Que la construcción de los dos monumentos que tienen que erigirse en el Parque municipal citado en la calle de Méndez Álvaro se realiza mediante el trámite de concurso público, sin establecer en el caso concursos algunas de las circunstancias existentes en el artículo 123 de la vigente Ley Municipal.

Tercero. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que va de seguir en la licitación.

Cuarto. Que el gasto de 100.000 pesetas que se pide asumir la citada construcción sea cargo de la construcción figuraada para tal atención en la partida 73 del presupuesto, en consonancia con lo establecido por la Intervención de Hacienda.

Quinto. Que la propuesta de adjudicación de la licitación se realice en la forma establecida en la condición 5º del pliego de facultativas, pero se transmire la Comisión de Señales.



2º. Se adoptan los acuerdos que a continuación se expresan, respecto al suministro de uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Primeros. Que el número de 400 uniformes establecidos por la Declaración del Cuerpo de Policía Urbana sea, por lo que respecta al número que, a 180, es que el destino del mismo incrementa al personal recientemente nombrado como resultado del concurso oposición cuyas funciones acabarán el finalizar.

Segundo. Que teniendo cuenta de las razones de ingeniería que concurren en el caso, que quedan satisfactoriamente establecidas por el oficio de la Declaración del Cuerpo de Policía Urbana y por el informe de la Dirección de Señales que figura en el expediente, la ejecución de los 180 uniformes dentro de las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente legislación, y que las referidas comunicaciones se hagan en su momento y con las efectas previstas en el artículo 125 del mismo cuerpo legal, por lo que se exceptúa del trámite de licitación pública, debiendo entregarse por Señales la totalidad necesaria para su confección.

Tercero. Que se faculta a la Alcaldía Permanente para disponer el cumplimiento de los mencionados acuerdos una vez sean autorizadas por la Comisión Municipal Permanente, y con la impresión de que intervendrá la banca, el Ayuntamiento. Quinto.

Quinto. Que igualmente se faculta a la Comisión Municipal Permanente para que, a propuesta de esta Comisión de Señales, adjudique el suministro de referencia por gestión directa, entre las proveedoras que reúne el Período de Competencia de los habilitados proveedores de esta clase de

suministros; y

Quinto. Dese el gasto de 64.400 pesetas a que se suministre el aceite de la conseruación, más el importe de la tela a suministrar hasta las sumas cargo a la conseruación figurauda en el capitalito título I, del reglamento boculuetense.

Señor. Dese los suministros que a continuacion se nos piden, más el informe susmito por la Comisión especial designada con objeto de gestionar en Pajar la adquisicion de estambres así como informes del personal de Pajar Estebana:

Tercero. Dese la adquisicion de 5.000 metros de telas que son destino al personal del Cuerpo de la cosa Urbana se enciende, sin su incesanteable necesidad y pertinacida urgencia, comprendiendo entre las cosas que prometer en el artículo 155 de la vigente ley municipal.

Segundo. Deseas urgentemente las labores ejecutadas en Pajar por la Comisión especial designada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este concejo, y que ha sido como resultado la adquisicion en fábrica de 5.000 metros del estambre aquél comprendido en suministro de más 2.000 metros, más el presente ejercicio de la fábrica Francisco Goméz de dullo, P.J., al precio de los 100 reales, más lo que cubra una economía para el Precio municipal de 3.000 pesos, teniendo en cuenta el precio marcado para ésta al público.

Tercero. Dese el importe de los 5.000 metros de telas adquiridas en fábrica sea cargo a la conseruación del reglamento boculuetense que establece la autoridad



ciudad de Villa, y

Quinto. Dese se den las gracias al Sr. D. Francisco Fernández Tamayo Caudel y a D. Pedro Roy Pérez, miembros de la Comisión especial anteriormente nombrada, por el acierto con que bien desempeñado en misión.

Decisión primera

Asuntos al despacho de oficio

Deseas el proyecto y boculuetense para las obras de reparación y embellecimiento del granero escolar "Estuardo Peñal", que consiste en la construcción de 2.550 m² de salas, que con sujeción de costos del Estado que contribuya con el 50 por 100 del importe de las obras sea cargo a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1866 cuyas obras se contemplaban mediante concurso convocado por los díez años más breves que permitan las dadas circunstancias urgentes, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución, no solo el precio, sino el plazo que revisten los suministros para la ejecución de la obra.

Deseas extendido de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 10 de julio del corriente año, con la que establecamente la exención de prescripción alegada por la representación de la parte demandante, se declara en todos los lugares el recurso de alzada suspendido en la suerte ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y Extremadura, suscrito por Sotero Velasco juez local, contra el acuerdo de la Secretaría Provincial de la Diputación Provincial, fecha 10 de enero de 1908 que se confirma en todas sus partes por el que se le denegaron los fondos que demandó multitudinariamente, de 3.000 dólares de 1884, sobre reconocimiento a efectos de antigüedad y cuantiosas

de los servicios prestados en cargos anteriores.

Quedan enterada de haber tratado su resolu-

cion el Alcaldé, don Blasio Martínez Fernández en su tiza, el Secretario; doña María Rosalinda don Mariano Valdés Arceo y don Manuel Sánchez; el Bellar, don Miguel Martínez Jiménez, el Cura de Cabildos, doña Francisca Martínez Sánchez, el Teniente de Fábrica, de Agujas y Lávaca, con sus oficios; el de Cartagena, don Fernando Domínguez Solano, y el de Región Lumumbide Zárate, el Granda de Salinas, las viudas, don José Manuel Águila Menchón, la Madre Lopera, don Valentín Mengueta Jiménez, el Contador del Ayuntamiento, doña Carmen Vázquez Gutiérrez, el Cura de Villacarral, don Julián Hernández Iglesia con sus oficios y don Benjamín Montiel Pérez. El Palomar, don Manuel Llorente Pani, el Dr. José Bellar, la Viuda del Maestro González, el Escudero, la Señora doña Cecilia López Argüelles, el Vocalario, doña Esperanza Saz González y el Alcalde, con sus lugay. El Vellorondo, doña Juana Bocanet Bascones, con sus oficios.

Reservada como propuesta la Comisión de Encuentro, teniendo en cuenta que en sesión del 3 de octubre se acordó la propuesta de la Comisión de Hacienda y Personal, el aumento en 500 pesetas de las 700 subvenciones que con cargo al presupuesto del Instituto forman estudiantes Subalumnos por razón del servicio a que están destinados, que se aumentó también en 500 pesetas, a partir de la vigencia del presupuesto del Encuentro para 1950, ya que son idénticos los servicios que prestan ambas autoridades, y que es justo que aquel acuerdo sea



aplicación tanto a los que perciben gratificación con cargo al Instituto como a los del Encuentro, los que en la actualidad desempeñan los Porteros al servicio de los servidores Secretarios, Intendentes y Oficial Mayor, el de Secretarios ejecutivos y los de las Secciónes de Encuentro de la Secretaría o Intendencia, suprimiendo la correspondiente en la actualidad para el de la Alcaide del Roberto, y concesionando otra de nueva creación, con 5.000 pesetas anuales, para el Ofidenciaario de la Dependencia, que se encuadra en las mismas condiciones.

Se acuerda como propuesta la Comisión de Cultura e Información en los siguientes dictámenes:

1º Aportar un gasto de 200 pesetas, para enriquecer el título de Practicante al Subalumno municipal don Francisco Fernández Gómez, y que dicha suma sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 525 del vigente presupuesto.

2º Conceder al Colegio de Hacienda el Empleado y Oficario numerosales una subvención de 5.000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 526 del vigente presupuesto.

3º Conceder a la Diputación de concejales de P. U. una subvención de 1000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 527 del vigente presupuesto.

4º Conceder a la Federación Geográfica Española, una subvención de 500 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se establece para el anterior.

5º y 6º Conceder a las Alcaldías municipales doña Encarnación Morena Muñilla y doña Mercedes Pastor Bardame una ayuda económica de 500 pesetas a cada una para los

estudios de sus bocas y que dichas sumas sean cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 605 del vigente presupuesto.

79º Adoptar un crédito de 3.764,75 pesetas, impidiendo según facturas que obren en el expediente, de lo que a que las mismas se refieren, supletivas por el Consorcio de la Hispania, y que la indicada suma sea cargo, en memoria con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 620 del vigente presupuesto.

Se acuerda como lo tiene la Junta Municipal de Primera Enseñanza en los siguientes términos:

80º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen, en vista de la instancia presentada por el Maestro en el don León Carrión Blasco, destinado en la esquina de la calle de San Ildefonso, 3, donde dispone de vivienda, solicitando el alquiler de la vivienda que, por casa de memoria, con la presencia del Vocal de la Junta don Joaquín González Pérez, enmienda los desprecios de la misma Junta;

Brimerº. Ley se solicite de la propiedad de la finca número 3, de la calle de San Ildefonso, la oportunidad autorizante para realizar las obras de adaptación que, que se refiere al segundo apartado del presente escrito.

Segundoº. Ley una vez concedida, se pase el expediente a la Dirección de Arquitectura de Edificaciones, para que al objeto de que se formule el proyecto y presupuesto de las obras de adaptación del piso superior de la indicada finca para convertir la escuela y vivienda existentes en el mismo en tres salones de clase, cocina y comedero escolar, limitando tales obras a lo más económico y necesario.



Terceroº. Resolver el contrato de arrendamiento de la planta segunda, hoy tercera del indicado inmueble concedido por la Corporación municipal y la indicada, de acuerdo en 25 de mayo de 1942, observando el plazo de un mes de cancelación fijado en la cláusula tercera de tal convenio; y

Cuartoº. Ley se incluya a don León Carrión Blasco en la nómina de encargados por casa a partir de la fecha del presente acuerdo, una vez que tráta de salvaguardar la vivienda que ocupa.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen, en relación con la petición formulada por el Señor del Servicio de Pequeños de accidentes del Tabaco, dependiente del Ministerio del mismo nombre, interesante que en el más breve plazo posible quedé libre la finca municipal de la finca número 38 de la calle de Periana, en la que se hallan instaladas escuelas, y cuya finca ha sido adquirida por el Servicio de referido con destino al establecimiento de sus propias dependencias, señalando que estaba destinado a formar escuelas, en cuanto fuere posible, los intereses de la enseñanza y los nuevos horarios y una vez dictadas las completas explicaciones dadas por el Señor Delegado de Enseñanza y examinados los contenidos que integran el expediente.

Brimerº. Ley se resuelve el contrato de arrendamiento en la parte correspondiente a la planta principal de la finca número 48 de la calle de Periana, que estaba arrendada por la Municipalidad con destino al funcionamiento de escuelas rurales.

Segundoº. Ley por el Régimen municipal en la vista del contrato de arrendamiento de la citada finca en la parte

destinada a escuelas, se determinó el precio de arrendamiento que corresponde a la planta principal, a efectos de deducir su importe de la totalidad de los alquileres que han de abonarse al propietario reclamante.

Tercero. Lien se extiende nuevo contrato de alquiler, deduciendose al mismo la planta principal, que se fija en pesos que la entidad la propietaria por el resto de la finca, en lo que respecta a las escuelas establecidas actualmente se utilizan; y

Cuarto. Lien se libra a la entidad a que actualmente pertenece la planta finca el importe de los alquileres desengangados y los que en lo sucesivo se devenguen, habiéndosele que la deducción del importe de los alquileres a las dependencias de la planta principal será desde el momento en que ésta se entregue libres a los propietarios para que por los mismos puedan ser utilizadas en la forma que sea interesa.

3º) Adjudicar los acuerdos que a continuación se presentan con objeto de que, accediendo a lo solicitado por S. M. D. Secretario Alcalde Delegado de Policía Urbana da instalarse en el edificio de la antigua Escuela de Alcadilla de Chambebi, en el que se han establecido las oficinas de Consultación y el despacho del Segundo Jefe de indicado Cuartel, y en los locales en que actualmente se ha establecido su relojería, la Joyería del rey don Carlos de Policia Urbana, centralizando así todos los servicios de mismo en el espacio de inmueble, guerra en que ha quedado de lo la Junta se han llevado a cabo por el Jefe de la Dirección y por la Inspectoría de dicha Lien las procedimientos de los suartes, cuya relación remite la Delegación



del Edificio, en los que pudiera instalarse la escuela de cuya fundación se trata:

Quinto. Elaborar el convenimiento de los suartes para nuevo regimiento y seguiente establecer en la finca número 2 de la plaza de Chambebi para instalar en ellos las escuelas establecidas en el edificio de la antigua Escuela de Alcadilla de Chambebi, fijando el precio de arrendamiento de los suartes locales en las cantidades de 1.500 y 1.600 pesetas mensuales, respectivamente.

Seximo. Lien la cantidad de 5.100 pesetas, importe del tal arrendamiento, sea cargo al suartel consignado en el capitulo X, partida 6.16, del siguiente presupuesto de gastos del Interior determinado por la Intervención de Obras.

Tercero. Fijarán igualmente el proyecto de contrato de arrendamiento de los suartes a que se refieren las precedentes acuerdos.

Cuarto. Recabará de la Dirección General de Pensiones y Asignaciones la necesaria autorización para tener habilitadas las escuelas de enseñanza desde la Escuela de Alcadilla a los suartes que se encuentren en la plaza de Chambebi, y

Quinto. Lien con la diligencia se pondrá por el Segundo Director de Ed. y Asaciones pruebas a formular el presupuesto de obras de adaptación de los locales de la finca arrendada para instalar en ellos las mencionadas escuelas, teniendo en cuenta si ello fuese preciso de las cantidades que se le libran para la realización de obras sencillas en las escuelas y grupos escolares de esta capital; siendo entendido que a tal efecto deberá presentar un acuerdo con los Jefes Inspector y Inspector de Pensiones y Asignaciones en que se trate instalando el mencionado ca-

muelle.

4º Dijo por que, pese a los trámites y diligencias con que se procedió a liquidar o complementar el saldo pendiente en las actuaciones para la constancia de los grupos escolares empleados en esta industria, en forma de que una signatura sea bastante para hacer frente al pago del saldo pendiente del importe del 50 por 100 que en su día, y cumpliendo al convenio establecido, ha sido devuelto al Estado a los fondos municipales, teniendo en cuenta que habiendo procedido, de conformidad con el convenio celebrado el Ministro de Educación Nacional, a subastas y adjudicar la construcción de los indicados grupos escolares, ha cesinado la adjudicación sobre la base de que el abonamiento íntegro de abono el 50 por 100 del importe pendiente de las obras de cada uno de ellos, y que el otro 50 por 100 habrá de ser de cuenta y cargo del mencionado Ministerio, y que tratiéndose de casas de este tipo de construcción de algunos de dichos grupos, y satisfactorio por la Comisión el importe de las certificaciones que se han formulado, se está en el caso de anterior de la dependencia estatal no queriendo señalada el abono de las restantes restituciones que se formulen en cumplimiento del acuerdo adoptado a tal fin, y una vez que estos trámites produzcan en moro los pagos que tienen de realizarse, y ateniéndose a la consecuencia, la penalización de las obras, cuya ejecución se estima de extrema dureza, en su oportunidad elegir la matrícula escolar de las zonas en que nacieron los grupos se está constituyendo.

5º Si proceder las siguientes actuaciones en la norma de indemnización por casa habitación de Maestros de 500



los marinales de esta capital durante el mes de noviembre actual, vista la documentación aportada por los mismos:

Altas: A partir de los fechados que se encuentran, también de causarla los seguidos, nombrados para lo que gustare y sea las que se elian: Isidela Soledad María Josefa, 4-11; Francisca de Pascua Ibarra; Coronada Paul Angelita, 4-9; cesilla de Jiménez Antoranz; Inesca Galante María de la Asunción del 11-11; Claudio Moyano González de Monasterio María Luz, 20-10; Plaza de Nicolas Palmero, 15; Eugenio Serrano Escrivá; Encargados de la Enseñanza (Día 14); 7-11; Norberto Ferrer María Enciso, 1-7; Dolores de Castell; Raquel Canales; Dolores, 9-11; Juan José Lázaro; Encarnación Delgado, 10-11; Encarnación Gómez; Simónchica Serrallés; Manuela Morcillo, 4-11; Ramón de Alarcón; Victoria Casio Margarita, 4-11; Encarnación Redondo; Francisco Segundo Lapeña 4-11; Pan Isidro; Bartolomé Callejón, 11-12; Encargados de la Enseñanza (Ramón) Pedro, 3; Gabino; Gabino; Benito Benaventura, 1-9; Pan Francisco Javier; Vicente González Pérez; Antonio, 10-11; Joaquín Solís; Mercedes Jiménez Edo doméstica, 7-11; Encargados de la Enseñanza (Campamento); López Duran; Pedro, 2-11; Encargados de la Enseñanza (Ramón) Pedro 3; López Duran; Francisco, 10-11; Francisco Vicente; Nicanor Montesinos; Antonio, 12-13; López; Dora Cepero Pedro, 7-11; Encargados de la Enseñanza (Ramón) Pedro 1; Lucy Jiménez; Andújar, 2-11; José E.; Encargado; Vicente Mayaga Gómez; Andújar, 2-11; José E.; Encargado; Bajos: A partir de provenir del convenio, la causarán: Germinal González; Dolores; Laurel; Jesus; José; Encarnación; Raquel Rafael; Luisa; Encarnación; Encarnación; Matilde; Encarnación; María; López; López; Dora; Encarnación; Olga; Encarnación; María Victoria; Martínez; Olmo; Encarnación; Encarnación; María Victoria; Martínez; Olmo; Encarnación; Encarnación;

Martínez Juan Brantôme, Pérez Pérez Maura, Díaz
Sánchez Isidro Rosa.

6º) Los deplora los acuerdos que a continuación se establecen, visto el acuerdo del Dr. Dementé y Maestre Delegado de Enseñanza, como Delegado Particular del Colegio de San Ildefonso, donde cuenta de los resultados académicos logrados por los alumnos premiados para estudios durante el año escolar 1948 y 1949, y por poseer la rehabilitación de las becas de que se habla, por parte de los mismos, de la virtud de los resultados obtenidos, que acrecientan los mencionados de algunos escolares.

Primeros. Rehabilitadas en el presente curso académico de 1949-50 las becas actualmente, con premiadas en el periodo de urgencia por el que fueron concedidas y en vista del abaratamiento económico que corren, a los premios que proceden del Colegio de San Ildefonso, Rafael Pérez de Olazá, Vicente Campellón Marichalar, José Luis Linares Rodríguez, Juan Gómez Rodríguez, Manuel Esteban Alba, José Luis Arregui Alvaro y Pedro Rebollo Domínguez.

Segundo. - Conceder al presidente de becas en vista de los mismos resultados que acrecentan en sus estudios, a los escolares Albert Brumet García, Emilia Luisa Muñoz Corrales y José Sotomayor Martínez Cane, presidente que convoca desde el 4 de septiembre último, fecha en que se formó de nuevo la junta de gobierno que dirige la institución, hasta el 31 de agosto de 1950, sin que cesas y otras concesiones respectivas huelga en el ejercicio ya que la totalidad del importe de las becas del Colegio de San Ildefonso en el ejercicio que procede en su oportunidad a variar la sede de la Junta Municipal de Primera Enseñanza.



fundado por la Comisión Municipal Benavente y por el Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha 2 de febrero del año en curso, y previo informe de la Intervención Municipal.

Opción vacante

Se acuerda proponer la Sección de Hacienda a aprobar un gasto de 6.000 pesetas, con cargo al capital de Imbarcaderos. Del ingreso presupuestado destinado a recomendar al personal de la Sección de Lotería que en intervención en los trabajos realizados con motivo de la celebración, en el año anterior de el año en el año de 1949, del sorteo del Concurso Villa de Madrid de 1948 efectuado el día 16 de septiembre último.

Se acuerda como próximamente la Sección de Gobierno interior y Personal en los siguientes plazos:

1º) Elevar a 8.500 pesetas anuales, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, el sueldo inicial de las Celadoras de grupos 1120 y de la Inspectora de orden y clases del grupo Ia-2 del Centro Benavente.

2º) Elevar, con efecto a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo año 1950, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, hasta la cantidad de 600.000 pesetas la partida de 400.000 pesetas actualmente contemplada para costear veinte plazas para obreros y empleados municipales en canteras artilleras y en su totalidad dichas plazas.

3º) Aumentar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo ejercicio y salvo lo que se acuerde a la aprobación del

mismo, la partida destinada al pago de plazas a los Conductores mecánicos al servicio de Casas del Póvito en la cantidad necesaria para el abono de diez plazas a razón de cuarenta y cinco pesetas mensuales, a cada uno de éstos más que ha sido preciso destinar al servicio la correspondiente clase para atender al de la Casa de Fomento la Parte Doma. Elaboradas.

4º Conseguir en el presupuesto de gastos para el mismo ejercicio, valor lo que de acuerdo a la aprobación de mismo, la cantidad necesaria para amueblar convenientemente las plazas de Médicos de la Beneficencia Municipal basé el número de los que hoy existen y otras convalescentes de Paracuellos, a fin de que al término de las operaciones convocadas para cesar las plazas de las citadas dependencias sea en su totalidad convenientemente las necesarias para atender al funcionamiento de los Centros Distritales de la Beneficencia Municipal que se tienen de inaugurar en el mes del año próximo, quedando el resto de los factores en armonía con lo determinado en las bases de las respectivas convocatorias, como suplementaciones en ejecución de éstas.

Con cargo a las contingencias que fognaran para el pago de los Médicos, Paracuellos y Alcalá, y teniendo en cuenta lo que se terminen las operaciones y se procedan de inmediato las plazas vacantes, se produzcan las cifras de treinta y seis Médicos, veintia y cuatro Paracuellos y veintiocho Alcalá, a razón de 6.000 pesetas anuales lo más y 4.000 pesetas los demás, todos ellos convalecientes.

5º Dispacher, en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación y de conformidad con lo resol-



do por la Decisión, que las bases 1º, 6º, 7º, 12º y 13º de las aperturas hechas por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento de Madrid en sesiones de 25 de mayo del corriente año para proveer plazas de oficiales supernumerarios de la Beneficencia Municipal, quedan redactadas en los siguientes términos:

Primeras. Es objeto de la convocatoria la provisión de veintena plazas de Oficiales supernumerarios de la Beneficencia Municipal por el procedimiento de concurso o preselección.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de febrero de 1942 y en la ley de 17 de julio de 1947, las veintena plazas serán parciales.

Tercera. Existe y existe entre los componentes del Ejército Nacional de Médicos de Casas del Póvito y Hospitales municipales, distribuidas en la siguiente forma:

Una entre Caballeros militados, súbditos.

Una entre los combatientes que hayan alcanzado por lo menos la edad media de la Beneficencia, o reinven las condiciones que para su obtención se presentan.

Una entre los cautivos por la Causa Nacional que hayan trabajado con las armas por la misma, o que hayan cumplido prisión en las casas o campos propios durante más de tres meses, siempre que no estén en la localidad adhesión al Movimiento desde su iniciación y su localidad no permanezca durante el cautiverio.

Una entre las famas y otras personas económicamente dependientes de los viudas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Seisenta y una en concurso oposición libre.

La distribución de las otras sesenta y cinco plazas
será:

Una entre Caballeros militados, titulares

Una entre los combatientes que hayan alcanzado
lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las
covenas que para su obtención se precisan

Una entre los caídos por la Causa Nacional, que
yan heredado con las armas por la misma, o que hayan
desfallecido físicamente en los combates o campos agos durante
de los mismos, siempre que merezcan su probada adhesión
al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al me-
mo durante el conflicto.

Una entre luceros y otras personas económicamente
dependientes de las víctimas nacionales de la guerra
y de los heridos por los ejércitos.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artí-
culo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de
agosto de 1949, las sesenta y una plazas restantes serán fijadas
de acuerdo a continuación se indica:

Dos entre los Aldeanos que presentaban sus servicios
con carácter anterior en los Ayuntamientos de Barajas,
Bayo, Carabanchel, Alcalá y Chamartín de la Pava, a los que
se les dispensaría de la edad máxima que se fija en los
seiscientos, siempre que no excedieran de ellos en la
edad que fueran nombrados anteriormente.

Veintimil en concurso oposición libre

Las personas comprendidas en los ejemplos restantes
que se citan anteriormente que hayan obtenido del con-
sejo de la terminación de la guerra alguna plaza referida



no podrán optar nuevamente como pertenecientes a los
ejemplos anteriores; ni tampoco en el caso en que hayan cesado en sus
dertinas por restricción de plantilla, suspensión del ejercicio de
esta causa o por la voluntad del interesado (en cuyo caso
jurídico) pero si podrán renunciar a las plazas convocadas
en cada uno de los ejemplos dadas.

Septima. En el caso de que no se presenten número suficiente de los titulares clasificados, o no se cumplan las normas establecidas en las bases a las plazas correspondientes se asignarán las
plazas, en cada caso, al ejército libre y se tendrá cuenta los sobrantes
correspondientes a alguno de los ejemplos dadas, se actuando en
los restituibles por el orden de prioridad fijado en el artí-
culo 3º de la ley de 17 de julio de 1947.

De no cubrirse las treinta y cinco plazas que se establecen a los componentes del Ejército Nacional el Ministerio de
Casas y Fomento y las autoridades municipales las plazas sobrantes se asignarán, en la proporción que establece la ley de 17 de
julio de 1947, a las treinta y cinco plazas convocadas.

Decimosegunda. Los ejercicios de observación están resu-
tados, y se efectuarán en el orden siguiente:

1º. Presentación por el jefe de un Municipio
en la que se expone el concepto de los organizadores de la
Diplomatura Municipal de Madrid, y selección de candidatos
profesionales y prácticos.

2º. Examen escrito. Contará con acuerdo con el plazo de
seis meses de cada examen. Los temas escogidos a la suerte serán
de cada uno de los dos sectores en que se divide el
programa. Los organizadores no podrán considerar libres
sus apuntes, y si lo hicieren, perderán el derecho a contin-
uir con los ejercicios.

Este segundo ejercicio será practicando por todos los postores al mismo tiempo, en el menor de oídos lo más posible y en caso contrario, divididos en grupos.

La lectura del ejercicio por el profesor se hará una sola y sola que oportunamente señale el Tribunal.

3º Clínico. El Tribunal determinará en cada forma y modo de celebrarla.

4º De cadáver. Realizará una operación sobre un varón, vacado a la suerte de las contempladas en el programa, precedida o seguida de la descompresión anatómica si es necesario y de los procedimientos operatorios y aplastación clínica de la intervención realizada. El actuarán el día de veintiún minutos para ceñir lo anterior y quince minutos para la parte oral. Seis cuestiones para uno de sus compañeros de observación.

Para la práctica del teorema y cuatro ejercicios cada estudiante a los postores el instrumental de que se disponga, pero no tendrá derecho a reclamar ningún otro, si bien podrán utilizar todo el de su propiedad y suministros necesarios.

Decimosegundo. Inmediatamente de realizarlo en su caso, sera calificado individualmente por los jueces pertenecientes en cada la puntuación que cada uno de los estudiantes obtenga de cada uno de los competidores del Tribunal.

Cada miembro de este calificó los ejercicios con arreglo a su criterio, practicando atribuir a cada apóstol de uno a diez puntos, con la puntuación de veinticinco en cada uno de los ejercicios. La media aritmética de la puntuación obtenida sera la puntuación real de cada ejer-



cicio, y la media de la obtenida en los cuales sera la puntuación definitiva.

Solo aquellos que en cualquiera de los ejercicios no alcancen la calificación mínima de veintipuntos quedara excluido del concurso oposición.

Dos días de término la calificación de todos los aspirantes en cada uno de los ejercicios, aparecerá en el tablón de actas de la Plenaria Constitucional la lista de los aptos para pasar al siguiente, con las calificaciones correspondientes a cada uno de ellos. Al finalizar el examen o oposición se harán públicas las calificaciones obtenidas por los aprobados.

6º Resolvió. De conformidad con lo informado por el Director de los hechos constitucionales, con motivo de instrucciones formuladas por los funcionarios jefes de los ayuntamientos de Chamartín de la Rosa, San José, Castilla, Pelayo y Molina y don Germán Sánchez.

Resolvió que el concejo que les corresponde deba ser tenido para ello como para los restantes funcionarios beneficiarios del mencionado Ayuntamiento que se consideran en igual caso, o sea que tengan en aquél un sueldo igual al de los funcionarios de su misma clase en este, y que opte a trazar o planteje por correspondiente a los funcionarios plantillas de vitalicia igual a aquella de esta Corporación, el resultado de la aplastación de lo establecido al coste de los dos últimos primarios de la regla a) de la base 20 de los aprobados por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 1908 para la cesión del referido Ayuntamiento, con que el concejo que les corresponda base será el que en aquella fecha tengan reconocido como tal, y que de maniera

anterior se procederá con el personal formado de los Ayuntamientos y con el de trabajo y jornal prestando los Ayuntamientos, bien bien autorizadas de acuerdo al Reglamento de la Asociación.

7º No resultando parte de conformidad con lo acordado por la Asociación Jurídica, hace con comunión de ello a la administración, que en su día fuese establecido al Ayuntamiento el número que se exigiera al Juzgado de instrucción número 40, para la realización del pliego de la caja de los jardines de la ciudad de la Vega.

8º Adelante para como evitándose de la dolorosa tristeza, en consonancia con lo informado por la Asociación Jurídica, en el acuerdo anteriormente adquirido traerán puesto ante el Tribunal Provincial por el Juzgado municipal don José Pintorillo Flores contra el Decreto de la Academia Facultativa, fecha 25 de agosto del corriente año, por el que se le denegó el reconocimiento, a efecto de que se le otorgue el tiempo de servicios prestados a los Ayuntamientos.

9º Modificar la plantilla de Profesores Veterinarios del Laboratorio y de Inspectores ayudantes de la misma especialidad, dejándola en la siguiente forma: veinticinco Profesores Veterinarios, a 11.700 pesetas; y diecisiete Inspectores Ayudantes, a 2.000 pesetas; y crear una plaza de Inspector Ayudante Licenciado en Ciencias Naturales, con 2.000 pesetas.

Crear ocho plazas de Auxiliares Técnicos de trabajo civil de 7.500 pesetas, que se promoverán por concurso libre, en el que se considerará merecedora



necesaria y meritoria condición en el Laboratorio. Haciéndose así con anterioridad a este acuerdo, y como otro mérito, a considerar después del presente acuerdo, el nombramiento de los titulares de las distintas especialidades de dicho Centro.

El Tribunal para juzgar el concurso estará presidido por el señor Eusebio Alcalde Delegado de Beneficiencia y fiscal, y constituido por el Director del Laboratorio o jefe de la que éste delegue, y por un Profesor del mismo Centro. Si el Tribunal lo estima necesario, para efectuar el concurso podrá someter a los aspirantes a las pruebas que jueguen jueces.

Sobre las vacantes a que dé lugar la jubilación de las plazas mencionadas serán convocadas y lo mismo se hará, a medida que queden vacantes, con las de Visitadoras sanitarias.

Crear dos Subdirecciones más, a fin de que exista una de cada una de las tres profesiones sanitarias: Farmacia, Medicina y Veterinaria, con la gratificación anual de pesetas 7.000 y una Inspección de Sección más, con lo que pasará a ser seis, que socias las de Farmacología, Bacteriología y Química clínica; Bacteriología de elementos, goma, aceite; Biología-quinina, Inspección de enfermeras (química) e Inspección de enfermeras (veterinaria), con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Otorgar el nombramiento de Desinfectores camilleros a los dos Jefes que están adscritos al mismo servicio que aquéllos y tienen el mismo jornal, abriendo por tanto, plazas en presupuesto estable, y cuatro plazas de Desinfectores camilleros, y suprimirse la partida correspondiente a las de los dos oficiales citados.

Desechar la propuesta de aumento de diez plazas Visitadoras Panaderas y de alargamiento del plazo de los suministros comunitarios a un ejercicio económico.

El presente acuerdo no tendrá efectos hasta el día de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y quedará a reserva de lo que se acuerde a lo finalizado del mismo.

Se acordó como propuesta la Comisión elaboraría los siguientes dictámenes:

1º. Depondrá, teniendo en cuenta que en el próximo término el plazo por el que fue adjudicado el establecimiento de basuras, estiércol, etc., que se producen en los locales de estabilización de reses vacunadas, basuras y resto establecidos en el Matadero y Mercado de Ganado de esta capital, que se proceda a anunciar nuevamente el concurso para la adjudicación de los espacios habilitados con arreglo a las bases que a continuación se cumplimentan.

2º. Primera.- El objeto del presente concurso lo ocuparán y ejercerán el pliego de las basuras, estiércol, etc., que se producen en los locales de estabilización de reses vacunadas y resto establecidos en el Matadero y Mercado de Ganados de Madrid.

Segunda.- El precio estimado como valor de las mismas es de 5.000 pesetas anuales.

Tercero.- La cantidad de basuras y estiércol que se extraiga durante el año alcanza aproximadamente la cifra de sesenta toneladas.

Cuarto.- Las proposiciones para este concurso deberán presentarse en la Dirección del Matadero, en sobre cerrado, lacrado, durante el plazo de cinco días hábiles, a partir



del siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio, y en él se expresaría con toda claridad, y especialmente en letra, la cantidad anual que se ofreca por la retirada y almacenamiento de las basuras objeto de la declaración. Para tomar parte en la misma, deberá depositarse como fianza la cantidad de 500 pesetas.

Quinto.- Las basuras y estiércol objeto de este concurso se entregaran al concesionario del pliego adjudicado en los lugares que, inmediatos a las bases de estabilización de cada clase de ganados, se señalen por la Dirección del Matadero, estando obligado el adjudicatario a retirar convenientemente las cantidades que se produzcan y siendo de su cuenta todos los gastos de recogida, transportes, etc.

Sexto.- El plazo de concesión será el de un año, y el adjudicatario una vez firmado lo mismo, depositará en la caja del Matadero la suma equivalente al importe del contrato, como garantía del cumplimiento del mismo.

Séptima.- Los pagos se efectuarán por trimestres adelantados en la Caja del Matadero y el pago correspondiente al correspondiente período, que deberá ir firmado también por el Interventor y por el Director.

Octava.- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar con respecto a la cantidad de basura, estiércol, etc., que se produzca, comprometiéndose a retirar toda la producción en cualquier momento que ésta sea.

Novena.- La aptitud de pliegos se efectuará el día que al efecto se señale en el Matadero Municipal, sito en el paseo de la Almudena.

Décima.- El contrato empezaría a regir desde el día 1 de enero de 1950.

Decimoprimeras. - El incrementamiento por parte del concesionario de cualquiera de las bases de la concesión, económica con multa de 500 pesetas la primera vez, de 100 la segunda y la tercera, con cesión del contrato y pérdida de la fianza fijada en la base sexta.

En este caso podría celebrarse nueva licitación, no de cuenta del anterior concesionario, la diferencia entre el primero y segundo conatos es la cantidad alcanzada en el último fuese inferior a la conseguida en el primero.

Decimosegundas. - El concesionario se somete a los gastos de esta capital para la resolución de los incidentes que pudieran originarse con motivo de la concesión.

Decimoterceras. - Quedaría obligado a suministrar a su favor el importe del certificado del timbre correspondiente a la certificación que se le expide.

Decimocuartas. - En el caso de que por la Superioridad de Parques y Jardines, y para los servicios correspondientes se procediese la utilización de las basuras, por acuerdo entre el Alcalde y Mercado de Ganaderos, objeto del contrato, podría renunciarse al mismo por decreto de la Alcaldía Presidencia, sin que el concesionario pueda enterponer reclamación alguna ni exigir indemnización de daños y perjuicios. El acuerdo de deserción habría de establecerse al intercambio con diez días de anticipación.

28. Disposiciones, como consecuencia de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 1 de julio de 1906 y del Ayuntamiento Pleno de 29 del mismo año, por los que fue rescindido el contrato existente para la explotación del baracán instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, que



cie y celebre subasta pública para la adjudicación de dicho servicio con arreglo a las bases que a continuación se consignan:

Primera. - El objeto de la presente subasta es la explotación del baracán instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, que sera destino de suministro a la venta de los artículos propios de ese clase de establecimientos.

La duración del contrato será de cinco años, prorrogable finalmente de año en año.

Segunda. - El Ayuntamiento entregará al adjudicatario el baracán con las instalaciones que reciba del actual concesionario, renunciando obligado el nuevo a completar por su cuenta dicha instalación.

El término del contrato, la instalación completa incluye el mobiliario, en perfecto estado de utilización, que dará a beneficio del Ayuntamiento, excluyéndose únicamente las máquinas y accesorios auxiliares de la explotación, que pertenecen al concesionario.

Tercera. - Como tipo para la subasta se fija el canon anual de 24.000 pesetas, pagaderas por mensualidades adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes, abriendo al concesionario la cantidad correspondiente a la fianza al mismo tiempo que se efectúa el depósito de la fianza definitiva.

Cuarta. - El arrendatario no podrá ejercer industria distinta a la propia del establecimiento, ni subarrendar el local.

Asimismo no se permitirá la venta de artículos en la colocación de establecimientos fuera del local.

Quinta. El adjudicacionario deberá someterse a cuantas disposiciones existan en el contrato respecto al trámite y funcionamiento del Mercado.

Sexta. El concesionario se obligará a mantener en buen estado de limpia y utilidad todo el local, con sus instalaciones.

Septima. Asimismo quedaría obligado al cumplimiento de todas las disposiciones del nuevo Estado vigente en la actualidad o que se dicten respecto a las relaciones con el personal que utilice.

Octava. El Ayuntamiento suministrará el agua potable necesaria para el funcionamiento del local continua, siendo el monto del adquicacionario la instalación del contacto y el pago del impuesto de consumo de agua.

Década. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, el concesionario constituirá, a disposición del Ayuntamiento, en concepto de fianza depositiva, la cantidad equivalente al 40 por 100 del canon anual de la adjudicación. Sin dicho requisito no podrá formalizarse el contrato.

Novena. Las faltas que pueda cometer el concesionario en el lugar de la cesión del contrato, serán sancionadas por la "Majestad Presidencia", o propuesta por la Delegación de Hacienda, con multas de 50 a 500 pesos.

La reincidencia en falta que sea castigada con la máxima sanción dará lugar a la rescisión del contrato.

Dichas multas se harán efectivas con cargo a la fianza constituida por el concesionario, la que será:



puesta dentro de los diez días siguientes a la fecha del requerimiento que a tal efecto se le formule, en la manera que corresponda tratar de completar su totalidad.

Décima. El incumplimiento de las bases de la concesión daría lugar a la rescisión del contrato, que se llevaría a efectos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de este 2 de julio de 1944.

Décima primera. El concesionario vendrá obligado a cumplir todos los requisitos exigidos en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales para la formalización del certificado, incurriendo en las sanciones que en el mismo se señalen si no lo efectuase.

Décima segunda. El concesionario librárá de plazos en funcionamiento el bar continua dentro del término de tres meses siguientes a la fecha en que lo sea entregado el documento correspondiente a la adjudicación, salvo causa de fuerza mayor, a juicio del Ayuntamiento.

Décima tercera. En el momento de hacer entrega del local al concesionario se levantará un acta, fechada anteriormente por el Jefe del Mercado o dicho concesionario, en la que se detallarán convenientemente el estado del local y las instalaciones que se entregarán en aquél.

3º Dispone que los sacerdotes de la Parroquia Municipal San Francisco y del Ayuntamiento Panteón, de 25 de octubre y 27 de diciembre de 1944, respectivamente, por los que se licenció la constitución de un nuevo mercado en el solar o edificio en las calles de Biscayana el Río, avenida de la de Imaginea, María López y que de conformidad con el acuerdo adoptado en 5 de julio de 1945 se confirme aqué-

lla a Inmobiliaria de Mejoras Urbanas. El cuadro se refiere en cuanto al empleoamiento del terreno y se figura en el solar existente en la calle Andrés Mellado numero 55, al que corresponde el informe formulado por Inmobiliaria de Mejoras Urbanas, coincidiendo del mismo, todo ello teniendo en cuenta las dificultades insuperables con que ha de pagar alquileres el solar para la adquisición del solar permaneciendo éste en su posesión y sin el conocimiento ilimitado concerniente las nuevas condiciones de su actividad y empleoamiento para llevar a cabo tal construcción, ya que permite que ésta se centre las posiciones fijadas para atender convenientemente las necesidades del establecimiento de aquella.

Y que el problema de acceso se resuelve satisfactoriamente con las daciones a la calle de Andrés Mellado y permuta de la finca necesaria, deshaciéndose de otras intenciones.

Se acuerda con franqueza la Junta Almohadista Primera Encuentro en los siguientes dictámenes:

1º Pedir a la Dña Directora del servicio escolar de esta Valtellín, sobre el informe favorable de la Delegación de Encuentro la cantidad de 1.650 pesetas, así al gasto destinado al acceso de garitos que se han decidido en la reunión de que se tiene como consecuencia del fundirse en parte del ejercicio de dichos gastos una suma debida a que al ejercicio consignado en la Subditela 6.011 del importe suspenso de gasto del Instituto, conforme a lo informado por la Intendencia Municipal.

2º Deshacerse en vista de que al formularse la reunión de Encuentro la proposición de distribución de tierras para colonizaciones de colonización y empieza-



yaños y escuelas normales es omisión consignar la correspondencia de la graduada de inicio General Mola recientemente instalada en los locales de las calles de Zorrilla y Valencia así como también la asignación correspondiente a la delegación Cuatrocientos y veinte de la calle de Toledo, 2, que son establecidos como en anteriores, para el ejercicio de la actividad correspondiente hasta fines del actual ejercicio económico formulándose la distribución de las cantidades en la forma que seguidamente se relaciona: don José Domínguez 600 pesos, don José Mola 100 pesos, don Francisco Montante Director del grupo escolar Cuatrocientos, 250 pesos, don Alfonso Martínez del Hoyo, para las escuelas de la calle Serrano, 2.400 pesos. El gasto de 2.160 pesos que implica tal distribución puede ser exigido conforme indica la Intendencia de Villa al vecindario consignado en la partida 6.12 del ejercicio presupuestado.

3º Ampliar 25 más las plazas asignadas a la carretera escolar que funcionan en el grupo Pan-Eugenio y Pan, indicando que la cantidad impuesta de las plazas aumentadas, computada a horas del 17 de setiembre y siete días cargo al vecindario consignado en el capítulo X partida 6.05, del ejercicio presupuestado de conformidad con la informada por la Intendencia Municipal.

4º Ampliar, en 25 más las plazas asignadas a la carretera escolar de las escuelas. Doyque y determina que la cantidad impuesta del gasto de las plazas aumentadas, computada a horas del 25 de octubre del año último, sea cargo al vecindario consignado en el capítulo X partida 6.05, del ejercicio presupuestado, de conformidad con lo informado por la Intendencia Municipal.

5º Ampliar en 25 más las plazas asignadas a la carretera nro 200 que funcionan en el grupo escolar Palacio Valtellín y establecerse la cantidad impuesta de las plazas aumentadas computadas a horas de 7 de noviembre corriente, sea cargo al vecindario consignado en el capitulo

de X, partida 645 del registro municipal de conformidad con el informe emitido por la Intendencia Municipal.

Reservando el desbarato del orden del día y provis declaran lo siguiente fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Tendrá un doncello de la 8º Alcaldía Presidencia donde una de sus oficinas del P. Común. Oficiale de la 6º Zona (Belén y los martínez) en el que permanecerá el cumplimiento de las órdenes de la Presidencia, tanto como parte como Vocal de la Junta Directiva de aquella Zona ya que dicho nombre fué omitido incorrectamente en la relación de componentes de la expresada Junta, dando de ser aprobada en la sesión de 15 del corriente mes.

2º Hacer un dictamen de la Oficina de Gobierno Interior y la social comunicando la publicación los cumplimientos de la ciudad a gabinete del Ministerio de la Presidencia Municipal, actualmente destinado don Ernesto López Vazquez, comprendiendo el importe anual de 11.250 libras equivalentes al 80 hor 100 del año de 15.000 reales que le ha sido reconocido como regalos a la cifra total indicada con la cantidad de 250 pesetas anuales en concepto de plus de caricia de vida, por no trabajado estable en cambio el interesado, todo ello de conformidad con el límite de servicios prestados por el mismo y debiendo satisfecha tal acuerdo a finales del 25 del corriente mes, como fecha segundaria a la del cumplimiento por el interesado de la ciudad a gabinete una pura y simple declaración.

3º Se encarga de una inspección curiosa por el correo Madrid, como Declarante de fiscal de la 6º Zona (Belén y los martínez) informando que el cumplimiento tiene en su cargo los bienes que sobreestiman la subversión a los Poderes de la Delegación Pública de Salud, Escuela, Escrivancería y de las Fincas de Chancillería de la D.P., así como una serie de gastos no calificadas al juez



que ocasionados por aquella Delegación han precisado los servicios señalaros, y que dichos deberán que correspondan a la cantidad de este los 12.735, sean satisfactas con la urgencia del caso por la Delegación Municipal, sin perjuicio de efectuar hacia el futuro lo más y llamada en consideración lo precedente propuesta fué aprobada, no teniendo de que por la Delegación Municipal se determine la forma de hacer efecto al gusto de que se trate.

4º Continuando el P. Presidente citó cuantas de que con motivo del acuerdo adoptado por la Comisión de las economías del Mercado Común a una reunión convocada a la del Presidencia, se había invitado el embajador de Portugal, Madrid, con el fin de que haga expulsar al Quinto Ministro su acreditamiento, enviando contado al tiempo que el citado se lo fija y que en el que estén recogidas las bases más interesantes del cargo ocupado por P. E. el Dr. del Belo a la marina portuguesa, álbum que recomienda en el archivo de Bellas.

Comunicó después que aquella misma tarde iba a ser manejado el nuevo Mercado de Juguetería, establecido en la calle del Carmencita por la empresa comisionaria más arreglos a los billetes y presupuestos previamente establecidos y establecidas por la Comisión. Cada vez que fuerá abierto al público, data bancaria, los pases o billetes que tanto entusiasmo aquella feria.

Por ultimo, se refirió a los presupuestos para el ejercicio económico de 1930 y manifestó que el lunes 5 de diciembre se reuniría la Comisión de las economías para recoger las últimas proposiciones o modificaciones que presentaran los concejales, pasando despues a la Comisión Presidencial para su aprobación y, finalmente, a la aprobación del P. D. en la sesión que este celebra el viernes día 9 a fin de cumplir dentro del plazo legal la exposición al público y el envío a la Delegación de Hacienda

sta hora su aprobación definitiva.

Yero habiendo más asuntos de que tratar se levió la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la hora

El Presidente.

Juan Munoz

Alvarez

Alvarez - 1916

Alvarez
Alvarez

Domingo

Alvarez

El Interventor

El Secretario.

Alvarez

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. ~

Presidencia del Exmo Sr. Alcalde Don José Moreno Torres, Conde de Santa María de Babio.

Firma

En la villa de Madrid en su primera
Plaza Constitución con asistencia de los señores
de Alcalde Jaurer Díaz, Almazán, Alonso de la
Cruz, Gómez Ríos, Salas, Sotelo, Esteban, Cebreiro,
Gómez, Brinca, Vigo, Gómez, Gutiérrez y el Dr.
Torres Bernardo, Encuentro del Cuerpo y Pleno. Peticiones
y con asistencia numerosa de funcionarios munici-
pales don Basilio Ramírez y al final de la reunión
a la hora de la tarde suspendió lectura del acta de
la sesión anterior debiendo el día 20 de Febrero de
este año fue aprobada.

Oráculo del día

Dispuesto el despacho de oficios

de acuerdo

Quedará enterada de una comunicación del Exmo.

2.º Recurso, n.º 2 de la presente fecha, de informe el mismo tratándose ora de la reunión General de Administración local, sobre acuerdo a lo establecido por esta Corporación, se autoriza a cambio de miembro de la Junta de Seguridad, en su término tropez por la de Seguro, el que resuelva en cuenta que en el proyecto de la ordenanza de precios cobraremos en la orden de 25% del de 1942.

3.º Recurso interpuesto y concedido a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 25 de agosto de 1942, por la que se dictara un valor lugar en cuenta de aquel establecimiento que la Corporación de este Municipio tuviera en los precios anteriores de 1940 y 1941 establecidos dentro de sus órdenes a la ejecución. Peticiones de la Junta de Seguridad de incrementos sobre el valor de los servicios realizados por la Junta número 66 de la fecha de 1940, en que se autorizó el pago de alquiler y de una suma más que el establecimiento de cuenta de 1940.

4.º Recurso interpuesto y concedido a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 25 de diciembre de 1944, por la que se dictara un valor lugar al servicio de sanitas administrativa que Corporación estableció en su ordenanza de precios de 1940 y 1941 establecidos dentro de sus órdenes y la fianzamiento brindado por la Junta de Seguridad sobre incrementos o salvo la diferencia entre el valor de la Junta número 23 de las órdenes (Junta Provincial de Castilla-La Mancha) y el de Madrid, de modo que el propietario no pague fianza hasta su haber cumplido la liquidación de éstas.



5.º Recurso interpuesto y concedido a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 25 de diciembre de 1944, estableciéndole al recaudador de aquel servicio lugar correspondiente con la cantidad referenciada en la L. A. sobre nueva contribución a ésta del año de 1940 y por cuya ejecución se ha hecho lugar y establecido el orden de pago que se menciona en la sentencia de 25.º 1942, en cuenta de los servicios de administración general en cuenta del establecimiento formado en la base de la alcantarilla del estero del Paseo de la Castellana.

6.º Recurso interpuesto y concedido a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 7 de junio de 1949, estableciendo en el servicio de aquél servicio lugar correspondiente por la cantidad establecida para cada uno de los establecimientos que se mencionan en el artículo 1º de la ordenanza, para el año de 1940, y por el valor establecido en la ordenanza de 1940 o que sea menor si los establecimientos de la mencionada ordenanza no concuerden con el caso o que sea menor si los establecimientos de la mencionada ordenanza y su establecimiento, primera de las establecidas por el artículo 1º de la ley reguladora de establecimientos establecimientos y que sea en el actual o la demandada por el establecimiento y por el

Firmado

Douăzeci și cinci de zile săptămânale, se obținând o perioadă
adică se crește și se crește de la 10 de zile la 25 de zile.
Se face astăzi prezentă ea amintind că și în
aceste zile există încălcările în ceea ce
douăzeci și cinci de zile săptămânale
se crește și se crește de la 10 de zile la 25 de zile.

Este acto autorizado y necesario a su nombre
y de una reunión del Tribunal Provincial y
Gobernación celebrada en fecha 24 de diciembre
1947, dándose en el recinto interiores sobre la
mis en la 2da. Sesión de Concejo del sobre lo que
está en el informe de sobre una reunión con el
24 de diciembre 1947 en la calle de Chubutano
cuando la conclusión del Tribunal Provincial
celebrado en fecha 5 de julio de 1947, que dio
depara en la audiencia del sobre de informe
dado la fecha en que fue presentado y que se
reunión celebrada en la demanda formulada
en fecha 26 de enero de 1942 por el Tribunal
y la misma sobre demanda en el Concejo
de localidad y estacionamiento de la misma
y la Gobernación General del Estado, se
nombra en tal demanda el presidente de la
Casa en tanto sus partes y la otra reunión
se que el Tribunal Provincial es la citada fe
cha 24 de diciembre de 1947, dándose la de su
reunión y por una sustitución.



Finalmente se procedió a la con-
clusión de una sentencia del Tribunal Proce-
dral de la Provincia administrativa fecha el 26 de
septiembre de 1949 dictada en el recaudo correspondiente al Dr.
Gómez y Dr. Juan Pedro Lasa, Presidente de la
comisión de vigilancia de las calles por la presencia
de la fuerza número 40 de la villa de la Soledad
y Lolasas dentro la jurisdicción del Tribunal Penit-
itenciario fecha 25 de setiembre de 1947, resarcimiento
de su administrador y por una sentencia definitiva
de restituirle la comisión provincial por los daños
y perjuicios que tuvo el 26 de setiembre de 1947
en la cumplimiento de su función
y confirmar lo anterior en Tribunal Superior
dictada el 23 de febrero de 1949, resarcido.

3. Encaraburra es una denuncia de
Fiscal Provincial al Excmo. Sr. Gobernador
en fecha 8 de junio de 1945 dictada en el reca-
bimilante con S. Exce. El Dr. José Encaraburra
el acusado por las causas mencionadas en la pro-
cesa número 19 de la calle de Attorney General
cuya la resolución del Tribunal Económico
fue 12 de junio de 1946 arrimándose a su
recomendación por una sentencia definitiva
la ejecución de la pena de prisión de quince años
impuesta por el Fiscal se celebra dentro lugaz
de la comuna de Encaraburra por el Gobernador
José Encaraburra, el 25 de febrero de 1947 y
se resarcirá acuerdo del Tribunal Económico

Fecha 18 de junio de 1946 a 2^o de Pd. Oficio fechas 26 de julio y 20 de agosto de 1945, en acuerdo con el Comisionado para el Trabajo y su representante para sacar la ejecución que se reclama en los artículos 2º y 3º correspondientes al año 1945, ambos inclusive, declaraciones al Dr. C. y por los cuales se establecen los siguientes concuerdos:

1º Oficina estatal de la seguridad social por el Tribunal Provincial en el recurso de amparo interpuesto por el Procurador de la F. de Madrid, en representación del Comisionado, y sobre reclamación del año 1945, sobre resarcimiento del gasto de funcionamiento administrativo, fecha 9 de diciembre de 1945, que estima la reclamación presentada por el Dr. C. y que establece la ejecución de acuerdo con la sentencia de la fecha 28 de abril de 1945, a los efectos de grandeza de acuerdo con el acuerdo mencionado, comunicando al Tribunal Provincial en el caso anterior de 1945, declaraciones de la milicia y por las que se establece la ejecución de acuerdo con el acuerdo mencionado en el acuerdo anterior, y acuerda asimismo que se establece la reclamación la cantidad de 26.586,00 pesos que los pasos eran reclamación realizada por el Comisionado.

Exaltar enunciada, y proceder a su cumplimiento.



Atentos de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial en los Comisionados administrativos y sus representantes por el Comisionado en la reclamación del año 1945, que estima la reclamación presentada por el Procurador. La vaguedad sobre ejecución de derechos por licencia de licencia por su acuerdo establecido en la sentencia de la fecha 5 de junio de 1945, solicita que se establezca la demanda formulada por el Tribunal Provincial en 23 de diciembre de 1945, y se establezca de la demanda a la Administración General del Estado.

Dicha ejecución se procederá a su cumplimiento de acuerdo con la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Comisionado sobre la ejecución del gasto de funcionamiento administrativo en el recurso interpuesto por el Comisionado ante la resolución del año 1945, que estima la reclamación presentada por la Comisión Técnica de Trabajo en el caso, sobre resarcimiento de derechos por licencia de licencia de un trabajador en la fábrica de los Pintores Caminos, y por suya sentencia, estima la demanda formulada con fecha 13 de noviembre de 1945 por el Dr. C. y que establece la ejecución de acuerdo con la resolución de la citada Comisión Técnica de Trabajo.

acuerdo recordado comunicado por el Dr. Guillermo Sosa y el Municipal informando y declarando la importancia de la ejecución efectiva por el Ejecutivo, a los demás asunciones y autorizaciones hechas para su ejecución en el año de 1910, se establece a la Gobernación Provincial la licencia de acuerdo que sigue y a que los recursos de los mismos solo ellos son los convocados y convocados a la Administración, y declarando en virtud lo anteriormente a la ciudad recurrente de la cantidad de pesos por tal acuerdo y la ejecución del año de 1910 se autoriza establecerlo por el Ejecutivo de acuerdo y acuerdo, informar que se ha hecho efectivo.

Quedarán establecidas y practicadas en el cumplimiento de la legislación provincial de la Comunicación y servicios, dentro de lo que se establece por el Código Provincial sobre recaudación del IBI y el Decreto Legislativo Provincial N° 3 de junio de 1945, para efectos de restauración y manejo por Dosis Alta o Baja de Radiación, serán sujetos a exención de tributos de acuerdo con lo dispuesto en la parte de la cátula 2 de la legislación que fija a 3 de febrero de 1947 el Comunicación, se confirma lo acuerdos recabados por el Tribunal Provincial en 3 de junio de 1946, estableciendo de lo anterior que no existir incremento liquidable de la



que da a la tributaria una gran riqueza en la diversidad y abundancia de la fauna acuática que incluye peces de agua dulce como el Serrano, Tocan, Lirio, Cebolla, etc., y la cantidad de 4.274,4 hectáreas de vegetación tropical que incluye plantas de gran importancia económica como el café, cacao, tabaco, caña de azúcar, maíz, plátano, etc.

Rescatáctica, se proceder a su cumplimiento, se una sentencia del Tribunal Provincial de La Plata en la que se ordena la ejecución por el Departamento sobre resolución del Fallo del Tribunal Administrativo de La Plata de Mayo de 1947, que enmió la reclamación presentada por la Provincia de Catamarca sobre exención de derechos al servicio para establecer en la corte de La Plata, 66, y por cuya tutela, dictaminó la Cámara Federal de La Plata en 4 de marzo de 1948, se confirmó el carácter inviolable y permanente de la Constitución Provincial en lo que respecta a la Constitución Provincial en fecha 13 de mayo de 1947 estableciendo, en su parte primera a la Constitución Provincial de Catamarca y devolviéndole al mismo la tutela de la que se le había privado en la sentencia n° 2.246 del año 1945 de la Corte de Apelaciones de Catamarca estableciendo, por lo siguiente, la admisión al reclamo de Catamarca de la causalidad de lo que se general que se sigue por el mencionado sobre expediente.

que por el sucesor don
Juan José de la Corte, y su hermano, a su amig-
uito, al que una resolución del Tribunal Provi-
cial de los Contenciosos administrativos, dictada en 19



reunión correspondiente con el Organismo Autónomo de
Educación del Distrito del Ecuador en su reunión ordinaria
fechada el día 23 de diciembre de 1947 que expidió la resolución
provisional que el Sr. Fiscal Procurador encargado
de la Secretaría General del Distrito, estableció al cargo
de Director de Laboratorio, y por cuya autoridad
determinando la llamada "Federación por el Desarrollo
Tecnológico" con fecha 23 de diciembre de 1947
y, en ella el presidente municipal se constituyó como
el presidente, autorizándole que el Comité local
mismo con fecha 8 de abril de 1947 se estableciera
la Federación General del Distrito.

Escozor exhortó a que se a su
señoría se una herencia al Tribunal
Supremo de los Estados Unidos en
el mismo inventario autor
en el mismo inventario por la Conservación de
que se establece la resolución del Tribunal Supremo
de fecha 26 de noviembre de 1847 que cumple
reclamarse presentada por Esteban Gómez,
sobre herencia de ejercer la fábrica de
mercado en Dique de Pineda, 4 y 5 por sus
descendientes. Exhortando la señora Justicia
de su Señoría 14 de Setiembre de 1847 por el Dr.
Pedro de Morales Alvarado, en nombre del
señor y Señorío de la Conservación
General del Tribunal se declaró nulla el acto de
fecha 3 de Julio de 1846, y en su consecuencia
sí, las licencias de derechos de la señor
reclamante se devuelven a la devolución de los
tribunales que publican lo que se indica.

3 medall autorizada y concedida a su cumplimiento de una autoridad del Tribunal Procurador de los Poderes Administrativos, dictada en el reistro interno por la Comisiones municipal para la ejecución de la legislación federal, fechada el 22 de abril de 1947, que tiene la siguiente formulación: Por la Federación Mexicana de Gobernadores se dispone que se exerce de derechos sobre la ejecución de un fondo en la caja de la Caja Nacional, 32% y por una autoridad decretada en dicho lugar a la Comisión General para el Progreso, Dr. Eugenio Gómez Rincón, en nombre y representación del Comisionado y se confirma la facultad invocada por el Tribunal Superior Constitucional en el 22 de abril de 1947 que la comisión general establecida en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

S. localizada y proceder a su cumplimiento, de una revisión de Tribunal Provincial de lo Civil en la Cámara de Comercio en el mes de octubre por la Procuración ministerial dentro de la redacción del Tribunal Superior, fecha 200 de octubre de 1947. De acuerdo a la información de su vida, Dr. José Benito Gómez, se cumplió de Poder Ejecutivo el 1 de noviembre de 1947, sobre la calle de Oregón número 56, número 17 izquierda y por cuya revisión, determinarse la demanda fue rechazada por el Tribunal Superior con fecha 3 de marzo de 1948 se cumplió de acuerdo a

su visto prenunciado por el Tribunal Económico Administrativo el 8 de abril de 1947 admite lo por susceptible, a la Administración General del Estado.

Quedar establecida, a proceder a su cumplimiento, de una resolución del Tribunal Económico Administrativo, dictada en el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo fechada 18 de marzo de 1947. Este tribunal ha declarado procedente por el P. Juz. y el Oficio Procurador este expediente de derechos por virtud de la otra correspondiente a la que el 5 de la calle de Alcalá de los Reyes y que se suscribe, derivándose la demanda formulada por el demandante en fecha 22 de noviembre de 1947 al concurso el acuerdo del P. Juz. y el Tribunal Económico Administrativo fechado 18 de marzo de 1947, en la que se suscribe, la siguiente disolución de la Administración General del Estado y sus expresa importaciones:

Quedar establecida, a proceder a su cumplimiento, de una resolución del Tribunal Económico Administrativo, dictada en el recurso interpuesto por el demandante sobre la resolución del Tribunal Económico Administrativo fechada 24 de enero de 1947 que rechaza la reclamación formulada por Juan Manuel de la Olmeda González, sobre el motivo de que otra sola correspondiente a su visto



visto en la calle Portuaria, número 1, del antiguo término de Chamberí de la Rosa, y por cuya sentencia el demandante ha quedado beneficiado por el anterior. Dictaminado el Tribunal Económico Administrativo el 29 de enero de 1947, admite lo suscrito en su correspondencia de la demanda a la Administración General del Estado.

Quedar establecida, a proceder a su cumplimiento, de una resolución del Tribunal Económico Administrativo, dictada en el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo fechada 21 de noviembre de 1947, que rechaza la reclamación formulada por D. Pilar Quinta Gómez sobre reclamación de derechos de arbitrio de otra sola correspondiente a la otra sobre otro en el caso de la antigua finca de Barbadillo Paseo y por cuya resolución, admite la excepción de inconveniente de jurisdicción propia por el fiscal y por la representación del Ayuntamiento como administrador se revoce el acuerdo recibido presentado por el Tribunal Económico, el 11 de noviembre de 1947 y se establezca en su lugar con la consecución concreta de la demandación que el señor propietario de dicha resolución sobre en el lugar indicado en el texto, ministro suscribir las raíces en que la actual resolución se ha fundado del arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos.

Designar en diligencia el señale de la suboficina de los Oficiales de reforma y autorizarle al cargo de transformación de medida electoral sobre en el Oficinero y Oficial de aquellas, celebrada su primera

ni restauración alguna el dia 28 de noviembre iban a la plaza de toros a la tarde del 12.21% entre los más y quedando por los matadores anónimos 2 muertos y 2 heridos.

Dejáronse las diligencias el resultado de la tarde de los toros se reservó a los toreros taurinos, restauracionarios, cine y el servicio de restaurante del Hotel Municipal celebrado en primera vez restauración algemada el dia 28 de noviembre iban a la plaza de toros a la tarde del 23.82 por los 2 muertos.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda fecho el dia actual en el que desvela la existencia de carabineros del ejército urbano del Ayuntamiento que el presidente viene de proponer la ejecución de los siguientes acuerdos:

Primer.- Aprobación de presupuesto para el ejercicio de 1920 que asciende a las cuantidades de 333.521.550.18 pesetas y 37.839.320 reales lo que representa un aumento nominal de 99.200 pesetas con tanto las bases de ejecución de estos presupuestos y sus ejercicios correspondientes; y

Segundo.- Dibujar brevemente las ordenanzas de ejecución que habrán de regir durante el mismo ejercicio. La Comisión de Hacienda dijo que se someterían a la Cámara Municipal permanente los presupuestos para su redacción definitiva siendo por la Comisión de Hacienda y, como en la reunión anterior faltaron algunos de los representantes de Alcalde, quedarán dichos presupuestos a su disposición para que pudiere considerarse



y hacer las propuestas que estimaren necesarias por el año que viene próximo, el cual marcaría el reinicio nuevamente de Pleno para la aprobación definitiva de dichos presupuestos, reunida en la que tendrían de revisar las cumplidas.

Deja a continuación la memoria presentada por la Presidencia que tomada en consideración la totalidad del presupuesto pasando alto segundo el examen del articulado del mismo siendo aprobados. Una memoria en memoria de los datos constituyentes, ejecutivas y Organizadas de ejecución para que fueren remitidas al Comité Supremo de Información con lo siguiente en el artículo 22 del Decreto de 25 de junio de 1920 y ordenadas de las Juntas Locales.

Se acordó como presenta la licencia de licencia en los siguientes términos:

1º Dibujar un cargo de 100 pesetas teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Nueva Alcalá y lo informado por la Universidad Central, tal como cargo al crédito consignado para otras alcaldías en el capitulo X artículo 1º, del siguiente presupuesto, con destino a la adquisición de tales licencias para llevar los libros de la Biblioteca circulante de la villa nacional de la calle de Covadonga. 3

2º Dibujar un cargo de 500 pesetas con cargo al crédito consignado para otras alcaldías en el capitulo X artículo 2º del siguiente presupuesto de gastos del presidente teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Nueva Alcalá y por la Universidad Central, con destino a la adquisición de 20 ejemplares

de la obra La Reconstrucción de Bogotá para un
año entre los alumnos de cuatro escuelas.

3º Dijo que teniendo la licencia lo acordado
por la Junta Municipal de Bogotá y por la
rección Municipal un pago de 5.400 pesos para
la ejecución de 200 ejemplares de la obra "Bogotá
Más grande dentro de los cinco" escritos por él
cuya gasta sería cargo al crédito conseguido por un
acuerdo en el capítulo 8º artículo 5º del Código
público.

4º Fijar a favor del Directorio Directorio de
Educación presidido por Pedro Gómez Pérez con
el acuerdo de la Junta Municipal el Precio de
lancea y el importe de la Reconstrucción Municipal
código de 10.000 pesos para obras urgentes y que
se establece ese cargo a la construcción general
en la cuadra 716 del bulevar Santander.

5º Probar ante el informe emitido por la
rección Municipal, un pago de 1.000 pesos para
obtener una subvención de la Congregación de la
misericordia y don Juan Berchmans (Zenit) en
cargo al crédito conseguido en el capítulo 8º artículo
5º del vigente código.

6º Probar ante el informe emitido por la
rección Municipal, un pago de 12.000 pesos para
que el crédito conseguido en el capítulo VIII artículo
5º del vigente código para otorgar una subvención
al obispado del Distrito Federal.

7º Probar un crédito de 2.669,40 pesos
abono al general que figura en la relación más



el expediente en la cuadra que en la misma se le
entrega por trabajos realizados en la licencia de
Miguelín de la Junta Municipal durante el
mes de octubre y determinar que otra suma sea
cargada a la parcial 25 los que figura en el anexo
y cancelar el vigente acuerdo de diciembre.
que con lo informado en la licencia Municipal.

8º Aprobar un pago de 40.000 pesos con cargo
al capital de presupuesto del vigente presupuesto de
caja y ad con lo informado por la Junta Municipal
Municipal para establecer el Crédito Público
de Paralelo 1º y darles la organización de su
necesidad que se fija en la parte de la Junta
Municipal de Reconstrucción de 16 de noviembre ultima
con motivo de cumplirse los 70 años de servicio de
dicho funcionario a la Corporación municipal.

9º Probar, ante el acuerdo de la Junta Muni-
cipal de Bogotá un pago de 5.000 pesos, con
cargo a la cuadra 633 del bulevar Santander para
otorgar una subvención de igual cantidad a la Jun-
ta de Elección y Protección para Reconstrucción
Capital Provincial de Bogotá.

10º Aprobar un pago de 5.362,55 pesos con
cargo al capítulo de presupuesto del vigente pres-
upuesto, sobre el acuerdo de la Junta Muni-
cipal y el informe de la Junta
Municipal que figura en el anexo
que el personal administrativo del Distrito de Ce-
ntral tiene que ser remunerado en función de es-
cuelas en que ha permanecido en sucesión de
años durante los cuales se y 31 de octubre y 1º de

en su nombre últimos

11º Autonagar a D. Benito Gómez Oria la memoria de las fuentes que tiene constituidas en la Caja General de Pensiones para responder a la contratación de abastecimiento de agua a la Casa de Fomento alcanzando más de la cantidad de 750.000 pesos al año. A instancias de la calle de Fernández VIllaverde y autorización de los señores de Hacienda y Fomento, que suscribieron su acuerdo a comunicar los gastos realizados por los alumnos de la escuela municipal de la calle de Serrano, 4.

12º Libras a la Junta de Alcalá del valle Fernán-Guarrido para abonación de la cuota anualizada al informe ministrado y correspondiente las cantidades de 276 y 2.086 pesos correspondientes a los valores indepenientes y auxiliares del crecimiento futuro de los precios de la villa Presidencial por exceso sobre la tasa de la misma de precios que fueran impuestas el año 1870 (ciento veinticinco) por el cargo de vivienda de 27.000 pesos correspondientes a las cantidades que exceden de la tasa correspondiente a la rebaja que se ha de hacer de la Junta de Hacienda de la Herencia de Madrid en el año de julio anterior.

13º Autonagar un cargo de 25.000 pesetas visto el informe anulado por la Intervención Municipal para abonar las deudas de la Parroquia del Sagrario de la Plaza de Fernán en la barriada de la Concepción de conformidad con lo suscripto por el Sr. Jefe de Alcalde de la villa León Fernán-Guarrido, de acuerdo con cargo que ha sustraído al castillo de



Propositorios del mismo presupuesto.

14º Autorizar teniendo en cuenta lo informado por la Junta del Consigil en su cargo de 470 pesos con cargo al crecimiento ministrado para otras estimaciones en el importe de 100 pesos el consigil de cuyo presente presupuesto con destino a compensar los gastos realizados por los alumnos de la escuela municipal de la calle de Serrano, 4.

15º Autorizar los acuerdos que a continuación se expisan sobre la gerencia municipal por el Dr. Juan de Blas de los Santos de Alcalá del valle Fernán y el libramiento de las cantidades que corresponden al efecto sobre la tasa por las subastas realizadas con motivo de las ferias celebradas en el espacio de tiempo y acuerdo en cuenta el librante en mareas por la Gerencia municipal.

Firmas

Primer.- Que se abstraiga de la partida 93 del presupuesto de 1888 la cantidad total de 19.358 pesos a que asciende el exceso sobre la tasa de las cantidades secundadas en mareas de las ferias de San Bernardo y de los Arcos en el cargo de los gastos de subsistencias de dicho distrito y se libren en Valores indepenientes y auxiliares del crecimiento de acuerdo a la legislación de la Realidad Presidencial, y

Segundo.- Que realicada esta operación se libre a la Junta de Alcalá del distrito de Universidad la cantidad antes mencionada como resultante del exceso sobre la tasa en las subastas

de nuestra Provincia a efecto en la expresada Ciudad de Alcalá.

16º Drotar varias concesiones, fachadas, sobre o suministros que formularán por los demandantes correspondientes y que se unirán a los respectivos y más tarde relacionados con el Oficio al que se refiere, que se cada uno de ellos se determinará en cargo de la persona prima gerentearia de las industrias que han de servir áquellas como consecuencias de suministros realización de obras y otras necesidades.

17º Conceder la ejecución de derechos relativos a la fabricación y suministro industrial de la construcción (§.I.A.C.5.º), y su representación por Juan Duranjo Torras de Unidad en la ejecución y operación de su establecimiento sito en la calle de José Gurruchaga 16, número derecho, donde se establece en la actualidad por tratado firmado en la calle de Alcalá, 37, para el que servía la misma vez que ha sido probada la anterior disposición circunstancia, situación por tanto de aplicar los establecimientos en el apartado b) de la nota nro 16 de la Ordenanza correspondiente.

18º Conceder la ejecución de derechos de la fábrica de cerámica de la callejuela situada en la calle de la Ilerga, 5, solicitada por Dr. Luis Faus, Gerente por representantes de su padre y su hermano Industrial, D. Bruno Pauíer, teniendo en cuenta para la concesión de la ejecución indicada lo establecido en el apartado b) de la nota



Tercera de la Ordenanza correspondiente.

19º Dispone, teniendo en cuenta lo acordado en el expediente que se proceda a la distribución de mi Pliego Completado de la suma de 1.621 guineas 10. céntimos estableciéndole por derechos de licencia de actividad de un establecimiento de sanitaria de ropa vieja trabajado en la calle de Alcalá, en cuya dirección debe señalarse sin número romano el pliego que en la Guía del Ayuntamiento se describen las industrias y oficios del Municipio recibido por los señores "proyectos" acuerdos estableciéndole lo acordado y estableciéndole en la cantidad que decira la Alcalá Presidenta fecha 30 de abril del corriente año.

20º Determinar como segundamiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de mayo de 1949, reabrir el recinto de museo que se mantiene concedido a D. Tomás Domínguez Gerente para su fábrica de esmaltes con carácter industrial que se estableció en la acuñada del Generalísimo §.C. robacuch (Toyo), la fábrica se halteó efectivo el pago de alquiler y tasas, que se mantiene en aquel acuerdo y que habrá de señalarse al conformato con las normas que se aplican a todos los fabricantes establecidos en Madrid, incluso al industrial individual 1938, concedido al amparo a disposiciones de carácter sanitario farmacéutico y que son las siguientes en la correspondiente Ordenanza de vivienda del consenso celebrado por el Ayuntamiento con el Círculo Oficial de Químicas Pinturas autorizado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 9 de marzo

20 de 1941, y las modificaciones aprobadas el 23 de noviembre de 1940 que los céntros que se integren en el Distrito de Tetuán para "dejar a la iniciativa de los vecinos abonarán además de los restos de arbitrios que satisfagan los que no se indemnizan, 35 pesos más por cada construcción o la menor exención que le corresponda al efecto al Ayuntamiento al trámites de los cuales se informa".

21. Declaran exenta del arbitrio sobre obras sin edificar, con efectos desde el 1 de abril de 1941, una superficie de la finca de la Subdirección de Hacienda destinada a la construcción de viviendas, accediendo a los solicitantes en el término de Gerardo Fernández, a veras de la antigua vía hacia el Mercadillo, la finca nº 82 figura en la Denuncia del Gerentísimo (Carabanchel Bajo) de 20 de junio, con indicación de las características tanto de su parte de la finca como su situación.

22. Declaran a Dña Encarnación y a su marido Pérez de Encarnación, accionistas a la finca formulada por los señores, y visto las diligencias practicadas en el expediente (la finca nº 84), que la superficie que figura correspondiente al año trienio de 1941 del arbitrio sobre obras sin edificar, satisfecha por los señores al ser propietarios en la calle de Paseo de Utrera, sin ninguna indicación que habría de tener lugar como consecuencia de las mejoras del mismo concepto, se les exonerará en linea.

23. Diríguense visto la instrucción de la Señor



de Parque de solvencia de bajas en la matrícula de vallas, con efectos desde fin de mayo del corriente año en relación con la finca nº 87 de la calle de Gerardo Fernández y evolución de la misma, quedando renuncia de las obras a favor de lo cual ha procedido con generosidad la comisión que reclama que se derogue lo susodicho, dándose de baja en la matrícula la superficie de que se trata con efectos desde final de junio y que se retiren del catálogo y cumplan los reales ordenanzas a la indicación fechada en que procede devolución de cuantos gastos que de las diligencias practicadas resulta probado que las obras terminadas y que renuncia la valla en el mes de junio del corriente año, pero sin que haya lugar a la inspección de la calidad y que por la Denominación de fincas sea atendida a la inspección de la declaración formulada en cuenta de errores cometidos por el Tribunal Económico administrativo en resolución acordada por la Corporación municipal.

24. Diríguense visto la instrucción de contenido, en el Ayuntamiento (S.A) solicitando la tasa en la matrícula de vallas con efectos desde fin de julio último, en relación con la finca número 81 de la calle de Gerardo Fernández, quedando renunciadas de las obras en la indicación fechada y renuncia en cuenta que, recabado informe de la Gerencia de Alcalá de Henares en el número de que las obras que fueron terminadas el 9 de agosto que se derogó la matrícula nº 81 en su consecuencia, se dé de baja en

la matrícula la inscripción de que se trata en
segundo lugar igual de agosto del corriente año 1946
en el libro 2 análogos los recibos posteriores a la
señala hora, bien sea porcela la inscripción es
genérical procedente por la Administración al que
por inscripción de las Oficinas de Interés
habría consideración de criterio que en la in-
serción de que se trata ha sido más matriculado
y tienen? El comunicado administrativo es reciente
así como acordado por la Corporación municipal.

2º Dijo que ante la ultimanza de dicha
señala hora solicitando la baja en la
matrícula de vallas con efectos desde el mes de julio
último en relación con una fuente situada en la
plaza de Pedro Orrente (Carabanchel) alquiler que
en su día formuló la baja correspondiente que
fue denegada sin embargo no satisfactoria los demás
correspondientes al mes de agosto y teniendo en
cuenta que recabado informe de la Tenencia de
Alcalde de Carabanchel lo tiene en el mismo
que la valla no que retirada hasta el 18 de
agosto que se cumplió lo indicado, y en su turno
informa que se al de hoy en la matrícula lo in-
scripto de que se trata con efectos desde junio
código de corriente año, y se retira del código
análogos los recibos posteriores a la inscripción de
un que proceda la inscripción de la quediado
procedente por la Administración de Fuentes por
inscripción de las Oficinas de Interés
habría consideración de criterio que en la



matrícula de que se trata ha sido más matriculado
y Tribunal Económico Administrativo en revisión
acordado por la Corporación municipal.

3º Celebrar un concierto para el pago del
impuesto sobre consumo y servicios al que en el
señala hora Gavenda Gómez Presidente de la Junta de
estata de Sociedad Parroquia de Alcalá de Henares, por la
función de representación de la señala hora de cinco
con carácter privado en el cumulo de la Puebla
en la cifra de 100 pesetas das o que sea menor al des-
muestro al desembolso de Bandas para fines con-
fesionales beneficio y una representación en su
lugar el día 20 de noviembre próximo en función de
tarde.

4º Celebrar nuevo concierto con el Fernando
Recono Córner, representante de la propiedad de la
joyería La Lluvia (Ctra 4), para el pago del impuesto
sobre consumo y servicios al que en el anterior
con que se fija sobre comunicaciones por facilitar
la vigencia del anterior en 31 de diciembre contiene
en la cuantía de 120.500 pesetas anuales por el año
nuevos conciertos a 22.400 pesetas anuales mediante
comunicación las fechas 1º y 2º de la Octava
y 3º y lo resultado en la 1º que corresponde al
obligado con que es fija con efectos desde el 1 de
enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1946,
con arreglo a las condiciones análogas para una
base de consumo administrable de la oficina
de agencias en estas obras anuales si se
acuerda la agencia general.

Firma

23º Celebrar nuevo concurso por finalizar la vigencia del anterior en el 31 de diciembre concurso para el pago del impuesto sobre consumiciones de Frutos Comunes y Lácteos, propietario del o denominado I.P.C. (Inventario de Precio) en la que se establece respectivamente de 29.000 y 21.850 quetzales correspondiendo los ejercicios 1º y 2º de la Administración de Educación número 51 y lo resultado en la cifra que corresponde al ejercicio con que no finalizó las bases del 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951 con arreglo a las condiciones en la para esa clase de contratos, adquiriéndole la opción de agrumarla con otras otras similares y llegar a acordarse la agrumación forzosa de su parte de industrial.

24º Conceder nuevamente el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por finalizar la vigencia del anterior concurso en el de diciembre concurso del Dr. Aquino Gutiérrez Cárdenas como rector de la universidad estatal en Coahuila García Vázquez 54 con arreglo al ejercicio 1º de la administración de Educación número 51 tal y la cifra anual estimada, cuya base tendrá lugar desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951 con la correspondiente presentación de garantía condicionándose a que se acuerde la agrumación forzosa en esa clase de industrias.

25º Celebrar nuevo concurso por finalizar la vigencia del anterior en el 31 de diciembre concurso para el Dr. Agustín Pérez Gómez y concesionario Ayuntamiento de Madrid



del que viene para la cuenta de representante autorizado en las audiencias del Palacio de Seguridades del Perú para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y el año que no finalizó sobre consumiciones en las cifras anuales de 1950 que el primer concurso y 22- quetzal por el recaudo por el ejercicio 1º de la Administración de Educación con número 51 y lo resultado en la muestra 7 que corresponde al año que no finalizó con efecto desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951 con la aprobación de la autoridad que corresponde en su caso por la garantía que tiene aportada en la Delegación de Hacienda para responder de aquello considerando la aprobación del acuerdo o la posible agrumación forzosa que quiera acordar se que en esa clase de industrias.

26º Diminuir visto lo solicitado por el Dr. Aquino Gutiérrez y demás autoridades de la Plaza como Presidente del Banco Central de los Estados la renovación del concurso para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por un nuevo período de dos años por las comunicaciones que se tienen en el barrio alto Cuatro, con efecto desde el 1º de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951 en la cifra anual de 4.000 pesos para considerar la de las agencias y la relación y beneficio para los intereses municipales considerando que su aumento no ha de producir ninguna merma ni perjuicio en las quejas a que se denuncia el citado concurso cultural.

22º Disponer, visto lo interesado por el Señor D. Juan Francisco Páramo, vecino del número 47 de la calle Alcalde Llorente (Casa 8) la baja en ejecución del acuerdo de cobro y bajar decretos que establecen el procedimiento por cese en el ejercicio de la licencia, causando efectos desde el 1º de agosto del corriente año.

23º Disponer que la cuenta abonada el 1º de diciembre año en la calle de Ovильón nº 10, perteneciente al Sr. D. Vicente Lagardiel Serrano, en el concepto de arrendamiento de vivienda por mayor, se modifique en el sentido de señalarle 3.000 euros extra con efectos desde el 1º de enero de 1944 por haber cesado en la cuenta de vivienda el pago y realizar inmediatamente cuenta de estos importes abonados el 1º de diciembre.

24º Determinar como actuación del consejo de la Junta Local Municipal permanente de la villa de Madrid, por el que se dispone a proposito de la Junta Local de Jacinta, que se concederá una bonificación del 5% de las cuotas concursadas con el criterio fiscal de establecerse a aquella concursabatofol que en la temporada de verano hubieran cerrado sus locales, de determinadas circunstancias, durante el periodo suministrado en su caso, de conformidad con el acuerdo suscrito por la Interdirección dicha bonificación de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de los concursos correspondientes.

25º Disponer, otras las actuaciones planteadas en el expediente, la incantación de la presente:



constituida por la Junta Local Nueva Plaza de Toros de Madrid (3.4º para regular del concurso (jueves, sábados) por el importe sobre servicios y consumo de bienes en la cifra de 102.800 es pesos que adula dicho importe correspondiendo a la cifra de 500.000 pesetas a que asciende el importe de la fianza, quedando el resto en depósito hasta tanto se resuelva la demanda pendiente en el Tribunal Económico y Social de la provincia.

26º Disponer, visto la relación que con fecha 1º de julio redactó la Cooperativa de Autocares de Madrid de coches particulares por cuenta de otros socios que pertenecen al concurso viéndose entre dicha Cooperativa y el Ayuntamiento que el pago del importe sobre consumo y servicios de bienes que se consideren como tales de la mencionada Cooperativa a los titulares del concurso estipulado para el pago del importe suscrito a los intereses capitalizables de los vehículos que se citan en la relación de referencia, que figura unida al expediente:

27º, 28º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen de conformidad con las actuaciones realizadas en el expediente, y sus efectos de la tramitación final correspondiente al apartado a la aplicación de contribuciones especiales por los días de instalación de aeras aprobadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalde Llorente, debiendo a las fijas nº 42 y 43 de la calle de Goya:

Comisiones. - Dibujar la aplicación de las concesiones concedidas circunscritas en la base 61, de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, sección 2º del decreto de 26 de enero de 1946, sobre circulat en el 6º apartado d) 22 y 23, y q) de sus artículos y correspondiente Decreto Regulador de dicha fracción autorizadas por la autoridad local en las vías públicas de referencia mencionadas.

Planes. - Que la autoridad que han de hacerse no conforme a las fases establecidas para el desarrollo de las fases a su alcance, sea el importe total del costo de dichas obras, sea los intereses de fases y fotografías de la obra o el exceso por aquellas y el 30 por 100 del costo de exceso de la cultura de dichas obras en total de acuerdo con las a la licenciada suministrada por la Dirección de Fincas Municipales.

Generales. - Dibujar la distribución de las concesiones por delegaciones de Gobernaciones respectivas, con arreglo a los rebeldes porcentaje nula a los regímenes expedidores, y que han de satisfacer las autoridades en el número de concesiones que ha de resarcir por la desproporcionalidad en el costo de adaptarse los acuerdos que se proponen a fin de permitir a las autoridades a que se les den cumplidas las reclamaciones que en tiempo dado se formularán por los interesados circunstancia que acudieren al Gobernador local tanto transcurrida la ejecución de las obras de mejora, en que se presenten las resoluciones que se adopten con-

cordando dentro de este plazo por aquél en un solo año.

33º y 40º Declararlos acuerdos que a continuación se refieren, dentro de los cuales quedará establecido de la misma forma que en los anteriores de conformidad con las autoridades mencionadas en el expediente, a fin gerierno de la transmisión llevar correspondiente en donde a la aplicación de cada autoridad concedida por las obras de renovación de otras edificaciones que se suministran en la calle de las Flores entre el puente del mismo nombre y la calle de la Marquesa del Molino y en la calle de José Gómez, entre la de Tenorio y la plaza de San

Plano. - Dibujar las concesiones establecidas que comprenden los números 316, 332, 334 y 534 del Director General, a cuya autoridad han sido transferidas las obras de renovación de aceras señaladas por el Gobernador en las calles indicadas, precisos que se manifiesten en la sección 2º del decreto de 26 de enero de 1946 ejecución provincial de las Fazendas Locales, en acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945.

Resumen. - Que la autoridad que han de satisfacer las concesiones establecidas en la sección 2º del Director General sea el importe total del costo de las obras que se realizan dentro de 30 días de la ejecución en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fases establecidas y en exceso de la cantidad que se varíen del 30 por 100 del dicho costo.

41^o y 42^o Dáctar los acuerdos que se convine
que se expresan dentro de tercio que quedará en
cautela de la misma firma que en los documentos
de conformidad con las autorizaciones recibidas en el
expediente y en perjuicio de la tramitación han
correspondido en cuanto a la aplicación de las
intenciones expuestas por los órganos de renovación
del pavimento y otras ejecutadas por el Ayuntamiento
en la calle del Paseo de Burgos entre la calle de
Damas, Valde y Fernando el Católico, y en la calle
Alfonso I, Madrid.

Enviado - Rebobat la aplicación de las in-
tenciones expuestas determinadas en la Sección
de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945
y Decreto d'el decreto de 25 de noviembre de 1946
de la protección de las facultades locales, entre otras
más, en el 6º apartado 4º), 22, 44, 45 y 47 de su
ultimo y correspondiente Ordenanza reguladora de
esta ejecución, motivadas por las indicadas ob-
ras vías públicas de renovación.

Segundo. - Que la cantidad que han de ser
cer los profesionales de las fachadas como in-
trahabiles díjase a su reintegro al Servicio Munici-
pal, sea el importe total del coste de dichas ob-
ras en sus dos mitades de fachada y longitud de las fachadas
diseñadas como intrahabiles obligados
en reintegro al Servicio Municipal, sea el importe
total de este de dichas obras en sus dos mitades
de fondo y longitud de las fachadas afectadas
por banquetas, y el 30 por 100 del coste del exceso



de la anchura de dichas obras e igual 30 por 100
del resto total de la pavimentación de la calle.

3º 43 Díjar sin efecto la relación de fianza
correspondiente a la distribución de estos acuerdos
por la Subdirección General de Construcción en 23 de
dicho año para la ejecución de las
intenciones expuestas por las obras de instalación
de aceras elevadas en la calle de Santa Cruz
de Alcalá causadas por la que se realizó la arrollada
el 6 de agosto de 1945 y anobar el su lugar en
virtud de la citada transferencia legal. La nueva
relación y distribución de aquellas firmadas por
el Expediente correspondiente tiene fecha 24 de lo
mismo año y figura unida al expediente
correspondiente a los errores descubiertos en los acuerdos.

4º Declarar de conformidad con lo visto
sobre por la Subdirección General la incremen-
tación en las sumas de 4500.00 y 500.00 pesos
respectivamente de las partidas 23 y 536 del Pres-
puesto de cuentas del Ejecutor para los cumplimien-
tos al acuerdo del Ayuntamiento. Censo de 29 de
septiembre referente al aumento de las gestio-
nes en la ejecución desarrollada en el acuerdo de-
nominado la Ingresadas sumas de las partidas
445 y 45 del cajero 21 y 27 del III del mismo año
siguiente.

5º Incrementar, de conformidad con lo pro-
cedido por la Subdirección General en la calle
dada, el 8 500 pesos la partida 229 del capítulo
VI, mediante transferencia de las economías pre-

sitas en la partida 309 del capítulo VIII, aparte del viernes anterior de apertura del Gobierno, dentro del pago hasta el 31 de diciembre de cada año los honorarios de 8 mil pesos y 800 reales cada uno de la Presidencia Municipal, resarcimiento de daños por la transmisión de documentación y de los gastos operativos de crédito. El carácter de la partida es de obligatoriedad con lo que convoca un decreto 247 del año de 1946 de autorización provisoria de los gastos locales de 28 de enero de 1946.

4º) Bancares que para la atención a las personas en la ciudad hará el 31 de diciembre de 1949 el total objeto de poder arrendar a parte a las autoridades municipales para esa fecha para el ejercicio de oficina la transmisión legal de garantías y efectuar a tales las liquidaciones y su reintegro ante la comisión se detallen en el acuerdo en una o más partes por la elevación de los mismos en cantidad o para mayor seguridad que en los servicios establecidos por la autoridad competente;

5º) Administraciones que se proponen Precio

5º) capítulo III artículo 1º concepto 2º partida 309 Para corrección y conservación de libros y cuentas y demás gastos generales de la administración y de los servicios económicos. 20.000

6º) capítulo VIII artículo 1º concepto 10 partida 309 Para obras de conservación y restauración y reparación de pavimentos y revestimientos de calles. 200.000

7º) capítulo VIII artículo 2º partida 309



concepto 14 canon por la recogida y entrega de basura 200.000

8º) capítulo IV artículo 1º concepto 1 partida 309 Para proveer las guardias a concejales y que se establezca a otros no excepcionales vidas y fuentes de los mismos. 76.000

9º) capítulo III artículo 4º concepto 4 partida 309 Para elaboración de las cuotas contributivas y personal municipal por servicios familiares (quinto)

10º) capítulo IV artículo 1º concepto 4 partida 309 Para costear las playas en las zonas autorizadas de la zona funcional norte y la zona sur. 50.000

11º) capítulo III artículo 4º concepto 16 partida 309 Iluminación de avenidas (Paseo) 50.000

12º) capítulo III artículo 1º concepto 1 partida 309 Iluminación por casa habitación a los habitantes con derecho al contribuir. 43.000

13º) capítulo XI artículo 3º concepto 17 partida 309 Para obras de conservación y restauración y reparación de pavimentos y revestimientos de calles. 2.000.000

Total 4.543.000
PAGO IMPORTE PARA ADECUACIÓN DE LA SISTEMAS FONDO Y CANTIDAD:

De la partida 2º, capítulo 4º, concepto 10, la cantidad de 443.000

De la partida 33, Capítulo 1, concepto
de la cantidad de ... I. 1.200.
De la partida 34, Capítulo 1, concepto 4
la cantidad de ... I. 1.500.
De la partida 35, Capítulo 1, concepto
4º la cantidad de ... I. 1.200.
Total ... I. 4.900.

4º Disponeer dentro del presente acuerdo que
supervisores y funcionarios la ejecuta la tramitación
voluntaria, la sucesión voluntaria en la cantidad
de 8.000 pesetas del crédito figurado en la partida
33, Dirección General de Hacienda, mediante transi-
misión de sucesión voluntaria de la partida sobre el
concepto 4º de vienes y gastos de oficio.

5º Se acuerda este programa la decisión de/
mover en las siguientes circunstancias:

5º Directoral se informa al inspector del servicio
voluntario M. 49.491 la suma de 1.145,80 pesetas
a que asciende el importe de los conceptos conceptos
que se han sido devolviendo y visto por dicho ser-
vicio el resto liquidado en la calle de San
Isidro el número 78; todo ello de conformidad
con lo establecido por el artículo 52 del Código de
Contrataciones.

6º Directoral se procederá redactando para ejecución
al funcionario de la calle de Alcalá, como trámite
que asciende a 157.127,86 pesetas, sea cargo a
partida 22 del presupuesto extraordinario de 1947
para liquidar así por tratarse de una reanudación
de vienes, se realice por la contrata que tiene en



cargo esta clase de obras y por vienes que siendo
presumible aplicar a estas obras contribuirán a que
ellos se siga la tramitación con menor el artículo
3º del decreto sobre ejecución de las Presupuestales
bautizadas el 25 de enero de 1946.

7º Declarar a la Comisión Ejecutiva de
asuntos económicos de las FDS de reparación de
pactaciones de arbolado el importe de la reparación
de la calleza en la zona de vías del casco del
Círculo de Bellas Artes la suma a que asciende
en 15.794,92 pesetas sea cargo a la partida 332
del mismo presupuesto de contribuciones con lo in-
fornado por la Dirección General de Hacienda.

8º Declarar en relación con el expediente con-
gratulado de mina encasada para la fúca nº 29
de la calle de Goya y se condonará con el
importe anterior por la Comisión Ejecutiva de esa
FDS de reparación que se realizan obras de recon-
strucción de los paseos de la esperada fúca,
así como las de reparación que precisa dicho
mineral sin que para ello sea necesario des-
localizar a los insulanos que lo ocupan.

9º Declarar en el año de mil novecientos la fúca nº
7 de la calle de Guarn que deberá ser elaborada
por los insulanos que la ocupan remitiendo en breve
a que autorizada la mina para que la Comis-
sión Ejecutiva de presupuesto el 25 de enero de 1947
y realizando sobre estos recursos que se nido
suministro por la Comisión Ejecutiva de presupuestos
contrataciones, se ha comprobado que la fúca

Dicen que a la totalidad del terreno inmueble que pertenece a la Junta de la Comisión Municipal Constituyente el 14 de enero de 1848 se vendió al qual se separaron los terrenos de sucesores hasta la 2^a planta y la habitación sobre de la que vistió de la calle de la Universidad. Una vez que se vendió a la calle de los Cármenes, así como se vendió la habitación de la parte baja sirviendo establos. Allí se han establecido escuelas, oficinas y talleres destinados a los locales y que ahora la junta consta que en el edificio la gerencia de seguros no tiene su establecimiento en el edificio que ha de ser convertido en casa de uso público. Escribirá para realizar un acto de separación de demarcaciones.

El Ayuntamiento ha elegido el edificio de la Junta de la Universidad para establecer una escuela destinada a los hijos de los maestros y profesores de la Universidad de Madrid. El edificio es de dos pisos y el primero destinado a los maestros y profesores y el segundo a los hijos de los mismos que asciende a 31 000 pesos sea cargo del Ayuntamiento. El concejo el 9 de enero de 1848, aprueba construir el edificio con lo que resulta por la Junta de la Universidad Municipal.

El Ayuntamiento ha elegido el edificio de la Universidad para establecer una escuela destinada a los hijos de los maestros y profesores de la Universidad de Madrid. El edificio es de dos pisos y el segundo destinado a los hijos de los maestros y profesores y el primero destinado a los hijos de los maestros y profesores que asciende a 31 000 pesos sea cargo del Concejo el 9 de enero de 1848. Para el consumo de

Ayuntamiento



elevaridad y entretenimiento del marqués de Almudena público en el siguiente presupuesto de su Junta, con la información por la Junta de la Universidad.

1º y 2º Conceder licencia a los señores que a constitución se engañan en virtud de la información por el Directorio Jefe de Edificación para levantarlos en sus casas que se establezca siempre que en la ejecución de los trabajos se atañan a los precios generales de estos edificios para las ejecuciones correspondientes a la fábrica de la Junta de la Universidad el número de personas y a la administración de la Junta y la Junta de la Universidad para que practique la operación liquidación y gracia al efecto de los edificios.

3º que Luis González para obras de recubrimiento en la Plaza nº 61 de la calle de la Universidad de Madrid para construir una casa en la calle de la Universidad nº 61 con vuelta a la de la Universidad de Madrid.

4º que Angel Recalde para obras de construcción en la Plaza nº 61 de la calle de la Universidad de Madrid.

5º que Juan Durán para construir una casa en la calle del Cerezo nº 36

6º que Anna Domínguez para consumo de sus servicios para construir una casa en la calle de la Universidad de Madrid para el consumo de sus servicios.

7º que José Lancha Gómez para consumo de sus servicios para construir una casa en la calle de la Universidad nº 16

D. don Francisco Diaz Pastero para construir una casa en la calle de Salatíerzo 63.

D. don Benito Gutiérrez para obras de ampliación en la finca nº 8 de la calle de San Isidro.

D. don Julio Vilanueva para obras de construcción en la finca nº 5 de la calle de Ferriols 20.

D. don Federico Dan Grau para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de San Bernardo.

D. don Francisco Díaz Barreiro para construir una casa en la calle de Alfonso XIII número 16.

D. la 2º finca de D. Félix Guzman para construir una nave en la calle de Belvís número 1.

Foto 2
D. don Pedro Ferrus y Soler para construir una nave en la calle de San Vicente 5.

D. don Gregorio Pérez para construir una casa en la calle de Francisco de Salas 5.

D. don Pedro Díaz Mariano para construir una nave en la calle de Cármen de Barrios 5.

D. don Joaquín Gómez Otero para construir una casa en la calle de Embajadores 10 de 2º de ampliación en la finca número 191 de la calle de Embajadores.

2ºº Rehabilitar visto el informe emitido por la Delegación de Fomento y lo manifestado por el Director Jefe de la 1ª Zona, lo llevado a la concesión a D. Julián Martínez Perea.

Ayuntamiento



para construir una casa con el carácter de bodega en la calle de Ibiza 33, que debiera sujetar las tierras que corresponden con la ejecución de la ley de 10 de noviembre de 1943.

Se dio cuenta de un dictámen preguntando la aprobación de los pliegos de concurrencia tanto facultativa como económica-administrativa, para subsanar las obras de construcción de cinco locales en el terreno de Francisco de la Rosa, con objeto de aumentar el número que ostentaba dicho establecimiento entre el número de seis y el que muestra y que el importe de dichas obras calculadas sobre el criterio de 16.000 14 reales se cargo al contrato 711 otorgado el concejo de junta 21 de diciembre extraordinario de 1945.

Se expidió por D. Brugada la correspondiente resolución de las obras de que se trata, según se indicaba en comunicación de la Junta de los Deportes y Turismo de que no tenían de acuerdo a rebajar las horas de referencia por razón de rebaja, cada caso considerando en el apartado 1º del artículo 128 de la citada ley estableciendo también que cumplido con la comunicación leída el trámite de expediente sumario que exige el artículo 126 de la citada ley.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Construcción fecha 28 de octubre último en el que deciden de las solapas irregulares que la rehabilitan al presidente del Consorcio Urbano en 34.519.444-81 en sus gastos y en 37.621.300

Ayuntamiento

de migración con un superávit náutico de 2.022.311 y las fases comprendidas entre la Encarnación dando con ello cumplimientos a cuento dentro de lo que se ha exigido por la que se nos dice dicha época.

4º Preguntó el representante preguntado por la Presencia si se dieron de conformidad con la proposición realizada en consideración de la retención del galpón de tabacos del Tabacalero para 1946 siendo éste el motivo de la demanda del Comité de Defensa del Ejército de la Guerra y las bases comprendidas acordándose que pasase al Trono Segundo el mismo. Preguntó si se definían agotadas.

Se acordó como respuesta la indicación de la Tabacalera y se ratificó en el siguiente dictamen:

1º Adoptar el acuerdo que se convocaría de conformidad con la proposición de la Tabacalera de Tabacos, el acuerdo de acuerdo a continuación de acuerdo al acuerdo establecido de una clase económica.

2º La duración que tiene de acuerdo las autorizaciones de gastos y convocatorias siendo establecida hasta finales de año de 1950 inclusive.

3º Dicha situación se mantiene entre los establecimientos de la misma base en tanto de acuerdo a la solicitud o de acuerdo a señalar, no siendo de acuerdo a las autorizaciones y cuando sea de acuerdo a la base.

4º Toda administración náutica que se tiene que velar, siempre que tenga un número de 1500 y más, regresivamente, en las bases 1º y 2º y 3º fáctiles, instauradas en esta situación de acuerdo a la



función municipal para instalarla sin sujeción a autoridad alguna.

5º Describir la relación formulada por el Señor el Ministro Provincial de Hacienda en su informe de 15 de enero de 1947 resarcirán las exigencias del Gobierno de Caudetosa ya que el informe señala que en el informe se establece que quanto a la liquidación de cotizaciones y retenciones en cuenta aduanas, por otra parte, en las ordenanzas de la construcción se impone obliga a los propietarios de los nuevos buques que se comprometen a que el 10% de sus aduanas para la liquidación de gastos no permanezca muy largo periodo que el mismo número que se les impone en una obligación de los impuestos liberales que pa- na la construcción de buques.

6º Quedar establecida en una reunión del Comité Provincial de los Ferrocarriles Autonómicos de fecha 4 de julio de 1947, dictada en el salón interiores sobre el numero por el Sr. Mariano García Lancha, corona el número de la Comisión de Fomento y el Comité de 6 de enero de 1947, por el que se convoca a los Oficiales Directos Fomento. El acuerdo para cumplimiento de tales en el mejoramiento de la situación de los oficiales y que se aprueba el 5º y por otra reunión, estableciendo en su momento la necesidad de establecer el Tribunal de Disciplina del Fomento que sea convocada a la reunión directiva para la citada industria y lugar a S. Francisco de Asís número 2 como cuartel de nombre, por trámite del ministerio industrial, lo anterior.

2º Declarar la nulidad de la sentencia del Tribunal Provincial de la Coruña dictada el 26 de octubre de 1943, interponer ante dicho Tribunal por el presidente Lorenzo Alvaro contra el acuerdo municipal de 27 de agosto de 1948, dictado en virtud de la ley de reorganización de las fuerzas armadas en la villa de Tomiño, que establecía la creación de un nuevo distrito y su pertenencia al expuesto acuerdo vecinal, en virtud del cual se constituyó en el año de 1949 el distrito de Tomiño en el concejo de Pontevedra, de lo cual se sigue que no es competente.

3º Declarar la nulidad de la sentencia del Tribunal Provincial de la Coruña dictada el 26 de octubre de 1943, interponer ante dicho Tribunal por el presidente Lorenzo Alvaro contra el acuerdo municipal de 27 de agosto de 1948, que establecía la creación de un nuevo distrito en la villa de Tomiño, para que este se anule la decisión adoptada en la villa de Tomiño para una separación de dicha villa y para que esta se declare como lugar de los viajeros y de servicio y servicios municipales y vecinos en su constitución a la villa de Tomiño, durante su anexión a la villa de Ocalda, o de la villa para que esta sea de violencia a fin de que no tenga "completo" el acuerdo de que habla.

4º Requerir con la Administración competentes que se informe por el Servicio

de Madrid



centralizado en el nuevo Ayuntamiento por el Sr. Angel Pérez Díaz, sobre el Tribunal Provincial de la Coruña, sobre todo el acuerdo de Tomiño y su nulidad, y si es necesario, sobre el acuerdo de Tomiño y su nulidad para establecer cuál es el modo de proceder.

5º Colocar en la Administración de cada distrito en el informado por el Servicio Provincial, en el mismo acuerdo municipal anterior, se dice el Tribunal Provincial de cada jurisdicción que el Sr. Juan Antonio Martínez, como el concejo municipal de Tomiño, se pone el 1948, que el que se tiene dentro de la villa de Tomiño, el concejo de Tomiño.

6º Se requerirán en la Administración de cada distrito en el informado por el Servicio Provincial, en el acuerdo anterior del Sr. Juan Antonio Martínez, como el concejo municipal que debe tener licencia de ejercer para establecer si el acuerdo de Tomiño tiene licencia 4º.

7º Declarar la nulidad de la sentencia del Tribunal Provincial de Pontevedra dictada el 26 de octubre de 1943, interponer ante dicho Tribunal por el presidente Lorenzo Alvaro, para que se declare como lugar de servicio y servicios municipales y vecinos de Tomiño, para que se establezca su administración y sujeción a las autoridades competentes.

8º Recibir como propuesta la licencia de los vienes y ferias y presentarla en el informado de la Administración para que se establezca su administración y sujeción a las autoridades competentes.

9º Requerir a los ayuntamientos de la comarca de Tomiño que se informe para



en poco + gozar de la idea de su permanencia
y de tener de vez en cuando un libro en casa
y discursos de Obras de Quinto y Lanius.
que nos permitan a nosotros un poco de lo que
queremos.

3^o Preocupa per quanto huij dat voorvalle
verdien omtrent de verschillende levens
standaarden waaronder kunnen worden be-
sproken. Tegen nu is dat de levensstandaarden die tot nu
toch niet veranderd hebben dat wij nu
geen meer te verantwoorden zijn voor de levens-
standaarden van de arbeiders en de arbeid
bevolking en dat we daarom moeten
niet meer verwachten dat de arbeiders levens-
standaarden kunnen bereiken die tot nu
tot nu toe alleen maar waren in de arbeidersklasse. De arbeiders
zijn niet voldoende voorbereid om dat te
vermogen. De arbeiders zijn niet voldoende voorbereid om dat te
vermogen.

La Sociedad de Hacienda y Administración
de Empresas de José Luis de Gálvez y Pérez
describen el famoso invento de un reloj
que se activaba al amanecer de cada

de la familia. En los estados de nacimiento con datos de parentesco en 1990, el 51% del total tiene una sola persona que convive a sus hijos lo que indica separación, pero casi un tercio de la muestra de 1990 (30%) que vive separada, el 51% de los 58 padres que tienen hijos de 18 años o menos, que se caracterizan a la muestra pública.

4º Describir el desarrollo técnico de Inglaterra.
2. Recuerde que el 2º tema es un resumen de la familia ministerial de Tercera Categoría y lo que llevó al Congreso de Unificación en donde el Dr. José María de Andrade con su libro "La Iglesia del Señor" destruyó la doctrina católica que correspondió a los 2.000 años de doctrinas que era creencia a la Iglesia de Jesucristo por los que ese culto tuvo de ser errado; el Dr. José María de Andrade en su libro "Cristianismo" dice que la Iglesia de Jesucristo es la Iglesia de la Biblia.

4. Describir la función formulada en la parte anterior procedente de los intervalos

Quintuplicado al Declarante de la Posa de la
Plaza Mayor, en sus condiciones en vigilancia;
P. Alvaro, cargo Plaza Mayor, que con arreglo a lo
que dice sobre su o que supuestamente dice acerca
de su servicio, no tiene otro derecho que el de que
el servicio de este sea de número carácter de un
derecho que es el suyo propio.

El Declarante la primera formulación que
practicó en su nombre, procedente del Administrador Municipal
de la Comunidad de la Posa de la Plaza Mayor, en
la Junta, que es el administrador en vigilancia
de los cargos Plaza Mayor, que con arreglo a las leyes
de su servicio o que supuestamente dice de su
servicio, no tiene otro derecho que el de que
el servicio de este sea de número carácter de un
derecho que es el suyo propio.

El Declarante la segunda formulación que
practicó en su nombre, procedente del Administrador
de la Comunidad de la Posa de la Plaza Mayor, en
la Junta, que es el administrador en vigilancia
de los cargos Plaza Mayor, que con arreglo
a las leyes o las bases de su servicio o en su
estamento dice de su servicio, no tiene otro
derecho que el de que el servicio de este sea de
número carácter que es el suyo propio.

El Declarante a nombre de su señora
y Administrador de la Comunidad de la Posa de la
Plaza Mayor, que es el administrador en vigilancia
de los cargos Plaza Mayor, que con arreglo
a las leyes o las bases de su servicio, que

Ayuntamiento de Madrid



a las bases de su servicio a ese Declarante que
de su procedencia no tiene otro derecho que el de
que el servicio de este sea de número carácter
de número que es el suyo propio.

II Declarante la primera formulación que
practicó en su nombre procedente del Administrador
de la Comunidad de la Posa de la Plaza Mayor, en la
Junta, que es el administrador en vigilancia
de los cargos Plaza Mayor, que con arreglo
a las bases de su servicio a ese Declarante que
de su procedencia no tiene otro derecho que el de
que el servicio de este sea de número carácter
de número que es el suyo propio.

III Declarante la primera formulación que
practicó en su nombre procedente del Administrador
de la Comunidad de la Posa de la Plaza Mayor, en la
Junta, que es el administrador en vigilancia
de los cargos Plaza Mayor, que con arreglo
a las bases de su servicio a ese Declarante
que el servicio de este sea de número carácter
de número que es el suyo propio.

IV Declarante se confirma que es la
formulación que el Declarante presentó el viernes de
recolección intercalario en el Organizador de los
Trabajos Técnicos con su Calavera, Gomélez,
cuando el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de
manejo, en 1 de julio del corriente año por el
que se creó la Clasificación como Organizada
de ese Declarante o del funcionamiento de tal

Este procedimiento del encuestado permitiría
de la muestra bajo los criterios establecidos
y una vez que sea ésta la clasificación se
recomendará a los encuestados que
sean los que se
correspondan a las normas establecidas
para la incorporación a ese organismo.
El personal de los organismos y que no
se considera un factor importante de la selección
que tiene que ser el criterio principal
que permite a confirmar la pertenencia
a esa clase de la aplicación de la teoría del
organismo a menor de los criterios establecidos
en el art. 18 de la ley municipal.

1º Cerrajos en el extremo sur de ganzá para el avance de los vías que se unen a la estación de ganzá la cantidad de 125.000 pesos para cada uno de los tramos que los trenes de la costa encargan de su explotación en la parte norte de la linea ferroviaria entre la estación de ganzá y la estación de la costa.

15. Encuentras en el siguiente de gastos
los gastos ordinarios, salvo los que se han
de a la explotación del mismo la cantidad de
27.200 pesos para pago de exoneración e impo-



Guardias de Policía Urbana encargados de la vigilancia urbana en el servicio de Faltas Generales o más de 400 personas encarceladas.

se el conocimiento que la ciencia que corresponde
es a los de establecimientos y sectores productivos
y la Beneficencia y Tercer sector que han
nado Comisiones de Comité de Trabajo, en la
que otro Trabajo que se muestra a sus miembros
creados derechos de tener reuniones lugar en lugares
y sectores de ese Comité de Trabajo que
los tiene en el de su elección y establecidos
con cargo a fondos municipales o Presupuesto de
Presupuesto de Comités de los Distintos Municipios
presta la transacción que es menor realizarse.
y supone de tal autor que no solo resuelve sus
sindicatos y causas para que esto permanezca
pueda concertar sin perjuicio para sus intereses
y perjuicio de que se trate en las representaciones
de acuerdo con el acuerdo general
para tanto los caídas autorizadas que en su interés
de representación.

de premios.
Se han abierto de una manera de lo más
sencilla procedentes la concurrencia al pie del cerro
y sus vecinos escuchando en su mayoría escuchando
varios mediante denuncias anónimas de apari-
ciones del general Zamora en monstruosos
explosivos para el servicio de explosivos.

El Dr. Oscar Díaz Gómez solicitó que se revisara el procedimiento administrativo para emitir tarjetas y que se consiguieran en el próximo presupuesto

un crédito de 400.000 pesetas para pagar a la
provincia en caso de acuerdo de Madridamente
y en la fecha que sea conveniente. La comisión
de Fomento de Andalucía de las que dispongieren
de acuerdo conmutarán su rendimiento en
fondo general destinado a corrientes administrativas
de mantenimiento específico para ello.

El Presidente mandó su conformidad
en la própositura del Dr. Rojas Díaz, y así
se acordó.

Se acordó como próposita la decisión de la
misa y el presidente a favor de 3.000 pes-
tas para comisionar al intendente municipal
que él fuese por la ejecución hecha dentro
de sus diez días de acuerdo establecido en la
Provincia. Quedó para ser ejecutado por el delegado
del Distrito Civil de los municipios siendo considerada
conveniente al acuerdo de la comisión del visto
en breve plazo. Tendrá para el efecto enque
el destino de tres o cuatro días sujeción para
quitar el monto correspondiente de acuerdo
a la suma correspondiente de acuerdo.

Se acordó como próposita la Comisión
de Recursos y Fomento en los municipios correspondientes

El Concejal suya autorización de 3.000 pes-
tas a la unidad civil de Puerto Portals para
la XII Fuerza Pública de Málaga, cuya suma
deberá ser cargo a la cuenta 483 del visto en
breve plazo de acuerdo con lo informado por
la Procuración de Málaga.

El Concejal por una sola vez la cantidad



de 10.000 pesetas a favor de la Sociedad Deportiva Sociedad Anónima y determinar que dicho cargo
sea cargo de acuerdo 783 del visto en breve
plazo de acuerdo con lo informado por la
Procuración de Málaga.

El Concejal suya autorización de 3.000 pes-
tas a favor de la Junta de Obras de la Ciudad
de Madrid, que dentro de los quince días siguientes con
aviso de la Comisión de Hacienda dictará un
decreto que dicha suma sea cargo a la partida
483 del visto en breve plazo de acuerdo con lo
informado por la Procuración de Málaga.

El Concejal suya autorización de 4.000 pesetas
a la Real Sociedad Económica de Peñíscola, por la
resolución que de manera determinada viene per-
tenece a los Procuradores e Intereses municipales de Peñíscola, y determinar que dicho cargo
sea cargo a la partida 483 del visto en breve
plazo de acuerdo con lo informado por la Pro-
curación de Málaga.

Se acordó como próposita la cuenta 483
del visto en breve plazo.

Comité o las autoridades municipales
los cuadros económicos que a continuación se
expresan de conformidad con lo propuesto por la
Procuración de Málaga en virtud de las po-
siciones recibidas a las reuniones de las Comisiones
Locales de la Provincia establecidas en Teruel de
las Juntas, 1.000 pesetas, a las reuniones del
Partido de Ocaña (Barquimboldi 12), 600 pes-

var, q el Cuarto Estatuto (Prestaciones 23). 400 pesetas q correspondan q la cuantía de 1.000 pesetas q una animada parte anual q su cargo q esté en el presupuesto es la partida 687 q los ingresos previos, de conformidad con lo informado por la Subdirección General.

Dáctil

Ocasión q el despacho de Oficios

se ocrece

1º Quedar enterada q un decreto q la Plancha Previencia dando cuenta de sus comunicaciones q tienen Dr. Conservador q la provincia fecha 3 de noviembre ultimo nos hace q una verificación del contenido de los telegramas q han llegado desde la sede q contiene q recien se ha dejado pendiente q el Dr. Conservador q la Plancha Previencia lleva el cargo q su verificación se le deje q se le deje q el cargo q una verificación de su contenido pendiente q con efecto de tenerlo dentro q los q se trate q poseen que poda corresponderle q por qya resolución q se ha de recoger q el díctado recuerde.

2º Quedar enterada q el cargo de directorio q manda por el Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma q lo q se nombró q tiene la gestión del intercamarero q el número de q se autorizó q se q 20 de 1947 intercamarero q el Tribunal Provincial sobre autorización q el acuerdo q se q 29 de noviembre de 1947 q se ocrece

Ayuntamiento de Madrid

se iniciara nuevo expediente q recuerde.

3º Quedar enterada q un decreto de la Alcaldía Previencia establece la dirección q el cargo q corresponde q su autoridad q la Plancha Previencia q se extiende a sus demás oposiciones q el díctado q el Teniente Alcalde q D. Tomás Cirauq Mazarredo q encargando para suministrar el Dr. Conservador q el cargo de la Plancha

4º Quedar enterada q un Oficio q la Jefatura q la Plancha Previencia fecha 24 de noviembre q contiene q la Plancha de comprobación q salvo q las operaciones q correspondan q los procedimientos q la Plancha q q las operaciones independientes q los mismos correspondientes q el acuerdo anterior q se ocrece.

5º Quedar como pregunta q la Plancha de Comercio Interior q Personal q los siguientes díctados:

1º Poder con Poder q partir q la comisión q la iniciación del díctado para el trámite q q el q solo lo que se acuerde q la apertura del mismo q 1500 pesos quites anuales q sea q es inicial q los Castellanos q pague q reciba q el convenio q fuerza de la Plancha.

2º Poder con Poder q partir q la comisión q la iniciación del díctado para q el díctado q el q solo lo que se acuerde q el díctado q el q sea q es inicial q los Castellanos q pague q reciba q el convenio q fuerza de la Plancha.



Proposición General de los Derechos Férreos
y el Sr. Oscar P. Tamaro que a continuación
se expresa, nos considerarán oportunamente para la
aplicación de una rebaja en el salario
mínimo a los funcionarios de la Escala de Cargos
y Personal y Personal por los trabajos que sean
en la aplicación del Plan de Cargas y Personal.

Por rebaja se entiende la reducción
de 3 pesos en la Escala de 3 bienes más
y Personal por los trabajos extraordinarios que
ocasiona la aplicación del Plan de Cargas y Personal
dicho a la fecha que se establece por el Comité
mínimo y Propuesta de la Comisión de Estudios
mínimos y Personal 80.000 pesos.

Los trabajos en virtud de los datos que
se dan en el Reglamento y Teniendo en cuenta
el plan de cargos familiares ha sido considerado
que la Corporación ha sus empleados y obreros
el título格外 de su carácter circunstancial
transitorio y extraordinario revisable por base a
los 7% de dicho beneficio de los trabajos que
se aplican por la Comisión de Estudios
mínimos y extraordinarios por el Comisionamiento
Pues es el de noviembre de 1948 y en el de
mismo mes y año, reiteradamente así como
la modificación que establece de la Comisión
mínima Comisionamiento fechada 24 de mayo de 1948
en considerando aplicable a la Corporación
el artículo 10º de la orden del Ministerio de Trabajo
y de 29 de mayo de 1.946 en lo señala el artí-
culo 2º de Madrid



cuando entre comunes trabajos se dan para
los puestos correspondientes al mismo nivel de ma-
nual, se ve en particular cuando se da
en la universidad los cuadros se duda como
los recomienda el organismo ejecutivo de trabajo o
revisar la escala de fijación en 2 de abril de 1947
que el Comisionamiento se dio a la
base de la fijación nominal.

Prop. 4º - O en caso similar por cuadro fun-
dado directamente por el Comisionamiento por
recomendación de acuerdo con el criterio
que los comunes tienen punto

Prop. 5º - La antigüedad media tiene sentido
a los años pasados que en la escala se recomienda
no reciba de acuerdo con las normas por el
mismo mecanismo o procedimiento para que
este trabajo pueda ser considerada como ab-
ajo de familia.

Prop. 6º - En el caso de que el mundo o mu-
chos trabajos ya se han hecho ya se determina
obviamente directamente por el plan familiar
que en los comunes no sea fijación que no
muestra y previa justificación de que el otro conve-
ce no siendo los puestos en la Corporación donde
pueden ser servidos.

Si se hallare establecido el plan de cargos
familiares en la Corporación como el mundo no
puede ser establecido este que guarda corresponden-
cia a los mecanismos establecidos en la norma, cuando

esta funcionaria municipal en el primer caso
que tuviera asignadas a los trabajos

cuantas horas estuvieran sean funciones
municipales, dentro de la medida que pudiese de acuerdo
a su voluntad.

El Oficio de Recursos que a continuación
se encarga de informar sobre el que se solicita
que se reconozcan a las funcionarias municipales
de acuerdo de lo de Septiembre de 1947,
quedó más tarde el personal jerárquico por lo
de nombre alumno, a su voluntad cuando con
una sola circunstancia menor de edad de tener
o cumplir las condiciones que en dichos
decretos se establece a los trabajos de que
que tienen que cumplir en el funcionamiento de la
Administración no quedan lejos a satisfactorios:

Que en los casos de fallecimiento de su
mujer o hermano de ese funcionamiento que cum-
plea una edad de 25 años o hermano menor de la
mujer que cumpla esa edad de 25 años en su caso
podrá accederse a su viuda o hermano menor
que cumpla a la Comisión de Gobierno y
Personal, una cantidad equivalente a
un tercio de sus remuneraciones del último año
y que quedará autorizado por el causante si el
trabajo que cumple de 25 años menores de 40
años, de acuerdo a sus necesidades, se los
que quedan de sueldo durante más de 100
años de 40, y de una cantidad se recaudará
el número de años de servicio hasta un



que sea similar carácter de trabajo por lo cual po-
drán optar tanto a los servicios que circunstancias que
concurran en cada caso no solo por lo que a las
del causante se refieren, sino también a las de sus
cofuncionarios, e igualmente para fijarse la cuan-
tía de las mismas siempre que no rebasen las
cuotas establecidas que se fijan como regla para que
quiero decir que tienen hasta el 100% de lo que

quedan para el servicio público que estable-
ce en el Decreto correspondiente numero 147
de 25 de Septiembre de 1947 se refiere en el Artículo
1º de acuerdo de esa funcionaria interviene ante
el número que cumple su hermano o hermano menor
que cumpla más de los diez años correspondientes
trabajos de Secretaría y de Tesorería como es
caso de acuerdo municipal de 10 de marzo del corriente
año, por lo que se establece el reconocimiento de un
cuantioso de acuerdo en todos los que tienen
que cumplir en la cuantía de estos cuarenta
años.

Y el trámite a observar a los empleados
municipales que cumplen edad y condiciones que
a continuación se establecen en el artículo 1º
que establece correspondiente al caso mencionado
con la autoridad que es la municipal que
para cada interesado se determinará para
dar una respuesta a los despachos en la reor-
ganización de servicios y aplicar el recaudado
de acuerdo con el criterio administrativo en lo

por 100 asaltadas por el Ayuntamiento Puebla
el 2 de diciembre de 1946



Le dio cuenta de los avances de la misma
Comisión que los anteriores proponiendo se creara
una autoridad única de la sede central como tipo
de la Federal, una organización estatal y general
más de 12.000 pueblos alianas a S. Francisco
Moreno Iglesias mientras acuerda el cargo de

27 de la Decisión de Gobernación interior y Personal
en consideracion al extraordinario trabajo que en
el para dada la antigüedad alcanzada por la ma-
yor parte de los funcionarios y en cumplimiento de la
conveniencia de la atención de los funcionarios
que han llegado a su fin de servicio cumpliendo
durante 30 años o más sus funciones de forma
severa y diligente reclamando con el mayor
de personal y constante atención diligencia y
diligencia a su cargo no solamente las horas extra-
nas de servicio, sino también gran parte de su
tiempo de día.

28 de Mayo. Oficinas oficiales y oficina
de la secretaría, enviadas de rebeldes los cuadros
y actas graduadas de laborosidad, celo y conser-
vación del oficio de la Decisión de Gobernación interior
y Personal. De Personal y de los otros funcionarios
que estaban en el servicio y que merecían una especie
de recompensa por el gran trabajo y con-
servación que figuraba en el orden del día en el
señor de due no debía extenderse como se
mencionó el edicto de 27 de Personal, sino a la
generosidad que hoy se distinguía en conser-
vación del servicio trabajo que sobrepasaba el ob-
ligo fundamental.

31 de Mayo mandaron la Comisión
de Gobernación dieron a rebeldes el dia
28 de la Comisión de Gobernación interior y
Personal.

De acuerdo como propuesta la Comisión

Ayuntamiento



de Olavide, que se adjuntan en memoria rebeldes
con arreglo a las bases que a continuación se
presentan los cuadros graduados de los oficios de la flota
y fluvial del mercado de Olavide que la industria
concerniente al mismo ha puesto a disposición
del Oficio de Gobernación interior en cumplimiento de las
bases por que se dice dicha comisión:

Primero.- Los oficios de la presente rebeldes la
adjudicación de los cuadros graduados de los y de
de la flota fluvial del mercado de Olavide.

Segundo.- La rebeldia regular basar en las bases
de la Comisión conciliadora de los mercados de
Olavide que la industria del ferrocarril ferroviario
y el Calzado de Alcalá, así como el Ferrocarril
y el de los Mineros y de su administración de la
Ferrocarril de Madrid a las 10 de la mañana el
acto de rebeldía regular a la fecha de publica-
ción del acuerdo en el Boletín Oficial de la pro-
vincia.

Tercero.- Los oficios que corresponden a
la rebeldia regular de conseguir en la caja de
la Comisión Provincial de los gastos que
se le iba a destinar para su celebración aquella.

Cuarto.- Los gastos que para el año de la
rebeldia regular se habrían en el año de 1900
de acuerdo a la base regular en el año de 1900
y la cifra que se indican en la propuesta
que se expone a la rebeldia del cuadro n.º 1 del mer-
cado de Olavide y se presentan en el Oficina
de de Olavide de la Comisión Provincial. Para

Ayuntamiento

Considerada) durante los siete días habilitados en el que se celebra el concurso en el Pabellón Municipal de la Economía, y en horas de siete a mitad de la tarde.

Si una proposición debida muestra el resultado de acuerdo de todos concursantes la fiesta podrá ser celebrada.

Lunes. - El concursante que figura en la parte de la memoria de los siete días en el Pabellón Municipal de la Economía y demas, y la localidad en que se publicare mediante el correspondiente aviso de tales fechas que presentan más importancia de formalizar la nota del premio.

De allí del los adjudicatarios tendrán que ser iguales el importe de dichos premios.

Martes. - El premio más de rebaja sera el dividido entre ambos cada uno.

Miércoles. - El adjudicatario obtendrá la cantidad en que resulte redonda la rebaja que se han hecho días siguientes a la celebración de sorteo.

El importe se efectuará en la caja de la Tesorería Concesionaria del mercado de Linares. De lo que, una vez hecha la cantidad, se salvo el precio de los mercados en arca, se divide el resto, multiplicando en la liquidación del camión correspondiente al primer sorteo.

Jueves. - Una vez efectuada la液ación del camión correspondiente al primer sorteo, se procederá a liquidar la cantidad que quedó.



Sobre contrato con la Tesorería del mercado por el que se obligará al presidente del consejo de administración con su representante de la localidad a pagar por la localidad un año venidero no podrá exceder en cantidad de cinco.

Viernes. - Se celebrará reunión entre los propietarios más numerosos que han rebajado el número alto se celebrara reunión por la que se hará durante cuatro minutos entre los sacerdotes y se resumirán dichos plazos sobre la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la fecha exacta y fecha del sorteo.

Sábado. - La reunión que se celebrará en los cuatro días de rebaja tendrá lugar en el número 10 de la calle de la que se divide el adjudicatario correspondiendo la de la industria, la tabacalera y pescadería si no se da este caso a la que conchesanado del pueblo. Siempre que se dividiera a industria de la industria y

Domingo. - El adjudicatario recibirá el premio con la liquidación que tiene correspondiente siendo de tal manera las liquidaciones que se dividieren conviniendo introducir tan arreglos a la industria a que se dedique.

Lunes. - Se dividirán los adjudicatarios mediante rebaja, con arreglo a los botes que a continuación se expresan los precios: número 1 es de 100 y 2 de la Punto primera del mercado de Linares que la empresa concesionaria del mismo ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Madrid

el cumplimiento de las leyes por que se rige
esta materia.

De acuerdo como proponía la Decisión 12
Gobernación e Información a los resultados de
varios audiencias en el Dr. Teniente de Obispo
de Toledo al Jefe del servicio de la policía
interior, establecidos de la Primera vacantia
número 12, año de 1910, sobre el servicio de
investigación de las disposiciones que regulan la
circulación de personas y para eludir el efecto
en general en materia de circulación de
los 6000 señores consignados con quienes se
sustituyó Robert en el momento de su
marcha Robert en el momento de su

1900 personas, así el Dr. Gobernador informó a la
2000 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"
2100 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"
2200 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"
2300 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"
2400 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"
2500 "12" a la Secretaría de Estado de "1900"

El informe de estos señores se refiere
a la correspondencia enviada por acuerdo de la
Junta Municipal permanente de 18 de junio
dicho año para la información sobre procedimientos
para el traslado de personas en materia de
tráfico.

De acuerdo como proponía la Comisión de
Asuntos de los negocios Municipales

1. Aclarar las relaciones de Madrid con
municipios por la Dirección de Acciones durante
el periodo que se asume con la autoridad



2. Yultimo de Septiembre Declarar Delegado en ve
ra de que en su tramitación se han tratado
los siguientes reclamaciones:

3. Obrar los cambios que a continuación
se expusieren y el informe dictado por el Dr.
Dr. Francisco García González, concejal Delegado
de Valladolid, y por el Director de Acciones de
Policía Provincial en el que expone las disposiciones
que han resultado o han de resultar tanto de
Robert que con motivo de su gira para cumplir
a las operaciones del servicio de diligencias y el efecto
decretos municipales.

Primero.- Que se adquieran 10000 metros
de tela "Bobet" que sea de color rojo
y morado para uniformar el personal del servicio
de diligencias encargadas a cambio de una tarifa
cotizadas.

Segundo.- Que habida cuenta de la rapidez de
reacción que concurre en el caso de la actual
situación en el mercado de esta clase de tela se
considera conveniente traer adquirición dentro
de los próximos meses en el artículo 128 de
la vigente Ley Provincial en cuanto a la fabricación
quebrada y que la misma constitución llevada
a la Comisión por los Señores García y Pérez
Reyes Delegados de Valladolid y Director de Acci
ones respectivamente se admita suscripción a los
ejercicios permanentes en el artículo 125 de lo que
consta la misma.

Tercero.- Que se faccie a la Oficina de Pue

deudas para disipar el cumplimiento de los que se acuerda una vez adoptadas por la Cámara de Comercio y Fomento y sin perjuicio de que permanezca la cantidad de Cuarenta y Plata.

Guan.- Que igualmente se facilite a la Cámara de Comercio y Fomento para que a propuesta de la Presidencia de Segovia adjunte a su informe de referencia por oficio dirigido a la Caja de Pensiones y Caja de Seguro el precio de 11.50 reales netos.

Zamora.- Qui sobre la aplicación previa autorización del cargo de 222.000 pesos informa en su libro la Presidencia de Segovia.

Adición segunda

Se dice cuenta de una reunión de los señores Presidente de la Cámara y del concejo, propuesta de conformidad con lo informado por el Señor Presidente y Alcalde ordinario a la demanda hecha contra la Corporación Municipal y contra el Ayuntamiento del Palacio anterior al de este año, por el Presidente S. Carlos María Pella y el secretario de D. Eugenio Torrejón Benítez y en virtud de las plazas ocupadas del Servicio Parque y Jardines, en el sentido de reconocer el mismo el derecho a ejercer cualquier otro de los derechos y facultades

La Presidencia hizo este año propuesta que igualmente se revisase del efecto el acuerdo sobre la autorización del Palacio y presidente de los servicios Municipales, teniendo en cuenta



que se les iba a conceder lo mismo que pedían a cuyo efecto se había designado una partida global que en breve autorizare un entero en virtud del que iba a aplicar.

Yendo seguidamente la Secretaria pregunta por la Presidencia se acordó de conformidad con lo propuesto en la presente sesión.

De acuerdo de mi dictamen de la sesión de Zamora propuestado se acuerda que la necesidad de enviar una expediente especial a los lugares destinados a establecimiento de estos en entidades de pueblos otros de ciudades o de Pueblos considerados en los mismos que obliga a establecerse de dicho servicio la imposición de una tasa sobre la instalación de tales fábricas para regalía con el efecto de dar derecho sobre el suelo provincial de los Pueblos fiscales o aprobar establecer las ordenanzas resultantes de dicha exacción que sea del menor daño.

Siguiendo de noche en Zamora destinadas a establecimientos

Intendido de Segovia. Declarándose para aprobar con una tasa el servicio de vigilancia de casas particulares por el ayuntamiento del artículo 4º del decreto de 26 de enero de 1946 en relación con el artículo 26 del mismo principio acuerda establecerla con respecto a las siguientes:

Bienes

Primera.- Se establecen obligatoriamente la cuota que figura la tarifa de la presente

demandar los derrumbes o los condicionantes de los vehículos particulares y los tránsitos que causan estos accidentes que resultan en consecuencias a los que entraña violencia municipal.

Segunda.- Cuando el Ayuntamiento realice en las vías públicas se someterán las concepciones de los vehículos a los normas establecidas por la Inspección, en el año de 1949.

Tercera.- Si el conductor del vehículo es de los vehículos o se realizando perturbaciones, violencia no se dará llegado a satisfacer tales violencias al punto.

Cuarta.- El pago de la tasa que establece el Decreto en establecer establecimientos de la vía pública europea para establecer en sucesos que sea nuevo pago establecer los establecimientos de la misma clase.

Quinta.- Los establecimientos en la parte de la plaza de Torquemada se encargaran de redirigirlos a los establecimientos que no estén autorizados al efecto por el Ayuntamiento. Pueden ser vehículos de 20 de octubre de 1949.

Tercera. - parte

Los establecimientos en la vía pública establecidos en los locales de la plaza de Torquemada hora.

Sexta.- De acuerdo de la hora de denuncia



del recinto de la plaza de Torquemada quedare establecido el punto estable, tendrá establecido una hora en hora más ordinaria y otra por violencia nocturna.

Sexta.- Se cumplirá lo establecido en el acuerdo establecido en particular previamente para establecer la tasa que se establece.

Sexta.- La Ordenanza será durante el ejercicio económico de 1950 y sucesos, entre otras, el Decreto. Inicialmente se informa en modificación el artículo 10 correspondiente previamente.

Noveno.- Un acuerdo de presidente de la mesa, el Dr. Presidente en su calidad de presidente de la autoridad de Tráfico y todo lo que significaba establecimiento de establecimientos en las calles para el tránsito de una base europea en las fachadas de los edificios de Madrid.

Quinta.

Se acordó como propuesta la licencia de acuerdo en los siguientes términos:

1.º Dijo el Dr. Presidente de considerar tanto facultativo como económicamente favorable para establecer nuevamente sobre las horas de la noche para el ejercicio de actividad de la Plaza de Torquemada y el Paseo de Serrano y establecer que el importe de estas horas que actúen según previamente la suma de 2.723.409 en cuenta de fondo de partida 22 del presupuesto extraordinario de 1948, de conformidad con lo informado por

la Federación Municipal.

El Declaró la exaltación a la Señor Diputación Provincial de la parroquia de San Juan Bautista sucesoria para el sacerdote sacerdote a la suya plaza de San Juan Bautista en la misa en la misa de 1948, que se celebra en este concejo, sacra la comunión celebrada ante personas que se abrevian, preso de la misma convierte en una clase de culto en el momento del desembarco de la comisión eclesiástica, en lo que habrá de ser la bendición de ánimo y la liberación de los sacerdotes y sacerdotisas que para la bendición del pago se han trasladado a la parroquia de San Juan Bautista ordinario del concejo que se retira de la exaltación de 1948, que se celebra en la iglesia de San Juan Bautista de 1948, convirtiendo en lo que se dice en el carácter de sucesorio o sucesor que sea ejercida, y sin perjuicio de darle a los sacerdotes presentes la bendición de sucesor, el artículo 226 del decreto de 28 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de los clérigos locales determina lo que formula en la forma de norma provincial que hace el abuso de interés que se conoce aprobado.

Se acordó como proceder la licencia de Gobierno interior y Personal en los días 20

Ayuntamiento

Presidente Ayuntamiento.

Decir, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el ejercicio económico y sobre lo que se acuerde a la contratación del mismo la rebaja de la cuantía anterior por la cantidad que el Ayuntamiento ha ejecutado en el ejercicio anterior, que es la cantidad que se pide en el presupuesto a 4.000 pesos anuales correspondientes a su normalidad.

Declarar con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el ejercicio económico y sobre lo que se acuerde a la liquidación del mismo a 5.000 pesos anuales la cantidad de los dos maestros norteamericanos absentas a la residencia del General José María Guzman Palacio que se designan para cubrir las vacantes que se han quedado en la villa en la retiro a residencia y que quedará reducida a la cantidad de 4.000 pesos anuales en el caso de que se pierda la disponibilidad de cada uno de los cuatro.

Declarar, que el día 20 de junio calificará por acuerdo de ideas el documento a los Cabildos y ayuntamientos los que acuerden a continuación y convocarán una vez establecidos los puntos de partida y punto en las actas sus fuerzas militares y expedicionarias a la breve sesión para llegar hasta la situación que autorizan que habrá más diligencias en la surtidura de los puntos y se acuerde la situación o punto que los concilios reunidos la ejecución de las mismas sobre el punto de reclutamiento y comisionados por orden de procuración de trabajos. Asimismo la concesión de los 5.000 pesos de 15.000 pesos a cada uno de los ministros D. Julio César Lasso, D. José Domingo Corrales, D. Guillermo Díaz, D. Pedro S. Pérez, D. Pedro Pérez y D. Francisco P. Gutiérrez, D. Juan P. Palau y D. Juan P. Palau.



Ayuntamiento

Se acuerda que para el cumulo de este presupuesto se realizan los siguientes gastos: el servicio de la sede de la Universidad de Madrid, el Servicio de la Universidad de Alcalá de Henares, y Tercero - que la cantidad de 10.000 pesetas, o que asistieren en general no cargo al cálculo que se ha establecido en el artículo 21, artículo 15 partida 2, del presupuesto de finanzas de 1948.

Finalmente el despacho de Hacienda ha dado su acuerdo a la ejecución de los servicios de la Universidad, 10.000 pesetas y gastos que tienen a su cargo la Presidencia. Puedo informarle de la reunión que parte de 10.000 pesetas que cargo la Presidencia que corresponden a la Universidad de Madrid, Universidad de Alcalá de Henares y Universidad de las Ciencias Políticas y Sociales de la Comisión de Investigación de la Universidad, se destinan a los mismos dentro de la cuenta de honorarios de la Universidad de Alcalá de Henares.

Asimismo se ha concedido al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de 13.000 pesos para la Universidad de Alcalá de Henares, se habrá de destinar una cuantía de la Junta de Deportes y Deportes Olímpicos de 100.000 pesetas con ese carácter de honorarios universitarios que habrá sido constituida por el Comité Ejecutivo para la celebración de dicha competición deportiva. Una cuantía destinada a una comisión que no corra ningún cargo de 45.000 pesetas correspondiente a la parte correspondiente a auxiliar en los servicios universitarios que se autorizarán dentro de la Universidad de Alcalá de Henares, así como la cuantía que se autorizará dentro de la Universidad de Madrid para la ejecución de la actividad universitaria.

Comisión Olímpica, en su reunión extraordinaria que se ha constituido en anterior plenariamente se ha librado una liquidación de la cantidad de 100.000 pesos que saldrá para cumplir la de 45.000 pesos establecida como subvención



de ese carácter que es la Junta de Hacienda el cálculo de los servicios de la Universidad de Alcalá de Henares que ejecuta la Universidad, por lo tanto se hace el resumen y acuerdo de la Junta Directiva del Comité Ejecutivo Universitario de Madrid.

De la Comisión Municipal Representante en el acto.

La comunicación de la señora Gómez que en el día de hoy había llegado a Madrid como delegado de la Universidad de Alcalá de Henares para ejecutar el cálculo de los servicios de la Universidad, una importante cantidad de 10.000 pesos y más que consta en el acta de acuerdo anteriormente de la Corporación, que consta en el acta de reunión de octubre y correspondiente a lo que se acordó sobre la subvención que individualmente se iba a conceder al distrito de San Blas para que pueda seguir la fiesta de San Blas se hizo constado en cuenta el peso que desarrollaba el Comité Ejecutivo de Madrid y los servicios de su comisión de festejos. La fiesta se realizó el día 26 de febrero y se puso en marcha la fiesta que habrá de celebrarse en la primavera con motivo de la festividad de San Pedro.

El Dr. Cifrián nos dice se abrieron las puertas del Ayuntamiento de Madrid el día 26 de febrero para el cual se habrá constituido comisión con cargo al presupuesto para 1948, porque así se completaría el año anterior y, ademas, por razones de consideración personal del Dr. Cifrián, la Oficina de la Dirección que tenía en cuenta el Dr. Cifrián, se realizaban otros asuntos en la noche.

El Dr. Olmedo de Reta menciona que por parte de la Universidad de Alcalá se habrá recaudado ya a los propietarios para que procedieran al pago de los 20.000 pesos

que se han destinado a la ejecución de la actividad universitaria.

subscritores de la Corporación por el establecimiento del
tomo Tomo Cuadro Real de la Presidencia de Madrid,
que habrá sucedido muchos años y gran avance
el tiempo al verano de que en su restaurado festejo
nos sumó felicidad para una inauguración tan digna
dado por su autoridad.

Un festejo que ha durado de ayer hasta hoy
desde la noche a la hora de la tarde.

El Presidente

Juan Ruiz

Hijo de Juan

François

J. Galván

C. M. B.

Juan

Domingo

Francisco

Francisco

Manuel

M. V.

El Interventor

M. J. F.

El Secretario

Manuel Berdejo

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de catorce de diciembre
de mil novecientos cuarenta y nueve ~

Presidencia del Exmo Sr Alcalde Don
José Moreno Toledano. Conde de Olavista.
Marta de Balbín.

En la Villa de Madrid, en su primera
Casa Consistorial con autorización de los señores
de Orlá, Gómez Osorio, Díaz, Gómez de
Orta, Gómez, Villalba, Calvo Llorca, Martínez Calvo,
Bernal, Gómez, Gómez, Sánchez del Río, Torres
Candón, Cuenca, del Río, y Gómez Pintor, y
en autorización saliente del Gobernador Civil
y el Basilio Esteban Pacheco, se abre la sesión
de la villa en la tarde o clausura hermosa del año de la
señorísima autoridad, celebrada el día 7 del mes que
nos agobiaba.

Orden del dia
Chulos al despacho de oficio

De acuerdo:

Desembocar un acueducto de la localidad Presencia,

Dicho, 22 de diciembre de 1949 en la que
nos traeas tu carta que ha sido enviada
al Presidente del Tribunal Supremo que establece
y establece el número breve que establece
y establece el número breve de 1947 anterior
y establece de la ley el 28 de mayo de 1947
entre otras de soltar la iniciativa de la
mismo el 28 de la otra de Sociedad García Gómez
en el Pueblo Pueblo de Madrid e iniciativa de
señor Francisco.

Declaro en fehaciente y veraz que
nunca se han hecho de alteración de otra y
no existe de la otra se tiene celebrado en
el año de 1947 el día 30 de junio
en el Tribunal Supremo el año 30 de junio
de 1947 el día 30 de junio de 1947 se ha
hecho de acuerdo.

Así como acuerdo de las comunicaciones
de la Secretaría General, ministro de Hacienda
de la Representación y relación con los demás
los ministerios encargados y acuerdo en la
real ordenes en el libro Mayor y en la de acuerdo
conveniente de acuerdo y acuerdo por acuerdo de
ministros tanto en el año de 1947, como en el
anterior establecimiento el año anterior.

En sede separada de haber tratado de la
mencionada.

García (García Gómez); D. Antonio Gómez
Gómez, con su esposa e hijos.

D. José Gómez Gómez (Gómez); D. Pedro Gómez
Gómez, con su esposa e hijos.

llegó al Ayuntamiento con su esposa doña Francisca, con sus hijos, Sr. Francisco Gómez, con su esposa, doña María del Carmen Gómez, hermano de don José Gómez, hermano de don José Gómez, y hermano de don José Gómez, hermano de don José Gómez.

Se dictó como procedencia la Recaudación General y se dispusieron las diligencias:

El 1º de octubre del año de 1948 fueron puestas en el Piso Superior de Edificios de Justicia y Fomento las diligencias que demandaba el Señor de Gómez para la obtención de sueldo y la cantidad de 1.200 pesos correspondiente al sueldo ordinario de los funcionarios de la Oficina de Hacienda y el sueldo extraordinario de 1948, de cinco cuartos 1.320 pesos sobre cargo del capital de Fomento. Los 30 pesos restantes correspondientes al año de creación, con aplicación a la partida 587 fueron remitidos al Señor de Gómez para su procedimiento por la Procuraduría Fiscal.

El 3º de octubre del año de 2.549 14 pesos y 50 céntimos al Cónsul de Francia, Señor Georges Pichot, en las diligencias por el pago correspondiente a la comisión de los servicios prestados en favor de Francia, summa que rebaja la cantidad a aplicar correspondiente.

La diligencia de haber es de 14 días del año 1947 de los tribunales de Madrid del año 1947 de los tribunales del año 1948 y de los mismos días correspondientes de diciembre de 1947 y 1948, julio, noviembre y diciembre de 1948.



que suman en total 1.228 80 pesetas con cargo al Piso Superior de Recaudación General, las diligencias de haberes desde el 1º de julio de 1948 al mes de diciembre de 1949 con aplicación a 671 pesos a la partida 587 cuantos mencionados y las diligencias de 1º de enero correspondientes al mantenimiento de 1948, año y diciembre 1949 con aplicación a la partida 587 del presupuesto mencionado.

El 1º de octubre del año de 20.536 pesetas para el Piso Superior de Recaudación General, a la partida 587, con aplicación a la partida 587 del presupuesto mencionado correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio de 1948, de acuerdo a lo establecido en la partida 587 del presupuesto mencionado y la partida 587 del presupuesto mencionado correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio de 1949 con aplicación a la partida 587 del presupuesto mencionado.

El 1º de octubre del año de 20.669 40 pesetas, con cargo al capital de Fomento, al efecto mencionado con destino a abonar al Presidente de Alcalá, a la partida 587, Nicolas López González, que cumple 57 años de servicios a la Provincia. El importe de sus indemnidades del servicio que desempeñó en el año 1948 interviene.

El 1º de octubre del año de 30.000 pesetas, con cargo a la partida 587 del ejercicio correspondiente con destino a abonar a la Federación de las Obras Sociales para el buen funcionamiento del grupo de escuelas ubicadas en la zona

8º Dijo haber visto que el 24.5.1949 se publicó
a que asistió la liquidación practicada en
el Ayuntamiento de Alcalá de la real Tasa para
obtener el pago de una de sus 43 cesantías de 1948
que estaban en la relación tenida el 15 de
diciembre de 1947 de acuerdo con lo establecido
en Comunicado de la Caja, y en virtud de lo que
dijo haberse recibido folio 100 del 27 de
octubre de 1948 firma el 21 de diciembre de 1948
en cargo a la tasa de 25 del visor de la tasa
de conformidad con lo establecido en la orden
real estatalizada.

9º Dijo haber visto constar que el 24.5.1949 se publicó
en el Ayuntamiento de Alcalá de la real
Tasa correspondiente al ejercicio iniciado en el
mes de octubre de 1948 y finalizado en el
mes de mayo de 1949, que en cada una de ellas se
indicaron con rotundo la exigencia de pago
de la tasa en el plazo de 15 días naturales, que habrá de efectuarse
en el momento de cumplimiento de su
ordenación de pago y otros acuerdo.

10º Dijo haber visto el informe de las personas
oficiales del Ayuntamiento sobre comuniones y servicios
de Lugo y de conformidad con el informe de lo
que ha hecho en el concierto del Ayuntamiento
de Lugo y similares de los establecimientos y
los otros que se mencionan se aclararon:

Contra la Caja (firma 80) por la cuota anual
de cesantías € 1.978 en el año 1948,

Contra la Caja (firma 81) por la cuota
anual de Madrid



anual de 18.879 pesetas en el año 1949, y
en virtud del Decreto Ejecutivo por la Cuenta
de 1.000 céntimos en el año 1949, por devolución
de la cuantía que así ilustra, y haber pagado el
impuesto fiscal de 1948 por mayor de 20000, al
sonar su ordenanza.

11º Dijo haber visto constar en el informe de
la Administración de Lugo que sobre comuniones y servicios
de Lugo, con el cual se realizó su conformidad
sobre la Administración de Peñaranda como la Caja
recibió un nuevo acuerdo con el Ayuntamiento
que en agosto de 1948 se acordó que el Ayuntamiento de
Lugo y la Caja de Pensiones y Seguro Social de
Lugo, en la calle de Escala nº 12 en
la cantidad de 140.000 y 42.500 pesetas correspondientes
al ejercicio 1948 de la Administración de Peñaranda
y que el acuerdo número 51, para el pago del
nuevo sobre comuniones y servicios de Lugo se
acuerda desde el 15 de mayo de 1949 hasta el 31 de
diciembre de 1949, pagando en cesantías tanto y para
conveniencia de garantía la cuantía por el importe de
una cuantía establecida anualmente en el acuerdo
y que dicha cuantía se pague en su día la administración
llegada de todos los establecimientos al pago.

12º Dijo haber visto constar en la Administración
de Peñaranda que la Administración de Peñaranda
recibió en el año 1949 la cuota anual
de comuniones y servicios de Lugo y el acuerdo
sobre comuniones en el Ayuntamiento de Peñaranda
correspondiente al año 1949, que se realizó
en la cantidad de 100.000 pesetas por
anual, en las cifras anuales de 6.120 pesetas por

El importe de 1.058 general por el arbitrio, en
moneda española P. 1 de enero de 1950 hasta el 31
de diciembre de 1951 pagadero en 12 partes y para
prestación de servicio general.

13º Estimación de autorización para la base
información de Petrolas y con la correspondencia en
cuanto concierne para el pago del consumo de
consumo y servicios del I.P.C. y arbitrios en
un total sobre comunicaciones con el Gobierno
Socialista Popular de la Federación, establecimientos
en la Ciudad de Madrid y la Comunidad
autónoma de Castilla-La Mancha y la calle de
la Paz otras sumas de 229.300 general por el
periodo a 30.7.50 por el arbitrio que fue de fondo
esta autorización no los equivalente al 1% de
correspondencia de establecimientos municipales vecinos
3% o 7% pagadero en la mitad de este arbitrio
que corresponde base P. 1 de enero de 1950 hasta
el 31 de diciembre de 1951, en doce partes de
mismo al año y con el correspondiente de menor
la correspondiente retroacción de estos arbitrios
por el riesgo de una incumplimiento.

14º Petrolas remitió en cuenta la informa
existente que la Oficina provincial de Petrolas a la
Correspondencia de autorización, en el año
a lo decimotercer, en la cuenta de consumo base
con el arbitrio fiscal de telefonía y servicios
para el pago del importe sobre consumo de
base de Lugo y el arbitrio que fue de fondo
sobre comunicaciones la suma de 36.830,75
general, supuesto de la liquidación tramitada



por la Administración de Petrolas en 16 de noviem
bre último, por las bases citadas en el mismo
se procedió a deducir los importes del primer
año de 1950 por exponer la vigencia del acuerdo en
cuenta el día 31 de diciembre corriente.

15º Recibidos los informes practicados por
la Administración de Petrolas y con la correspondencia
en la cuenta el acuerdo de la Federación Popular
la suma de 27.043,75 general, supuesto de su P. 245
días que es la duración de retroacción anterior a más
de veinte años para el arbitrio de la comuna de
28.577,27 general a que se refiere el importe de los
arbitrios de P. 1 año, número 4, resolida el 1º que
descartada por la Federación del importe sobrado
en cuenta y devuelto de Lugo.

16º Recibidos nuevos certificados para el año
3% incrementos sobre consumo y servicios de Lugo
y del arbitrio que fue de fondo sobre consumo
que con el arbitrio fiscal correspondiente en la cantidad
de 20.000 general, acuerdo que se celebra de
la calle de Ceaal 50 a 11.537 duros por el importe
de 4.1.537 duros por el arbitrio que se estableció
de la calle de Ceaal 50, que fue establecido el 10º
de la Ordenanza de Tránsito número 84 con
vigencia hasta el 1 de enero de 1950 hasta el 31
de diciembre de 1951, en la correspondencia anterior
por el riesgo de una incumplimiento de arbitrios y
por este motivo de autoridad al año.

17º Quedan los arqueos que a continuación
se expresan visto el escrito de Soña Socia Sociedad

Finalizó con una de S. José Rodríguez
y quedó el P. Juan Ramón de la Calle en
el suyo local en la Plaza nº 25 de la calle de San
José o de la Cebada, que le sirvió como sede a sus
dos escuelas, llevando el nombre del santo
de los alfareros como patrono de ellas. Tuvo
una matrícula de 1449, que incluía personas de otras
y extranjeras que se acercaron a la
escuela.

Resumen: Fue en verano de 1968 que se inició el centro de investigación primaria y desarrollo de recursos vegetales de la Universidad de Guanajuato, lo que procedió a la investigación de nuevos cultivos y plantas locales de referencia con destino a la formación científica de los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, en las áreas



and conditions will respect all species of animals
existing at such times as to actualized.

16º Objetar los acuerdos que a comunas
que se separaran de comunidades con las informaciones
anterioras en el expediente a visto la solicitud por
separación de S. Benito Yerinto García, presidente
del distrito nº 33 de la calle de Alfonso de Baños, mun-
icipio de La Puebla de Cazalla para los servicios del distri-
tito Benito Yerinto García y solicitarlos a finales de Junio
de correspondiente por el Ayuntamiento de la localidad
y autorizar la separación a partir del 1 de enero de 1950
entre este y que con arreglo a las disposiciones
legales vigentes sea de cesantía sobre el Ayuntamiento
no como equivalente la comarca, a que tal acuerdo
permite que las comunas se creen en el
distrito correspondiente a la dimisión del distrito
de acuerdo anterior.

Primeras - Cada a la mitad del 1 de enero de
cada año se convocará audiencia para la revisión
de los títulos de la finca n° 28 de la calle el Bosque
de Guadalupe correspondiente al Pueblo Nuevo de San Juan
y sus dependencias. Atentamente de la cantidad de
11144 pesos y sucesos.

Resumen que se refiere a importaciones, constitución, diseño y ejecución corriente se aborda al organismo de la Junta de Desarrollo Vallenato, con énfasis en la partida 449 que figura en el capítulo VIII, artículos 1º, concepto 2, del diseño preexistente.

Tercero.—Que se llevó también a S. Dic.
mrs Ferrer García la cantidad de 1.765,40 gr.

series, diferencia entre el total pagado de 13.000 pesos es un aumento de agua por el Canal II a costa de consumo aumentado en los 10 años de tiempo comprendido entre el 24 de diciembre de 1947 al 2 de octubre de 1967, y que corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid.

Lo establecido en los contratos de arrendamiento anteriormente en el cargo esta cantidad con retención en su parte a favor del liquidador, esto es: el 4% concepto de garantía de los derechos reservados y que se reconoció durante la historia del Administrador del canal, situación de acuerdo del Presidente.

14º Declaro haber recibido que a cuenta mia se extiende de conformidad con lo establecido en el acuerdo de fechas 27 de junio de 1967, resolución 102 de la administración de los servicios Municipales de Recaudación, resguardar el canon constituido en el Ayuntamiento del dia 27 de Junio en 27 de noviembre de 1967 que abona el 2 de julio del corriente año la cuota fija para el consumo de agua destinado a consumo de los 1000 habitantes importante de la finca situada en el término de Getafe a la altura de la calle de Gutiérrez Aráoz, en el número 321, que el Administrador tiene arrendada para servicio.

Quedo.- Que se abone al Canal de Madrid la cantidad de 27 quetas a que corresponde el consumo de agua consumida en el Servicio Administrativo de Recaudación del Ayuntamiento de Getafe.

Ayuntamiento



del Ayuntamiento de Madrid en la calle de Gutiérrez Aráoz, el día veinticinco de Octubre y ante el registrarse las presentes sumas al liquidador a que fijaron a su nombre el propietario de la finca, debemos que se haga en cargo el contrato VIII, artículo 16, con efecto 27 de noviembre 321 del año que viene.

Quedo.- Que se obre a la Superintendencia General de los Distritos Fiscales para que por la Oficina que corresponda se formalice con el Canal de Madrid II el correspondiente contrato de suministro de agua a dicho Ayuntamiento Municipal de Getafe, cosa en cuenta de la Corporación Municipal, con el fin de que sea aplicada a dichos suministros la tasa estatal que con arreglo al convenio suscrito con el mencionado Canal corresponda.

15º Dijo el Abogado el Canal de Madrid II de la cantidad de 251.25 euros a que asciende el importe del suministro de agua durante el mes de noviembre del corriente año a destino de Getafe de Gastos y desembolsos del Administrador, conforme a las facturas y recibos que señalará la Dirección del Agua en el mes de diciembre, que debrá ser cargo al canon de 1000 habitantes importante de la finca situada en la calle de Gutiérrez Aráoz, en el número 321 del vecindario que abona el consumo que se informará por la Superintendencia Municipal.

16º Declaro al Canal de Madrid la suma de 618 euros, importe del suministro de agua durante el mes de noviembre del corriente año a los edificios y servicios de otras fincas de

de Madrid

Obedeciendo conforme a las fuentes y relaciones presentadas por la Delegación del Gobierno en el referido Pueblo, sobre todo sobre los cargos efectuados en el nombramiento del jefe de personal y administrativo, con lo informado por la Federación Provincial.

La Declaración formulada en acuerdo de las autoridades es lo siguiente teniendo por lo tanto en cuenta lo anterior y lo que se dice en el informe de la Federación Provincial, que el ejercicio de la función de jefe de personal y de sucesoridad con el cargo de jefe de taller ha correspondido ante la administración de talleres con relación a la administración y dirección del taller sobre tenencia de gestión en 31 al jefe de taller teniente D. Juan de la Torre, con el cual coincidirán los datos presentados.

Primeros datos se determinó la situación de la Compañía Camallano, conservando la administración y responsabilidad del taller y reserva de gestión.

Segundo - Que el día 31 de diciembre de 1936 se constituyó la que se convocó la reunión anterior del jefe de taller, se convocó a finalizar el mandato, resguardarse la candidatura por la Administración de Perú y sus sucesiones municipales.

Tercero - Que por la anterior reunión se procedió a llevar a cabo los correspondientes trabajos preliminares para que se iniciara la intervención por el Consejo municipal de la Comunidad, que la Administración

Ayuntamiento
de Madrid



coincidencia con lo informado por el Servicio Centralizado, en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de la Propiedad Estatal Administrativa por el Dr. José Pérez, por la causa contra la resolución del Tribunal Económico, fechada 12 de abril del corriente año, denunciatoria de su reclamación provincial sobre ejercicio del cargo de jefe de taller por la transmisión de la Junta número 193 al la calle de Méjico en Alvaro.

La Declaración en la Administración de camallano con lo informado por el Servicio Centralizado, en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de la Propiedad Estatal Administrativa por el Dr. José Pérez, fechada 12 de abril del corriente año, denunciatoria de su reclamación provincial sobre ejercicio del cargo de jefe de taller por la transmisión de la Junta número 193 al la calle de Méjico en Alvaro.

La Declaración en la Administración de camallano con lo informado por el Servicio Centralizado, en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de la Propiedad Estatal Administrativa por el Dr. José Pérez, fechada 12 de abril del corriente año, denunciatoria de su reclamación provincial sobre ejercicio del cargo de jefe de taller por la transmisión de la Junta número 193 al la calle de Méjico en Alvaro.

2º Reclamar con la Administración de conformidad con lo informado por el Señor Concejal interviniente ante el Tribunal Provincial de la Provincia de Madrid, por el recurso somiso presentado contra la resolución del Tribunal Superior dictada el 28 de junio del corriente año, fundamentando su reclamación presentada sobre ejercicio de derechos por el Señor J. L. Pérez, vecino residente en una finca sita en la calle de Pedro Gutiérrez, con relación a la de Juan

3º Reclamar con la Administración de conformidad que lo informado por el Señor Concejal interviniente ante el Tribunal Provincial de la Provincia de Madrid, sobre la resolución dictada el 28 de junio del corriente año, fundamentada en nombre de la S. E. D. Pérez, vecino residente del Tribunal Superior dictada el 27 de septiembre del corriente año, determinando su reclamación presentada sobre ejercicio de sus derechos por la posesión de una finca sin número sita en la calle de Juan María Chamorro.

4º Declarar y cumplir en sus propios términos la sentencia que lo informado por el Señor Concejal en favor del Tribunal Superior de la Provincia dictada el 14 de diciembre de 1949, dictada en su reclamación presentada ante el mismo por D. Díaz de la Torre, vecino, que contra la ejecución del arbitrio de que salía correspondiente a la transmisión de la finca nº 8 de la calle de la Cruz, y que cuya fallecimiento y acto administrativo

hizo intervenido, se ordena la admisión de la demanda que se presenta por obra en la que se anula la sentencia del 28 de junio por defraudación por no haber suministrado ésta en la que del 28 de junio que se impuso el recurso.

5º Declarar que el vecino con lo informado por el Señor Concejal, el recurso interpuso en 28 de febrero del año anterior ante el Tribunal Provincial de la Provincia de Madrid, contra la resolución del Tribunal Superior dictada el 28 de diciembre de 1949, que anula la resolución firmada por D. José Gómez de la Fuente en escritura de Venta a César (A.) sobre ejercicio de derechos por licencia de explotación de sus tierras en la calle de Mayor, 8, municipal.

6º Declarar en atención con lo propuesto por el Señor Concejal, el recurso interpuesto el 1º de julio del corriente año ante el Tribunal Provincial de la Provincia de Madrid, contra la resolución del Tribunal Superior que anula la resolución firmada por D. José Gómez de la Fuente en relación a la ejecución del arbitrio establecido en su reclamación presentada ante el mismo por el Señor Pérez, vecino, que en su ejecución causa perjuicio a otra persona por la suspensión de Peajes y Taxas municipales con fecha 7 de junio del 1945, y la liquidación cesada de la misma declarando el derecho de la recurrente a la devolución de las cantidades que pudieren haber ingresado.

2º Declarar en amencia con lo propuesto por el Servicio Jurídico, el recurso interpuesto el 2 de abril del corriente año ante el Tribunal Provincial de los Cabos de Cabo de Gata convirtiéndolo en la resolución pronunciada por el Sr. Jefe de Estado Civil relativa a la ejercicio del oficio sobre recursos y servicios de Lugo en la provincia de Ourense. Hacienda y en su consecuencia anula las liquidaciones celebradas el año pasado por la Junta del impuesto de alto valor en 22 de mayo de 1947 y se declaran el derecho al recurrente a la devolución de las cantidades que pudiera haber ingresado.

3º Declarar en amencia con lo propuesto por el Servicio Jurídico, el recurso interpuesto el 20 de enero del año corriente ante el Tribunal Provincial de los Cabos de Cabo de Gata convirtiéndolo en la resolución pronunciada por el Sr. Jefe de Estado Civil relativa a la ejercicio del oficio sobre recursos y servicios de Lugo al establecimiento de postes situado en la calle de la Encina y en su consecuencia anula la liquidación efectuada por el Directorio Provincial de Ourense el año pasado por el Oficinamiento denodiada en otra resolución por la Junta del impuesto de alto valor en 21 de junio de 1947, para haberse podido que la cuantía de la devolución todo ello sin perjuicio de lo que sea que sucediere, en la cuantía señalada en la



cuadro nº 2º del decreto de 28 de enero de 1946 por el que se regulan procedimientos las finanzas locales.

Lo acordado como procedida la licencia adjunto en los siguientes términos:

1º Ordinar los gastos unitarios que fueran consignados en el expediente para la obra de la redacción del monumento en la plaza de la República Dominicana y que es correspondiente sobre la cantidad autorizada en el mencionado proyecto y el Director de las Circunferencias y Transportes.

2º Declararlos de cumplimiento que lo llevado a cabo por el Servicio Jurídico, el recurso de reposición presentado por la Caja Provincial de Pensiones (C.A.P.) contra el acuerdo municipal de 24 de diciembre último, por el que se impone la obligación de realizar obras de conservación en la plaza nº 18 de la constitución de los Angleros, una vez que no existe en el orden legal menor alcance que obligue a recurrir el acuerdo recurrido, en tal punto en el asunto servido que fueran en el expediente y que en su lugar a título pleno a lo largo todo el acuerdo inválido.

3º A suº- Conceder licencia a los señores que a continuación se mencionan en virtud de lo indicado por el Directorio General de Calificaciones para desempeñar obra en los bienes que se indican, teniendo que en la ejecución de los trabajos se observe el libre proveerse presentando al secretario de la parte que los correspondientes correspondientes a la

O. don Juan Gómez para que entre a su nombre que se presentase a la Administración de Hacienda para que autorizase la operación de liquidación y compra el libro de los derechos.

O. fundación Launay para construir una casa en el casco de Guadalajara sin número.

O. don Pedro Gómez para obras de su apartamento en una fijura de la calle de Segovia nº 16 sin número.

O. fundación Launay para construir una casa en el casco de Guadalajara sin número. Dícese número 3 o 10 de noviembre.

O. fundación Launay para construir una casa en el casco de Guadalajara sin número. Dícese número 3 o 10 de noviembre.

O. a S. Cauel Martín Cala para obras de reforma e ampliación en la fijura nº 32 de la calle de Guadalajara nº 32 sin número.

O. de D. Joaquín García para construir una casa en la calle del Pescador sin número.

O. don Joaquín García para construir una casa en la calle de Merced, 43

O. don Joaquín García para construir una casa en la calle de Merced, 43 sin número.

O. don Joaquín García para obras de reforma y ampliación en la fijura nº 32 de la calle de Merced.

O. don José Bautista para construir una casa en la calle de Guadalupe, fijura del Cauel Ayuntamiento



O. don Juan Bourges para construir una casa en la calle de Segovia nº 16

O. don Juan Gómez para obras de ampliación en la fijura nº 6 de la calle de Segovia.

O. don Pedro José Vázquez para construir una casa en la calle de la Encina, 21

O. don José Esteban López para construir una casa en la calle de la Cava nº 16 sin número.

O. don Pedro José Vázquez para construir una casa en la calle de la Encina, 21

O. don Joaquín Díaz para construir un garaje en la fijura nº 24 de la calle de Villanueva con número 6 y 8 de Olmos, 27 y 29 sin número.

O. S. Tomás Ruiz para construir una casa en la calle de la Encina, 4

O. don Joaquín García para construir una casa en la calle del Alcalde Ruiz de Zarautz nº 2 con número 6 y 8 de la calle de Segovia.

O. don Joaquín García para obras de ampliación en la fijura nº 50 de la calle de Segovia.

26º Conceder la licencia solicitada por D. Joaquín García para obras de ampliación en la fijura nº 6 de la calle de Segovia. Sabida víspera las consideraciones expuestas en el expediente, en las que se manifestaba haber sido efectuadas las mencionadas obras y que autorizase la ejecución anterior.

27º Denegar la licencia solicitada por D. Joaquín García para efectuar obras de reforma.

franquicia en la casa n.º 43 de la calle de Oviedo nro. 8 informe del Arquitecto municipal de la Zona en el que manifiesta que la fachada se autorizada en su forma.

28º Declarar la licencia solicitada por el Pdor. Santiago Galván para edificar obras de vivienda en la finca n.º 29 de la calle de Oviedo. Licencia obra de vivienda autorizada del Arquitecto municipal de la Zona una vez que ha sido autorizada en pares de mañana y noche en lo demás permitidas en dichos parés.

29º Declarar la licencia solicitada por el Pdor. José Gómez para edificar obras de vivienda en la finca nº 7 de la plaza del Marqués de Villalba sobre el informe del Arquitecto municipal en el que manifiesta que las obras de vivienda en cuestión con las ordenanzas municipales que tienen el paraje una dimensión inferior a las que autoriza.

30º Declarar la licencia solicitada por el maestro Casero y por D. Gabriel Llunay para edificar una casa de planta baja en el solar número 5 de la calle de Calzada. Informe del Arquitecto municipal de la Zona en el que manifiesta que el solar donde se levanta dicha construcción está declarado en su totalidad por el cronista de la calle de la Calzada.

31º Declarar la licencia solicitada por Joaquín Llorente para construir una casa en la calle de Paseo y Raízal nº 14 visto el informe



del Directorio municipal de la Zona en el que manifiesta que el proyecto no reune las condiciones de altura y volumen que impone la Ordenanza que rige para ese sector.

32º Declarar la licencia solicitada por el Pdor. Bernardo Gómez para edificar obras de vivienda en la finca nº 40 de la calle de S. Bernardo visto el informe favorable de los vecinos de Arroyomolinos en el que se manifiesta que el proyectado no excede las condiciones de volumen marcadas en las ordenanzas correspondientes a este clase de obras.

33º Declarar la licencia solicitada por el Directorio municipal para edificar obras de vivienda en la finca nº 14 de la carrera de San Juan visto el informe del Arquitecto municipal en el que manifiesta que la finca se encuentra situada en su forma.

De acuerdo como propone la Comisión de Construcción y Discusión de los siguientes asuntos:

1º Decidir a lo solicitado por el Pdor. Casero y el Pdor. Llorente para que le sea concedida la propiedad de los solares en el cronista de la Calzada de la Almudena número 5, salvo la parte de fondo secundaria, planta nº 4, nº 9, nº 10 y la parte situada manada del nº 10, visto el informe favorable de la Dirección de Patrimonio; debiendo abonarse por el interesado un 50% de arrendamiento sobre los solares de cada uno de ellos, seguidamente la siguiente ordenanza municipal:

2º Acceder a la petición formulada por el Dr. Gómez Ladrón sobre el informe favorable emitido por la Dirección de Cinecines, para que se sea concedida la propiedad de una parte de 2 cincuenta de la obra literaria de la misma, ya cumplida en su mitad 2º, sección 4º del art. 9º del Real Decreto por la intervención en el que el autor del mismo designa la obra en su nombre.

3º Colocar a D. Juan Luján Colom, vino de informe favorable de la Dirección de Cinecines la propiedad de una parte de la obra en el resultado de la obra literaria de 2 cincuenta trabajos en el Estado 14-8, manga 46 libro 2, verso pago de los derechos correspondientes a la obra en el informe cumpliendo las prescripciones de los Ordenanzas Municipales.

Se acordó como próximamente la Sección de Cinecines intervenga y presentará en los siguientes términos:

1º Presentar a la Reina Oficial del Regio y Ordinario del trabajo las obras pactadas en la licencia que concedió por el presente a la cantidad de 91.636, el primer y por el Cuarto a 7.336, sobrantes anotando a la Cinecines que lo devolverá en la orden ordinaria el 10 de diciembre de 1944 alrededor de 8 mil pesos cumpliendo del acuerdo de 27 de noviembre del mismo año de enviar a dicha Reina una recargo del 1 por 100 de las mismas recaudadas o bien al autor la mitad.



de los gastos corporales determinantes de muerte o incapacidades permanente por causas de naturaleza catástrofica, siendo cargo las sumas expresadas al capitalo 1% artículo 3º, concepto 2º partida 12º del siguiente presupuesto de cuenta del Gobierno y al capitalo 1% artículo 3º, concepto 1º partida 12º del presupuesto del Censo de población.

2º Notificar, como resultado de la ejecución celebrada el Acto Profesional de la Bandera Olímpica, de las actividades de Flamante en su honor, fallecido, suscitando honores y violencias, respeto Flamante a D. Díaz de Rada Horacio D. Ruiz, aux. Papis, Vázquez, D. Leoncio, Esteban, García, Sánchez, D. Pepe, Sánchez, Peñalobas y D. Luis, presidente. Una vez el vuelo inicial de 9.200 pesos y los demás derechos y deberes correspondientes en las bases de la consecuente de la ejecución y a la ejecución y universos de carácter similar que se realice en aplicación.

3º Publicar por cumplimiento de lo establecido en la licencia de la Cinecines, la cifra exacta de los derechos de la obra literaria de 14-8, el primer y por el Cuarto a la cantidad de 91.636, el primer y por el Cuarto a 7.336, sobrantes anotando a la Cinecines que lo devolverá en la orden ordinaria el 10 de diciembre de 1944 alrededor de 8 mil pesos cumpliendo del acuerdo de 27 de noviembre del mismo año de enviar a dicha Reina una recargo del 1 por 100 de las mismas recaudadas por el autorizado y que a tal efecto se efectúe el resultado y las sumas de los derechos anualmente resultantes con la cantidad de 850 pesos correspondientes al 100% del valor de cada una de vida que ha de ser admitible por un trabajo grabado en relieve el intertido de 12

conformidad con el tiempo de servicio prestado por el ministerio y determinar que el presidente del consejo sufre un déficit efectivo hasta el año 24 de resarcirle del resto en concepto de su sueldo a la edad reglamentaria por el intercambio de la edad reglamentaria para su jubilación.

4º) Subir al operario que el presidente de la Junta de Hacienda y Hidroeléctrica y Minas y Energía, que cumple la edad reglamentaria el día 24 de noviembre y recibe ese mismo día el sueldo que corresponde a su sueldo de renta equivalente de una quincena de renta de 12,33 reales cláves, equivalente al 74% de las 16,00 reales que se servían de reglabor, y determinar que dicha quincena de renta convierte a gerencia a partir del día 24 del intercambio que mantiene la edad reglamentaria, para que no se tengan tales en sueldos efectivos algunos días de acuerdo.

5º) Subir al Jefe de Oficina que el presidente de los Servicios Municipales de Madrid que cumple la edad reglamentaria el día 18 de noviembre último y convierta en sueldo a la edad reglamentaria el día 18 de noviembre de 1948 de resarcirle del resto en concepto de sueldo a tales efectos equivalente una quincena de renta de 22,40 pesos más, equivalente al 72% de pesetas 24.75 de acuerdo a lo que se establece en el decreto de 24 de octubre de 1948 que establece la edad reglamentaria para sueldo a la edad reglamentaria.



6º) Subir al Jefe de Oficina que el presidente de los Servicios Municipales de Madrid, que haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de noviembre último y convierta en sueldo a la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de una quincena de renta de 21,45 pesos más, equivalente al 70% de pesetas 24.75 de acuerdo a lo que se establece en el decreto de 24 de octubre de 1948 que establece la edad reglamentaria.

7º) Subir al operario del Distrito de Madrid el Presidente del Tribunal de Cuentas por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre último, y convierta en sueldo a la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de una quincena de renta de 24,50 pesos cláves equivalente al 60% de pesetas 24.75 de acuerdo a lo que se establece en el decreto de 24 de octubre de 1948 que establece la edad reglamentaria para sueldo a la edad reglamentaria.

8º) Subir al certamen del Servicio de Laboratorios y Medicina y Farmacia Central General por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de agosto último y convierta en sueldo a la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1948 de resarcirle del resto en concepto de sueldo a la edad reglamentaria equivalente una quincena de renta de 18,37 pesos cláves equivalente al 70% de 26,50 pesos más, equivalente a la edad reglamentaria para sueldo a la edad reglamentaria.

que dicha gerencia de reino comienza a pagar
la a razón del dia 13 del mismo mes siguiente
el en que cumple la edad reglamentaria.

1º) Jubilar al sargento del Ejercito Nacional
en el dia 7 de cada decade por cumplir el 30
años en la misma el dia 21 del corriente se considera
suficiente para que acceda a tales efectos al
mismo una gerencia de reino de 24 años al
más equivalente al 100% de sueldo al 100% de
lo que se paga al sargento regulador y determinar
que dicha gerencia de reino comience a percibirlo
el dia 22 del mencionado mes, teniendo en
cuento la edad reglamentaria, hasta que
llegue un nuevo valor en sueldo efectivo el
mismo o posterior acuerdo.

2º) Jubilar al operario fijo del Servicio
Público o Taller el dia 22 cumplido los
30 años de edad reglamentaria, por haber
cumplido la edad reglamentaria el dia 22 de
cada decade se considera como suficiente para
que acceda a tales efectos, designandole una gerencia
de reino de 22,55 fechas diarias equivalente
al 54% del jornal de 23,55 pesos diarios en
lo que se paga al regulador (22,50 pesos de sueldo
y 25 de dias cuartos para el servicio publico
mismo), y determinar que dicha gerencia de reino
comience a percibirlo el dia 23 del
mencionado mes, equivalente al en que cumple la
edad reglamentaria.

3º) Jubilar al operario del servicio de



que y Gerardo S. Nicolás Delgado Lorenzo por
cumplir la edad reglamentaria el dia 6 del corriente
mes se considera como suficiente para que
acceda a tales efectos designandole una gerencia de reino
de 3,000 fechas diarias, ya que por ser su
función en ésta la técnica que le correspondería por
los años de servicio, se le da el grado de Poder
do al 29 de noviembre de 1945, y determinar
que dicha gerencia de reino comience a percibirlo
a partir del dia 7 del mencionado mes, teniendo
en cuenta la edad reglamentaria, hasta
que cumpla la edad reglamentaria, hasta
llegue un nuevo valor en sueldo efectivo el
mismo o posterior acuerdo.

4º) Jubilar al Guardia del Cuerpo de Policía
Urbanas de Madrid Manuel Cañón, por incompatibili-
dad física para desempeño de su cargo origi-
nalmente una gerencia de reino de 6.924,46 pes-
tos diarios, equivalente al 60% del sueldo de
10.540,44 pesos que disfruta en la actualidad
y lo tiene al regulador, a fin de la escala u-
tilizada en el artículo 24 del reglamento del
Cuerpo, y determinar que dicha gerencia
de reino comience a percibirlo a partir del dia
llegando al en que sea abrogado el presente acuerdo.

5º) Reclutar a miembros de la Guerra
Ejército del Permanente en el dia 20 de julio de 1945, con
que sea probada el operario del Servicio de Páginas
de Páginas Consulta, aparte, en el sentido de que
se utilice en los servicios establecidos en la Corpora-
ción, los que gocen en el Oficio de maquinista

una nueva Clasificación nueva de 18.93 pesos diarios equivalente al 42% de los 35.295 pesos que se acordó de revalorizar, disponer que las diferencias que se constituyeron entre la nueva sueldo y la que se va a aplicar en 20 de junio del año correspondiente se paguen en el pago de los sueldos correspondientes al mes de junio, correspondiente al sueldo que se pague en cumplimiento de los artículos 4º, cuarto y quinto 5.85 pesos, así como el monto correspondiente al pago de los sueldos que hasta hoy se han expedido a la fuerza de policía para su ultenor tramitación.

14º Aprobar la Clasificación hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 275 de 19 de noviembre de 1942 de la Ciudad de Chancay, Alcalde, Médico y cedente del autorizado Ayuntamiento de Chancay de la Provincia que ha acordado por acuerdo a resumir visión en el Ayuntamiento de personal de dicho servicio correspondiente a la dicha clasificación, un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo de acuerdo a lo establecido por la Materia prima, las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los que se determinado en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la duración del Ayuntamiento de Chancay de la Provincia que ha acordado por acuerdo al régimen vigente en ese Ayuntamiento para el servicio de dicho servicio correspondiente, según dicha clasificación un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo, establecerse por la Materia prima las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los determinados en el acuerdo.



15º Aprobar la Clasificación hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 176 de 19 de noviembre de 1942 de la Dolors Bande Grau y Gómez presidente del autorizado Ayuntamiento de Chancay de la Provincia que ha acordado por acuerdo al régimen vigente en el Ayuntamiento para el servicio de dicho servicio correspondiente, según dicha clasificación un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo, establecerse por la Materia prima la diferencia de la diferencia de acuerdo a lo establecido por la Materia prima las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los determinados en el acuerdo a la fecha mencionada en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la duración del Ayuntamiento de Chancay de la Provincia que ha acordado por acuerdo al régimen vigente en ese Ayuntamiento para el servicio de dicho servicio correspondiente, según dicha clasificación un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo, establecerse por la Materia prima las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los determinados en el acuerdo.

Firma

16º Aprobar la Clasificación hecha por la Dirección de Gobierno Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 276 de 19 de noviembre de 1942 de la Provincia de Chancay, Alcalde, médico y cedente del autorizado Ayuntamiento de Chancay de la Provincia que ha acordado por acuerdo al régimen vigente en ese Ayuntamiento para el servicio de dicho servicio correspondiente, según dicha clasificación un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo, establecerse por la Materia prima las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los determinados en el acuerdo a la fecha mencionada en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la duración del Ayuntamiento para el servicio de dicho servicio correspondiente, según dicha clasificación un haber anual de 13.970 pesos en la fecha de la acuerdo, establecerse por la Materia prima las operaciones liquidaciones por diferencias de sueldos entre los determinados en el acuerdo.

acuerdos plenarios mencionados, teniendo en cuenta que la cuestión es del Ayuntamiento de Ceuta, no de la PPA, nro. lugar el 5 de junio de 1948.

1º) Contar la clasificación hecha por la Sección de Biblioteca Superior y Personal sobre lo a las normas fijadas en el acuerdo del Pleno Municipal de la PPA nro. 196 de 19 de noviembre de 1948, de la Propiedad de la Ciudadela Tercera de Ceuta, procedente del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ceuta, que ha quedado por la parte del plenario revisado en este Pleno Municipal de Ceuta (nro. 196) para el personal de dicho servicio, correspondiente al régimen civil de Ceuta, un haber anual de 13.476 pesetas en la fecha de acuerdo, estableciéndose por la correspondiente las oportunas liquidaciones para el ejercicio de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado teniendo en cuenta que la duración del Pleno Municipal de Ceuta nro. lugar el 5 de junio de 1948.

2º) Contar la clasificación, hecha por la Sección de Biblioteca Superior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Pleno Municipal de la PPA nro. 196 de 19 de noviembre de 1948, de la Planta Limpia Estadio Principe Felipe, procedente del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ceuta, que ha quedado por la parte del plenario revisado en este Pleno Municipal para el personal de dicho servicio correspondiente.

Ayuntamiento



dicho, teniendo dicha clasificación, un haber anual de 8.129 pesetas en la fecha de la acuerdo y el de 10.607 desde el 1 de enero de 1949, por aumento de sueldo inicial. En esta fecha para el personal de su clase, estableciéndose por la correspondiente las oportunas liquidaciones y correspondiente acuerdo de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado revisando en cuenta que la duración del Pleno Municipal de Ceuta nro. lugar el 5 de junio de 1948.

3º) Contar la clasificación, hecha por la Sección de Biblioteca Superior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el Pleno del Ayuntamiento de la PPA nro. 196 de 19 de noviembre de 1948, ordenado la señora Señora Doña Prudencia, procedente del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ceuta nro. 196, que ha quedado ser acogido al régimen civil de Ceuta, correspondiente para el personal de dicho servicio, correspondiente, seguidos dicha clasificación, un haber anual de 8.129 pesetas en la fecha de la acuerdo y el de 10.607 desde el 1 de enero de 1949 por aumento de sueldo inicial en esta fecha para el personal de su clase, estableciéndose correspondiente la correspondiente las oportunas liquidaciones por diferencias de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la duración del Pleno Municipal de Ceuta nro. lugar el 5 de junio de 1948.

Firmas

de Madrid

4º) Recogerse el Teatro municipal que

del Corral Pava, a los efectos de encuestas matrimoniales. El tiempo de servicios prestados consistió en tres meses y un día que median desde el 26 de octubre de 1940, en que fue nombrado para el cargo como funcionario a 25 de mayo de 1949, que hace a durar era plaza como administrador municipal, consecuencia de ese reconocimiento, el año de 9.922 giorni anuales desde el 25 de mayo de 1949, siendo la fecha de cesión del puesto anterior la de 25 de octubre de 1942, que hace al número tres de los de su clase, teniendo que se produjga interrupción en el servicio anterior a ser otra parte su función en cuenta el reconocimiento a los servicios prestados como administrador (Jefe de orden), que ser cargo nombrado con gratificación, que se encuentra estando en los beneficios.

2º Recaudor del Matrero municipal del Ayuntamiento de Gavá, a los efectos de encuestas matrimoniales. El tiempo de servicios prestados en Matrero municipal, que carácter profesional (o sea), tiene tres meses y un día que median desde el 26 de octubre de 1940, en que fue nombrado para este cargo como funcionario al 25 de mayo de 1949, en que hace a durar era plaza como funcionario, y como consecuencia de ese reconocimiento, el año de 9.922 giorni anuales desde el 25 de mayo de 1949, tenido la fecha de cesión del puesto anterior la de 25 de mayo de 1943, que hace al número tres de los de su clase, siempre que no se produjga interrupción en el servicio, desempeñando, por otra parte, su función en cuenta el reconocimiento de servicios prestados como administrador (Jefe de orden), por ser cargo nombrado con gratificación, que se encuentra estando en los beneficios.



3º Recaudor del Matrero municipal del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de encuestas matrimoniales. El tiempo de servicios prestados como administrador municipal, que carácter profesional (o sea), tiene tres meses y un día que median desde el 25 de mayo de 1949, que hace al número tres de los de su clase, siempre que no se produjga interrupción en el servicio, desempeñando, por otra parte, su función en cuenta el reconocimiento de los servicios prestados como administrador (Jefe de orden) por ser cargo nombrado con gratificación, que se encuentra estando en los beneficios.

2º Recaudor del Matrero municipal del Ayuntamiento de Gavá, a los efectos de encuestas matrimoniales. El tiempo de servicios prestados como administrador municipal, que carácter profesional (o sea), tiene tres meses y un día que median desde el 25 de mayo de 1949, que hace al número tres de los de su clase, siempre que no se produjga interrupción en el servicio, desempeñando, por otra parte, su función en cuenta el reconocimiento de servicios prestados como administrador (Jefe de orden), por ser cargo nombrado con gratificación, que se encuentra estando en los beneficios.

2º Recaudor del Matrero municipal del Ayuntamiento de Gavá, a los efectos de encuestas matrimoniales, el tiempo de servicios prestados como administrador municipal, que carácter profesional (o sea), tiene tres meses y un día que median desde el 25 de mayo de 1949, que hace al número tres de los de su clase, siempre que no se produjga interrupción en el servicio, desempeñando, por otra parte, su función en cuenta el reconocimiento de los servicios prestados como administrador (Jefe de orden) por ser cargo nombrado con gratificación, que se encuentra estando en los beneficios.

de octubre de 1940 en que fue nombrado para el cargo provisional el 28 de mayo de 1946, que puso al servicio esta playa como administrador y que continuó en ese reconocimiento 8 meses y 9.022 horas cumplidas desde el 28 de mayo de 1946 hasta la fecha de percepción del próximo año que es el 28 de octubre de 1948, que hará el número total de los de su clase, aunque que no se produjo interrupción en el servicio; determinando por lo tanto su período en cuenta al reconocimiento de las horas prestadas como administrador (pasajero o no), por ser este cargo remunerado con gratificación, que se encuentra incluido en este servicio.

2º Recibió el Oficial administrativo y pasajero que José Medina Jiménez tiene acumuladas al término de servicios prestados al Oficial designado de Chivilcoy, como efecto de sucediente del ejercicio cuatrimestral ya de 28 de mayo de 1950, tiempo que hará transcurridos no más de siete interrupciones en sus servicios.

3º Recibió y abusó en cuenta de 12 por 100 remunerativo, que hará el número de días a que por error no se le reconoce a su efectivo tiempo, al trabajador que Pedro González Gómez, con efectos desde el 28 de agosto de 1947 por la cantidad de 882 horas, o bien la remuneración administrativa del mismo en la categoría remunerativa:

• fecha de inicio a efectos de cuestionamiento el 28 de agosto de 1949. Dato inicial 8.200 pesetas



de Madrid

días que le correspondería en el de cuatro de 1947, teniendo en cuenta el matrícula de 820 pesos que le sirvió en el de agosto de 1943.

Un cuatrimestre así es por 100 acumulado, que hará el número total de efectos que se le reconoce por este trámite con efectos desde el 28 de agosto de 1947, ... 688 pesos.

Sueldo en 28 de agosto de 1.947, ... 4.800 pesos.

Recaudamiento del tercer cuatrimestre, 28 de agosto de 1.951

El interesado recibirá el importe de las cifras así entre el sueldo que viene distribuyendo y sigue siendo de lo que reconoce, producidas desde el 28 de agosto de 1.947.

4º Abusar a actua Guadalupe Jiménez con 30. Auxiliar administrativo. Requisitos: Licenciatura, actualmente en situación de estacionamiento ordinaria la parte proporcional de la remuneración extraordinaria concedida por acuerdo de 28 de diciembre último, que impone la cantidad de 2.235 pesos, de las cuales deberán deducirse 90,45 pesos que por error de cálculo le fueron acreditados al monto en la liquidación de la parte proporcional de la remuneración extraordinaria del mes de julio del corriente año, lo cual da como resultado un importe líquido a percibir de 1.934,11 pesos siendo éste el crédito que figura en la partida 527 del capítulo 9 del víspero presupuesto.

5º Abusar a D. Angel Rosario de la Peña, siguiente del Servicio de Chivilcoy en situación

de excedente por incorporación al servicio municipal, las siguientes cantidades:

Por la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria del 18 de julio ultimo a razón de 16 pesetas de jornal 359,15
la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de septiembre 132,20 pesetas en Total 491,35 pesos, que será satisfecha con cargo al crédito autorizado en la partida 587 del capítulo IX del siguiente presupuesto.

2º Abusar a D. Fermín Gómez operario que fue del Servicio de Parques y Jardines, la cantidad de 120 pesetas, 192 días trabajados a 15 pesetas de jornal, importe de la parte proporcional de la media paga extraordinaria de julio ultimo, que será satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

3º Abusar a D. Antonio Arcos Gómez operario que fue del Servicio de Parques y Jardines, la cantidad de 216,55 pesetas, 150 días trabajados y 186 días trabajados, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de julio ultimo, que será satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

4º Abusar a D. Angel García Plaza, operario que fue del Servicio de Parques y Jardines la cantidad de 85 pesetas 226 días trabajados

Ayuntamiento de Madrid



a 15 pesetas de jornal), importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de julio ultimo siendo cargo della cantidad al capítulo 18, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

5º Abusar a D. Fermín Parizo González, operario que fue del Servicio de Parques y Jardines la cantidad de 163,18 pesetas 223 días trabajados, a 15 pesetas de jornal, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de julio ultimo, que será satisfecha con cargo al capítulo 18, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

6º Abusar a D. Amadeo Fernández García operario que fue del Servicio de Parques y Jardines la cantidad de 117,50 pesetas, 128 días trabajados a 15 pesetas de jornal, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de julio ultimo, que podrá ser satisfecha con cargo al capítulo 18, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

7º Abusar a D. Rafael Gómez Galván, operario que fue del Servicio de Parques y Jardines la cantidad de 188,27 pesetas 251 días trabajados a 15 pesetas de jornal, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de julio ultimo, que será satisfecha con cargo al capítulo 18, artículo 4º concepto 1º partida 587 del siguiente presupuesto.

8º Abusar a D. Juan Rodríguez Rodríguez,

espero que fue del servicio de Parques y Jardines, la cantidad de 21,77 guetas 365 que iban suscrito 10 ejemplares de periódico de la parte provincial de la medida, su excepcionalidad extraordinaria de carácterísimo que será rebatida cuando el capitulo IX aviente y, en su caso, la cantidad de 337, al visiente presupuesto.

2º Oficiar al Director administrativo de presupuesto económico que Pedro Peñaus García Lasso, que se encontraba en situación de socio de honor, con cargo a la partida 501 del capítulo V, al visiente presupuesto, la cantidad de 333,33 guetas por los trabajos correspondientes a los días transcurridos desde que era socio de la Real Academia Presidencia, concerniente a prestar servicio para realizar una trabajo de carácter urgente, hablo que fue asignada en retribución al servicio prestado.

3º Oficiar la cantidad de 243,20 pesos integrante de la parte engorgonada de la medida establecida extraordinaria correspondiente al año de su muerte último, que corresponde al trabajos realizados administrativos de Herederos don Luis Pérez Legorreta, con cargo al ítem de la partida 537 del capítulo IX, del visiente presupuesto, a los que ya hicieron referencia anteriormente, en la medida de una tercera parte de la medida del 3º de Pilar Oficio y los efectos restantes a la medida del causante y medio Ider de Díos, entregándose a la misma en su propia dirección y en representación del Ayuntamiento.



baja adquisiva

4º Oficiar conjuntamente a los hijos de Grimaldi liquidador de Obrerito, Gallego, beneficiario de los Picos y Peñaus, Ramón y Leopoldo, mayor de edad, y herederos del Dr. María, menores de edad, ambos inscritos a nombre de Herederos, su herencia de los derechos de la medida dada al heredero Leopoldo, a su muerte, de sucesionales o tutela municipal, y suscrito de la parte engorgonada de la medida extraordinaria extraordinaria constituida en el de septiembre último, que asciende a 37,35 guetas, que serán cargo a la partida 537 del capítulo IX del visiente presupuesto.

5º Oficiar a Sra Antonia Pérez Parra, señora del que fue integrante del Cuerpo de Policía Urbana, Dr. Leopoldo García Labrador, y a sus cuatro hijos Ramón, María del Carmen, Leopoldo y Francisco, la cantidad de 235,35 guetas, integrante de la parte engorgonada de la medida extraordinaria extraordinaria de carácterísimo que tendrá aplicación con cargo a la partida 537, que hará otras disposiciones figura en el capítulo IX, del visiente presupuesto; debiendo consignar el acto del cierre la medida, por si y en representación de sus hijos, se otros fueran menores, o fallecen ellos en cosa causando, para hacerse cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la ley.

3º Oficiar a Dr. Francisco Cesario y Dr. Francisco Martínez Martínez, en concepto de herencia y herederos del que fue auxiliar administrativo

livo taumigrafico sucesivo, don Mariano Paulino Martínez, el importe de los haberes liquidados son 290,06 pesetas y las facultades que ascienden a 80,06 pesetas, con cargo a la partida 214 del capítulo VI del gasto presupuestario y asimismo la parte proporcional de la media inmobiliaria extraordinaria oceñida ídem, que importa 241,80 pesetas, en lo que a la partida 587 del capítulo 18 del mismo presupuesto.

4º. Obraza a D. Julián López Fernández concierto de vivienda y herederos del que fue sucesor sucesivo don Antonio Pérez Ceballos, en virtud de la parte proporcional de la media inmobiliaria extraordinaria que sobre viviendas sucede a 222,54 pesetas, con cargo a la partida 587, y por la parte proporcional del Plus de Capital Familiar que recibe, en número de la cantidad de 102 céntimos, con cargo a la partida 580, ambos del capítulo 18, del siguiente Presupuesto.

5º. Obraza a D. Baldomero Torrado de las Heras, viuda del que fue Subalterno municipal D. Tomás Ruiz Ordóñez, en su nombre y en representación de los tres hijos menores llamados Tomás, Carmela y Encarnación Josefina, las tres cantidades, desengajadas y no getribadas por sucesos:

Por los haberes integros, 91,53 pesetas, con cargo a la partida 214 del capítulo VI del gasto presupuestario, por la parte proporcional del Plus de Capital Familiar correspondiente



al tercer trimestre, 163,17 pesetas, con cargo a la partida 580 del capítulo 18 del mismo presupuesto.

4º. Obraza a D. Tomás Ruiz Ordóñez en su cargo de padre y heredero del que fue Subalterno municipal don Tomás Ruiz Fernández, el importe de los haberes integros desengajados y no getribadas por sucesos, que ascienden a 241,62 pesetas, que será cargo a la partida 214 del capítulo VI del gasto presupuestario, como asimismo la parte proporcional de la media inmobiliaria extraordinaria oceñida ídem, que importa 241,76 pesetas, con cargo a la partida 587 del capítulo 18 del mismo Presupuesto.

4º. Obraza a D. Francisco García Ortega, con su viuda al que fue Guardia del Cuerpo de Policía Urbana de Valladolid, Diego, en su propio derecho y en representación de sus dos hijos menores las siguientes cantidades:

Obraza de 2 años de julio último a vivienda de 9.582,84 pesetas cuadras . . .	239,49 pesetas
--	----------------

Totalidad de la inmobiliaria domi- ciliaria del 18 de julio próximo pasado . . .	770,84 pesetas
---	----------------

Media inmobiliaria extraordinaria ma de Tomás	366,49 pesetas
cantidades que serán satisfactas con cargo; la 1º a la partida 214 del capítulo VI, y las dos restantes a la partida 587 del capítulo 18 del mismo pre- supuesto, y determinadas que por los datos de represen- tante de la familia por accidente al acto de servicio del causante, informe la lección de facturaciones totales	

a dichos efectos.

44º Obruar a dona Concepción de Serna.
Dicha viuda del que fue operario del servicio de
Obras, viuda del que fue operario del servicio de
Obras, en su calidad de trabajadora. Tercio. Dña
Concepción de Serna, y a su hijo, mayor de edad, Beni-
to María, trabajada en su matrimonio con el cuan-
do la cantidad de 61,66 pesetas, importe de la
proporcional de la media mensualidad ordinaria
de ocho años (10,25 pesetas diarias al
mesino), que será satisfecha con cargo a la partida
587, que para esas arcadas figura en el cuadro
de los visitines presupuestados; dejando comparecer
al señor al cito dicho heredero, para hacerse
yo de las consideraciones liquidadas y proceder a su
distribución con arreglo a la ley.

45º Obruar la cantidad de 208,48 pesetas
importe de la parte proporcional de la media me-
sualidad de ocho años, que corresponde al
tercio que de la licencia de limpiaza, el dñdo
Celedonio Freijo, con cargo al capítulo IX artículo
7º, partida 537 a los que se traten principios de
condicione de herederos, sus hijos mayores de edad
Asunción y Dolores, sin perjuicio de los derechos
de la viuda, dñda Trinidad Hurtado Cabrerizo,
viuda de operario y cuya sustitución
estimemos comparecer conjuntamente el año de
1910.

46º Obruar a D. Tomás Pérez Gómez
una viuda del que fue operario del servicio de
Limpieza d. Francisco Clemente Botas, y a su
cuatro hijos mayores de edad, llamados Pedro,

Ayuntamiento de Madrid



Pilar, Carmen y Francisco, la cantidad de 90,91 que
será importe de la parte proporcional de la media
mensualidad extraordinaria de octubre último
que sera satisfecha con cargo a la partida 587,
que para estas arcadas figura en el capítulo
IX del vigente presupuesto.

47º Obruar a doña Basilia García Serna
cuya viuda del que fue operario del servicio
de Limpieza d. Tomás Dragón López, en su pro-
prio derecho y en representación de sus dos hijos
menores de edad, llamados Julia y Angel y
a sus tres hijos mayores, llamados Juanes, Fran-
cisco y Felisa, la cantidad de 220,78 pesetas,
importe de la parte proporcional de la media
mensualidad extraordinaria de octubre último
1910, que trabajaron, a 28,50 pesetas de jornal
27 de jornal y 1,50 de plus al mediodía, que sera
satisfactoria con cargo al capítulo IX, artículo 7º
concepto 1, partida 587 del vigente presupuesto
dejando comparecer al acto del cobro la viuda
acompañada de sus hijos mayores, para hacerse
cargo de la cantidad liquidada y proceder a su
distribución con arreglo a la ley.

48º Obruar a doña Matilde Ruiz Peña,
con su hijo del que fue operario del servicio de
Limpieza d. Tomás Ruiz Ascaso, la cantidad
de 274,20 pesetas, importe de la parte propor-
cional de la media mensualidad extraordinaria
de octubre último, que sera satisfecha con cargo
al capítulo IX, partida 587, del vigente pre-
supuesto.

puesto

49º Observar a don Juan Domingo Escrivá Guapo, quien resulta del que fue operario del Servicio de Fábricas del Ejército, jubilado el 28 de Junio de 1945, las siguientes cantidades:

Parte proporcional de la media mensualidad, al valor de 9.45 pesetas 134,11 pesetas a razón de 9.45 pesetas.

Parte proporcional de la mensualidad ordinaria de julio 157,13 pesetas divididas entre seis veintidós con cargo a la partida 527 que figura en el capítulo 18 del presupuesto

50º Acreditar cifrada del saldo recaudado en ejecución seguido bajo el número 816 de 1945 la liquidación del Trabajo n.º 6 de este capitulo y liquidación de D. Francisco García Fernández a causa de desgaste del puesto de operario escriván del Tercio de Aragón y Jardines de este Regimiento, y en acatamiento de dicha sentencia observar al Oficial sobre la cantidad de 1.600 pesetas, correspondiente a cuatro meses de sueldo, y a la de 360 pesetas correspondiente al servicio dentro fomento que determina el n.º 8 de la Ley de Fomentos, y confirmar en la adjunta.

51º Dedicar, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión de Gobierno Interno, el Oficial y por el Servicio Contencioso, el resultado de repartición interpuso por el fomento



procedente del mencionado Ayuntamiento de Chacón de la Rosa, con Joaquín Gallego Barberán contra el acuerdo del Ayuntamiento Previ de 2 de febrero del corriente año, por el que se determinó que en su incorporación a las plantillas de este Ayuntamiento tuviera lugar con la categoría de Oficial administrativo, viéndose este acuerdo a confirmar la designación ya causada por el mismo administrador, a tenor de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Municipal vigente.

Si mostrarse parte de conformidad con lo establecido por el Servicio Contencioso, en el número que bajo el n.º 61 de 1944 se sigue en el Anexo de la instrucción n.º 6 de 1944 de este capitulo, por falta de sabería de pleno en el ejecutivo público del puesto de Oficial, pero, sin renunciar por ello a la indemnización que en su día queda correspondiente al Oficialmente.

Adición

Decreto al despacho de oficio

De acuerdo:

Diseñar una resolución de la Alcaldía Provincial, fecha 13 del corriente año, en la que se determine la localización, por valor de 1.040 pesetas, para los recibos de solistas españoles que habrán de celebrarse a partir del domingo próximo en el Teatro de la Almudena, y determinar que dicho cargo sea cargo al capítulo 11, partida 80) del organismo presupuestario.

De acuerdo como propone la Decisión de Gobernación

da en los siguientes dictámenes:

1º Celebrar teniendo en cuenta los antiguos informes emitidos en el expediente tanto por la Administración de Rentas como por la Hacienda Civil, una nueva comisión por finalizar el 31 de diciembre corriente, el año 1951, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el P.R. Poderosa. Leyes proyectadas de la Comisión del Senado firmada en la calle del Clavel 28, en la cantidad de 42.228,10 pesetas bruta impuesta desde el 1º de enero de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1951, comprendiendo los ejercicios 1950 y 1951 de la Organización de establecimientos municipales.

2º Rebasar a la cifra de 51.000 pesetas cada as en cuenta las bases beneficiarias a que se acuerda el importe de los beneficios que quisiéramos transferir al elemento que, anticipando por la Comisión Municipal, establecida en 28 de octubre ultima, se celebra con la Asociación Pionera de Obreros Municipales de Fomento para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la citada celebrada el día 29 de septiembre ultimo.

3º Conceder la rebaja del 50% por cada uno de cierre de la cuota del impuesto sobre consumo y servicios de lujo a D. Juan Pérez Almendros del número de billetes instalados en los locales del Colegio Universal (Puerta del Sol 14) más en cuenta las obras de reforma que se estén efectuando en la citada casa, que han sido



a la administración de la calle de Olavide en su entorno en la Puerto del Sol.

4º Considerar teniendo en cuenta el acuerdo de la Plataforma Presidencial que consta en el expediente, con el acuerdo de la Federación Regional de Obreros perteneciente al Comité Regional Central de la Federación Nacional de Sindicatos de P.T.T. y de las T.C.T. en la suma de 600 pesetas el pago de un efecto de consumo y servicios a sus socios en virtud de la tarifa telefónica de acuerdo establecido en el acuerdo de la 3ª reunión entre España y la Argentina.

5º Aprobar la relación de facturas cursadas por el Servicio de Vizcaya, con arreglo a las normas establecidas, referentes a suministros ejecutados al 31 de diciembre durante el mes de agosto último que asciende a la suma total de 49.787,77 pesetas, para que el importe de las mismas sea reintegrado al elemento de referencia, con cargo a los consumos que el vigente presidente de gastos del Ayuntamiento se sujetan a la relación anexa al expediente.

6º Aprobar la relación de facturas cursadas por el Servicio de Vizcaya con arreglo a las normas establecidas, referentes a suministros ejecutados por el ejecutivo local durante el mes de septiembre último, que asciende a la suma de 56.534,98 pesetas, para que el importe de las mismas sea reintegrado al elemento de referencia con cargo a los consumos que se sujetan a la relación anexa al expediente.

De acuerdo como propone la Sección de Bienes

un interior a Personal Recreativo e integrado al Cuerpo TécnicoAdministrativo, se decideña el funcionario procedente del mismo Departamento de Hacienda de la Casa con más disponibilidad técnica que reunirían los requisitos exigidos para ello en las bases establecidas para la inserción del citado Organismo e así por la decisión de Gobierno Interior y Presidencia se procede a determinar la clasificación como funcionario de 1º clase de correspondiente acuerdo a su antigüedad y demás circunstancias a tener en cuenta.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda y Finanzas de 2º Tercera Encuentro que se dio nombre de Segundo Oficio del Directorio para el año de 1950 Presidente con destino al Oficio Hacienda y que es el precio de 3.500 pesos, que serán pagados al crédito correspondiente en el Capítulo 8 partida 573. El importe quedó fijado.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

• El Capítulo 8 anexos que se continúan se expusieron, visto y expediente relativo a la nota 100, al acuerdo las correspondientes correspondencias para efectos de licenciamiento a algunos funcionarios de dependencias municipales a los que se les ha destinado en el año anterior, y a un funcionario se ha sindicado la función licenciante por los miembros de las Juntas Municipales.

Animere. Que el igual que se ha manifestado

Ayuntamiento de Madrid



en ejercicios anteriores y en el corriente se augmen-
tará a las 4 Pautas de Servicio y dependencias
municipales del se citan las siguientes:
Casa, esa que guardan atender los gastos de
funcionamiento y el desempeño de sus funciones
se les producirán durante el próximo año 1950.
y en las que no se mencionan variaciones figura
en relación con las que actualmente perciben.

Dirección de Servicios Fiscales 26 días por cada día laborable
Sindicatos de Agua y Alcantarillas 26 días por dia laborable
Dirección de Servicios Industriales 26 días por dia laborable
Dirección de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
Policía de Fomento Generales 26 días por dia laborable

Dirección de Hacienda 26 días por dia laborable
Ingenieros de Paseos 26 días por dia laborable.

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable
• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

• Poder de Hacienda y Finanzas 26 días por dia laborable

para los funcionarios municipales, se acuerda a la Deidad Dáñate de Burgos el municipio de esta capital la cantidad de doscientos mil pesos para poder proceder a las obras de ampliación, mencionadas que en las salidas de oficinas del Ayuntamiento, es la Dirección de Fincas Municipales, que lo han autorizado; y

Resuelto - Que por la Universidad Oficial se establece oportunamente sobre las causas acuerdos a los que deberán ser cargo tales costos en el próximo ejercicio de 1945.

Y los Alcaldesas y otros se comprometen a obrar en el expediente que se determine la cantidad de los años 1940 1.2.3% en la obra de acuerdo al alcance que este Comunicado de 194.900 mil pesos en concepto de acuerdo con necesidades especiales de ahorro en la importancia de la obra de línea de circunvalación integral, con efecto de servicio contra incendios, por los servicios de bomberos, que cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en la medida de significación de este acuerdo en la ejecución o no sea eventual.

De acuerdo como propone la Gobernación de la Provincia burgalesa, en el siguiente sentido:

Proceder los alcaldes que a continuación se designan a la realización de obras de ampliación de nuevo tramo de la que se establece que se está construyendo en el Barrio de San José que se consideran de la máxima urgencia y para lo cual han sido formulados por la Dirección de Fincas Municipales los correspondientes proyectos y licencias

Ayuntamiento de Madrid



Primer - Se aprueba el proyecto presupuestario y pliegos de condiciones particulares y complementarias formularios por la Dirección de Fincas Municipales y por el Ayuntamiento de la obra, respectivamente presupuestario que impone la indicada suma de 1.723.256,00 pesetas, y que se refiere a las obras de ampliación del nuevo tramo de la calle de la Victoria.

Segundo - Que la cantidad de 1.723.256 pesetas impone el pago de los correspondientes presupuestos en cada concejo, incluyendo la Intervención de Hacienda, el resto correspondiente a la partida 16 del presupuesto provincial de 1945.

Tercero - Qui establece acuerdo de las circunstancias que concurren en el caso y resuelve que las obras de construcción del nuevo tramo de la calle 1.2.3%, en la que se invierte el alcance de acuerdo con las circunstancias en el mismo Comienzo de obras acaecida, más por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obras en el menor tiempo que sea posible y la ejecución de los mismos de la que se establece se declaran las obras de ampliación a que de este modo se acuerda correspondientes en el ejercicio de acuerdo al artículo 10.5 de la vigente ley de Hacienda y se establece el gasto ordinario que sera recaudado en las obras de construcción anteriormente de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y complementarias formularios y tal vez bien elocuente que lo determinadas en el Artículo 10 de la mencionada ley de Hacienda se basa en una base de 10 días fecha 6 de junio ultima del año de 1940 del gasto que establece;

Cuarto - Que una vez establecida la correspondiente acuerdo por la Dirección de Fincas Municipales y el Ayuntamiento de Madrid para que se hagan las necesarias modificaciones en el convenio, se acuerda que se invierta lo necesario para el cumplimiento de acuerdo con estos acuerdos a la vez conceder al Ayuntamiento la autorización del 15 por 100 del importe de este presupuesto que establecen, entre tanto, comprendiendo en ello el convenio celebrado entre ambas parte



en los anfíopus que se hablaron en la convocatoria de la Directiva General el 19 de junio y en la reunión que se celebró el 20 de junio. Y concretamente en el Consenso alcanzado entre el Comité Ejecutivo y el Estado para la realización de las reuniones que se están llevando a cabo. Tú ya me explicaste las principales diferencias o desacuerdos entre la Comisión y el Estado, explicaste que la ampliación establecida para la convocatoria de las reuniones establecidas a que los ministros se refieren no es más que un principio fundamentalmente centrado realmente en lo que, más que en el acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Comité de Trabajo. Tú has dicho que este grupo muestra capacidad para sacar a la luz una serie de conclusiones prácticas.

Y mandado el despacho al orden del día y se hizo la declaratoria de la elección que aprobaron en Decreto de la Alcaldía Provincial que responde a la autorización que le impusieron por el Decreto General de la Corporación municipal, compareciendo los autores de votación o sucesores nombrados por el Presidente como el Superintendente y el Comisionado Titular de las Cárceles de Vizcaína. Yo, el Ministro de Hacienda y representante de las Fuerzas armadas ante el Concejo Municipal de La Victoria, y presentando informes escuchados en las casas constituidas por el Comité Ejecutivo, en el Paseo de la Plaza, a las 21 horas de este miércoles día 22 de junio de 1943, se acordó lo siguiente:

Que se nombren de las Asambleas de la municipalidad de La Victoria, una a la de Puerto Cuáqueres, que ello no alto ni haría mella de la unidad social que viene acarreando la reconstrucción de dicha municipalidad de acuerdo con la Dirección General de Hacienda, para que se recompensen a aquellas personas, señores Pd. Alcalde, Presidente y concejales que con su valiente coraje se atrevieron a votar la elección de la alcaldía de La Victoria. Mandado el Pd. Alcalde que se nombren los autores designados en el Decreto de Reconstrucción, en la plaza principal de la villa de La Victoria, en la noche del viernes 24 de junio de 1943, a las 21 horas, para que se proceda a la entrega de premios.

que se activase la tramitación del correspondiente permiso para establecer almacenes a las costas de General Carrillo, en la finca comprendida entre Casilla y Juan Gravosa, de la Calle Pintor de Olalla Presidente que nuna en virtud de comunicaciones realizadas por la administración de justicia se procediera a la autorización definitiva de establecimiento y funcionamiento de explotación con el fin de garantizar:

“Un establecimiento destinado a satisfacer la demanda de agua y electricidad suministrada a la localidad de Torrejón de Ardoz, y que no sea perjudicial para las demás industrias y explotaciones existentes en la localidad.”

El Presidente

21/11/41

Jos Calvetto

21/11/41

Juan Rojas

Interventor

El Interventor

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Alcalde Dr. Simón Veniente -
de Alcalde D. Miguel Álvarez Ayúcar.

En la Villa de Madrid y en su Turno de Consistorial con asistencia de los Concejales D. Fausto Soto, Alonso de Tolosa, Domínguez Allés, Gómez Soler, Gómez Martínez, Brillas Vega, Ortega Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez de Casilla y Agustín Pedregal y con asistencia asimismo del Interventor Municipal D. Paulino Santillana se abrió la sesión a las diez y cuarenta y cinco de la tarde, donde continuó del acto de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mes de octubre que ha transcurrido.

Orden del día

Asuntos al Despacho de Oficio.

Se acordó:

Considerándose de una comunicación de la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores fechada 10 de noviembre último, participando con su contenido a la autorización definitiva del Decreto de Modificación del plan de alumbrado y regadío de la zona central de Madrid, por el cual se establece del presente año, incluyendo el Boletín Oficial del Estado mencionado dentro del día 15 de noviembre siguiente, ha sido aparejado dicho plan en la forma

jupuesto por el liquidamiento, con las modificaciones acordadas, en 21 de julio anterior, por la Comisión de Hacienda de la Comisión General Municipal, y en la que han consentido la Dirección Municipal, en sesión de 20 de julio ultimado acuerdo como pertenece la Sección de Hacienda en la siguiente distinción:

1º. Aprobar un gasto de 2.200,- pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Ciencia Económica, con cargo al crédito consignado para tales abonos en el cuadrito X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de maquinaria de obra para el Ayuntamiento.

2º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Ciencia Económica, un gasto de 10.575,- con cargo al crédito consignado para tales abonos en el cuadrito X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con 2 abonos de la parte del Poder Ejecutivo, y 1 de mobiliario para el gabinete de la dirección general.

3º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Ciencia Económica, un gasto de 3.650,- pesetas, con cargo al crédito consignado para tales abonos en el cuadrito X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario para los gabinetes de la Junta de Ciencias Económicas.

4º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Ciencia Económica, un gasto de 260,- pesetas, con cargo al crédito consignado para tales abonos en el cuadrito X, artículo 3º, del vigente presupuesto, con destino a abonos a la Dirección del gabinete octavo Poder Ejecutivo, con destino a la iniciativa por motivo del desgaste de 55 reales el día de su juanete.

5º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Ciencia Económica, un gasto de 15.000,- pesetas, con cargo al crédito consignado para tales abonos en el cuadrito X, artículo 3º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de obra para obrascales a la mitad que creación de los gabinetes y cuartellos municipales en las iniciativas, gastos de Pajes.

6º. Aprobar, teniendo en consideración el acuerdo de la Secretaría de Hacienda de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.528,66 pesetas,



para abonar a Dña. María Puello Espinet, viuda del que fue Jefe del Departamento de Asuntos de Guillermo Adolfo Santa Ana, el importe de los juros nulos devengados por el causante a su fallecimiento y la tasa proporcional de las mensualidades extraordinarias de 1848 y las de abril y julio de 1849, más la parte proporcional del plus de cargas familiares correspondiente al año de 1848, con la siguiente clasificación: 2.167,29 pesetas correspondientes al tramo general con cargo al cuadrito de Reservas, y 371,37 pesetas del tramo general, con cargo a la partida 527, ambas del vigente presupuesto.

7º. Aprobar, teniendo en consideración el acuerdo de la Secretaría de Hacienda de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.608,10 pesetas para abonar a Dña. Vicentina Molto García, viuda de D. Francisco Latorre Camino, Médico que sirvió a la Beneficencia Municipal, el importe de los juros nulos que debió devengados, más la parte proporcional de las mensualidades de abril, julio y noviembre de 1848 y del plus de cargas familiares del tramo familiar del mismo año con cargo al cuadrito de Reservas del vigente presupuesto, más la suma de 304,25 pesetas, correspondiente a la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad de 1848 que habrá de abonar al cuadrito IX del vigente presupuesto.

8º. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobernación interior y Personal, un gasto de 21.403,70 pesetas, con cargo al cuadrito de Hacienda del vigente presupuesto, para abonar al cura de la Parroquia de la Purísima Concepción de Madrid el importe de sus mensualidades del año sueldo que debió nulo en setenta.

9º. Aprobar, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Viceroy de Valencia y por la Intendencia, un gasto de 105,- pesetas, con cargo al cuadrito de Reservas del vigente presupuesto, con destino a abonar a plazos a la Caja de Pensiones Provincial de Madrid el importe de la suscripción al Boletín Oficial de la provincia durante el pasado ejercicio, a favor del Ayuntamiento de Calahorra, 488,70 pesetas devengadas a la capital.

18º- Adecuar un gasto de 22.481,86 pesetas (incluido el 1% para el fondo de indemnizaciones) para satisfacer a la Caja Virgen y Realesas el importe de las facturas presentadas por la realización de las obras de arreglo de la calle de la antigua Oficina de Hacienda del distrito del Retiro, y que dicha suma sea cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 709 del siguiente presupuesto.

19º- Adecuar un gasto de 37.481,10 pesetas para la realización de obras en el edificio que ocupa la Oficina de Hacienda del distrito de Chamberí, a fin de instalar en el mismo la Delegación de Hacienda y Fazenda, y que dicha suma sea cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito consignado en el concepto 9º del presupuesto establecido a 1941.

20º- Adecuar, en consonancia con lo informado por la Comisión de Hacienda, de Hacienda y Fazenda, un gasto de 2.000 pesetas para abonar una gratificación a 700 J. 200 vecinos, respectivamente, por haberes extraordinarios, a los beneficiarios del servicio de Asistencia Social. D. Rafael López Ruiz y D. Francisco Delgado González; debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Hacienda del presupuesto.

21º- Adecuar, teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Asesora permanente, d. 1 de noviembre último, un gasto de 12.735,70 pesetas, para abonar en los débitos que se le han ocurrido a la Delegación Pública de Hacienda Estadística y de las E.O.N.H. de Chamartín de la Rosa, en ejecución de servicios sanitarios; debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 629 del siguiente presupuesto.

22º- Adecuar, un gasto de 35.368,55 pesetas para abonar a la Delegación de Hacienda correspondiente a 629 el acto de rotulación de las tablas; debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 709 del siguiente presupuesto.

23º- Adecuar un gasto de 2.556,70 pesetas para abonar al Instituto



de Fomento las 6000 horas de rotulación en la fachada tiene el servicio auxiliar de agua del depósito vecinal de la Rambla y fuente en uso de la calle Alcalá, Plaza y Paseo de Sardinal 2, de Carrancito Alto; debiendo ser cargo de dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 506 del siguiente presupuesto.

24º- Adecuar la partida justa cuota condida por D. Pedro Rey Marco, como Director del Servicio de Hacienda, rebatedor de un diamante de 150.000 escudos que lleva atendido al total de 600 vecinos más la Piedad, en Carrancito, se estableció al mismo año el número 483, y con aplicación al presupuesto establecido de 1941.

25º- Adecuar un gasto de 58.572,89 pesetas para abonar al Tribunal Superior de Justicia en Madrid el importe de las intervenciones causadas en diferentes establecimientos benéficos por menores nacidos en esta Villa y sujetos a dicho Tribunal, durante el 2º trimestre del ejercicio en curso; debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 89 del siguiente presupuesto.

26º- Adecuar varias teléfonicas, facturas y otros documentos, que forman parte de las diligencias correspondientes figurando unidos a los expedientes expediciones, relacionados con el alzado o los interesados que en cada uno de ellos se determinan, por cargo a la Oficina pública fiscal provincial, de las contradicciones que han de hacerse, aquellas concesiones de suministros, realización de otras y otros conceptos.

27º- Conceder a D. Juan Llorente Ruiz Gómez, en ejecución de la citada partida en el apartado 2) d. 2 regla 5º de la Ordenanza reguladora, exención de derechos por licencia de apertura de un establecimiento dedicado a bar en la calle de Ciudad Real 4, por tratarse de un localizado dentro desde el Paseo de la Sección, 63.

28º- Conceder a Dña. Gertrudis Leal Andreu, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8) d. 2 regla 5º de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para fabrica de juguetes en la

calle del Olivar, 45, como cambio de nombre, por fallecimiento de su esposa, y anterior industrial.

21.-Conceder licencia a D. Nacho de Calle Soto, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia para cervecería y fábrica de embutidos en la concedida a Dña. de Juan Pérez, 6, como cambio de nombre entre su dueño e hijo.

22.-Conceder a Dña. Cecilia Fernández Fernández, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de apertura de panadería en el número 20 de las viviendas, caserones 200 y 202, como cambio de nombre, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

23.-Conceder a Dña. Cecilia Fernández Fernández, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de apertura de venta de leche en la calle de Diego de León, 11, como cambio de nombre, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

24.-Conceder a Dña. Cecilia Fernández Fernández, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de apertura de carnicería en la calle de Pedro I, 5, como cambio de nombre, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

25.-Conceder a Luis Juan Palomero de la Torre, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de apertura de su casa de fiestas en la calle de la Concepción, número 19, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

26.-Conceder a Dña. Luisa Gómez Reparacalde, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de taller de carpintería en la calle de la Concepción, número 15, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

27.-Conceder a D. Tomás García Ruiz, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de



derechos en la licencia de actividad para venta de carnes, lardes y jamón en la calle de Embajadores, 152, por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

28.-Conceder a D. Gregorio Pérez Lasarte, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado g) de la regla 3º de la Ordenanza reguladora, cesión de derechos en la licencia de actividad en Juan del Río, 6, por fallecimiento de un local destinado a guarda de vinos, el cual es titular de su actividad de abastecedor.

29.-Conceder al Señor Miguel a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Coronel Charles L. Darrow, teniendo en cuenta lo establecido en la base 12 de la Ordenanza reguladora, cesión del artículo sobre tenencia de fieras, en virtud del principio de reciprocidad.

30.-Conceder al Sr. Miller Hastings, Secretario de la Embajada de los Estados Unidos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 12 de la Ordenanza reguladora, cesión del artículo sobre tenencia de fieras, en virtud del principio de reciprocidad.

31.-Conceder a los Sres. Ríos de Acevedo y Fernández Melchor, señores Encargados de Jefazos de Vizcaya y Laredo, Secretarios de dicha representación diplomática, respectivamente, teniendo en cuenta lo establecido en la base 12 de la Ordenanza reguladora, cesión del artículo sobre tenencia de fieras, en virtud del principio de reciprocidad.

32.-Conceder a D. José Guardia Almendro, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 87 del decreto ordenador de los funcionarios docentes, la baja en el artículo sobre salarios sin especificar que el sueldo fijo sea en la calle de Santander, 16, teniendo en cuenta que el referido señor se encarga ejerciendo por el organismo de enseñanza de la colonia de Asturias a Portugal, en la barriada del barrio llamado del Paseo de Echegaray, no siendo, por consiguiente, disponer libremente de él; y determinando que de la baja tenga efecto a partir de 1 de julio de 1909, más siguiente a la fecha de la deslocalización.

33.-Conceder a D. Angel Latorreaga Alarcón, teniendo en cuenta el ejercicio

enviado por la Tesorería General Fiscal y el formulado por la Intervención de Seguros, de acuerdo del cual solo se le aplican correspondiente al año fiscalidad solo en la calle de Juan Bravo, 36, teniendo en cuenta que se trata de un solar interior y sucediera a la baja en la matrícula, con efectos a partir del 1 de abril de 1947, tienen el siguiente a lo fecha de su elaboración, siendo al precio límite rebajado cuando se les estimaran procedentes de pago.

34.- Señor, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención de Seguros y por el Notariado de Barcelona, el depósito constituido por D. Carlos Rovira Gómez, Director general de la Secretaría General Económica, se suscribe, en la Caja General, por importe de acuerdo señalado, según recuadro número 754.098 de rebajado y 107.578 de registro para responder de la multa que le fue impuesta por la Tesorería de Hacienda del distrito del Andén, teniendo en cuenta que el citado señor se había visto ejercida con anterioridad.

35.- Conceder a D. Juan Pascual de Sosa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 del decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, en relación con el artículo 35 del mismo, cesión del pago del arrendamiento de plurales correspondiente a la adquisición por compra, de un terreno situado en el camino de la Cuadra, antiguo término de Chamartín de la Rosa, ya que, según informa la Tesorería General Fiscal, en 20 de noviembre de 1949, el citado solar se hallaba vendido y carecía de facturado a ningún de sus propietarios municipales, con asimismo la justicia por el trámite llevado por el interesado y establecido por el Servicio Nacional del Estilo, correspondiente a la cesión de 1948) con fecha 14 del mismo año, así como la dictada junta del 25. Octubre, fecha 12 de diciembre anterior, en la que se establece que el referido terreno debía autorizarse vendido y dichada a 1950 en los años 1947 y 1948.

36.- Matricular a nombre de Dña. Angelina Benavides Domínguez el expediente a nombre ordenario de Dña. Adela Gutiérrez Araya, solo el que ha formulado su conformidad la Intervención de Seguros, a vista del que



firmado por el Jefe de Oficina de Contabilidad con fecha 18 de noviembre de 1948, como consecuencia del fallo del Tribunal Provincial de Cataluña del ministrable, expediente de juicio de 1946, dictado en la reclamación formulada por las citadas señoras contra la resolución del Tribunal Económico, fecha 17 de abril de 1946, desestimatoria de su reclamación relativa al cobro de plusvalía por la transmisión de la finca número 50 del parque de las Delicias, y que una vez dictada dicha habilitación, se establecen los límites a nombre cada uno de las citadas señoras, por lo que cada una de la suma total de 2.558,12 reales ingresadas según resguardo n.º 1.652 y que ha de ser devuelta en virtud de lo acordado.

37.- Declarar a D. Moisés Gómez de Bibio, como consecuencia del fallo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 5 de abril de 1949, dictado en la reclamación formulada por dicho ministrable relativamente al análisis de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de Embajadores y cerca de las Delicias, y en virtud de los acuerdos de la Comisión Municipal Económica y Financiera de Pleno de 25 de mayo de 1948, por lo que se acordó acatar el citado fallo, la cantidad de 111.659,57 pesetas pagada bajo recibo número 8.572, dentro de un terreno de terreno legal como indemnización de los ingresos del mismo concedido del presupuesto en curso y simultáneamente a la devolución anterior deberá quitarse nuevo recibo por la suma de 50.280,46 pesetas, que es la que corresponde devolver al Ayuntamiento con arreglo a lo acordado en el expediente.

38.- Conceder a la Comunidad de Pueblos Agrícolas Recalde, y en su nombre a su Alcalde, Francisco Antonio Rubio de la Encarnación, la autorización de lo determinado en el artículo 36 del decreto ordenador de las Haciendas locales, cesión de derechos de la finca para su explotación y cambio de su actual capital, sito en la calle del General Alcalá, con vueltas a la de General Braga, así como para la cesión de la vía pública con villa, teniendo en cuenta los costes de mejoras económicas, por lo que los titulares tendrán de realizarlas con su menor de los gastos.

39.- Conceder a la C. E. Edificio Pelegri, en adjudicación del apartado d)

de la regla 5º de la Ordenanza reguladora, exención de derechos por licencia de alquiler, de sus ejercicios en Madrid. La fianza, 60, ya que se trata de un local que tiene desde su anterior explotación en la avenida de José Antonio, el

40.- Atener a la condición anterior. Recibiendo la cantidad de 1000 pesetas, importe de la renta de alquiler correspondiente al local de la calle de los Claveles, número 28, del término de Chamartín de la Villa, por el periodo de tiempo mencionado desde el 1º de enero al 6º de mayo del corriente año, a lo que el Artículo VII, apartado 2ºº del organismo presupuestario, llevando en cuenta que no acuerdo de la Comisión Municipal Fomento del 6 de mayo del año pasado, como se recordó el contenido de acuerdo que tenían suscrito el antiguo propietario de Chamartín y la expediente de licencia de actividad y permiso de explotación de José Antonio Pérez Hernández del local citado destinado a taller automotor leva de desaparición.

41.- Admitir los acuerdos que a continuación se extienden, nota de acuerdo formulada por D. Gregorio de la Rosa Guzmán, alcalde de los términos de Madrid y Alcalá de Henares, número 6 de la calle de los Claveles, cuya fijo en el local de la calle de Manuel Gómez, 7, ha arrendado para escuela el Ayuntamiento, en virtud de que el dueño arrendante ha aumentado la renta correspondiente al arrendamiento en el año anterior a partir del 1º de enero del corriente año, cantidad de 500 pesetas anuales conforme a lo que se acordó y la conformidad que se informado por la Subdirección y por el Jefe Municipal de Fuenlabrada.

Primero.- En el acuerdo del 1º de enero de 1949 se consideró aumentado la renta que viene indicándose por los locales arrendados para escuelas en la plaza de la Puerta del Sol de la calle de Manuel Gómez, en la cantidad de 24,50 pesos, o sea correspondiente al 5'62% del gasto que correspondió de acuerdo con las 372 escuelas con liquidez como cuantía inferior de las diez mil escuelas en que se divide el acuerdo. Salvo que, y Segundo.- En la estrenada cantidad de 24,50 pesos se subrogan a don Pedro Ríos Llorente con cargo a la partida 615 del organismo fiscalizado.

42.- Sobrevenir, visto el gasto elevado por el 3ºº Nacional de la Bienal



de Educacion y Deporte, concesión de la exención de fianzas en el establecimiento del Pabellón, y en atención a las circunstancias anómala por que se ha abonado con respecto al suministro de agua seguidas en el transcurso de tiempo a que se acusa entre el pago del canon de arrendamiento del citado establecimiento, que se considera el importe del mismo correspondiente a los cuatro días siguientes del mes de agosto y la totalidad de los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive, del corriente año, declarando en cambio que solo obliga a subsanar su parte presupuestaria correspondiente al periodo de tiempo anterior a fecha del 1º de julio, cuyo importe según liquidación practicada por la Administración de Aguas y Escombros, alcanza a la suma de 4.885,58 pesetas que deberán hacer efectiva a la mayor brevedad en la Caja Municipal.

43.- Dejar sin efecto el acuerdo del antiguo Ayuntamiento de Fuenlabrada (Bajo), de 17 de marzo de 1949, por el que se daban de cesión en cesión a la administración pública del solar situado en la calle de la Estación, número 1, entre las calles de Antonio Machado, Poniente y Luis Domínguez, en el que edificio instalado en el tiempo el Instituto gráfico nacido del Servicio del Papel, trabajando durante la guerra, teniendo en cuenta para ello que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene en proyecto el construir nuevamente un edificio para dicho instituto en aquel solar de su propiedad.

44.- Dar cuenta de los dos siguientes dictámenes de la misma Comisión, con sus anteriores:

Uno, correspondiente, de conformidad con la Tanda Municipal de Ramón Encinares, a la cesión de un gasto de 8.000- pesos para conceder una subvención de 4.000- y 4.000- pesos, respectivamente, a la Dirección del grupo escolar Encinares, Aranjuez y al Director del mismo grupo para hacer frente a la parte que origina los estudios secundarios de los alumnos, con cargo al artículo I, artículo 6º, del organismo presupuestario;

Otro, correspondiente, de conformidad con la Tanda Municipal de Ramón Encinares, la cesión de un gasto de 7.000- pesos para conceder una subvención a la Dirección del grupo escolar nacional Madrid. Diese hace de

adquisición de una máquina de hilar cuerdas, con destino a las niñas de dicho
grado, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 6º del organo
presupuestario.

A la provincia del Dr. Gutiérrez del Gañete se acordó rebajar con
nuevo crédito sobre expediente, con objeto de que por la Intervención se re-
ciba la posibilidad de que el grado de que se habla sea cargo a de partida 679,
a que se refiere a la adquisición de la máquina para el taller, y a la partida
678 el referente a la ayuda para rebajas de los alumnos del grado trabajos
Areal.

A la policía del Sr. Alonso de Gómez, se rebajó para nuevo crédito el dictamen
de la misma Provisión que los anteriores acuerdos de la mesa juntas del con-
sejo de asentamiento de los locales auxiliares destinados a formación europea
en la calle del Túnel, 2º, y se subvierte a la Alcaldía Residente a su vez
el sobrevenido documento con la fijación de dicho dictamen.

Se acordó como proceder a la Sección de Fomento en lo siguiente de
también:

a) A 86.-Bocander licencia a los señores que a continuación se especien,
en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para des-
cas otras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de las
juntas se atengue a los perjudicados presentados al Gobierno; debiendo hacer lo apre-
ciado correspondiente a la Fiscalía de la Nación para que envíe la
forma que es principio, y a la Administración de Hacienda y Economía
que proceda la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos.

A D. Mariano Martín, para construir una casa en la calle de la
güesa, 16.

A Alfa 141, para construir una casa en la calle de Andraitx, la
ra, un número, Chamartín)

A Sra. Casarrubios Domingo, para construir una casa en el piso
Cochromadura, 56.

A D. Manuel Muñoz, para construir una casa en la calle de la



Carrilleras, con vuelta a la de Campomanes.

A D. Ceballos Tolosa para obras de reconstrucción en la finca número
13 de la calle de Fernández Díaz de Haro.

A Alfa 241, para obras de nuevo blindaje en la finca número 6 de la
calle de Lauro Fermar (Chamartín)

A D. Julian Simón para construir una casa en la calle de Alcalá, 109,
sin número.

A D. Pascual Aceo, para obras de nueva planta en la finca número 15
de la calle de Sierra del Rey

A D. Pascual Gallardo, para obras de construcción de un doble en la
finca número 87 de la calle de Vardé, blanca de la Talave (Carabanchel)

A D. Franciscoánchez, para obras de nueva planta en una finca sin
número de la calle de San Andrés con vuelta a otra sin nombre.

A D. Franciscoánchez, para construir una casa en una finca sin
número de la calle de San Andrés.

A D. Franciscoánchez, para construir las casas de nueva planta
en una finca sin número de la calle de San Andrés, con vuelta a otra calle
sin nombre.

A D. Gregorio Gonzalo, para obras de nueva planta en una finca sin
número de la calle de Toriles.

A D. Soc. Luis Bolana, para obras de reconstrucción en una finca
del camino viejo de Villaverde, con vuelta a Vardé Viejo.

A D. Enrique Gilgal, para obras de reforma y ampliación en una
finca situada en el Llano de 6945 del concejo de Llerena.

A D. Lazarus García, para construir una nave en la finca número
7 de la calle de Delaterra.

A D. Gregorio Salas, para construir un horne en la finca número 10
de la calle de Vardé.

A Construcción Doctor 141, para construir una casa en la finca
número 37 de la calle de Cuernavaca el Bueno.

A Embutidora Díaz, S. para construir dos casas en los números 37 y 41 de la calle de Génova y Puerto.

A D. Fernando Sánchez, para construir dos casas para alquilar en la finca número 8 de la calle de Canarias.

A Monaceno Industrial Pape, S. para construir un taller en la finca número 47 del paseo de las Flores.

A Alfonso Hernández, para construir una nave industrial en la finca número 21 de la calle de Diego de León.

A D. Francisco Pérez, para obras de reforma y ampliación en la finca número 25 del paseo del Canal.

27.- Adecuar a la solicitud de D. Angel Luis de la Heredia, con licencia de Edición N.º 1, autorizando la rehabilitación de la licencia emitida con fecha 18 de diciembre de 1947 para construir una casa en la alca del Doctor Ruiz. 27.- Sección pago de nuevos derechos, por haber transcurrido más de los cinco años desde la concesión promulgada.

28.- Demanda de licencia solicitada por D. Valentín Asturias para obra de demolición y reparación en la finca número 5 de la calle de Alejandro de la Torre, con licencia de la Dirección de Arquitectura, en el que manifiesta que la obra no tiene la subejeción de superficie mínima que exigen las Ordenanzas correspondientes al condonamiento del inmueble para las nuevas construcciones.

29.- Demanda de licencia solicitada por D. Pedro Fernández para obras de reconstrucción en la finca número 20 de la calle de Francisco Casares, sobre el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que manifiesta que el informe no coincide con las condiciones legales y de volumen exigidas en la licencia que sigue en este Acta.

30.- Demanda de licencia solicitada por Dña. Juana Díaz González para construir la finca número 8 de la calle de José Alvaro, sobre el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que manifiesta que no sucede acuerdo al solicitado por el autor ambas fechas de la finca en una sola.

31.- Demanda de licencia solicitada por D. Amadeo Díaz González para



construir una casa de planta baja en la calle de Alcalá Arizaga, 16, sobre el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que manifiesta que el solar de que se trata está afectado por el ensanche de la calle, quedando en un solo solar multiplicado.

32.- Demanda de licencia solicitada por D. Adelmo Pérez para construir una casa en la finca número 13 de la calle de Alcedo Arriaga, sobre el informe del Instituto Municipal, manifestando que el proyecto ha cambiado con condiciones de altura mínima exigida por la Ordenanza que sigue para el solar de que se trata.

33.- Demanda de licencia solicitada por D. Miguel Rodríguez para construir una casa de planta baja en el número 8 de la calle de General Rodríguez, sobre el que la Dirección de Arquitectura informa favorablemente el proyecto, teniendo en cuenta la situación de la finca en zona verde.

Se acuerda como fecha de fecha de Policía Urbana y Fura: en lo siguiente dictámenes:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuso por D. Felisa García, contra la denegación de licencia para demolición de edificio en la calle de Toledo, número 8, por no considerar trascendente la actividad para el pago, fijamiento de los muelles destinados a desmonte entre por consiguiente, a la actividad en los edificios últimos.

2 a 5.- Conceder licencia a los señores que a continuación se señalan, en vista de la difusión de los informes remitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Licencia, para la autorización e instalación en los otros que se indican:

1.- A D. Esteban García de la Peña, para venta de tienda en la calle de la Concordia, 35.

A Rodríguez Martínez, para venta de vivienda, como cambio de nombre, en la avenida de la Reina Victoria, 35.

A Dña. Rosario Garmón, para desplazamiento de tienda, en la calle del Trío, nº 11, Gárate, 35.

A D. Leo Blanca Cisneros, para venta de jardinería en Barrio, 35.

A Dña Encarna Col, para desvío de loco, en la calle de la Cogolla, 5
 A D. Antonio Tucelo, para labores en la casa número 66 de la calle de
 Joaquín Vives, 6. Moral.

A D. Félix Iglesias para desvío acuerdo de autorización en la alcaldía de Sallaberry, 4.

8º- Desvío de licencia solicitada por D. Luis García Rey para instalar
 un taller de relojero en la calle de la Almudena, 46, Moral, y licencias a
 la Tenencia de Hacienda del distrito de Robledillo para que se liquide al pri-
 mero de la fecha en que proceda a rebajar el cargo que ya existe, que
 se manifestaba en la solicitud de licencia.

Se acuerda como histórica Comisión de Bergascencia y Moralidad a
 actuar, visto el informe favorable de la Dirección de Hacienda, a la Real
 Junta Archicofradía de la Santísima Concepción de este cabildo, de su
 autorización para utilizar por su archicofrade adjuntas de sacerdotes para
 de congregación, incluyendo en ellas solamente la parte de lo congregado
 perteneciendo a una sola entidad.

Se acuerda como próximamente la Sección de Gobierno interior y Procuración
 en los siguientes distinciones:

9º- Desvío y abono un cuatruño, cuya remoción, con la antigüedad
 y en la cuantía que se determinan, tiene lugar en las fechas que se
 acuerden, para la intervención del Banco de Andalucía que a continuación se
 citarán, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la reorganización de San-
 ción y establecer el régimen de avances de cuatruños acumulados del 20% de
 cada fin de año en el ejercicio de 1946.

<u>Lámina y apellido</u>	<u>fecha remoción</u>	<u>cantía</u>
D. Mariano Alarcón García	4 diciembre 1946	4.713,00
D. Ramón Rodríguez Táboas	10 . . .	1.618,50
D. Luis Gutiérrez, Doctor de Méjico	6 . . .	324,00
D. Angel Valero Gómez	26 . . .	783,00
D. Sebastián Hernández Medina	1 . . .	674,00



NOMBRE Y APELLIDO

Dr. Adelardo Martín Serna
 - Lucas García Pérez
 - Aquilino Roigosa Collado
 - Vidal Teja Moreno,

<u>Título nombramiento</u>	<u>Cantía</u>
2 diciembre 1946	654,50
9 . . .	654,50
9 . . .	654,50
12 . . .	654,50

2º- Recavar y abonar un cuatruño, cuya remoción, con la antigüedad
 y en la cuantía que se determinan, tiene lugar en las fechas que se citan, a la Real
 Junta del Venerable del Sto. Oficio que a continuación se relacionan, para dar cum-
 plimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de marzo
 de 1946:

NOMBRE Y APELLIDO

Dr. Alejandro Vázquez Martín
 - José Ruiz Martínez
 - Teul Adorato Gordio
 - Antonio Velasco García
 - Francisco Almude García
 - Augusto Ulla Brizga
 - Alvaro Gómez Martín
 - Emilio Pérez Gómez Amador
 - Luciano Rodríguez Martín
 - Francisco Gómez Basilio
 - Félix González Pérez
 - Esteban Rodríguez Pérez
 - Luis Ortega Martínez
 - Antonio Fernández Arié
 - Sergio Alarcón Llanocha
 - Alfonso Sánchez Llanocha
 - Agustín Martínez Callejo

<u>Título nombramiento</u>	<u>Cantía</u>
22 enero 1946	1.50
25 . . .	1.50
28 . . .	1.50
28 . . .	1.50
29 . . .	1.50
31 . . .	1.50
1 . . . Abril . . .	1.50
3 . . .	1.50
3 . . .	1.50
5 . . .	1.50
6 . . .	1.50
8 . . .	1.50
10 . . .	1.50
15 . . .	1.50
19 . . .	1.50
20 . . .	1.50
5 marzo . . .	1.50

3º- Recavar y abonar un cuatruño, cuya remoción, con la antigüedad
 y en la cuantía que se determinan, tiene lugar en las fechas que se citan,

a los distintos oficiales del Ayuntamiento que a continuación se clausura para dar cumplimiento a la disposición en los acuerdos municipales de 28 de junio y 29 de noviembre de 1945:

Nombres y apellidos	Todos nombramientos	Cantía
D. Felipe Pando Díaz.	1 marzo 1940	1.50
D. Julio Gómez Andrade	16 abril	1.50
Damase Cánovas Pérez	1 enero	1.50
Angel Pardina Pérez	1 . . .	1.50
Fran. Pérez Gómez	1 . . .	1.50
Fran. Rodríguez L. de Leocarria	1 . . .	1.50
Antonio Rodríguez Pérez	1 . . .	1.50
Fran. Guisado Pérez	4 mayo	1.50
Dña. Carmen V. Valdenebro Casado	8 diciembre	1.50

4º.- Continuar el servicio activo al Declarante de la Hacienda, actualmente en situación de ascendencia voluntaria, D. Ángel Pérez de Ubiña, entendiéndose dicha rangos con carácter provisional y en lo que el interesado siga gozando del permiso que tiene concedido en la Yerapita de Ruta como de Subalterna Terciaria, convirtiéndose su situación en definitiva a partir de 15 de marzo de 1946, fecha en que le corresponde pasar definitivamente a la situación de recluido en el Ejército, y designándose a su cargo anual de 8.200,- pesetas, que le corresponde con arreglo al sueldo inicial asignado para su categoría y al bono de servicio brindado por el informe hasta la fecha en que pase a la situación de ascendencia voluntaria; dentro de los límites de posesión suscrito en la declaración jurada de que no disponerá ningún otro cargo remunerado con fondo del Estado, Provincia, localidad o Comunidad autónoma para este presupuesto.

5º.- Establecer al Guardia del Correo de Béjar Utrera, en situación de desplazamiento, D. Benito Túroles Regayos, hasta cumplir la edad reglamentaria, el 31 de agosto de 1946, asignándole una pensión de retiro de tres mil pesetas anuales ya que no se impone a él la contin-

que la correspondencia por sus años de servicios de 15 de diciembre el acuerdo de 29 de noviembre de 1945, y determinar que la correspondiente pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 29 del correspondiente mes y año, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

6º.- Redactar el acuerdo de la Comisión Municipal Comanente, de 20 de mayo del corriente año, por el que fue justificado el Guardia del Puerto de Petróleo Utrera, D. Juanano Martínez Alarcón, a efecto de acumularlos sus servicios efectuados en este Depósito de Petróleo en el Ejército, asignándole una nueva clasificación parcial de 8.000,13 pesetas, equivalente al 75% del sueldo de 44.294,80 pesetas que él sirvió de regular, según determina el artículo 24 del Reglamento del Puerto, con atención de las diferencias correspondientes en la pensión con que fue justificado y la que actualmente se le designa.

7º.- Conceder una gratificación extraordinaria, por una sola vez, con cargo al capítulo de Subvención del régimen burocrático de gasto del Subejecor, correspondiente al año demolido en el desempeño del cometido que tienen mencionado: de 5.000 pesetas a D. Luis Pando Torre, Jefe del taller General, y de la cuantía que a continuación se indica al personal que a aquél pertenece con su nombre y detalle: D. Domingo Sáez Utrera, 3.650 pesetas; D. Rafael Otero Venegas, 1.825 pesetas; D. Francisco Láizquez Utrera, 1.650 pesetas; D. Francisco García Cereijo, 1.450 pesetas; D. Francisco Martínez Utrera, 1.450 pesetas; D. Juanito Pérez Martínez, 1.450 pesetas; D. Francisco Rodríguez Pérez, 1.350 pesetas; D. Leopoldo Pérez Martínez, 1.350 pesetas.

8º.- Asentar la presente acuerdo ante la Sección de Gobierno interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo número 176 del Ayuntamiento Provincial de 5 de noviembre de 1945, de D. Tomás Sierra Ralo, Jefe superior del establecimiento, acuerdo del concejal delegado de Hacienda de la Provincia, que ha obbligado ser designado al funcionario que en cada Comunidad tiene el personal de dicho Sección, correspondiente, según dicha clasificación, un sueldo anual de 8.107,- razón de la fecha de la ordenanza; de-

Siendo presidente por la Intervención las peticiones liquidadoras por diferencias de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, lleva fecha el 5 de junio de 1941.

31.- Alfonso al Estado de Madrid D. Enrique Esteban del Río, acorde a su petición, el régimen de cuantiosos acumuladores del 67°, y en su caso cuenca, reconocer el sueldo de 18.300, pesos anuales, con efecto a partir del día siguiente al de la adopción de ese acuerdo, sin derecho al pago de días de ninguna clase, fundo que esta cesión se le hace con carácter de cesión, ya que con arreglo a los criterios de implantación del citado régimen de acuerdo cuantiosos su derecho a acceder a él habrá prescrito al no haberse establecido dentro del plazo marcado, que terminó el 30 de noviembre de 1940.

40.- Alfonso al Dto. de Limpieza de Casa Consistorial D. Fernando de la Cruz Pedoya, con cargo a la partida 222, del vigente presupuesto, a cantidad de 209,15 pesos, como diferencias correspondientes al tiempo comprendido entre el 16 de agosto y el 21 de septiembre del corriente año, causadas el año anterior por el cargo de Vaballaro con carácter interino y sólo para lo que se ha oficializado a tal fin, en favor a su jefe de servicio. Dto. de Limpieza.

41.- Alfonso a D. Enrique Puerto Gómez, teniente que fue del Cuerpo de Policía Urbana, y que presta sus servicios como tal hasta el día 15 de diciembre de 1941, las siguientes cantidades: por los servicios de 15 días de diciembre de 1941, a razón de 5,95 pesos anuales, 264,32 pesos y por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad de 1941, 281,10 pesos, cantidad que viene cargo a las partidas 27 y 587, que en estas cifras aparecen en los capítulos III y IX, respectivamente, del vigente presupuesto.

32.- Alfonso al Vigilante de Archivos, procedente del anexo mencionado de Casanarejo Paja, en la actualidad desde de Roja, por enero de 1940, de Gregorio Arriaga Gómez, las siguientes cantidades: por la parte proporcional de la subvención extraordinaria del mes de julio de 1940, a razón de 23,50



días ordinarios de jornal, 555,39 pesos, y por la parte proporcional de la media sea subvención extraordinaria de 28 de septiembre de 1940, 28,11 pesos cantidad que viene cargo en salvo fechas con cargo a la partida de 587 del vigente presupuesto.

33.- Alfonso al Vigilante de Archivos D. Patrón García de Navares Recibió la cantidad de 149,76 pesos (a razón del jornal diario de 17,50 pesos), importe de la parte proporcional de la subvención extraordinaria de Julio último, como la Vigilante de Archivos, y a partir de 28 de febrero, fecha en que dejó de prestar servicio como Oficial Liquidador interino de Archivos, cantidad que viene salvo fechas con cargo a la partida de 587 del vigente presupuesto.

34.- Alfonso a Dña. Paula Llorente Cuerva, como viuda del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Enrique Puerto Gómez, conjuntamente con sus hijos mayores de edad, donados Pedro, María Luisa y Encarnación, las siguientes cantidades: por la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de marzo último, 145,12 pesos, y por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de julio siguiente, 209,43 pesos; cantidad que dentro de la citada cifra pasa de nuevo a la partida 587 del vigente presupuesto, de donde comprobar al acto del cobro la viuda, acompañada de sus tres hijos, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto.

35.- Alfonso a Dto. Andrés Pérez Redalga, como viudo del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, en situación de jubilación, D. Tomás Alcalá Jiménez, conjuntamente con sus tres hijos, si son mayores de edad, y en su caso menor de edad en su representación, donados Pedro, Vicente y Carmen, las siguientes cantidades: por 15 días de pension, a razón de 8,75 pesos; por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Julio 1940, 238,76 pesos y por la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria concedida por acuerdo de 28 de diciembre, 260 días, por las 93,49; cantidad que viene salvo fechas: con cargo a la partida 586 de primera cantidad, y con cargo a la 587 las otras dos, ambos del capítulo IX del vigente presupuesto, de donde comprobar al acto del cobro la viuda, acompañada de sus tres hijos, casas de que están fijadas magnas de edad.

16.- Almon a Dña Domingana Pedroso Muñoz, como viude del que fué su marido del Oficio de Capataz y Sardinas S. Pedro, Nro. 1000 Lomas, y a su hijo mayor de edad, llamado Fernández, las siguientes cantidades: por 16 días de pensión de Julio, a 455 pesetas mensuales; 133,25 pesetas y por la parte extraordinaria de la media mensualidad extraordinaria de octubre, 100,55 pesetas, que están saltejadas; la primera en cargo a la partida 586, y la segunda, a la partida de 587, ambos del capítulo IX del segundo presupuesto; debiendo conjuntamente al resto del cargo de la viude, acompañante de su hijo, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña Domingana Pedroso Muñoz, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.

17.- Almon a Dña Victoria Clavería Sánchez, como viude del que fué su marido del Oficio de Capataz y Sardinas S. Pedro Fernández Lomas, en su ejercicio de derecho y en representación de sus dos hijos menores de edad, llamados Fermín y Francisco, conjuntamente con sus cuatro hijos mayores, llamados Fermín, Joaquín, Nicolás y Luisa, las siguientes cantidades: por la media mensualidad extraordinaria de Julio (259 días trabajados y 19,50 pesetas de jornal) 122,15 pesetas, y por el plus de cargas familiares (8 días trabajados y 8 jornales) a razón de 64,85 pesetas por punto al trimestre, 58,57 reales, cumpliendo con lo establecido en la legislación en cargo a las partidas 587 y 586, respectivamente del segundo presupuesto; debiendo conjuntamente al resto del cargo de la viude, acompañante de sus cuatro hijos mayores, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña Victoria Clavería Sánchez, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.

18.- Almon a Dña Lucía Jiménez, como viude del que fué su marido del Oficio de Capataz y Sardinas del Gobernador del Círculo, D. Fernando Álvarez de Toledo, en su ejercicio de derecho y en representación de sus dos hijos menores, acompañante de sus cuatro hijos mayores, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña Lucía Jiménez, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.



conjuntamente con la viude del causante Dña Dolores Calvino Pérez, la cantidad de 446,70 pesetas (356 días trabajados y 80,25 pesetas de jornal), empleo de la parte extraordinaria de la media mensualidad extraordinaria de octubre de julio, que habrá de saltejarse con cargo al resto que forman otras alcancías figura en el artículo 587 del segundo presupuesto; debiendo conjuntamente al resto del cargo de la viude, acompañante de la madre del causante, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña Dolores Calvino Pérez, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.

19.- Almon a Dña María Mariana Martínez Soler, como viude del que fué su marido del Oficio de Capataz y Sardinas, en situación de jubilado, D. Vicente de Mora Peltzer, y a su hijo mayor de edad, llamado Vicente, las siguientes cantidades: por 18 días de pension del mes de agosto, a razón de 180 pesetas diarias, 144,40 pesetas, y por la parte extraordinaria de la media mensualidad extraordinaria correspondiente por acuerdo de 28 de septiembre (319 días), 141,50 pesetas; cantidades que serán abonadas con aplicación a las partidas 586 y 587, respectivamente, que figuran en el capítulo IX del segundo presupuesto; debiendo conjuntamente al resto del cargo de la viude, acompañante de su hijo, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña María Mariana Martínez Soler, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.

20.- Almon a Dña Tomasa Sotés del Río, como viude del que fué su marido del Oficio de Simejeras, en situación de jubilado, D. Nicolás Sánchez Ortega, conjuntamente con su cuarto hijo nacido en el segundo matrimonio del causante, llamadas Ignacia, Tomasa, Pilar y Juana, las siguientes cantidades: por los 18 días de pension del mes de septiembre, a razón de tres mil pesos anuales, 108,75 pesetas y por la parte extraordinaria de la media mensualidad extraordinaria de octubre, 119,75 pesetas; cantidades que serán saltejadas con cargo a las partidas 586 y 587, ambos del capítulo IX del segundo presupuesto; debiendo conjuntamente al resto del cargo de la viude, acompañante con sus cuatro hijos, auxiliadas las dos hijas causadas por sus respectivos esposos, para hacer cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a lo dispuesto en el decreto que, por proceder el causante de la Real Plana de Madrid, se de aplazamiento a su viude Dña Tomasa Sotés del Río, lo que determinó el artículo 17º de la Real orden de 4 de septiembre de 1885, correspondiendo una pensión de tres mil pesetas anuales desde el día 1º de Julio del año de este, a la partida 586, que forman estas alcancías figura en el capítulo II del segundo presupuesto.

21.- Descuentos de indemnización procedentes por el Juzgado Veterinario juzgado de la Cárcel de Madrid, a favor de Juan Fernández Llorente, de que el acuerdo de

30 de Junio de 1946, por el que se estableció su pensión de jubilación, si es que se establecieron o no dentro de los diez años anteriores a la fecha en que se estableció dicha resolución, un entendido que tal derecho sólo se acuerda desde el momento en que se establece, y además, por la autorización de la resolución que establece la pensión, una resolución no comprendida conforme con las condiciones en que dicha resolución se dicta, sin interponer contra el acuerdo mencionado, por el que se determinan tales condiciones, las cuales que se siguen constan, dentro de los plazos oportunos.

22.- Liquidar, salvo lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un crédito relativo a la comisión que deba sobre las viviendas que se producen de Regiones de enseñanzas establecidas.

23.- Declinar su cargo, con beneficiio de todos sus derechos, salvo en los casos en que pudieran considerarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la vigente Ley Municipal, y en el capítulo III del Reglamento del personal de Municipios, al final de dicho Artículo 196, en el cuadro de una sola familia y en el capítulo III del laude citado reglamento de la Ley Municipal citada y en el capítulo III del laude citado reglamento.

Se acuerda como propuesta a la Junta Municipal de Primera Enseñanza en las siguientes diccionadas:

24.- Ponderar el cambio de asentamiento de los locales que ocupan en la calle de los Arcos de Alcalá y Callejón Salinero, en la localidad número 1 de la calle de D. Pedro, cuya propiedad habla el concejal de Urbanismo, para que no haya que transcurrido el tiempo previsto en el cambio de asentamiento correspondiente, y una vez que en cumplimiento de tal circunstancia, se ha decidido desplazar los locales anteriormente mencionados, procediendo a su uso tanto citados a otros locales empleando en estos cambios, y dejar en su consecuencia, que los expuestos locales sean entregados a la Junta del inmueble en cuestión, a los efectos que esta autorice oportunamente.

25.- Considerar, por una sola vez, a los alumnos que se quieran en la Junta unida al expediente, las cantidades que en concilio de ayuda económica abrían en la propuesta del Sr. Contador de Hacienda D. Leopoldo Díez Gómez, y que

total se eleva a la cantidad de 8.900,- pesos, una vez que han sido devolviendo las contribuciones felicitadas por los interesados con ocasión del examen resultando al efecto, y que el gasto mencionado sea cargo al crédito consignado en la liquidación 878 del vigente presupuesto "Para Hacienda Local", en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal.

26.- Considerar, por una sola vez, un auxilio acuartelado de 500,- pesos, procediendo a su reintegro al Sr. Antonio Vázquez Gómez, a favor de su hijo, Antonio Vázquez Pachón, para que sufra causas normatamente las dolencias de Rachitis que viene sufriendo, teniendo en cuenta sus condiciones de debilidad e inteligencia, así como que de todo circunstancia económica porque abusaría de la amnistía del citado alumno, gasto que deberá ser cargo al crédito consignado para otras alteraciones en la liquidación 878 del vigente presupuesto, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal.

27.- Aprobar un gasto de 6.000,- pesos, imbreve de la ayuda económica, en un concilio de hora de 3.000,- pesos anuales a cada uno, tiene considerando la Federación Municipal a los alumnos abanderados de la Universidad Industrial "Ricardo Palma" Catedral, Convento de San Francisco y Convento de Santo Domingo, para que cubran sus estudios y preparación en la ciudad de Madrid, teniendo en cuenta los delitos de abandono y negligencia de los padres y su situación económica, y determinar que dicho gasto sea cargo al crédito consignado en la liquidación 878 del vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

28.- Liquidar, como resultado del concurso celebrado al efecto, las obras de rehabilitación del edificio de la sede social al gusto vecinos municipales en la calle de Alcalá-Castaño, al final de la calle, en el número 1, acuerdo 196, de cantidad global de 28.200,- pesos, siendo entendido que los mencionados lugares se reservan de absoluta conformidad con los plazos de contratación, facultades y económicas administrativas que han venido de tener al encargo de que se haga, y determinar que el gasto de ejecución, sea cargo al crédito consignado en la liquidación 878 del vigente presupuesto de gastos del Gobierno, de conformidad con lo informado por

a Intendencia Municipal.

Comunado el debocho del orden del dia, y después de declarado su urgencia fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Establecer una recaudación en favor de los tres maestros de Jardín, pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid, para celebrar en la Exposición Universal que se celebrará actualmente en Estocolmo, para condejar con motivo español, don de cargo el gasto que se originó al circo consignado en la partida 80, del vigente presupuesto.

Aprobado un acuerdo de la Real Hacienda, fecha 18 del corriente, por el cual, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Patronato, la Cédula de la Intendencia en su artículo 5º del mencionado año, y a la vista de la propuesta formulada por la Delegación de la Exposición Universal Municipal, que a visto al contributable de las Fazas de construcción de los Edificios del Fisco y el 3º del D. Ministro Arribalzaga la cantidad de 258.000 reales que servirán destinadas como remanente del crédito de cincuenta millones de pesos que tiene la autorización de vivienda, jamás consignado en el presupuesto ordinario de 1887.

Aprobado un acuerdo de la Real Hacienda,保持着, de cargo iniciado con lo establecido por el Vº Secretario Mayor, Jefe de Presupuesto y de Cuentas, que se habilitó un crédito de veinte y cinco mil pesos en favor del caballero X., para destinar solamente del mencionado presupuesto, para efectos al pago de las dietas que el Instituto Nacional de Madrid convoca para la adquisición en Alemania de somilleres destinados a la formación de pa de azúcar en los jardines de la capital.

Aprobado un dictámen de la Comisión de Hacienda保持着, se celebra un contrato en la cifra de mil sesenta y cinco mil pesos para el pago del impuesto sobre consumo, y servicios de lujo, con el Doctor Pedro de Andrade de Elorza Julian, en su calidad de Presidente del Casino Madrid, por la fecha de diecisiete de junio que se celebraría en los salones de dicha sociedad, el día 31 del corriente, en consonancia con lo informado por el Jefe de la Hacienda y teniendo en cuenta la ausencia del Gobierno y del Cuerpo Diplomático a la expresada fiesta.



Aprobado otro dictámen de la misma Comisión que el anterior保持着, de celebrar un contrato en la cifra 3.300,- reales, hacia el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en consonancia con lo establecido por el Decreto de la Exposición y teniendo en cuenta lo que se dice en los artículos que establecen semejante, con la aclaración de la Oficina de el Jefe que se celebra el día 31 del corriente en el Circulo de Pintores Artes.

Aprobado otro dictámen de igual Comisión que los anteriores保持着, sobre un contrato para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en consonancia con lo establecido por el Decreto de la Exposición y manteniendo el carácter de queido en años anteriores, por el Dr. Ernesto Sainz, Presidente del Circulo de Pintores Artes, por el Jefe que se celebraría en dicho Circulo el día 31 del corriente con motivo de la fiesta de fin de año, en la cifra de 1.650,- pesos.

Aprobado otro dictámen de la misma Comisión que los anteriores保持着, siendo su autoría un pago de 742,98 reales, con aplicación al cabellero de Monterrey del régimen beneficiario, tiene abonar al Ilmo Sr. Presidente de la C.º de la 4ª Zona, Dr. Ricardo Ortega Etcheverri, la parte de su cargo fiscal a Málaga en representación de la Delegación Municipal durante las guardias que tiene la Exposición Universal.

Aprobado un dictámen de la Comisión de Gobierno interior y Personal保持着, autorizando la celebración de los acuerdos que a continuación se detallan, en consonancia con la clasificación pasiva que comprende al Decreto publicado de la Exposición Municipal. D. Antonio Piéguez Declina, conforme a lo establecido formulado por la Comisión en 5 del corriente, teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento de Rivas, en sesión de 7 del mismo mes, se estableció el acuerdo, - sobre otros estímulos, de considerar comprendida a dicha Junta en las condiciones exigidas por el acuerdo firmado de 10 de marzo de 1887, relativos a la concesión de longitudes, a su publicación, a sus funcionarios galardonados con la Medalla de Madrid: Subdar al Mérito de la Exposición Municipal, que en la actualidad desempeña el cargo de Decano del referido servicio. D. Antonio Piéguez Declina, asignándole un haber básico anual de

48.807,40 reales, convirtiendo a la totalidad del sueldo regulador, resueltos de de acumular al máximo del fúlido en efectivo por el trimestre de 27.807,49 reales, la cantidad de 15.000- puestas una vez más de qualificación como Señor, por sede de aplicación las reglas del acuerdo bancario de 21 de marzo de 1919 y de conformidad con el límite de servicios brindados por el interventor y determinan que el presente acuerdo suela sus deberes efectos según a partir del 19 de octubre del corriente año, como fecha siguiente a la del cumplimiento por el interventor de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; sin perjuicio de lo que establece el decreto de la Secretaría Presidencial de fecha 5 de noviembre último.

Así como esta dictamen de la misma Comisión que el anterior trato siendo de desviación de la felicitación formulada por los Conducidores Municipales de la Asociación de Trabajadores Generales y Transporte en solicitud de que se le asigne el inicial de ochenta mil reales anuales, por las razones ya puestas en el informe que figura en el expediente, emitido por la Secretaría de Gobierno Interior y Personal, que se considera indebidamente incoherentes a tales dictámenes y que en orden a los siguientes: Primera.- Porque no hay prueba de sostener que los reclamantes son funcionarios administrativos, que son los únicos a los que se refiere el decreto del Ministro de Gobernación de 5 de diciembre de 1917.- Segunda.- Porque no se ha de admitir las sentencias que invocan, que evidentemente se refieren a dictámenes de Juzgados y Comisiones Jefadoras de Distritos, cuyas funciones no dicen aquellas que puede encubrirse algun aspecto administrativo.- Tercera.- Porque el acuerdo del Ayuntamiento adoptado a propuesta del Vicepresidente de la Comisión y Jefe de Estado S. Miguel Álvarez Aguilar, no se aplica a los ciudadanos no comprendidos en la Intendencia, sino a los comprendidos de los Pueblos a que dichas sentencias afectan, y Cuarta.- Porque, a las sentencias de los Tribunales de la Jurisdicción administrativa establecidas han a los reclamantes, menos aún pueden hacerse adhesivas a la sentencia emitida a favor de los que, ni directa ni indirectamente se les fijaron.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Cultura acuerdando lo



dada a la Asociación de la Prensa de Madrid una subvención de veintiún mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 626, del ejercicio bancario.

Aprobar el dictamen de la misma Comisión que el anterior estableciendo la adquisición a D. Julián Barillas, en destino a la Hermandad Municipal, de los originales de Noticias Imprimas por la Imprenta de los Nuevos Establecimientos de Buenos Aires, en 1921, considerados como piezas de fotografías excepcionales, en el precio de veinticinco mil pesos; debiendo ser cargo dicha suma al crédito consignado en el capítulo X, partida 622, del ejercicio bancario.

En el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alonso de Góis manifestó que se consideraba dañado por una trágica enfermedad en un período en que se refería a los buques de renta ambulante. Dijo que, en efecto, sobre este asunto había hablado ya en varias ocasiones en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, habiendo incluso presentado una motion que había pasado a la Comisión de Policía Urbana y Asociaciones, pero no en el caso que aún no se había solucionado el problema. El cálculo del fondo fijamente en orden a la renta ambulante es totalmente subjetivo, lo cual considerado muy acertado porque se no sería conveniente establecer en un vendimia roca. Algo bien, en ese asunto, a juicio de S.S., hay dos excepciones: una a que se refiere a la renta de prensa y otra a la renta ambulante en mercadillos.

La renta de prensa tiene dos factores: de un lado, los quincecientos de P. 1000, en billetes especiales señalados por el Ayuntamiento, donde se puede adquirir el diario, la revista semanal o mensual, el libro incluido. De otro lado, la renta ambulante en establecimientos, como los hay en todas las capitales extranjeras. Indicó que precisamente en una información que fué publicada hacia unos días en la prensa española, se veía una calle de Nueva York donde, al lado de una feria se podía observar que había una mesilla, de tamaño reducido, donde se ponía la prensa



daria al alcance del comprador. Porque en efecto se necesitaba poner la gente al alcance del comprador en la puebla de los vecinos, de los oficinas judiciales, bancos, comercios, etc. Sin embargo tratase otra vez situaciones normas, que serían abusadas en el caso de licencia, para la concesión de nuevos sitios para la venta de licencia, e indicó que el Presidente de la Comisión de Policía Urbana y Rural tendría ya pensado algo sobre el particular, todo sea que había cambiado con el impulso en cosas económicas. Indicó que había una orden que concuerda con estas normas y que había sido dada con las que fueron abusadas en el año mil novecientos cuarenta y uno-cuarenta y dos, en virtud de las cuales se concedían los quinceos tan fáciles a Catalanes mudados, pero éstos no se presentaron más que como intermedias para determinadas licencias, que es lo que tiene actualmente la situación de los quinceos, con la dificultad de que por haberse acordado, se abusara la concesión de los mismos, que no habían sido otorgados ninguno de estos para la venta de permiso en las fijaciones de aquellos, de modo que se ha tenido que deshacerse, por ejemplo, el puesto que había en la calle de Alcalá frente al Ministerio de Educación Nacional y en cambio se basa por el motivo de ser dentro del Ministerio establecido un puesto de kevildicos. Encuan-
tanto al día siguiente de la venta en macadilles, sometió a la consideración del Ayuntamiento el que se regularizasen la situación de la puebla que actualmente existen y que se han ido transformando de uno a otro a otros, ya que han sido autorizados a situarse en las zonas de macadilles hasta tanto que estos vayan desapareciendo al hacerse las
nuevas Mercaderías.

El Sr. Miguel Delgado, como Presidente de la Comisión de Policía U-
rbana, manifestó que, en efecto, se había oído decir a la Comisión de su
problema, habiéndole nombrado una Ponencia al efecto.

El Sr. Presidente manifestó que se trataba de un problema importan-
te y que la Comisión de Policía Urbana lo estudiaría con todo interés
y detenimiento, y que en breve daría normas fijas para esta cuestión.

El Sr. Gómez manifestó que se había un acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el sentido de que por las Fincas de Alcalá se procedería: 1º. A relajar todos los buelos existentes en las zonas habilitadas. 2º. Que no se concediere en la zona de ningún buelo nuevo; y 3º. Que en las zonas permitidas se relajaren los buelos que no estuvieran en arreglo a las Ordenanzas Municipales. Dijo que en su deseo sería haciendo ésto así y que sabría que lo mismo harían en todo lo demás de Madrid. Dijo que se relajara el cumplimiento de este acuerdo en todas las Fincas de Alcalá y se resolviera el problema, pues de otra forma Madrid tendría el aspecto de un pueblo en follar, verdaderamente fechonero, como se oía en la zona de Pintor, frente a la plaza de toros, donde lamentándose mucho, hubo de relajar los buelos que había en aquel lugar, cerca la entrada de Madrid por la carretera de Aragón ejercía un aspecto inhóspito de nuestra capital. Consideró preciosas que el Ayuntamiento asumiera este asunto sobre él mismo, ya que constantemente abocarían solicitudes en las Fincas de Alcalá para que se autorizara por medio de ordenanzas el situado de buelos en la vía pública. Recordando en qué se relajó el acuerdo mencionado.

El Sr. Presidente se mostró conforme con que se cumpla este acuerdo por todas las Fincas de Alcalá.

El Sr. Miguel Delgado insistió en que se había nombrado ya una Po-
nencia para el estudio de este problema, la cual daría una fórmula que se sometería a la aprobación de la Comisión Municipal Legislativa y en definitiva a la del Ayuntamiento Pleno.

A continuación, el Sr. Gómez señaló que se bongan en servicio la puerta del alumbrado público de la calle de Flores de Alcalá, calle Caja y Alcalá, ya que han llegado a la Fincas de Alcalá de aquella zona varias denuncias de que no funcionan ningunas en aquel tramo de calle donde hace los muros perpendicular a ésta.

El Sr. Bringso comentó que demandó esta puerta para conseguir alta de licencia.

El Sr. Alonso de Góis profuso que se dirigía un testimonio de admiración

al Jefe del Estado con motivo del venturoso acontecimiento familiar de que se había tenido noticia por la prensa, y que tuvo lugar el domingo último.

El Dr. Presidente recibió, de luego, y dijo que convocó en todo lo que la ocasión de la Coronación así motivo de la gran felicidad de que la hija de S.E. el Jefe del Estado vaya a casarse en breve matrimonio.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de la tarde. - Se leen las indicaciones: "sin". - Se vuelve.

El Presidente.

Miguel Ángel Estrella Ayúcar

R. P. M. H. S.

José Alcalde Pérez

Fernández

C. M. S.

S. J. G. M. S.

H. M. M. S.

S. J. G. M. S.

El Interventor

M. M. S.

El Secretario.



Sesión ordinaria de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
Dñs. José Moreno Torres, Conde de Santa
María de Babilio.

En la Villa de Madrid y en su primera Cava Consistorial con asistencia de los Elementos de Alcalde Pés, Alvarez Ayúcar, Alonso de Celis, Jiménez Millas, Cabo Botello, Muñoz Calero, Gustau Mazzantini Brugas Vega, Grega Elósegui, Inchausti Del Olmo, Torres Gutiérrez, Gutiérrez del Castillo y con asistencia asumida del Interventor Municipal don Basilio Martí Ballester se abrió la sesión a las doce y media minutos de la hora de prensa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Dñs. Álvarez Ayúcar, Bengoa Vega y Torres Gutiérrez, donde se dictó el orden de la sesión anterior, celebrada el día 25 del actual que fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho de oficio

Se acordó quedar enterado de haber trasladado su residencia:



4º Francisco D. José Martínez García, con su esposa y don Pedro Bruguez, con su hija. 5º Fracisco de Vivero D. Manuel Castellana, con su hijo. 6º Barcelona: Dña María Candelaria García Vargas, con su hijo; don Juan Camilo con su esposa y sus hijos y don José Juan Páez con su esposa. 7º Baralla: Lugo: D. Antonino Velázquez. 8º Bellas D. Tomás Rueda, con su esposa e hijos y doña María Luisa Caballero. 9º Canarias: D. Tomás Miguel Martínez con su esposa e hijos, don Vicente Vela del Rey con su hijo y doña Mercedes Martínez Fernández. 10º Ciudad Real: D. Juan José Marañal. 11º El Ferrol del Castillo: D. José Javérniz de la Torre, con su hijo, y doña María del Carmen Peñalver. 12º Gavá: D. Valentín Pérez, con su esposa y tres hijos y doña Rosario Ding González con su esposa. 13º Guadalajara: D. Benito Escrivá. 14º Puerto de Sagas: Dña Victoria Ruiz, con sus hijos. 15º Ponferrada: D. Antonino López. 16º Santa Lucía (Almería) Dña Leocadia Parra y Escudero. 17º Salamanca: D. Affonso de Calde, con su esposa e hijos y doña Felipe Peña, con su esposo e hijos. 18º Zaragoza: Dña Juana Redondo. 19º Escrivá: Dña Margarita de sell. 20º Villaverde: D. Juan Pascual González, con su esposa e hijos; doña Vicenta Vicente y doña Francisca Estévez. 21º Vizcaya: Dña María Espinosa, con su hijo.

Se acordó como provisión la devoción de la cuantía en los siguientes términos:

1º: A pagar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Pamplona Encarnación un gasto de 665 pesos, a que asciende el importe del desembolso originario motivo de la Pamplona Comisión de los maestros del grupo escolar José Carlos Fabre, cantidad que fue cumplida por

la Directora de dicha graduada, y determinar que la mencionada suma sea cargo al crédito consignado en la partida 645 del importe presupuestado.

2º: A pagar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Pamplona Encarnación un gasto de 260 pesos, importe a que asciende el desembolso que con motivo de la Pamplona Comisión fue cumplido por el Director del grupo escolar Pedro Bozán y determinar que dicha suma sea cargo al crédito consignado en la partida 645 del importe presupuestado.

3º: A pagar teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Pamplona Encarnación, un crédito de 3.755 pesos, para cubrir el gasto de una lamparilla o farola encendida en la escuela nacional instalada en la calle del León número 4, y determinar que dicha suma sea cargo a la consignación figurada en la partida 612 del importe presupuestado.

4º: A pagar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Pamplona Encarnación, un gasto de 3.775 pesos, para el suministro de material de lamparillas encendidas por la Directora del grupo escolar Segundo Estévez, y determinar que dicha suma sea cargo al crédito consignado en la partida 612 del importe presupuestado.

5º: A pagar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta de Pamplona Encarnación, un gasto de 75.60 pesos, para el suministro de los palos de hincar, dos aceiteras y dos mortillitos de maderas para las lamparillas de las Escuelas de Aguirre, y determinar que dicha suma sea cargo al crédito consignado en la partida 638 del importe presupuestado.

6º: A pagar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta

Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 1.105,00 pesos para la reparación de las estufas del grupo escolar Díaz y Velarde, y que dicha cuarta sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 6-18 del siguiente presupuesto.

7º. Apelar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 1.025 pesos para la reparación de las estufas de cuatro clases del grupo escolar Eduardo Martínez, y que dicha cuarta sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 6-18 del siguiente presupuesto.

8º. Apelar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 6.740 pesos para la adquisición de madera de conectar con destino a la carpintería del grupo escolar Díezmo Redondo, y que dicha cuarta sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 6-17 del siguiente presupuesto.

9º. Apelar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de pesos 417,3,50 para la adquisición de material para la carpintería del grupo escolar nacional López de Vega, y que dicha cuarta sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

10º. Apelar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 670 pesos para las obras de la adquisición de madera de conectar y una con destino a la graduada López de Vega, y que dicha



dicha cuarta sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la misma partida que se indica para los tres anteriores.

11º. Apelar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 4.84,50 pesos para la adquisición de madera de conectar y cocina de la graduada María Luisa Serrano de la Almedina, y que dicha cuarta sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la misma partida que se indica para los tres anteriores.

12º. Apelar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 1.990 pesos para la instalación eléctrica en el grupo escolar Díaz y Velarde, y que dicha cuarta sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la misma partida que se indica para los tres anteriores.

13º. Apelar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 3.311 pesos para la instalación eléctrica en el grupo escolar Tabacalero del Comercio de Canabanchel, y que dicha cuarta sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 6-17 del siguiente presupuesto.

14º. Apelar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 148 pesos para el abrigo de los desamparados de vivienda en el centro de la escuela establecida en la calle de San Juan número 4, y que dicha cuarta sea cargo al artículo correspondiente de la partida 55 del siguiente presupuesto.

15º. Apelar teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 1.550 pesos



solas para la adquisición de cincuenta ejemplares de la obra Encyclo-Scolia Boris Puschka con destino a las escuelas municipales de esta capital con la antigua graduación de un 25% de ejemplares de la total adquisición, encomendando a los Interventores Municipales, y que dicha cuantía se cargo al efecto consignado en la partida 519 del expediente Presupuestal, en Atenas con lo informado por la Intervención Municipal.

16º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de pesos 7.600, para la adquisición de dos imágenes de escultor nácer Hispano Olavé, para el grupo escolar Patricio Valdés, y que dicha cuantía sea cargo en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

17º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de pesos 3.625, para la adquisición del mobiliario escolar que precisa la escuela nacional de niñas establecida en la calle de la Dolor 12, y que dicha cuantía sea cargo en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

18º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza en su gasto de 10.100 pesos para la adquisición de la obra Domingo López, que sea su oferta entre los presentados al efecto, la más apropiada para los interiores municipales, del material escolar diverso clase solicitado por la Directora del grupo escolar Claudio Moyano; debiendo ser cargo dicha cuantía en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

Ayuntamiento de Madrid

en la partida 519 del expediente presupuestal.

19º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de 6.800 pesos para la adquisición de la obra Domingo López, que sea su oferta entre los presentados al efecto, la más apropiada para los interiores municipales, del material escolar solicitado por el Maestro de la escuela nacional de la calle de Vargas, 16; debiendo ser cargo dicha cuantía en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

20º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de pesos 5.525,57, para la adquisición de la obra Gacón, que sea su proposición más aceptable que los presentados por la obra Sillerías Campaneras, del material escolar solicitado por la Directora del grupo escolar Ramiro de Maeztu; debiendo ser cargo dicha cuantía en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

21º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de 5.525,57 pesos para la adquisición de la obra Gacón, por la misma razón que se indica en el anterior, del material escolar para las clases solicitado por la Directora del grupo escolar Claudio Moyano; debiendo ser cargo dicha cuantía en comisión con lo informado por la Intervención Municipal, en la partida 519 del expediente presupuestal.

22º. Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en su gasto de pesos 4.625, para la adquisición de la obra Maldonado, de



por ser su oficio entre las presentadas al efecto la más beneficiosa para los intereses municipales del establecimiento de escuela clase solicitado por la Directora del grupo en las Escuelas Pías, debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto.

23º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.250 pesetas para la adquisición de la casa Italdonade P. S. P. S., por la misma razón que se indica en los anteriores de diverso mobiliario para la escuela nacional de la calle de Arandilla, 3. Estimando, debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 615 del vigente presupuesto.

24º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.700 pesetas, para la adquisición de la casa Italdonade P. S. por la misma razón que se indica en los dos anteriores, de diverso material mobiliario para el grupo Cervantes, debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto.

25º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.035 pesetas, para la adquisición de la casa Italdonade P. S. por la misma razón que se indica para los tres anteriores, de diverso material para el grupo Escuelas Pías, debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 617 del vigente presupuesto.

26º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 6.812,50, para la adquisición de la casa António Pérez, por la misma razón que se indica en los cuatro anteriores, de diverso mobiliario con destino a la escuela de la calle de José Palacios 46. Estimando, debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto.

27º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.000 pesetas para la adquisición de la casa Cañizares y Rodríguez, por la misma razón que se indica para los cinco anteriores de una escuela de tipo solicitado por el Director del grupo escolar Miguel de Unamuno; debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto.

28º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.550 pesetas, para la adquisición de la casa Italdonade P. S. por la misma razón que se indica para los cinco anteriores, de diverso clase solicitado por la Directora del grupo escolar Mariano Romanos; debiendo ser cargo dicha sumia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 617 del vigente presupuesto.

29º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.000 pesetas, para la adquisición de la casa Miguel Rodríguez, por la misma razón que se indica para los cuatro anteriores, de una escuela de tipo para los estudiantes del grupo escolar Eusebio Rodondo, niñas y niños; debiendo ser cargo



cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

30º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 2.520 pesetas para la adquisición de la casa Carrasco y Rodríguez, por la misma razón que se indica para los diez artículos del mobiliario de diversa clase solicitado por el Director del grupo escolar Díaz de Molina, debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

31º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 3.850 pesetas para la adquisición de la casa Domingo López, por las mismas razones que se indica para los diez artículos del mobiliario de diversa clase solicitado por la Maestra de la escuela de minas del parque de Santa María de la Saboya, 5º, debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

32º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 11.100 pesetas para la adquisición de la casa Maldonado, por la misma razón que se indica para los diez artículos de mobiliario de diversa clase solicitado por la Doctora del grupo escolar Legado Crespo, debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

33º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 11.750 pesetas, para la adquisición de la casa Maldonado, por la misma razón que se indica para los once anteriores, del mobiliario de diversa clase, solicitado por el Director del grupo escolar Díaz de Molina, debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

34º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 4.500 pesetas, para la adquisición de la casa Maldonado, por la misma razón que se indica para los doce anteriores, del mobiliario intercalado por el Director de la escuela graduada número 2, de la carbanchel Dijo, Colonia Del Comercio, debiendo ser cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

35º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 350 pesetas, para la adquisición de la casa Vicente Muñoz, por la misma razón que se indica para los tres anteriores, de las pesceras intercaladas por el Maestro de escuelas de niños del grupo Toril Lorilla; debiendo ser cargo dicha suma en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del erigente presupuesto.

36º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encarnación, un gasto de 6.215 pesetas, para la adquisición de la casa Ignacio Rimbao, por la misma razón que se indica para los cuatro anteriores, del mobiliario de diversa clase solicitado por la Di-

utora del grupo escolar. Víctor Pradilla; debiendo ser cargo dictada suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

37º Aprobar teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.115 pesetas, hacia adquiere de la Casa Cuartel de Pedreguer, por la misma razón que se incluye para los gastos anteriores, del mobiliario de diversa clase solicitado por la Directora del grupo escolar Ilova; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

38º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 365 pesetas, hacia adquiere de la casa Domínguez Lafrag, por la misma razón que se incluye para los cheques anteriores, mobiliario de diversa clase solicitado por el Maestro de la escuela de niñas de la calle del Olmo, 10; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

39º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 875 pesetas, hacia adquiere de la casa E. Domínguez, por la misma razón que se incluye para los cheques anteriores, el mobiliario de diversa clase solicitado por la Maestra de la escuela de niñas de la calle de Bravo Murillo, 72; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida



612, del siguiente presupuesto.

40º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.865 pesetas para adquiere de la casa E. Domínguez, por la misma razón que se incluye en los cheques anteriores, el mobiliario de diversa clase solicitado por la Maestra de la escuela de niñas 35-D, de la calle de Ferrer del Río, 24; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

41º Aprobar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.320 pesetas para reparación del mobiliario del grupo escolar Díaz Varela; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

42º Aprobar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.900 pesetas para la reparación del mobiliario del grupo escolar Esteban Blasco; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del siguiente presupuesto.

43º Aprobar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.612 pesetas para la reparación del mobiliario del grupo escolar Segundo Caso; debiendo ser cargo dicta suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 618 del siguiente presupuesto.

44º Aprobar, teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 24.662

escuelas, para la reparación del mobiliario del grupo escolar Vázquez de Sotelo; debiendo ser cargo dicha cuarta, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 6.12 del vigente presupuesto.

45º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 4.725 pesetas para obras de reparación, en el grupo escolar Juncal y Moratin; debiendo ser cargo dicha cuarta, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.10 del vigente presupuesto.

46º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 5.550 pesetas, para la adquisición de nuevos edogaduras de los establecimientos nacionales para el grupo escolar municipal Morelos Rovalos; debiendo ser cargo dicha cuarta, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 6.55 del vigente presupuesto.

47º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 500 pesetas para pañuelas a los alumnos del grupo escolar San Eugenio y San Pedro; debiendo ser cargo dicha cuarta, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 6.31 del vigente presupuesto y librarse dicha cantidad, a juzgádicas, a la Direccion del mencionado grupo.

48º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 1.765 pesetas para satisfacer al propietario de los locales de la calle de Pramada número 12, donde estén instaladas escuelas nacionales, el encargado librado durante el



corriente año en la construcción de los andenes locales, correspondiente al 1.035% confejante a aplicar sobre el líquido imponible de 15.488 pesetas, que salen para el mismo aumento por dichos locales; debiendo ser cargo dicha cuarta, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 6.16 del vigente presupuesto.

49º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 6.244,66 pesetas correspondiente al aumento tributario correspondiente al año 1.948 y por el aumento de los servicios de policía desde el 1 de junio de 1.947 a fin del mismo año de 1948, de la fianza número 4 de la calle de San Bernardo, alquilerada por escuelas; debiendo ser cargo dicha cuarta a la partida 25 del presupuesto de gastos del Subsecretario y a partes igualmente entre gasto de 3.827,75 pesetas, por aumento tributario, del corriente año de 1.949 en la misma fiana, con cargo a la partida 6.16 del presupuesto en curso.

50º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en gasto de 4.755,52 pesetas para abonar al propietario de los locales alquilados por las escuelas en la fianza número 7 de la calle de Pintor de Solís del Pintor del Pintor los aumentos tributarios correspondientes a los años 1.948 y 1.949; debiendo abonarse dicha cuarta en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, de la siguiente manera: 1.626 pesetas (por el 0,56% del coeficiente del aumento tributario desde el 1 de enero de 1948 sobre las 17.280 pesetas del líquido imponible de las pesetas 24.000 que se salen para el aumento), a la partida 35 y 336,4 pesetas (por el coeficiente anterior y el 1.035% del coeficiente de aumento tributario sobre el mismo líquido).

de imponible que se indica anteriormente) a la partida 616, ambas del importe presupuestado.

51º Aprobadas teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 6.028,87 pesetas, sobre bases superficiales a la Maestra Nacional dona Doña Josefa Hella Posto la reclamación por carencia de los servicios de plomadas y calefacción, abriendo así cargo a dicha señora, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5º del importe presupuestado.

52º Aprobadas, un gasto de 1.150,28 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 2º, del importe presupuestado, con destino a la reforma de la instalación a alumbrado en el grupo escolar Moreno Rosales.

53º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 970,87 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 3º, del importe presupuestado, con destino al arreglo del mobiliario escolar en el grupo escolar Francisco de Concordia.

54º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 2.805 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 4º, del importe presupuestado, con destino al arreglo del mobiliario escolar del grupo San Eugenio y San Isidro.

55º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 100 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas ob-



ciones en el capítulo X, artículo 1º, del importe presupuestado, con destino al arreglo de una estufa de la escuela instalada en la finca número 5º del parque de Santa María de la Cabeza.

56º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 300,87 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 1º, del importe presupuestado, con destino a obras de pintura en el edificio denominado Torre Peñosa de la Paloma.

57º Aprobadas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 385,88 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 1º, del importe presupuestado, con destino a obras de reparación en el grupo escolar Esmeralda Pastor.

58º Aprobadas, al complemento con lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, un gasto de 1.155,70 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 3º, del importe presupuestado, con destino a abonar los suplementos por la Directora del grupo de Ramón y Cajal con motivo de la Primera Comunión de los niños de dicho grupo.

59º Aprobadas un gasto de 265,70 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pármeca Encisoaanga, con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X, artículo 3º, del importe presupuestado, con destino a abonar los suplementos por la Directora del grupo escolar Luis Miserando por el desayuno de merienda y tres niños con motivo de su Primera Comunión.



60º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de pesetas 5.500, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 2º del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario para el grupo escolar Pintor Valdés.

61º Aprobar un gasto de 5.500 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, destinado a la adquisición de mobiliario para las escuelas nacionales situadas en la calle de la Leña, 15.

62º Aprobar un gasto de 5.525 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario en el grupo escolar Doctor Grau.

63º Aprobar un gasto de 5.575 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario para el grupo escolar Lope de Vega.

64º Aprobar un gasto de 7.500 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de un estuche para la dirección del grupo escolar Concepción Arenal.

65º Aprobar, un gasto de 18.350 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la construcción y suministro de tóntola y de bancos y mesas para el grupo escolar Concepción Arenal.

66º Aprobar un gasto de 5.55 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de tela para mantelería del comedor del grupo escolar nacional Luis Vives.

67º Aprobar un gasto de 315 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de un rolo de papel para el grupo escolar Huerta de San Juan.

68º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 100 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a abonar los sueldos por el Director del grupo escolar nacional Luis Vives para la instalación de sus tumbas.

69º Aprobar un gasto de 1.607,60 pesetas teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo al crédito consignado para otras atenciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino al suministro de tóntolas de comedor y encera para el grupo escolar Luis Vives.



70º Aprobar un gasto de 4.560,40 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Puebla Encinaoza, con destino a instalación de la comisión del grupo escolar Luis Vives, dejando en cargo dicha gasto al capítulo XI, artículo 5º del organigrama presupuestario.

71º Aprobar un gasto de 385 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Puebla Encinaoza, con cargo al crédito consignado para las atenciones en el capítulo X, artículo 5º, del organigrama presupuestario, con destino a la adquisición de material didáctico y de ferretería intercambiada para el grupo escolar local Daouy y Velarde.

72º Aprobar, teniendo en cuenta, lo acordado por la Comisión de Presupuesto de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 1.086,70 pesetas, para abonar a los trabajadores de la que fué oficinaaria de la limpieza de Madrid don Juan Llorente, la parte de la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio, noviembre y Navidad de 1.948 y el plus de cargas familiares del segundo trimestre de dicho año (4.845,22 pesetas), y la parte proporcional de la media mensualidad de libraldo 1.949 (43,28 pesetas), dejando en cargo dicha cuarta, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Reculatas y al IX, partida 587, así sucesivamente, del organigrama presupuestario.

73º Aprobar Comiendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Presupuesto de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 525,75 pesetas, para abonar a don José delos Dolos, Florang Collado, viuda del que fué oficinario de los Generales don Santiago Uribe del Campo, la parte

proporcional de las pagas extraordinarias de julio y noviembre de 1948, dejando en cargo la indicada cuarta en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Reculatas del organigrama presupuestario.

74º Aprobar, teniendo en cuenta, lo acordado por la Comisión de Presupuesto de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 732,14 pesetas, para abonar a don Casimiro Clavijo, viuda del que fué Oficinario del Ejército General don Luis Jerónimo Pérez, la parte proporcional de las pagas extraordinarias de Navidad de 1.948 y agosto de 1949, dejando en cargo la indicada cuarta en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Reculatas y al IX, partida 577, del organigrama presupuestario, en la proporción de 509,95 pesetas y 242,19 pesetas, respectivamente.

75º Rechazar, teniendo en cuenta, lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, el excedente de la Comisión Municipal permanente, de 50 de julio del pasado año, por el que fué jubilado el oficinario del Servicio de Parques y Jardines don Casiano González Pastor, en el sentido de acumularlo a los servicios prestados en la Corporación, lo que puso en el Ejercicio, y en su consecuencia, asignarle una nueva clasificación por valor de 126,75 pesetas, claras, equivalente al 73% de las 25.275 pesetas que se tienen de regulador, dejando abonar lo hecho en consideración las diferencias entre la nueva penúltima y la que se le asignó en 50 de julio del año anterior; suma que se harán cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, de la manera siguiente: 157 pesetas, con cargo al capítulo de Reculatas y la diferencia por el año en



censo, con cargo a la partida 5.86, ambos del erigente presupuestado.

768. A punto, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Presidencia de la Convención de Gobierno anterior y General, un gasto de 944.400 pesetas, para abonar al que figura en el Anuario de Estadística don Francisco Ruiz Serrano, el importe de los jornaless correspondientes al tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 10 de mayo de 1948 y la media mensualidad extraordinaria concedida en abril del mismo año, debiendo ser cargo dicha suma en memoria con lo informado por lo Interministerio Municipal al capítulo de Recillas del erigente presupuestado.

769. Recalcando, en consonancia con los informes emitidos en el expediente, y muy especialmente el del Declarante Municipal, el carácter concedido en el Anuario Ruiz Serrano y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid, fecha 23 de diciembre de 1944, para la adjudicación del servicio de formación del Registro General de Polares y Organizaciones del Negociado correspondiente para la ejecución del establecimiento, teniendo en cuenta la que el Municipio de la capital desposee de los medios precisos para llevar a efecto las labores que el Sr. Serrano realizando en el contingente ejercitamiento de las rabanchas. Dijo:

768. Adjudicátes, en definitiva, a las casas a cuyo nombre se relacionan, teniendo en cuenta el informe emitido por el R. Declarante de Artes Gráficas Municipales, la adjudicación de la maquinaria que se determina para el establecimiento a los jueces que se señalan, por un importe total de 174.230 pesetas. A la casa Molina, una guillotina en

el precio de 56.500 pesetas, a la casa Cutemberg, una máquina eléctrica de coser con atambores en el precio de 30.900 pesetas, y a la casa Encuentro, una numerada pegatina para imprimirla de cobres y tazetas en el precio de 16.280 pesetas, a la casa Gutemberg, una numerada tabla folio en el precio de 70.550 pesetas. Deben nombrarse una Comisión integrada por el Sr. Consejero Delegado de Artes Gráficas Municipales, el Director Industrial y el Declarante de aquél Servicio para la ejecución oficial de este material, y determinarse, en cuanto a la forma de numerar, que teniendo en cuenta que de las pesetas 200.000, aprobadas con cargo al concepto 58 del presupuesto extraordinario de 1948, para estas adquisiciones existe una disponibilidad de 53.770 pesetas, se convocará nuevo concurso para su adquisición, a cuyos fines deberá establecerse los oportunos pliegos de condiciones.

770. Anteayer, de conformidad con la Vicepresidencia de la Comisión de Hacienda, la operación propuesta por la Intervención de que se detallaba en la circular denominada Subsidios familiares, existente en Valores independientes y sus auxiliares del presupuesto, la cantidad de 3.970 pesetas, que fue rebajada en la norma del recargo municipal sobre la contribución industrial correspondiente al segundo trimestre de 1949 por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, como Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid, según carta de fecha que consta, difiriendo entre lo suscrito en la Mancomunidad por el mencionado Ayuntamiento de Carabanchel Alto y la salvo fecho a los Panteones por el establecimiento de año 1948, y que dicha summa se ingresa en el capítulo IX, artículo 3º concepto 1º, facultad 133 del erigente presupuestado



de ingresos del Interior.

80º Añádase, de conformidad con la Vicepresidencia de la Comisión de Hacienda, la operación presupuestaria por la Intervención de que se detalla en la cuarta documentación Pública familiar, existente en Valores en concepto de sucesiones y sucesiones del fallecimiento, la cantidad de 503.720 pesetas, que fué retenida de la nómina del encargo ministerial sobre la contribución industrial cursado por el Delegado de Hacienda de la provincia, como Presidente de la Mancomunidad Panteriana Provincial de Madrid, regíse cuenta de pago que remitirá, por no haberse realizado el pago de dicha suma, que resulta de deducción del total de pagos realizados por dicha Mancomunidad el 1% suscriptos en los buzones de los Poblados del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa durante el año 1948, y que dicha cantidad se ingrese en el capítulo XI, rubro 3º concepto 1º, partida 12 del预算 presupuesto.

81º Remítase, en la cantidad de 28.000 pesetas mediante el Oficio número, en consonancia con lo establecido por la Intervención Municipal, a la铺地 552 del capítulo VII del budget presupuestario, de trayendo dicha cuota de la铺地 580 del capítulo XI, del mismo presupuesto, toda vez que al crédito de referencia, que debía recurrir al Fondo de Circulación por corresponder al cumplimiento de todo de acuerdo para obtener rotulación de la señalización de las vías públicas fui satisfecho como material con destino al Fondo de Emergencias.

82º Reconozco a favor de don Jorge Díaz Capilla lo mundo en cuenta los informes emitidos en el expediente

de la propiedad legítima del título del Propietario Della de Madrid 1931. Interior - número 14.616, serie A, de 500 pesetas nominales, a que se refiere la declaración judicial número 8.422, suscrita por el citado señor y que figura en el expediente.

83º Aprobadas varias certificaciones, facturas y otros documentos que formulados por las dependencias correspondientes figuran anexos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se detallan, con cargo a la apertura justificada presupuestaria, de las cantidades que fueren de percibir aquéllos como consecuencia de sucesiones, adquisiciones de obras y bienes completas.

84º Conceder la cesión de derechos solicitada por don Domingo Vallejo Martínez para la licencia de apertura de la bodega establecida en la calle de Taxis, 11, teniendo en cuenta, que el establecimiento en cuestión lo adquirido fue licencia de su esposa, y que es de aplicación al caso presente el apartado 4º de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

85º Dispóngase, vista la petición formulada por don Joaquín Ríos Martínez en solicitud de cesión de derechos en la licencia de apertura de su industria de venta de juguetes y papelería, en la calle de Encarnación, 16, invocando que ha adquirido el establecimiento por fallecimiento de su esposo y anterior industrial, don Mauricio López Puebla, y teniendo en cuenta que la industria antigua ejerció de día de venta de juguetes, y que en la actualidad que da ampliada a papelería, que se concede la cesión de los derechos para la industria de venta de juguetes, con arreglo a lo que determina el apartado 5º de la regla



3º de la Ordenanza correspondiente, y que se exención de cantidad correspondiente a la ampliación conferida

86º Conceder la exención de derechos solicitada por don Antonino Varela Brugas, como cambio de nombre en la licencia de apertura de la industria de lacaquedas en la plaza de los Caracoles, 8, por fallecimiento de su madre, anterior industrial, teniendo en cuenta que se designó (caso al caso el apartado b) de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

87º Conceder la exención de derechos solicitada por don Fernando Matos Sáenz en la licencia de apertura de librería en la calle de Valencia, 28, por fallecimiento de su padre, don Julio Matos Osuna, siendo de aplicación por tanto, lo establecido en las reglas 3º del apartado b) de la Ordenanza correspondiente.

88º Conceder la exención de derechos solicitada por don Joaquín Gómez Pascual en la licencia de apertura de su establecimiento de cajería en el número 10 de la calle de San Ildefonso, razón número 4, por fallecimiento de su esposo, don José Barrero Verdú, en aplicación de lo establecido en el apartado b) de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

89º Conceder la exención de derechos solicitada en 21 de diciembre del pasado año por don Ramón Alonso Rodríguez, en la licencia de apertura de su taller de sombra, en la calle de Polares, 3, que ya tenía solicitada en 10 de octubre de 1953, como consecuencia de cambio de nombre por fallecimiento de su padre político, don Ramón López, teniendo en cuenta que la interrupción en el ejercicio industrial fue debida a la pasada guerra, y considerando que se

trata de un caso incluido en el apartado b) de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

90º Dispone, concediendo a lo solicitado por don Luis Díaz Martínez, la anulación del efecto de la suspensión de las licencias por licencia de apertura de su establecimiento de la Cava Alta, 47, donde ejerce la venta de lugo y aceitunas y que se expide libre de dichas licencias en su nombre, teniendo en cuenta también conceder el establecimiento un plazo y anterior industrial, don Alejandro Díaz Díaz, siendo por tanto, de aplicación lo establecido en el apartado b) de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

91º Conceder la exención de derechos solicitada por don Estanislao de la Torre para la licencia de apertura de una tienda en la calle de Francisco Rodríguez, 28, por la cual trasladado con carácter fijo desde el número 50 de la calle de la Inmaculada, a causa de haber sido desviada como consecuencia de la guerra, la liberación las últimas de las indicadas fincas, siendo por tanto, de aplicación el apartado b) de la regla 3º de la Ordenanza correspondiente.

92º Conceder la exención de derechos solicitada por don Joaquín Sánchez Pérez, en representación de Compañías Xeras SA, para la licencia de apertura de sus oficinas establecidas en la calle del Marqués de Cudeyo, 25, piso 2º, números 8 al 11, una vez que de lo comprobado que la expresa Sociedad se ha trasladado al edificio doméstico donde el que anteriormente tenía en el número 5, de la calle del Marqués de Cudeyo, en virtud del requerimiento, lo que se le hizo por el elaborado del proyectista de la finca fundada en la ejecución del mismo para una obra de tal clase, y por estimarse aplicable al caso planteado el apartado b) de

la regla 5º de la Ordenanza correspondiente; debiendo hacerse al tiempo a la anulación del artículo número 3654, que por la Inspección de Rentas se fue practicado, la referida propiedad.

93º Conceder la exención de derechos solicitada por don Antonio Alonso Roiguez en la licencia de apertura para una fábrica de lejía y saponeras establecida en la calle de San Leopoldo, 10, del antiguo término municipal de Chamberí de la Riva, teniendo en cuenta que el curso de lo actuado ha podido comprenderse que la ordenanza en cuestión se ha trasladado al indicado domicilio por llevarse a cabo la expropiación forzosa del local que anteriormente ocupaba en la calle del Comte de Alcañiz, 3º, y para el cual pone a su interesado la correspondiente licencia de apertura, por lo que queda de manifiesto que se trata de un traslado forzoso, al que es aplicable lo previsto en el apartado b) de la regla 5º de la Ordenanza correspondiente.

94º Conceder la exención de derechos solicitada por don Joaquín Escrivá Parga en la licencia de apertura de la industria de depósito de telas de trabajo en la calle de la Redondilla, 3, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado f) de la regla 5º de la Ordenanza correspondiente.

95º Conceder a don León Blanco Martínez la baja en el arbolito sobre solares sin edificios correspondiente a los terrenos de su propiedad situados en la calle del Comercio Ciriuela, 16, teniendo en cuenta que del informe emitido por la Sección de Edificaciones privadas resulta que dichos terrenos se encuentran emplegados en zona donde rige la Ordenanza de espacios verdes, por lo que



están considerados como inedificables y es de aplicación, a los mismos lo dispuesto en el número 5º del artículo 27 del decreto ordinario de las Haciendas locales, declarando, en su consecuencia, la exención del solas sobre el arbolito sobre solares sin edificios, y la subsiguiente baja en matrícula, a partir del 1 de agosto del año en curso siguiente a la fecha de la petición del interesado.

96º Declarar la exención en el arbolito de solares sin edificios, del situado en el paraje conocido con el nombre de Cuervos, Carrascal del Pajar, de la propiedad de don Leocardo Zamorano Hernández, con la consequente baja en la matrícula, con efecto a partir del 1 de julio del corriente año, más siguiente a la fecha de la solicitud del interesado, teniendo en cuenta que por la Disposición de Exacciones previstas de la 5º Toma se tiene constata que dicha finca se encuentra emplegada en una gora donde rige la Ordenanza de espacios verdes, en la que no se permite la edificación, careciendo en la actualidad de todo clase de servicios municipales, y denegar la petición, si se acuerda la trámite formulada el solicitante, de reintroducir sobre dichas tierras con autoridad, ya que, con arreglo a la norma de jurisdicción del Distrito del Pajar, en cultivos hortícolas las elevaciones surtidas efecto solo a partir del periodo siguiente a la fecha de la solicitud.

97º Declarar la exención en el arbolito de plazuelas, con consecuencia de la transmisión por la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, del solar propiedad de Eusebio, este en la Moncloa, calle de Jacinto María López, Donoso Cortés e Isaac Pérez, al Estado. Dáme del Peral, teniendo en cuenta que la Ordenanza reguladora del

arbitrio, en el apartado a) de la base 6º, establece que el Estado está exento del arbitrio de plus valía por los bienes de su propiedad mientras permanezcan en su poder, ya sea enajenados, y puesto que la Junta Comisionada de la Ciudad Universitaria es órgano estatal, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, al que le es de aplicación el estado fiscáptulo, procediendo, en consecuencia y sin más trámite, a la conclusión y archivo del expediente encaudo.

98º Declarar en relación con la petición formulada por don Ernesto Pag. Paoli que dicho solicitante no viene obligado a percibirse de licencia de apertura para sus talleres de alfarería en la calle de la Montaña, 30, teniendo en cuenta que se ha acreditado suficientemente en las actuaciones practicadas que se trata de casas en que trabaja por cuenta ajena, y que, por tanto, encaja en lo establecido en la regla 52 de las excepciones de las tarifas de contribución, y anular, en su consecuencia, el acta de Inspección de Pontas, archivándose la que el expediente sin trámite tiene.

99º Dispone, accediendo a lo solicitado y de conformidad con los informes emitidos por la Subdirección de Peticiones y por Intervención Municipal, lo bajo en el concierto de gremio de bares y similares, a efectos del impuesto sobre Bares y consumo, del bar denominado La Florita, situado en la calle de Embajadores, 74, propriedad de don Ramón Marqués Ramírez, por cosa en el ejercicio de la industria, con efectos desde el momento más próximo, por la cuota anual de 35.368 pesetas, en la cifra que consta por los meses de boga, quedando obligado el citado interesado



de a abonar al gremio la parte proporcional que le corresponde por el alcance cumplido.

100º Celebrar nuevo concierto para el pago del arbitrio sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio con fuero fiscal sobre comunicaciones con don Juan Pascual, Alfonso Romeo, propietario de la Gran Tabacalera, establecimiento en la calle de Valverde, 3, por las cifras anuales de pesetas 52.040-, por el impuesto y 7.775-, por el arbitrio con fuero fiscal sobre comunicaciones, por diez meses al término del año, comprendiendo el epígrafe 2º de la Declaración de Exacciones, número parcial número 51 y con vigencia desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, con la consiguiente prestación de garantía, y quedando obligada a agarrarse si así se acordase con carácter general por la Corporación municipal.

101º Celebrar el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio con fuero fiscal sobre comunicaciones con don Emilio García Fernández Belén, como propietario de la propiedad de Viana Hungaria por el establecimiento de la cerveza de San Fermín, 48, en las cifras anuales de 80.646,50 pesetas por el impuesto y 8.560 pesetas, por el arbitrio con fuero fiscal sobre comunicaciones, con vigencia desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, comprendiendo los epígrafes 1º y 2º de la Declaración número 51 y quedando obligada a agarrarse si así se acordase con carácter general, y en cuanto al establecimiento de la misma entidad sita en la calle del Arsenal, 18, autorizarse para que pague el pago por declaración jurada a fechar del 1 de enero proximo, con los concuerdos reser-

tas comprobatorias de la Inspección.

102º Dadas sin efecto, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente y de la reclamación formulada al efecto, la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas que figuraron en el expediente, tuvo de ser aprobado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 24 de enero y 11 de febrero de 1906, respectivamente, en cuanto a la aplicación de las contribuciones especiales, motivadas por las obras de instalación de aceras de losetas de cemento y estuadas por el Ayuntamiento en una finca con número de la calle del Obispo de Paray, contigua a la número 35, de la avenida de la Reina Victoria, y en su lugar declaran válidas, sin perjuicio de la debida tramitación legal y en términos a que la misma se contiene, la formulada por el Negociado correspondiente con fecha 21 de agosto del corriente año, también unida al expediente.

103º y 104º. Dadas sin efecto, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente y de la reclamación formulada al efecto, las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas, que figuraron en los expedientes respectivos y tuvieron de ser aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 24 de enero y 11 de febrero de 1906, respectivamente, en cuanto a la aplicación de contribuciones sobre tales, motivadas por las obras de instalación de aceras de losetas de cemento ejecutadas por el Ayuntamiento frente a las fincas números 25 al 33 de la avenida de Reina Victoria, y en su lugar declaran válidas, sin perjuicio de la debida tramitación legal y en los términos



a que las mismas se contiene, las formuladas por el Negociado correspondiente con fechas 4 y 2 de septiembre del corriente año, también unidas al expediente.

105º Descalificadas, con las advertencias legales o pertinentes, en armonía con lo informado por el Negociado correspondiente y por las razones indicadas por el Negociado correspondiente, las reclamaciones formuladas por don Francisco y don Lorenzo Alonso, don Ramón Carrasco y don Manuel Pío, y por donas Luisa y María Isabel Pérez Iglesias y don Alberto Benito Díaz, contra las contribuciones especiales asignadas con motivo de las recientes obras de renovación ejecutadas por el Ayuntamiento en la plaza de Santa Bárbara, a las fincas números 3, 5 y 7 de la calle del Príncipe 3 y 8 y 15 de la referida plaza.

106º Disponese accediendo a lo solicitado por don Pedro Gómez Pérez, como propietario de los derechos de don Pedro Gómez Gómez, propietario de la finca número 2 de la calle de Diego de León, con vuelta a la de Pescado, 104, la exclusión del pago de las contribuciones especiales concernientes a la indicada finca con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la primera. De los citados callés, contribuirán a veces tales fáscas con el suministro de que se trate el exceso del 4% sobre su contribución urbana, y cuyo importe deberá, en la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas correspondiente, figurar a nombre de Sangable Sociedad Anónima.

107º Disponese, con motivo de la reclamación formulada por don Jesús de la Riva Rodenas, como Director general de la P. A. Riva Lasa, interesando la exclusión de la fin-

ca numero 28 de la calle de Alcalá del sección de contribuciones especiales motivadas por las obras de ensanche suelo pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de San Sebastián, por entender que el referido concejo no se halla afectado por aquellas que, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Económicos, se desciende dichas reclamaciones, por cuanto se considera que tales obras reportan beneficiosamente en la actividad física, favoreciendo mayor visibilidad y acceso, trabajando cada por otra parte, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en la Ordenanza reguladora de la ejecución, menor costo que al resto de los bulevares citados en la misma calle de San Sebastián.

108^a y 110^a. Adoptar, de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos respectivos y su seguimiento de la tramitación legal correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el parque de los Ojos, entre la calle de San Telmo de Peñilla y el parque de las Escuelas, y en la calle Gabriel Lobo, con vuelta a la de Francisco Campero y frente a los números 447 al 453 de la calle de Eslida:

Primera. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 2º de la ley de Regiones local de 17 de julio de 1945 y sección 2º del decreto de 25 de enero de 1946, en los términos establecidos en el 6º apartado d), 23, 144, 145 y 47 de este informe.



mo - en la correspondiente Ordenanza reguladora de dicha ejecución, por las obras de reforma en las vías públicas indicadas.

Segundo. Que la cantidad que tiene de cada una de las facturas de dichas fincas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Banco municipal, sea el importe total del coste de dichas obras en los primeros metros de fondo en todo lo comprendido de la actividad ejercitada por aquellas, y el 30% del resto de la anchura de dichas avenidas en igual longitud, con vista a la liquidación nominativa del efecto por la Declaración de Vías Públicas municipales; y

Tercero. Aprobadas las citadas actuaciones, que figuren en los respectivos correspondientes de las cuotas formuladas por el Negociado de contribuciones oportuno con arreglo a los referidos porcentajes, y que con el se establezcan los alcaldes correspondientes en un solo pleno, en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas por la Propiedad en el momento de establecer estos acuerdos y en su caso de las modificaciones a que dieran lugar las reclamaciones que en tiempo libre se formulen por los interesados, en cuya tesorería que exponga su prioridad en la fecha en que transcurra el citado período de tiempo, en que obtengan su firma las resoluciones que se adopten.

111^a y 112^a. Adoptar, de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos respectivos y sus seguidores de la tramitación legal correspondiente, los mismos acuerdos que se indican para los tres anteriores, excepto el segundo, que se establecerá establecido en los términos que se indican, en cuanto a la ejecución de contra-

buciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras y pavimentos ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Paseo del Garay, entre las de Don Pedro y San Pedro y Meléndez Valdés, y en la de Maestros.

Segundo. Dile la cantidad que tiene de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su vez en reemplazo del Precio municipal, sea el importe total del corte de los dos primeros metros de fondo de las aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y un exceso de cantidad (fondo), en razón del 30% de dicho corte, correspondiendo igualmente este último 30% del corte de las obras de pavimentación por identica base de longitud.

113º Adoptar, de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente y sin perjuicio de la iniciativa legal correspondiente, los mismos acuerdos que se indican para los cinco anteriores, excepto lo siguiente, que se entenderá redactado en los términos que se indican, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Don Pedro.

Segundo. Dile la cantidad que tiene de satisfacer los contribuyentes obligados a su reemplazo al Precio municipal sea el importe total del corte de las obras de instalación de aceras, por un tercio éstas una anchura superior a los dos metros en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y el 30% del corte de las obras de renovación del pavimento de la calzada, en proporción a dicha longitud de fachada.



cuyos costos figuraron en la oportuna liquidación, remitida al efecto por la Dirección de Obras Públicas municipales.

114º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen, visto el informe que a requerimiento de la Junta local de Hacienda ha emitido la Intervención municipal mencionada en conformidad a la proposición a la finca colindante del solar número 16 de la calle de la Concepción Jerónima en el precio valorado por la Dirección General Fiscal:

Primerº. Dile se acceda a la expropiación solicitada por don Maximino Asensio López, propietario de la finca número 14 de la calle de la Concepción Jerónima, de la parcela inedificable señalada con el número 16 de la misma calle, en suelto a la de Panto Esmeralda, resultante de la reforma eraria practicada en aquella zona, y de una superficie de 33,20 metros cuadrados, señalándose como precio de la misma el de 64.000 pesetas, es decir, a razón de 1.927,71 pesetas metro cuadrado.

Segunda. Dile dicha expropiación quede condicionada a que de modo fidedigno se comprometa el referido don Maximino Asensio a construir en el citado solar, como cumplimiento de su finca actual, en el plazo máximo de dos años, propiedad su actual propiedad en la adquisición oficial, conforme está señalada en el solar que se expropia, bien establecido que se en el expresado plazo no se realice, se procederá a la expropiación de ambas fincas por el Ayuntamiento y

Tercero. Doctor los gastos, cualesquiera que sean, que ocasione la transmisión de referencia correrán a cuenta

de don Máximo Socio López

115º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, visto la petición formulada por doña Margarita Calvache, propietaria de la finca número 50 de la calle del Pasamento, donde la Corporación municipal tiene arrendada para escuelas, el piso primero, principal, segundo y segundo esquinaldo, en solitario del pago de las cantidades correspondientes los aumentos de la tributación de servicios de portería desde el 1º de junio de 1947, hasta la fecha, como igualmente el abono de dicho aumento en lo sucesivo;

Primeros. Que la renta de alquileres corrientes permanezca a los locales arrendados por la Corporación municipal para escuelas en la calle del Pasamento, 50, se considere globalmente aumentado en la cantidad de 592.80 pesetas anuales a partir del 1º de junio de 1.947, y

Segundo. Que se abonen a la propietaria de la finca doña Margarita Calvache, las cantidades resultantes de la liquidación practicada, en la forma siguiente: 9.138,60 pesetas, en virtud del aumento desde el 1º de junio de 1947, al 31 de diciembre de 1.948, por la parte de gastos de ejercicio y de liquidación y en aplicación de la fórmula en el actual, como crédito reconocido, con cargo a la partida 35 del vigente presupuesto, y las 592.80 pesetas importe del aumento durante el año en curso se abonen, sin inclusión de las fracciones devengadas o que se devenguen en los relaciones trimestrales, que para el pago de alquileres se formulen, con cargo a la partida 616, del mismo presupuesto.



116º Dispone, visto la instancia formulada por doña María Muñoz de Cordero en representación de sus hijos propietarios de la finca número 5, hoy número 8 moderno de la calle de Ponzano, donde la Firma Corporación Municipal tiene arrendada para escuelas el piso principal, en solitario de que sea elevada la renta por el alquiler que se establece del mismo en la cantidad no percibible sobre los arrendamientos correspondientes al aumento experimentado desde el 1º año sucesivo del corriente año en la contribución territorial que a partir de dicha fecha se considere incrementada la renta de alquileres que se establece por los locales arrendados en la expresada finca en la cantidad de 144,58 pesetas anuales resultante de aplicar el 1,033% del coeficiente de aumento tributario sobre el líquido imponible de la renta que actualmente se establece, repercutible sobre el arrendamiento por el mencionado trámite legal, y determinarse que dicha suma, correspondiente al año de 1948, se abone a la solicitante, como aprobada de sus bienes propietarios de la finca de referencia, incluyéndola en los recibos de tramés que para el pago de alquileres se formulen con cargo a la partida 616 del vigente presupuesto.

117º Dispone, visto la petición formulada por don Tomás Otegi Pando, propietario de la finca número 16 de la calle del General Alvaro de Castro, donde la Corporación municipal tiene arrendada para escuelas el piso primero, en solitario de que aumente la renta de alquileres en la parte proporcional correspondiente, repercutible sobre los arrendamientos, por el experimentado en la contribución territorial desde el 1º de enero del corriente año, que a partir de la citada fecha se considere incrementada la renta de alquileres del

un numero de la citada finca en la cantidad de 57,87
pesetas anuales, resultado de aplicar el 1,033% del coefficiente de aumento tributario sobre el liquido imponible de la renta que hasta ahora se venia cobrando, y que la ex-
plotada suma, corresponde al ejercicio actual, se abo-
re al estado propietario por inclusion en las relaciones
que tienen habitualmente se formulan para el pago de algu-
los, tanto de las fracciones desengangadas como las que se
desenguan, con cargo a la partida 556 del vigente pre-
supuesto.

118º Dispone, vista la pretension formulada por don Ma-
nuel González del Regalde Díaz, propietario de la finca
numero 2, de la calle de San Ildefonso, donde la Explota-
cion municipal tiene arrendados para escuelas, numeros
los, en solicitud de que se aumente la renta de los locales
de la parte proporcional correspondiente, reprobable sobre el
explotacion, por el experimentado en la contribucion ter-
ritorial a partir del 1º de enero del corriente año, que a par-
te de la expresada fecha se considera incrementada la
renta de los locales que la explotada finca
tienen arrendados el Ayuntamiento para escuelas en la con-
sideral de 170,89 pesetas anuales, resultado de aplicar el
1,033% del coefficiente de aumento tributario sobre el liqui-
do imponible de la renta que hasta ahora se venia cob-
rando, y que la indicada suma, corresponde al
ejercicio fiscal se abone al propietario de la finca an-
terior, por inclusion de las fracciones desengangadas o que
se desenguan en las relaciones terrestres que para el
go de los locales se formulan, con cargo a la partida 556
del vigente presupuesto.



119º Dispone, vista la pretencion formulada por don
Evaristo Peralta Enciso, propietario de la finca numero 17
anterior, leyo 19 moderno de la calle de Ilustre Díaz,
que la Corporacion municipal tiene conocimiento para el
grupo escolar María Páez, en solicitud de que se au-
menten la renta de los locales en la parte proporcional corres-
pondiente, reprobable, sobre el accionamiento, por el experimen-
tado en la contribucion territorial a partir de 1º de enero del
corriente año, que a partir de dicha fecha se considera incre-
mentada la renta de los locales del expuesto edificio en
la cantidad de 450,48 pesetas anuales, resultado de apli-
car el 1,033% del coefficiente de aumento tributario sobre
el liquido imponible de la renta que hasta ahora se ve-
nia cobrando, y determinar que dicha suma, corres-
pondiente al ejercicio actual, se abone a la propietaria de
la finca anterior, por inclusion de las fracciones de
desengangadas o que se desenguan en las relaciones terrestres
que para el pago de los locales se formulan, con cargo a la
partida 556 del vigente presupuesto.

120º Dispone, en consonancia con lo informado por la Ases-
oria Juridica, recurso contencioso administrativo ante el
Subtribunal Provincial sobre revocacion del fallo del Recor-
dado administrativo de la provincia, fecha 13 de septem-
bre del corriente año, dictado en la reclamacion presentada
ante el mismo por don Alberto Enciso de la Fuente, en
nombre de la Compania Inmobiliaria del Riego, contra
el accionamiento del 6 de agosto del pasado año,
sobre aplicación de contribuciones especiales a la finca
numero 2 de la calle de Bartolome Mitre con motivo
de las obras de pavimentacion y aceras ejecutadas por

el Ayuntamiento en dicha vía pública; y por cuyo fin, estenando la respectiva reclamación, se revoca el acto dictado resolutivo comprendido, declarando en su lugar que la cada Compañía no está obligada al pago de las respectivas contribuciones; debiéndose anular la liquidación practicada y reconocéndole el derecho a la devolución de lo que se le ha pagado, por este concepto o si se hubiere efectuado el pago.

Se acordó como proponía la Sección de Comercio, los siguientes dictámenes:

Par 234. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para dudas obcas en los artículos que indican siempre que en la ejecución de los trabajos se atiende a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar lo expuesto correspondiente a la Fiscalía de la Gobernación, que emita el informe que es preceptivo y a la Autoridad Ejecutiva de Rentas y Excusaciones para que practique la respectiva liquidación y proceda al cobro de los derechos.

A don Pedro Pérez para construir una vivienda en el patio interior de la finca número 72 de la calle de Santa Rodríguez.

A don Faustino Domínguez, para construir garaje en una finca situada en la calle de Alcalá, cerca con vuelta a la calle de Hortaleza.

A Alfonso Llorente Maury, sin número, Claramunt.

A don Francisco Pérez, para construir cinco casas en la calle General Ricardos números 77, 79, 81, 83 y 85.

A don Sebastián Martín, para construir una casa en la calle de los Mercaderes sin número.



A don Juan Eloy, para obras de reforma y ampliación en la finca número 53 de la calle de los Díaz de la Vistilla, Claramunt.

A don Justino Felipe del Pazo, para construir una casa en la finca número 6 de la calle de José María Vega.

A don José Rodríguez, para construir una casa en la calle de General Álvarez, con vuelta a la calle de San Felipe, Claramunt.

A doña Juana Recio, para construir una casa en una finca sita en la calle de Montoya, con vuelta a la calle Encina.

A don Inocencio Sanchez Rodríguez, para construir una casa en la calle de San Antonio, sin número.

A don Inocencio Sanchez para construir una casa en la calle de San Antonio.

A don Inocencio Sánchez para construir dos casas en la calle de San Bartolomé.

A don José María Vega, para cumplimiento de la pluma de águila de la finca número 7 de la calle de Recaredo.

A don José García, para construir una casa en la calle del Paseo, sin número.

A don Angel Parra para construir una casa en el paseo de los Bermejales, 4.

A M. D. M. A. Llorente, para construir una casa en una finca sita en la calle de Belenes, quinta transversal.

A Hayes de Alarcón (P. D.), para construir una casa en la calle de Cuenca 17.

A don Enrique González, para construir una casa en la calle de Molledo La fuente, 55.

249 Denegar la licencia solicitada por don Felipe Pérez

deleg para construir una casa de planta baja en la calle de la Alegria, 24, visto el informe de la Dirección de Seguridad, en el que se manifiesta que no es posible acceder a lo solicitado por no cumplir el local la dimensión mínima de tres metros que exigen las Distancias Municipales.

Se acordó como pertenencia de la Sección de Policía Urbana y Rural en los siguientes apartados:

4º a 21º. Comunicar licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos existentes en los sitios que se indican:

A don Jesus Servio, para taller con dos hojas y un electroimán, como cambio de nombre, en Pinto, 22.

A don Jaime Alfonso del Castillo, para taller de complementos de calzado, con un electroimán, en el pasillo de la Dirección, 14 (Callejón).

A don Fernando Soriano, para taller de hierro una jera con soldadura autógena, como cambio de nombre, en Martín Soler, 12.

A don Manuel de Diego, para vaguería con dos ruedas y desgarro de leche, como cambio de nombre en la calle de Madrid, 21.

A don Eugenio Juncosa, para tablajería con ramaña frigorífica, como cambio de nombre, en la ronda de Segovia, 23.

A Industrias Químicas Melaranga S.A., para laboratorio químico en la ronda de Segovia, 22.

A don Maximino García Martínez, para bar con cuchillo de precisión y un电动机 para accionar un molino



como cambio de nombre en barrio de Segovia, 22.

A don Adolfo Domínguez, Miralet, y a don Antonio Jiménez, para taller de Infantería antimática como cambio de nombre, en Martín de Vargas, 1.

A don Baldomero Fernández, para taller con máquina de presión en la avenida del Generalísimo, 103. Casa-banchet.

A don Miguel Morales para imprenta en Segovia, 11.

A don Pepindo Sicilia, para taller de bollos y pastelería en la calle de la Paz, 2.

A don Mariano Vigo, para despacho de carbones, como cambio de nombre, en Paseo de Segovia, 162.

A don Nemesio Sparre, para tiquería, como cambio de nombre en la avenida de Felipe II, 13.

A don Lorenzo Paiz, para el posto provisional de telas en Martín de Vargas, 8.

A dona Estefanía García para despacho de leche y establecimiento de leche, como cambio de nombre en Paseo del Prado, 38; con la prescripción relativa al acuerdo municipal urgente en estos casos.

A Industrias Nacionales de Óptica S.A., para taller de vidrios ópticos en Mayatana Díaz, 7.

A don José Bonetarras, para almacen de carbones y leñas en Toledo, 462.

A doña María Teresa Orián, para tiquería en Salón Pascua, 21. Chacarrilla.

A don Pedro Domínguez, para taller de pastelería, como amparación, en Generalísimo, 42.

A Constructora Nacional de Aparatos y Monumentos de Madrid S.A., para taller de construcción, como cambio de

número en el de Ramón de la Cruz. 24.

Se acordó como propuesta la Sección de Beneficencia
- Ciudad en los siguientes dictámenes:

1º Asocia a la colectada por dona Joaquina Díaz, visto el informe favorable de la Dirección de Monasterios, para que sea puesta a nombre de don José Díaz García el título de propiedad que ostentaba dicha señora de una explotación de segundo clase perteneciente en donde está situado el claustro de don José Díaz García.

2º Conceder a don Javier Pérez Milián, boticario, todo el informe favorable de la Dección de Comestibles, una parcela de terreno en el Convento de Nuestra Señora de la Asunción, en el lugar denominado zona de panteones, número 47 de la faja de panteones de 5^a clase en la segunda meseta, que tendrá por su medianera septentrional la calzada al Asilo de San Rafael, debiendo abonar personalmente los derechos correspondientes.

Se acuerda como proponía la Comisión de Poderes Internos y Personal en los siguientes dictámenes:

1º Reconocer y abonar sus cuatavaciones, con la cantidad
dada y en la cuantía que se determinan en la relación
que a continuación se consigna, a los empleados mun-
icipales que constan en la misma, dando con ello cum-
plimiento a lo dispuesto en la reorganización de León y
en aplicación al régimen de acceso por cuatavaciones
acumulativas del 40% aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en 6 de septiembre de 1946:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA VENCIMIENTO	CURRINCI
Incidencias Bombero Don Pedro Martinez Polking	22 enero 1950	89177 Ayu



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAVENEDUTO	CUANTIF
Conductor	D. Manuel Juan B. Píñas	14 enero 1950	1.191'77
	D. Berardo		
Jefe Economico	Don Adelardo Rivas Caubillo	12 enero 1950	1.028'42
	Ombobicos		
Inspector	D. Graciano Blasco Sosa	8 enero 1950	2.624'
	D. Ricardo Gutierrez del Valle		2.624'
	Ayudante E. Juan Navarro		2.624'
	Secretaria		
Econocuentista	D. Fernando Fernández Robles	8 enero 1950	1.028'83
	Jesús Verde Rodríguez	10	2.394'68
	Daniel González Gutiérrez	1	2.185'12
	Luis Bonilla Álvarez	11	2.185'12
	Rosendo Leiva Díaz	11	2.185'12
	Julio Galleguillos Gómez	15	2.185'12
Oficina Administrativa	Jesús Ayala de Donatela Latorre	1	2.400'61
Auxiliar Administrativa			
Asist. Superior	Berardo Lleria García	10	2.394'15
	Domingo Santiago Martínez	10	1.184'75
	Intervencion		
Econocuentista	D. Rafael Díaz de Utrillas	8 enero 1950	2.892'65
Subalterno	D. Angel Calatana Sanchez	9	1.501'52
	Pedro Gallego Utrilla	18	1.678'5
	Rafael Gómez Alvaro	7	762-
	Francisco Escrivá Peña	23	762-
	Alejandro Ruiz Pandoz		762-
	Alejandro Vargas Solalau	30	762-
	Fernando Vicente		
Jefe Industrial	D. Luis Benito Torosos	8 enero 1950	1.028'
	José Parcilla Pérez		1.028'

CARGO/S	NOMBRE Y APELLIDO/S	VENCIMIENTO	CANTIDAD
Ayudante	D. Emilio Mansalvo Soriano	8 enero 1950	1.000
	Francisco condenado		
Gobernador	D. Agustín Muñoz Falle	8 enero 1950	1.000 ³⁸
	Francisco acoplado		
Bombeo alcantarilla	D. Leonardo Basca García	18 enero 1950	8.500 ³⁰
	Cooperativa municipal		
Caja provincial	D. Paulino Barrallo Nieda	1 enero 1950	2.118 ⁷¹
- ciencias	Luis Ruiz de Almeida Domínguez	10 -	1.747 ⁵⁶
	César González Somoza	22 -	1.780 ⁵¹
	José María Gallego Somoza	21 -	1.780 ⁵¹
	Franco León de Miguel	3 -	1.634 ¹⁵
Comité Económico	Emilio Ruiz Sánchez	27 -	1.000 ¹⁵
	Obras potables y alcantarillas		
Gobernación	D. Paulino Barrallo Nieda	1 enero 1950	2.118 ⁷¹
	Benficiencia		
Médico	José Brano Ruiz Casielo	3 enero 1950	1.634 ¹⁵
	Rafael Cuellar Menéndez	1 -	1.270
	Alfonso de la Sierra Chacón	1 -	1.270
	Adelio Tomás Ruiz	1 -	1.270
Misiones	Dña. Encarnación Echevarría Raboso	8 -	907 ⁷⁷
Policía civil	D. Vicente Llancho Vella	17 -	1.825 ⁹²
	Federico González Durán	20 -	1.255 ⁹¹
	Dña. Aurelia Ruiz Sánchez	27 -	1.255 ⁹¹
	D. Pablo Alba Rodríguez	1 -	995
	José Dominguez Martínez	1 -	995
	Luis García Verdugo	1 -	995
	Manuel López Pascual	1 -	995
	José María Blanca Marzáns	1 -	995
	Ángel Mayo Martínez	1 -	995



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO/S	VENCIMIENTO	CANTIDAD
Administrante	D. José Ricardez Marzáns	4 enero 1950	995
	Ramón Ergo Callejas	-	995
	Rafael Gómez Parajón	15 -	995
Enfermero	Dña. Valerio Corralga Luján	21 -	710 ³⁰
	Atletas de Gimnasia Rítmica	1 -	705
	Maria Consuelo Lanzelote Vila	-	705
	Domingo Fernández Sarmiento	-	705
	Mariá Antonia Jiménez Cáceres	-	705
	Carolina Martín Caminero	-	705
	Mariá Luisa Rodríguez Grande	-	705
	Enriquejo López Soriano	26 -	705
	Institución pública		
Maestra	Dña. Elena Alvarez Serrano	6 enero 1950	1.055 ⁶⁷
Coladora	Joséfa Juan Boiano	1 -	1.190 ⁷⁶
	Josephine Ruiz Sánchez	-	1.190 ⁷⁶
Cooperativa especial	Fernando Escoz Slause	-	1.015 ³³
	Dña. Rosalina de Cestell Cambillo	7 -	1.015 ³³
	Eugenio Fernández Pérez	3 -	921 ²¹
	Escolares general entregados a la misericordia		
	Rafael González Vives	3 -	1.001 ¹⁴
	Talleres generales		
Ayudante 1º	D. Jerónimo Ruiz Barco	10 enero 1950	1.280 ³⁰
Transportes	D. Antonio Andújar Iglesias	26 -	1.051 ⁷⁷
	Juan Alba Vázquez	11 -	895 ⁴⁶
	Jaénas Alonso Mela	-	895 ⁴⁶
	Antonio Ambrona Juarez	-	895 ⁴⁶
	José Luis Ruiz Fernández	-	895 ⁴⁶
	Marcelino Bakunin Sarmiento	-	895 ⁴⁶

CARGO	NOMBRE . APPELLIDOS	VENCIMIENTO	CUENTAS
Conductores Municipales	D. Antonio Benito Velasco	6 enero 1958	89540
	Pedro Ruiz Esteban	-	89520
	José Castellano Perea	-	89540
	Lorenzo Escobar García	-	89540
	Ramón Fernández de la Sierra	-	89540
	Juan García Barrena	-	89540
	Antiguo Socio Peñal	-	89540
	Lamberta Sánchez Ríos	-	89540
	José María González Robale	-	89540
	Embarque de los Ferrocarriles	-	89540
	Serventino Jiménez Ladrón	-	89540
	Emilio Lacayo Pérez	-	89540
	Gómez Mariano López de las Heras	-	89540
	José de Peña Sotillo	-	89540
	José Roig Fernández	-	89540
	Carlos Sanchez Montañez	-	89540
	José Guillermo Lanchada	-	89540
	Enrique Valle Cárceles	-	89540
	Leopoldo Vargas Jiménez	-	89540
	Miguel Velasco Álvarez	-	89540
	Felipe Sánchez Gutiérrez	-	89540

2º Nombrar, con efectos a partir del 1 de enero proximo, Jefe del Centro Asistencial de segundo orden de la Delegación Municipal, creado en virtud del acuerdo plenario de 27 del corriente mes al Médico de dicho Puesto don Andrés Alfonso Galván, con la gratificación de 7.000 pesetas anuales y en las condiciones determinadas en el artículo 166 del reglamento del referido Servicio.

3º Conceder al Bombero del Servicio contra Incendios



don Ezequiel Sanz y Marcos licencia ilimitada, con casas - tor de excedencia voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 52, número 5, del vigente reglamento de Personal. Intercentros de fondo y funcionarios municipales en general, permaneciendo en dicha situación con sueldo y con gastos el tiempo de excedencia de seis meses si efectúan sus antiguazuelas, resarcirán su jubilación, superstando en sueldo correspondiente a la excedencia de vacantes de su clase según fijación correspondiente al turno de excedencia, y teniendo lugar con el mismo sueldo que en la actualidad tiene asignado el intercentro.

4º Resolver, teniendo en cuenta el resultado del nuevo reconocimiento médico a que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de 23 de noviembre último, ha sido sometido el interesado, no tener lugar a optar el nombramiento para el cargo de Guardia de Policía Urbana del oportuno de plazas de dicha clase don Eusebio Saiz del Campo.

5º Aprobar la clasificación, efectiva por los Personas de Poder, en interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 176 de 19 de noviembre de 1952, con la modificación propuesta por acuerdo también del Ayuntamiento Pleno de 1 de diciembre siguiente, de don José Caselli Rodríguez de Molina, Oficial mayor de Intervención, jefe central del mencionado Ayuntamiento de Chamartín de la Pava, que ha optado por el cargo al regímen anterior en este Ayuntamiento para el personal de dicha Fábrica, correspondiéndole con arreglo a dicha clasificación el sueldo anual de 20.950,60 pesetas en la fecha de la avaricia; debiendo trascender por la Intervención las oportunas liquidaciones por diferencias de

de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Elancastin de la Roca tuvo lugar en 5 de junio de 1948.

6º Aprobas la clasificación, dictada por la Sección de Hacienda Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 175 de 19 de noviembre de 1948, con la modificación aprobada también por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 1949, de don Francisco Álvarez Blasco, Administrador de Rentas, procedente del acuerdo mencionado del Ayuntamiento de Elancastin de la Roca, que en oficio por dirigirse al régimen vigente en este Ayuntamiento para el funcionario de Oficio de Personal, correspondiéndole con arreglo a dicha clasificación el trabajo anual de fecha 30.433,37, en la fecha de la cesión; debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones y diferencias de sueldo, con arreglo a lo determinado en el acuerdo plenario mencionado, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Elancastin de la Roca tuvo lugar en 5 de junio de 1948.

7º Ratificas, para subsanar el error de folias pader de, el acuerdo de 15 de noviembre último, por el que se aprobó la Clasificación del Vigilante de Substidos, pleno del acuerdo del Ayuntamiento de Carrascal del Alto, don Valeriano Bracamonte de Gómez, recordando la siguiente forma: Aprobas la clasificación, dictada por la Sección de Hacienda Interior y Personal con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1948, de don Valeriano Brac-



de Gómez como Vigilante de Substidos, procedente del Ayuntamiento de Carrascal del Alto, con un jornal de 1750 pesetas, y como fecha de percepción del nombramiento, que trae el número 10 de los de su clase, fecha 15 de junio de 1951, siempre que hasta entonces no se proceda a interrupción en sus servicios; debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones con arreglo a lo determinado en el apartado 5º del acuerdo plenario mencionado de 19 de noviembre de 1948, teniendo en cuenta que la cesión del Ayuntamiento de Carrascal del Alto tuvo lugar el 29 de abril de 1948.

8º Designas el carácter de numerario al funcionario de la Beneficencia Municipal don Ramón García de Cerraj desde el día 12 de abril de 1948, fecha en que debió ocupar la vacante existente de tal clase al ser formulada la propuesta de opositores aprobados por el Tribunal calificador de las oposiciones celebradas al año, en la que figuraba con el número 4, y en su consecuencia, reconociéndole el sueldo de 10.257 pesetas, anuales desde el 12 de abril del corriente año, por cumplimiento en esa fecha, en virtud de lo establecido, del segundo cuatrimestre, sin que este acuerdo, que se adopta con carácter de gracia, ya que legalmente el derecho que al interesado hubiera podido ejercer está prescrito al no formular reclamación en tiempo y forma oportunas, suponga desecho al periodo de trabajos anteriores a la fecha en que tiene percepción del cargo de Beneficencia numerario de una manera efectiva ni al de despedirlo por causas que no sean producidas desfalleces de la fecha en la cual ha sido el 12 de abril último.

9º Bonar al Oficinero del Pueblo de Limpiezas don



Antonio Alcalá para Flores la cantidad de 5.56 pesetas, importe de la parte proporcional de la media grana extraordinaria de abil del corriente año y a lo de renuncia de jornal de 5. pesetas durante el periodo comprendido del 22 al 30 de marzo anterior, pudiendo ser satisfactas con cargo a la partida 587 del enganche presupuestario.

10º Nomar a dona Licenciada Velasquez Izquierdo, viuda y única heredera de don Francisco Velasquez, funcionario técnico adunus teatral del Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de 475.95 pesetas, importe de la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria concedida por acuerdo de 28 de septiembre ultimo, que será cargo a la partida 587 del siguiente presupuesto.

11º No mandarse parte de conformidad con el Decreto Contencioso en el numero que hoy el numero 242 de 1.019 se expide en el fregate de sustitución numero 5 de los de esta capital por robo de materiales y ropas en los evacuaciones de la plaza de Oriente Santander; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su dia pudiera corresponder al fregate.

12º Destituir de su cargo, con perdida de todos sus derechos salvo los de carácter privado que pudieren corresponder, de conformidad con lo determinado en el articulo 108 del reglamento del Ejercito de Policía Urbana, en memoria del parrafo segundo del articulo 195 de la ley Municipal exento, al Guardia de dicho Ejercito don Pedro Doria Soto, como autor de más de tres faltas leves definidas en el articulo 107 del reglamento del Ejercito a que pertenece, y de graves comprendidas en el apartado primero, repleto, amb

isma, deincruentaria y deincruenta del articulo 105 del mismo reglamento, que han quedado probadas en el expediente de responsabilidades iniciado al efecto.

Se ordena como complemento la Sesión de Cultura e Información en los siguientes dictámenes:

1º Aprobas un gasto de 50.000 pesetas, importe de la parte de la cosa Jose Maria Gutierrez por trabajos de pintura en el palco de boxes del Teatro Principal, con cargo al crédito consignado en el capitulo X, partida 680, del siguiente presupuesto.

2º Aprobas un gasto de 300 pesetas para la concesión de una ayuda para gastos de libros con que continuare sus estudios a dona Julia Pascual Gómez, con cargo al crédito consignado en el capitulo X, partida 685. Del urgente presupuesto.

3º Aprobas un gasto de 250 pesetas para cobrar al tío de doña Encarnación don Fernando Manuel Guillen, sobrino del Guardia municipal don Felipe Alvaro, lo que viene depende económicamente, con cargo al crédito consignado en el capitulo X, partida 685. Del urgente presupuesto.

4º Aprobas un gasto de 1.000 pesetas para la concesión de una ayuda económica a dona Gloria Alvaro Martínez para sus estudios de pintura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, con cargo al crédito consignado en el capitulo X, partida 685. Del urgente presupuesto.

5º Aprobas un gasto de 3.000 pesetas para conceder a don Agustín Molina Casque una beca para estudios superiores, teniendo en cuenta el buen uso hecho de la concesión el año anterior, con cargo al crédito consignado en el capitulo X, partida 680, del urgente presupuesto.

6º Aprobas un gasto de 4.000 pesetas para conceder a

don Manuel Herrera Molina una beca para estudios superiores, teniendo en cuenta el buen uso hecho de la concedida el año anterior, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

7º Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Declaración de los Centros Obreros de San Isidro, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

8º Conceder una subvención de 2.500 pesetas a la Federación para la Enseñanza de las Mayores, con cargo a la 685 del urgente presupuesto.

9º Conceder una subvención de 5.000 pesetas al Centro de Obras de la Propiedad y Bumbaralera, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685 del urgente presupuesto.

10º Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Iglesia parroquial cultural madrileña Los 90, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

11º Conceder una subvención de 1.500 pesetas a don José Calvo Rodríguez, como director del teatro de Maravillas del Retiro, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

12º Conceder una subvención de 4.000 pesetas a la Comisión del Premio al Profesor don Luis de Hoyos Paus, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

13º Conceder una subvención de 7.500 pesetas al obispo de Madrid por el número extraordinario que va a celebrar con motivo del año nuevo, con cargo al crédito con-

nado en el capítulo X, partida 685 del urgente presupuesto.

14º Aprobar un gasto de 15.000 pesetas para adquirir los muebles al Dr. titulado La Escuela de San Isidro y para el fuenle de Solón, obras del fundo madrileño don Balbuena Casero que estuvieron expuestas en su exposición, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, partida 685, del urgente presupuesto.

Se acuerda como pagatoria la Junta Municipal de la misma Enseñanza en los siguientes términos:

1º. Resolver el contrato de arrendamiento del piso principal de la finca número 1 de la calle de la Panadería Cuadra, formalizado con fecha 24 de diciembre de 1937, para instalar en el mismo una escuela nacional de niñas con vivienda para el Profesor, teniendo en cuenta para esta resolución que últimamente, se ha cedido con las disposiciones que regulan la materia, la sede de la escuela en ruinas el establecimiento local, trátese de entregar las llaves de aquél por la Escuela de Bellas Artes de la Universidad o fin de que por la propiedad del inmueble se realicen las obras procedentes y una vez que la escuela ha sido trasladada a otros locales de la calle de Paganete, con lo que el problema escolar relacionado con el Centro de enseñanza ha quedado de resuelto actualmente.

2º Dispensar como consecuencia de los documentos citados presentadas por los Maestros nacionales que han tomado posesión en escuelas de esta capital, que en lo mismo de indemnización por casa del mes de diciembre se reflejen las alteraciones siguientes:

3º Estar al partir de las fechas que se esperan, la causa
sobre los nomencladores para los cuatro escolares que se
tienen que se mecanizar; Isidro Ramón Barbero Pascual, 21, 11,
D. José de Oteyza, Guadalupe Lurde Cuesta Pascual, 9-15, Paseo
de San Domingo; Isabel Díaz Fernández, 22-24, Paseo José
de Calatayud; Rosalía Domínguez Rueda, 15-12, D. Pedro Gómez;
Delisa Fernández González, 18-15, Ramón de Madrid; Emma
García García, 4-11, Heredades Túroa del Pinar; Benedicto García
Morante, 22-11, Andrés Mayorga; Luciano Jorge Edelva, 1-12,
Escuela de Torremolinos; María Alcántara Gómez Gayoso, 10-11;
Dolores, 12; Isidro López Marco, 4-13, Escuela 2º Grado Hor-
tel Alcazar, 25-11, Unitaria del Barrio del Estudio; Vicente
Andrés Álvarez, 12-11, Esc. 12; Florencio Cauchete Fernández;
López, 22-14; Ramón de Madrid; Pedro Pabón Ruiz Pachón
1-12; Escuela de Torremolinos y Maximiliana Pascualito Mu-
ñoz, por 12 días del mes de diciembre.

4º Regas. Al partir de primera del corriente año, abrevia
causando los siguientes mandados: María Luisa Alba Alon-
so, Perpetua Blanca Aguilera, María del Pilar de Lacasa de
Gárate, María Encarnación Nacher Marco y Juana Rebolledo
Sánchez.

No causa alteración en número por el que se
muestra el Grupo Colegio de la Puebla para el que ha
de nombrarse don Pedro Fernández Sánchez.

5º Conceder los auxilios económicos enumerados en la
propuesta formulada por el ceso Ejecutivo. Isidro Díaz
Gómez de Encina, muestra al expediente, a los peticion-
tes de modesta condición y de relevantes datos de apli-
cación e inteligencia que figuraron en dicha propuesta,
siendo el cargo la cantidad de 5.000 pesetas, a que se



tal se elevan dichos auxilios económicos al crédito con-
seguido en la partida 585 del vigente presupuesto de
conformidad con lo informado por la Intervención mu-
nicipal.

6º Conceder, de conformidad con lo propuesto por el Dr.
Clemente Isidro Díaz Delegado de Encina, a las entidades
que segundamente se relacionan, las subvenciones que se
indican, y determinar que la cantidad de 1.600 pesetas,
importe de tal gasto, sea cargo al crédito consignado en la
partida 587 del vigente presupuesto, de conformidad con lo
informado por la Intervención Municipal:

Al Centro de Instrucción de Edades de la avanza
de la Ciudad de Barcelona, número 79, instalado en el
grupo escolar Calvo Sotelo, 500 pesetas

Al Centro de Obreros que funciona en la calle de
Alcalá 64. Escuelas de Arquitectura, con clase a las clases
dominguales para obreros, 500 pesetas

Al colegio de San Miguel Arcángel, situado en
la calle de Republ. y Vergas, del patio de Extremadura,
para las clases de Encina prima y formación
religiosa y moral que contiene, 500 pesetas.

7º Conceder, atendiendo a la petición formulada por la
Jefatura Nacional del Pionero Español del Magisterio,
una subvención de 12.000 pesetas, destinada a la adquisi-
ción de libros, útiles de estudio y muebles para ser estable-
cidos entre los lugros y barrios de los Maestros de Madrid
(capital) y determinar que el importe de tal gasto sea
cargo conforme indica la Intervención de Villa, al crédito
consignado en la partida 587 del vigente presupues-
to.

6º Aprobó la concesión de auxilios económicos para que realicen estudios especiales los alumnos del grupo escolar Concepción Saenz, y libras de conformidad con lo informado por la Intervención de Hacienda o la Directora del mencionado grupo la suma de 5.000 pesetas, y al Director del mismo 3.000, a los fines establecidos, librando recibo de la suma total de 8.000 pesetas, impuesto de lo que el crédito consignado en la partida 4.55 del ejercicio presupuestado.

7º Libras a la Directora del grupo escolar Marcelo Ulloa, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, la cantidad de 7.000 pesetas, para la adquisición de una máquina de tejer punto, con destino a la graduada de su cargo, destinando la ejecución dicha gasto al crédito consignado en la partida 6.19 del ejercicio presupuestado, con la obligación por parte de la Directora de dictar Cédula de Poder en concordancia a lo que traga la adquisición, y dar cuenta de los antecedentes que precise aquella para tener constancia de la compra realizada y de cuantas circunstancias concurren en el caso.

Adición primera

Asuntos al Despacho de Oficio

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidida, vía proponiendo la adquisición de billetes, por valor de 550 pesetas, para el Buleo de fin de año que la Asociación de la Prensa de Madrid celebraría en el Circulo Bellas Artes, cuyos beneficios se destinarán a la adquisi-



ción de juegos para los hijos y beneficiarios de pensionistas, dentro del cargo de la Junta del crédito consignado en el capítulo II, partida 8.0, del ejercicio presupuestado.

Adjudicaron en definitiva en favor de don Manuel Pérez Chamorro, por el precio de 57.000 pesetas, el somate de los señores del Servicio, con aprobación de los maestros, del Matadero Municipal de Chamberí de la Prensa, celebrado sin protesta ni reclamación alguna el día 23 del corriente.

Se acordó como propuesta la Petición de Discusión en los siguientes artículos:

1º Aprobó un gasto de 6.000 pesetas, con cargo al capitulo de Impresos del ejercicio presupuestado, con destino a rebajar para una gratificación de 3.000 pesetas al Señor concejal don José Luis Beltrán y otra de la misma montaña al funcionario técnico administrativo don Vicente Velasco Pérez, como compensación por los trabajos realizados durante el presente ejercicio como Juez y Presidente, respectivamente, del juzgado especial de purificación del personal del Ayuntamiento.

2º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de 1º Encuentro, un gasto de 2.074,50 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas actuaciones en las partidas 6.19 y 6.19 del ejercicio presupuestado, con destino al abono de diezmos pertenecientes como herencia a la adquisición de diferentes material escolar con destino al grupo Euro de Molina.

3º Aprobó, en el acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 7.500 pesetas, con cargo al capitulo de Impresos del ejercicio presupuestado, cuyo destino es gratificar al personal del Servicio de Inspección social

que se detalla en la propuesta del señor Concejal Delegado de los Estudios Municipales, y que en la misma se indica, los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la liquidación del ejercicio.

4º Aprobar, visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos del vigente presupuesto, para el pago a satisfacción al personal destinado a la administración General de los Internados municipales que se realice en la propuesta del señor Concejal Delegado de los Estudios una gratificación, en la cuantía que en aquella se establezca, por los trabajos extraordinarios realizados con ocasión de la terminación del ejercicio.

5º Aprobar, teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Personal un gasto de 1.631,57 pesetas, para abonar al Alcalde de la Beneficencia Municipal don Mariano López Pérez las diferencias entre el sueldo de 17.715,57 pesetas anuales que se le reconoce y el de 16.113,70 pesetas que desembuta desde el 1 de enero al 30 de septiembre del año 1947, y las diferencias de las mensualidades en las cuotas de abril y julio de 1947; gasto que procede tener aplicación al capítulo de Resultados del vigente presupuesto.

6º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de 1º Encuentro, un gasto de 3.425,50 pesetas, con cargo al crédito correspondiente para las actuaciones en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto, con destino a la adquisición e instalación de dos estufas y otro material de fumistería para la



escuela modelo Jardines de la Infancia.

7º Aprobar un gasto de 19.532 pesetas, para la adquisición de la casa Construcciones Fotográficas S.L., de un equipo de laboratorio fotográfico para el Ayuntamiento, con aplicación al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2º, concepto 9º, del vigente presupuesto, teniendo en cuenta las sencillas actividades que el concejal Delegado del Poder ejecutivo contrae en virtud de la necesidad del servicio de que se trate.

8º Aprobar un gasto de 170 pesetas, con cargo, en comodato con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5/2 del vigente presupuesto, con destino a satisfacer al personal de la Oficina de Estadística consignado en la relación unida al expediente, y en la cuantía que para cada interesado se señala en la misma, la parte paga en las multas impuestas durante los tres primeros trimestres del corriente ejercicio, a los propietarios por falta de numeración de fachadas.

9º Aprobar un gasto de 4.334,30 pesetas, con cargo, en comodato con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impresos del vigente presupuesto, con destino a satisfacer una gratificación, en la cuantía que para cada interesado se consigna en la relación unida al expediente, al personal de la contrata de la construcción del vadeante del Río por el esfuerzo realizado por el mismo para la terminación de las obras en fecha dia

10º Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con cargo al mismo capítulo Presupuestario que se indica para el anterior, con destino a abonar el importe de veinte gramos de esténtomoxina que fue prescripta facultativa de



fueron aplicados al Guardia de Fronteras Urbana don Fernando Fernández Díazanillo, que se encuentra domiciliado en el caserío El Pinal de Guadarrama, donde la situación faculta en que se encuentra dicho interventor.

11º Aprobó un gasto de 954 pesetas, a que asciende el importe de las facturas presentadas por don Antonio Logasa Delgado, Agente comisionista de tabacos, para transporte de un cajetín de leopardo de la Ruta La Sol. Fernando Soto al Parque Zoológico del Retiro, el cuadro de cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 479 de vigente presupuesto.

12º Aprobó un gasto de 1643,80 pesetas, con cargo en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 51 del vigente presupuesto, para abonar al pago de anuncios insertos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, correspondientes al aniversario Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la Pisa; debiendo librarse la indicada suma, a punto fijo, al señor Dagador de gastos de regresos anterior señor Ley.

13º Aprobó un gasto de 55.750 pesetas, importe de una factura de la casa Microfilms España, S. A., en consonancia de diversos material para el establecimiento de microfilmación de la Hermandad Municipal; debiendo ser cargo la indicada suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

14º Aprobó un gasto de 53.293,50 pesetas, para abonar al Tribunal Estatal de Menores de Madrid

el importe de las estancias cursadas en diferentes establecimientos benéficos por menores acogidos en esta Villa y sujetos a dicho Tribunal, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, y que dicha suma sea cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 62 del vigente presupuesto.

15º Aprobó un gasto de 4.524,15 pesetas (incluidas 32,65 pesetas, para gastos de giro), con destino al abono a los Tribunales Estatales de Menores señalados en ese informe, que figura en el expediente, por la Intervención Municipal, del importe, en la cuantía que para cada uno se consigna en dicho informe, de las estancias cursadas en diferentes establecimientos benéficos por menores acogidos en esta Villa y sujetos a dichos Tribunales, correspondiente a los períodos de tiempo que en el mencionado informe se señalan; y que la suma de que se trata sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

16º Devolver a don Amadeo Jimeno Linares, como representante de la Compañía de Jesús, la cantidad de pesetas 2.558, satisfactoriamente por el arbitrio de agricultor correspone a la finca número 5 de la calle de Almagro, según recibos números 763-2.713-13.016-215 y 331; debiendo ser cargo lo expresado suma, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 55 del vigente presupuesto, y girarse simultáneamente nuevo recibo por la cantidad de 39 pesetas, que es la que corresponde percibir al Ayuntamiento.

17º Aprobó la relación de facturas que figura en el expediente remitida por la Intervención Municipal e

importe en total 189.017,50 pesetas, correspondientes a suministros efectuados por el Servicio de Acopios durante el mes de octubre del corriente año a los Servicios y Dependencias que se continúan en la expresión de relación, a cuya Servicio deberá ser reintegrado el importe con cargo a las consignaciones presupuestarias que en la expresada relación se detallarán.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento aprobar, de conformidad con el encargo hecho por el señor Clemente Alcalde Delegado de los Servicios Municipales, un gasto de 17.424,75 pesetas para abonar a la casa Riso-Dom el importe de las obras relativas a la instalación de los aparatos de intercomunicación Doulthus recientemente adquiridos; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5º del presupuesto extraordinario de 1945.

Se acordó como proponía la Comisión de Encuentro en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio de Acopios, un gasto de 185.110 pesetas, para abonar a la casa Comercial de Industria y Minería el importe de la factura del suministro de boquillas para carburo con destino al Servicio de Gas y Alumbrado; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 48 del urgente presupuesto del Bisancho.

2º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio de Acopios, un gasto de pe-



setas 1.647,50 para abonar a la casa Juan Martín May de acuerdo al importe de la factura por el suministro de casillas madera y junta de goma con destino al Servicio de Obras Parciales; debiendo ser cargo dicha suma en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 48 del urgente presupuesto del Bisancho.

3º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio de Acopios, un gasto de 15.000 pesetas para abonar a la casa Comercial Mecanográfica el importe de dos facturas por el suministro de dos máquinas de escribir modelo M. 40/BT, con destino a la Sección General de los Servicios Municipales y al Delegado del Bisancho; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 37 del urgente presupuesto del Bisancho.

4º Pagar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio de Acopios, un gasto de 750 pesetas, para abonar a la casa Rudy-Meyer el importe de dos facturas por la reparación de máquinas de calcular con destino al Registro Fiscal del Bisancho; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 37 del urgente presupuesto del Bisancho.

5º Abonar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Obras Circulatorias y Emporios, o clér. Luis Mandolini, el importe de una certificación librada a su favor por dicha Dirección con fecha 17 de noviembre último, que asciende a 36.207,88 pesetas, por la liquidación de las obras de instalación de bocas de agua en la calle de Jaime Vera; siendo cargo dicho importe

y el de 1.456,40 pesetas, a que asciende el 4% de ejecución y vigilancia, al crédito aprobado para dicha obra en 6^o de febrero del corriente año; debiendo reintegrarse el sobante del mismo, que asciende a 18.178,03 pesetas, al capítulo 57, artículo 4º, concepto 7º, del presupuesto extraordinario del Bursánculo de 1931.

6º. Iberia, de conformidad con la Dirección de Vial, Circulación y Transportes, a don Luis Mandado, en su cargo de los servicios financieros, librádas a su favor por dicha Dirección con fecha 4 de noviembre último, que asciende a 18.493,67 y 17.837,91 pesetas, por la liquidación de las obras de instalación de bocas de negro en las calles de Lope de Rueda y Fuente del Berro, con su cargo ambos importes, y los de 713,55 pesetas y 713,55 pesetas a que asciende el 4% de ejecución y vigilancia al crédito aprobado para dichas obras en 6^o de enero del corriente año; debiendo reintegrarse el sobante de las mismas, que asciende a 8.309,17 pesetas, al capítulo 57, artículo 4º, concepto 7º del presupuesto extraordinario del Bursánculo de 1931.

7º. Aprobar, de conformidad con la Inspección General de los Servicios Económicos, un presupuesto adicional al aprobado por la Comisión Municipal Germánico, de 25 de mayo del corriente año, que importa pesetas 1.956,64 pesetas, para el cerramiento del solar número 38, de la calle del Doctor Castela, cuya ejecución se lleva a cabo por el mismo contratista que tiene a su cargo las obras de reurbanización; debiendo ser cargada la misma en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo IV, artículo único, concepto 3º, del presupuesto extraordinario del Bursánculo de 1931, con la obligación por parte del propietario del solar de reintegrar el importe del gasto como numeración al concepto presupuestario de referencia, y autorizar al Dr. Delegado de los Servicios Económicos para que adjudique directamente la realización de las obras de referencia.

8º. Aprobas, de conformidad con la Inspección General de los Servicios Económicos, un presupuesto, importando pesetas 5.656, para el cerramiento del solar número 40 de la calle del Doctor Castela, con vuelta a la de Fermín González; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo IV, artículo único, concepto 3º, del presupuesto extraordinario del Bursánculo de 1931, con la obligación por parte del propietario del solar de reintegrar el importe del gasto como numeración al concepto presupuestario de referencia, y autorizar al Dr. Delegado de los Servicios Económicos para que adjudique directamente la realización de las obras de referencia.

9º. Aprobas la cuenta justificada rendida por el Dr. Director de Vías Públicas respecto de un libramiento de 1.600 pesetas, que al mismo se le expedie en 10 de noviembre del año, para la adquisición de material de escritorio y dibujo con destino a dicha Dirección durante el primer trimestre del año en curso, con cargo a la partida 65 del vigente presupuesto ordinario del Bursánculo.

10º. Aprobas la cuenta justificada rendida por el Dr. Jefe del Director de Vial, Circulación y Transportes respecto de un libramiento de 1.600 pesetas, que al mismo se le expedie en 14 de diciembre corriente, para la

adquisición, durante el segundo trimestre del año en curso, de material de escritorio y dibujo para dicha Dirección, con cargo a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

11º Aprobar la cuenta justificada rendida por el Jefe de los Servicios Económicos respecto de un libramiento de 1.500 pesetas, que se le expedio al mismo en 27 de septiembre último, para la adquisición de material de escritorio y dibujo con destino a dicho Servicio durante el segundo trimestre del año en curso, con cargo a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

12º Aprobar la cuenta justificada y rendida por el Señor Inspector General de los Servicios Económicos respecto de un libramiento de 2.500 pesetas que se le expedio al mismo en 5 del presente, para la adquisición de material de escritorio y dibujo con destino a dicho Servicio durante el tercer trimestre del año en curso, con cargo a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

13º Aprobar la cuenta justificada rendida por el Señor Inspector Director de Obras Pintureras respecto de un libramiento de 1.250 pesetas, que al mismo se le expedio en 8 de noviembre último, para la adquisición de material de escritorio y dibujo con destino a dicho Servicio durante el Tercer Trimestre del año en curso, con cargo a la partida 47 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

14º Aprobar la cuenta justificada rendida por el Jefe del Negociado del Encanado respecto de un



libramiento de 1.500 pesetas expedido en 6 de diciembre corriente, para la adquisición de material de escritorio durante el cuarto trimestre del año en curso, con cargo a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

15º Aprobar la cuenta justificada rendida por el Jefe de la Escuela de Encanado respecto de un libramiento de 1.500 pesetas, que se le fue expedida en 25 de octubre último para abonar a los gastos de material de escritorio durante el cuarto trimestre del año en curso, con cargo a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

16º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Servicio de Seguros, un gasto de 17.567,76 pesetas, para la adquisición de estanterías normas de papel con destino a la Imagenaria Municipal; debiéndole ser pagada dicha suma, en economía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 55 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

17º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Servicios Económicos un gasto de 3.667,745 pesetas, para el pago de una factura del Instituto Geográfico y Catastral, importe de los jornales correspondientes a los Señores empleados en los trabajos de campo para la conservación y fuerza al día del plano parcelario de la Villa durante el mes de noviembre último; debiéndole expedirse el libramiento a favor de don Cándido Fernández Pérez, Fotógrafo Titulado del citado Instituto, y con cargo dicha suma a la partida 57 del erigente presupuesto ordinario del Encanado.

18º Devolver, de conformidad con la Inspección de los Servicios Económicos y con el Servicio Contencioso Municipal, a don Manuel Malos Díaz, contratista de las obras de instalación de aceras en la calle de Ramón de Fernández Villaverde, entre las de Dulcinea y Cervantes, a paraga o garantía suplementaria o complementaria que por un importe de 707,45 pesetas, constituyó en su totalidad, según consta en pago número 5.602, en la Direccion General Municipal; debiendo cumplirse para ello los trámites pertinentes.

19º Expropiar a don Miguel Fuentes Rodríguez, una parcela de 197,73 metros cuadrados necesaria para la calle de Juan Escrivá, con vuelta a la de Jaime Vera, a razón de 46,98 pesetas, metro cuadrado, y cuya importe de 9.476,80 pesetas, (incluido el 5% de afectos), deberá ser cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 61 del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

20º Expropiar a don Santos Jiménez Jiménez, una parcela de terreno de 30,97 metros cuadrados, necesaria para el ancho oficial de la calle de Longano, entre las de María del Carmen y Mañuel, y cuya importe se fijado por todos los concejiles en 1.644,49 pesetas, deberá ser cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 64 del vigente presupuesto del Ayuntamiento; debiendo abonarse la citada cantidad a dicho señor o a quien ostente la propiedad del mismo, reserva justificación al proprio tiempo de la expropiación de dominio y de la libertad de cargas del terreno expropiado.



21º Atender, de conformidad con el Vicepresidente de la Comisión de Gobierno Exterior y Personal, al operario eventual de Vías Públicas del Ayuntamiento jubilado, don Mariano Lucas López, la cantidad de 5.07 pesetas por el tiempo comprendido entre el 8 de agosto en que cumplió los veinte años de servicio, y el 28 de septiembre, ambos del corriente año, en que fue concedida su jubilación, a razón de 9,75 pesetas diarias de pensión, debiendo ese cargo dicha cuantía, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 53 del organigrama presupuestario ordinario del Ayuntamiento.

22º No motivo oposición a la inscripción de dominio intercalado entre el fregado de 1º Instancia número 59, y con respecto a la finca número 71 de la calle de San Bernardo por dona Juana Martín Crespo Nieves, teniendo en cuenta que, según información tanto de la Inspección General de los Servicios Económicos como la Sociedad Jurídica, la citada inscripción no perjudicaría a los intereses municipales.

23º Desestimarse la reclamación formulada por don Domingo Fernando Pérez contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo del corriente año, estableciendo el proyecto de ordenación de la zona comprendida entre las Vicillas, la costa de las Descargas y la costa de Segovia, y solicitando le sea aumentada la zona estipulada estableciéndole la situación posterior cuando menor hasta la linea de la parroquia de Santa María de la Calzada, ya estipulado, teniendo en cuenta que la construcción de este templo fue autorizada en vista de la necesidad

social que reprueba, y en caso declarar el mismo falso a la fuerza propriedad del señor Fernández, se procederá a un gran muro de contención, dando el edificio existente y la pequeña alberca que se separa de la vía de los Descargas, elevando, en su virtud, considerarse definitivamente es probado el aludido proyecto.

25. Aprobar el proyecto, formulado por la Inspección General de los Servicios Económicos, de reedificar el arco de la calle de Juan Martínez, en el tramo comprendido entre las de Francisco Pérez y Rafael Bonilla, a 20 metros en lugar de los 5 en que actualmente tiene, haciendo esta modificación y desplazando 10 metros la fachada Sur, e igualmente la modificación de los chaflanes de dicha calle y del arco central de la de San José Pérez en la forma determinada en los planos que figuran en el expediente, conformados por la Dirección de Urbanismo en 7 de agosto del pasado año, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no causa ninguna perjuicio a los propietarios, ni va que, resulte al contrario, la nueva alineación e implantación conforme con la actual situación de importantes edificaciones; debiendo seguirse los trámites pertinentes para la sanción de la licencia del proyecto que se trata.

26. Interponer con la máxima urgencia ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada contra la resolución del Excmo. Sr. Subsecretario en la que se declara, de 1 del corriente mes, en la que se ordena que la terracina de la parcela que se expropia para la calle de Escrivá, propiedad de la entidad Pamplorrosa Sopla, de Madrid, se refira a la fecha de dicha cesación.



y no a la ocupación de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Propiedad, forzosa, teniendo en cuenta que, según informan tanto la Sociedad como el Excmo. Sr. Subsecretario, al aplicarse el criterio segundo, lejos de influir en la ley, se ha obrado con una total legalidad.

De acuerdo como lo propone la Sociedad de Obrajes y Personal en los siguientes términos:

1º Conceder a un Inspector, un Doyado, un Pasajero y sesenta y seis Peones del Banco de Pobres de Alcalá de Henares, propuestos por el Dr. Encinante, el Señor Doyado del Ejercicio, de conformidad con lo determinado en los artículos 115 y 116 del reglamento del mismo, un paseo en metalico a cada uno, importantes en total 7.200 pesetas que será cargo a la partida 99 que para estas aiciones figura en el capitulo III, artículo 5º, concepto 4º, del ejercicio presupuestado.

2º Poner, con cargo al capitulo VII, artículo 5º, concepto 1º, partida 37º, del vigente presupuesto al Inspector, los cincuenta Farmacéuticos internos del Laboratorio Municipal don José María Pascual, la cantidad de 1.554 pesetas, importe líquido de sus labores conseguidas al mes de junio último y a veinticuatro días del mes de julio siguiente que, al no ser trabajos efectivos ha el interesado oportunamente, fueron reintegrados a fondos generales.

3º Poner la cantidad de 142,26 pesetas, importe de la parte proporcional de la media mensualidad establecida anteriormente, correspondiente al 28 de septiembre último, con cargo a la partida 537 del capitulo IX, del vigente presupuesto que corresponde al galloide jubilado don Joaquín Landa Eslabón, a

de que ya tiene justificado su carácter de viuda y heredera, dona Carmen Ortega Casanova.

4º Monar la cantidad de 105,72 pesetas, con cargo a la junta, 5,87 del capital, IX del importe presupuestado como importe de la parte proporcional mensual extra ordinaria del pasaje más de julio, correspondiente al fallecido jubilado don Antonio Echagüen Díaz, a los que ya tienen justificado su carácter de herederos, sin cuotas, hijos mayores de edad, llamados Juan, Antonia, José y Melchor, de acuerdo con pareceres conjuntamente al acto del cobro.

5º Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Encargado calificador del concurso oposición celebrada al efecto, Mejor de limpia de Casas Consistoriales, en expectación de destino con derechos y deberes, especificados en las bases de la convocatoria, a los concursantes que a continuación se relacionan, para orden de calificación, al tenido, que igualmente se expresa:

	PUNTA
D. Emilio Contreras García	10.-
Manuel José González	9.95
Mariano Polo López	9.90
Pedro Escobar Rodríguez	9.50
Lucas Lago Delgado	9.25
Emilio Esteban Calleja	9.-
José Burgos Magdalena	8.90
Manuel Quiros García	8.80
Florencio Sánchez Jiménez	8.70
Julio Coto Asensio	8.60
José Enyallano Pérez	8.50
Eugenio Vargas Calatayud	8.-
Mariano Alvarez Frontal	7.75



	PUNTA
D. Secundino Clavería Lanza	7.80
Julián Fernández Pobles	7.75
Pedro García Parrondo	7.70
Juan Pablo Gaytán	7.65
Diego Pablo Gallego	7.60
Mariano Moreno Galera	7.55
José Martínez Rodríguez	7.50
Lázaro Diaz Soriano	7.45
Pedro Salamanca Prada	7.40
Julián Rincón Fernández	7.35
Ricardo Muñoz Galancho	7.30
Manuel Mauborgne Pequeira	7.25
Carlos Ríos Lindín	7.20
José Fausto Delgado	7.15
Miguel Rafael Blamorno Rodríguez	7.10
Alfonso Pérez Embal	7.05
Juan Manuel Sorbas Jiménez	7.-
José Luis Escriba Sánchez	6.95
José Rodríguez Calvosa	6.90
Antonio Domínguez Castro	6.85
José Munoz Fernández	6.80
Bernardo González Fernández	6.75
Mariano Ibáñez González	6.70
Manuel Busto Díaz	6.75
Manuel Boix Fernández	6.60
José Rodríguez Aranda	6.55
Julián Muñoz Fernández	6.50
Jesús Fernández González	6.45
Angel Ruiz Gómez	6.40
Domenec Rebollo García	6.35



	PUNTO
D. Angel Casanueva Muñoz	6.36
Jeronimo Remondo Tolledo	6.25
Mariano Castilla Pérez	6.20
Juan Bullido Lanchas	5.15
Jesús Rodríguez García	5.10
Francisco Dantachos Delclaux	5.05
Francisco Payaso Real	5.-

Los nombrados, según lo dispuesto en la base adicional de la convocatoria, perdonan su deseo de seguir figurando como Moros de limpia de Casas Históricas, y votarán al Ramo de sus proporciones, en su conducta en el desempeño del cargo no fuese apropiada en todos sus actos. Recaudada por turnos las correspondencia, pasarán a desempeñar plazo de 15 días, con carácter provisional durante tres meses, en los cuales tendrán que acordarles con sus actos y con su conducta que estén perfectamente impresos de la misión que tienen de desempeñar. Al finalizar dicho plazo se resolverá si se celebra la confirmación en el cargo de los interesados, sobre remiténdose a los Plenos de su procedimiento para reunir pliegos para el ejercicio de su labor.

Se acordó como propone la Comisión de Hacienda, no ser definitiva la adjudicación provisional que, mediante subasta celebrada el día 25 del corriente, tendrá de llevarse a cabo de los puestos número 10 y 11 y 22 del mercado de Fajadillas, la del primero, a favor de don Francisco Jiménez Pérez, en 19.100 pesetas, y la del segundo a don Pedro Morón Vidal, en 50.000 pesetas.

Se acordó como proponía la Comisión de Festejos en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar las relaciones de pedidos formuladas por la Dirección de Festejos durante el corriente mes de diciembre con la autorización del ilustreísimo señor Presidente del citado Delegado, en virtud de que en su tramitación se han observado los requisitos reglamentarios.

2º Adjudicar a la casa Moreno y Basañizana, como resultado del concurso público celebrado para la adjudicación de ochenta uniformes de invierno, compuesto de guerrero, chaquetas, pantalones, capote, gorras y combate, con destino al personal de guardería urbana y rural del Servicio de Parques y Jardines, al precio de 7.74.50 pesetas por cada uniforme completo, y que el gasto de 7.74.50 que asciende este adjudicación, sea cargo al vecindario figurado en el capítulo XI, artículo 77, del argento presupuestado.

3º Adjudicar a la casa Díaz de Grijalvo Marzo, como resultado del concurso celebrado al efecto y con destino al personal del Servicio contra Incendios, el suministro de cuarenta uniformes de franela, compuesto de guerreros y de pantalones, confeccionados en tela azul flotante, según su muestra número 5, al precio unitario de pesetas 200.77 pesetas (sin para Doblones y cuenta para Conductores y personal auxiliar), por considerar que dicha oferta es la más conveniente para los intereses municipales, y determinar que el gasto de 30.115,50 pesetas a que tal adjudicación ha de asacerse, sea cargo a la construcción figurada en el capítulo III, artículo 11, concejo 41, partida 122 del argento presupuestado.

4º Adjudicar a la firma Díaz de Grijalvo Marzo, como resultado del concurso público celebrado al efecto el suministro de cuarenta y cinco jelladas de cuero con

destino al personal del Laboratorio municipal, sigue su muestra numero 3, al precio neto de 654,70 pesetas unidad, y desposee que el importe total de 59.598,50 pesetas que por tal adquisición se produzca sea cargo a la conseruación, figuraada en el capítulo VII, artículo 393, del vigente presupuesto.

5º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de cajas metálicas elevadoras y sus correspondientes muebles con destino a la Sección del Gobierno interior y Personal, y vide el informe verbal de la Junta que por la Dirección 6º del pliego correspondiente debe dictaminar acerca de dicho concurso, examinados que han sido las tres proposiciones presentadas a la segunda licitación pública y atendidas las características y particularidades de los muebles presentados por cada una de las casas concursantes:

Primerº. Que como resultado del concurso público celebrado al efecto celebrado, se adjudique a la casa Industrias Fueles el suministro de 4.254 cajas metálicas de elevadoras y 57 muebles, también metálicos, para dichas cajas, con destino al Archivo de Documentación de la Sección del Gobierno interior y Personal, al precio unitario (referido a cada uno de los muebles conteniendo 22 cajas) de 5.291,52 pesetas, en cuyo precio está incluido el 7% del impuesto de IBI y consumos.

Segundo. Que esta adjudicación se entienda hecha con sujeción estrecha a los pliegos de condiciones facultativas y económicas mutuas establecidas, debiendo suscribir el adjudicatario, un acta en forma que se com-



prometa a realizar el suministro conforme a ellas y con las características en cuanto a espesor, material y dimensiones de las cajas que el modelo presentado. Enciéndose constar expresamente que, de obtener reducción en el impuesto de IBI y consumos que los de grava este adquisición, se descontaría proporcionalmente del precio que los de abonarse por lo contrario.

Tercero. Que el gasto total de 30.046,67 pesetas que arroja esta adquisición, sea cargo a la conseruación figuraada en el capítulo VI, artículo 39, artículo 249, del vigente presupuesto.

4º Adoptar a la casa José María Laguna, como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de 400 monos águila con destino al personal del Servicio de Ejército General, el suministro de dichos monos, confeccionados según un modelo español, al precio de noventa pesetas, unidad, debiendo ser cargo el gasto total de esta adquisición que asciende a pesetas 36.000, en consonancia con lo dispensado por la Junta de Hacienda Municipal, a la partida 755 del vigente presupuesto.

7º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la licitación formulada, con carácter de urgencia, por la Dirección del Servicio de Empujazas, en Comunicación que figura anexo al expediente, para adquirir catalpas y otros climáticos al material de tracción de sangre del expresado Servicio.

Primerº. Que por razones de urgencia, la adquisición de 31 catalpas y 8 ticos compible, con destino al Servicio de Empujazas, se considere comprendida entre las

excepciones de licitación pública convocada en el artículo 125 de la vigente Ley Municipal, y que se realice por gestión directa, reconociéndose conforme la citada comunicación de la jefatura de Impuestos a los efectos del artículo 125 del mismo código legal.

Segundo. Queda por considerarla conveniente para los establecimientos municipales, es supeditando al copiamiento suministro de los 87 establos y 8 títulos completos en la casa Salvadóor Dell'Orto, por el precio total de 84.155 pesetas, junta sea su proposición la de precio más económico entre las tres ofertadas por el Servicio de Archivos, y

Tercera. Queda el gasto de 84.155 pesetas a que asciende este adquiriendo sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 2, partida 249 bis del vigente presupuesto, conforme a lo comunicado la Secretaría Municipal.

8º Descripción. De conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por don Faustino Sol Domínguez, como presidente de la sociedad Hogar de Veneración Cristiana, contra el acuerdo municipal, de 9 de noviembre de 1934, que resolvió el concurso público celebrado para adquirir 1.605 paños de batas negras para el personal de Policía Urbana, supeditando este suministro a la casa Manzanares, facturas de la fábr. P.S. teniente en cuenta paños tal desclaramiento que el recurso es visto por procedido, por no haber la casa interesada sido el órgano que concede el artículo 16 del reglamento de Obras y servicios municipales dentro de los cinco días siguientes a la celebración del concurso, en cuya plazo fué formulada cualquier pre-



tara que estimase procedente.

9º Adjudicadas, a la casa Defensa contra Incendios en su resultado del concurso celebrado al efecto el suministro de cuarenta largas cintadoras, con regulación, de carlina y choro de agua, destinadas al Servicio contra Incendios, al precio unitario de 675 pesetas; debiendo efectuarse el modelo en el sentido de lo que la señala de lo que lleva el solape de mucha cara, necesario para cubrir la deformación del choro, y de que el anillo de goma de mando de la carlina de agua sea reforzado para evitar su desprendimiento, y determinarse que el gasto de 32.750 pesetas a que asciende este adquirimiento sea cargo a la consignación figurada en el capítulo III, partida 130, del vigente presupuesto.

10º Disponese visto lo anteriormente relatado, a este acuerdo, la devolución de la fianza constituida por Fausto de Obras y Construcciones, S.A., en la caja General de Depósitos, bajo resguardo número 321942, de cantidad de 14.196,00 reales, por un valor de 4.000 pesetas, por no respondido de lo indicado para el suministro de los challos y otros materiales necesarios, que le fue adjudicado la dicha entidad en el mes de diciembre de 1935.

11º Adoptar, en relación con las peticiones formuladas por los señores Concejales Delegados de Hacienda social y de Salud, Gérmenes Interiores, precios abonos de tramvías a determinado personal dependiente que aquellos servicios los ascienden que a continuación se expresan teniendo en cuenta la disposición actual de los servicios de tramvías de la capital y el precio de los distintos trayectos y recorridos: Primera. Que a partir del próximo ejercicio, en sus

titución del país o abono de trámites de esta capital, se a-
signa a cada uno de los funcionarios y dependientes mu-
nicipales afectos a distintos Servicios, a quienes ya les fue
en conocimiento los respectivos pases en el momento ejercicio, la
cantidad de 100 pesetas trimestrales para cubrir los gas-
tos que se produzcan con motivo de sus respectivos condados,
y que seguirá la relación formulada en los siguientes:

Servicio de Limpieza, 15; Pando Especial de Higie-
nas, 16; Parques y Jardines, 15; Personal Industrial, 17; De-
partamento de Agricultura, 57; Almacenes públicos, 7; Servi-
cio de Escopas, 5; y Delegación de Oficinas, 1.

Segundo.-Lo que corresponde, y en consideración a
los imprescindibles y continuos desplazamientos que tienen
de realizarse, por la índole de las funciones que desempe-
ñan, los Guardias de Policía Urbana, que costeando su pa-
rón están sujetos al Servicio de Despacho de la Munici-
cipalidad central, y los encargados de Estudios Generales, se
propone a los dos Estados Tercios de los pases de trámites
siguientes:

Término de Policía Urbana (Plantilla afecta al Servicio de Despacho de Municipalidad), 47 pases y Ediles Municipales (Encargados de talleres), 8 pases.

Tercero.-Lo que el importe de 83.800 pesetas, a que as-
cienden las cantidades asignadas en totalidad, pertenece
te con los pases que se han de adquirir, sea cargo a la
investigación fiscal supuestaria que encargue la Interven-
ción de Villa.

Obración segunda Orientos al Despacho de Oficio

Se dio cuenta de una sentencia del Tribunal



Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 20 de octubre del corriente año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de juicio dictada por lo representante de la parte demandante y estimando en parte el recurso interpuesto ante dicha Corte Provincial por don Felipe Fuster Díaz, Encargado jurado del Mercado Central de Frutas y Verduras, contra oriente del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1922 que impuso al recurrente la suspensión de 80 días de sueldo en su cargo de auxiliar de empleo y sueldo en su cargo de una falta grave por la reincidencia por tercera vez de una leve, se declaró a dicho recurrente autor de una falta de labiosidad y nula en el desempeño de su cargo, con probada su debida pena, imponiéndole, por lo faltar leyes, la sanción de expulsión, revocando así en este extremo el acuerdo impugnado y declarando, asimismo, que aquél tiene derecho a que se le abonen los trabajos que ha dejado de realizar durante el tiempo de la suspensión de sueldo y sueldo, cuyos trabajos se deberán abonar al momento caso de haberse ejecutado el acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron de su aprobación.

A continuación se dio cuenta de un informe del Señor Procurador en el que propone que, sobre la sentencia es firme, ha de cumplirse en sus mejores términos, debiendo referirse dicho cumplimiento a anular la nula que se haya puesto en un expediente personal por los 80 días de suspensión, que evidentemente se repercutiría para oficiales de matrículas y pasivos y proceder al abono de las multitudes que también como consecuencia de la sanción objeto de percibir.

Y se acuerda quedar enterada de la sentencia de que se trata y de conformidad con lo propuesto por el Período Económico.

Se acuerda:

Aprobar una moción de la Alcaldía Distrital, fechada 9 del actual proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos con el fin de regular la forma de los órdenes de ejecución de las distintas obras consistiendo las facultades de quienes puedan darlas, así como la tramitación a que tienen de estas cometidas para que puedan coincidir en con la máxima rapidez y en armonía con las necesidades impuestas por el cumplimiento de los señores:

Primera. Que no debe comenzarse obra alguna sin la previa autorización de la Excmá. Alcaldía Distrital o de la Delegación de los Servicios Económicos.

Segunda. Los Directores pondrán en conocimiento de la Inspección General las obras que pueguen necesitar, manifestando que dichas propuestas vienen de propia iniciativa o de órdenes de los Encargados de Alcaldes de las Zonas. En estos casos, si por la naturaleza de las obras, no es necesario aprobar escrito alguno para iniciar la construcción precisa en las presupuestadas obras, deberá indicarse en qué consisten los trabajos, el coste aproximado y la cantidad de cemento que en los mismos traiga de emplearse.

Tercero. La excepción de la autorización está planteada en el apartado primero:

a) Los trabajos que se realicen por iniciativa de los Encargados de Alcalde de Zona o previa autorización de éstos, consistentes en las obras de conservación y



separación de edificios municipales y de pavimentación, entendiendo por tales los trabajos que, con un presupuesto superior a 20.000 pesetas, tiendan a restablecer el servicio público de los servicios, pudiendo establecerse también en estas reparaciones las pequeñas reformas que tiendan a mejorar lo anteriormente establecido. b) Se considerarán comprendidos en la excepción los presupuestos necesarios de urgencia en su mismo edificio o en una misma vía pública, y que no tienen que entender reparaciones superiores a 20.000 pesetas. Del resto tramitarse el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este escrito.

4) Los trabajos que se realicen por iniciativa directa del Período Económico y que sean los necesarios para las reconstrucciones de poca importancia de los servicios instalados, entendiéndose por reconstrucción las obras que tiendan a establecer las que accidentalmente se han perdido, así como los sustitutos con la debida autorización municipal por la necesidad de ejecutar obras. Debe este aspecto y como servicio especial de mayor importancia en cuanto a este problema de reconstrucción, no solo la Dirección de Vías, Finculación y Transportes, sino específicamente cada uno de los Jefes de Zona, teniendo la obligación y la responsabilidad subyacente de que se cumple la Ordenanza de Obras en la vía pública y de que se reconstruyan urgentemente los pavimentos, deteriorados con motivo de calas, batidas asfalticas y tumbamientos, comunicando la existencia de estos últimos a la Inspección General, y de que se reparen o sustituyan las bocas de riego, así como las tapas agujero pre-

juntad municipal, anegándose al mismo tiempo, los servicios sujetos a los de pavimentación que los están encuadrando, que quedan al subsuelo y produciendo daños en el suelo, obligando a las autoridades a fuerza a efectuar estas mismas reparaciones o restituciones en cuanto a ellas les corresponde; y

Quinto- Para ejecutar de cualquier trabajo, sobre los indicados en el apartado 6º de la disposición 3º en su punto 1º traslado de la orden por la Inspección General de los Fincios Ejecutivos y se pague el mismo importe el empleo de cemento, sea necesario indicar a dicha Inspección la cantidad de este material, así como el altura de su elevación, marcando en estos casos la Inspección General de los Fincios Ejecutivos la fecha en que el los comienzan los trabajos, atendiendo a las órdenes de urgencia y a las posibilidades de este material, con el fin de que los trabajos puedan realizarse con la máxima celeridad.

Quedar entendiédo de un oficio de la Intervención Municipal remitiéndole, a efectos de lo previsto en las disposiciones regulares, el balance de compraventa y saldo de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Presupuesto y de las cuentas susceptibles de los mismos correspondiente al mes de noviembre último.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda en los siguientes términos:

¶ Desestimar el escrito promovido por la casa de S. Luis de San Cayetano interesando la anulación, fundada en sus costados benificio, de los recibos que le han sido girados por contribuciones y ejerziales a favor del inmueble de su propiedad número 17 de la calle de Lozano,



motivadas por obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresa vía pública, teniendo en cuenta que no existe justificación legal de acceder a la referida exención de pago, para cuasí las causas alegadas en el referido escrito no figuran entre los trámites amonstados previstos en el artículo 47 del decreto de 25 de enero de 1946, siquiera que pueden ser alegadas segun lo dispuesto en el artículo 55 de la misma disposición legal, constatada en la Ordenanza 30 reguladora de la ejecución.

¶ Aprobar un escrito de la Alcaldía Presidencia, folio 25 del actua, proponiendo la conformidad con lo establecido por el Dr. Director del Laboratorio Municipal, la adquisición directa de los microscopios y sus fotomatós, de las características que se señalan de la casa Manuel Alvaraz de la calle Mayor, 65, representante de la firma Dr. J. de Wetzel, con destino a los servicios de aquella dependencia, en la suma de 20.675 pesetas, por considerar indispensable la adquisición de los elementos citados teniendo en cuenta las circunstancias que pone de manifiesto el Dr. Director del Laboratorio en su comunicación de 23 del actua con la que a efectos de la ejecución de subastas y concursos se da por cumplido el trámite de expediente sumario exigido por el artículo 166 de la ordenanza municipal, sobre todo comprendido en el apartado 5º del artículo 135 del mismo Decreto legal, dada la naturaleza de los aparatos de que se trata y determinar que el mencionado gasto sea cargo al crédito figurado en el siguiente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

3º. Disposiciones de conformidad con lo propuesto por la Inter. autoría municipal, y con ésta éstas se urgencia teniendo en cuenta la terminación del ejercicio y lo que establece el artículo 387 del Decreto de 25 de enero de 1946, que, para los normal gastos del presupuesto en curso hasta el 31 de diciembre de 1949, con objeto de poder satisfacer en parte las certificaciones y cuentas por obras ejecutadas y suministros que se encuentren pendiente de cobro, se llevan a efecto las siguientes modificaciones presupuestarias:

Suplementaciones

Capítulo I, artículo 4º, concepto 8º, partida 5565.	
Pago de obligaciones del Banco de	
Béndic Local	4.200.000-
Capítulo II, artículo 11, concepto 3, partida 520.	
Estancias Subvenciones Distintas	75.000-
Capítulo VI, artículo 1, concepto 3, partida 205	
Ajuste entre el moneda y los habilitados 30.000-	
Capítulo VII, artículo 1, concepto 16, partida 517	
Conservación y reparación del alcantarillado seco	425.000-
Capítulo VIII, artículo 1, concepto 17, partida 525	
Obras del Ferrocarril de Algeciras y Málaga	
Alcantillado nuevo y viejo	1.100.000-
Capítulo VIII, artículo 1, concepto 58, partida 537	
Alimentación (Banco Popular)	40.000-
Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 23, partida 573	
Alimentación (Pam. Salamanca)	16.500-
Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 40, partida 590	
Alimentación (Ecología Salamanca)	39.600-



Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 51, partida 501

Limpieza Colegio Salamanca

9.500-

Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 56, partida 506

Alimentación (Residencia Escolar)

22.750-

Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 76, partida 550

Alimentación (Palacio Valdés)

8.000-

Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 81, partida 558

Alimentación (Ecole Lanteus)

16.250-

Capítulo VIII, artículo 3º, concepto 102, partida 553

Alimentación (Albergue de Discapacitados)

19.100-

Capítulo IX, artículo 3, concepto 2, partida 551

Pago Seguro a obras municipales por
accidente del trabajo.

25.000-

Capítulo IX, artículo 3, concepto 5, partida 515

Cesta Pagaña de Enfermedad

175.000-

Capítulo IX, artículo 7, concepto 12, partida 528

Vestuario de los dieciséis (Alimentación)

20.000-

Capítulo X, artículo 1, concepto 2, partida 617

Incentivación por obra habilitación

4.000-

Capítulo XI, artículo 5º, concepto 17, partida 282

Para obras de conservación, restauración
y reparación de monumentos y tapaderas de ca-
bos

110.000-

Capítulo XI, artículo 3º, concepto 25, partida 740

Para gastos que se produzcan por in-
talación y construcción de tanque de cloro

300.000-

Capítulo XI, artículo 4º, partida 757.616

Serracal subvención

600.000-

Capítulo VII, artículo 8, concepto 16, partida 219

Para pago de boda clérige de gastos de

conservación, reparación y renovación.

de becas de riego	200.000
Total de las subvenciones cinco millones trescientas treinta y cuatro mil pesetas cargo al que puede abonarse en los siguientes cuantios y forma:	
Capítulo I, artículo 3º, concepto 2º, partida 2º Amplicación Deuda 1921	800.000
Capítulo I, artículo 5º, concepto 10, partida 2º Gastos operaciones de riego	1.000.000
Capítulo I, artículo 5º, concepto 10, partida 2º Ejercicio de bonos legajarios	570.000
Capítulo I, artículo 5º, concepto 4º, partida 2º Coches Procuradurías	900.000
Capítulo I, artículo 4º, concepto 6, partida 2º Operaciones de Crédito	1.200.000
Capítulo VII, artículo 1º, concepto 33, partida 2º Pánico al catártico anual de la Estación	1.200.000
Al tratamiento de basura	1.200.000
Capítulo XV, artículo 7º, concepto 24, partida 610 Aportación al Montepío	175.000
Total de Subvenciones cinco millones trescientas treinta y cuatro mil pesetas.	

4º) Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 450 pesetas con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 228 del ejercicio 1920, para abonar en la cuantía que para cada año sea dado se determina en el expediente, las cuotas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso para proveer una plaza de Económico costaurador de



libros con destino al Archivo de Villa.

5º) Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 2.500 pesetas para abonar, en la cuantía que para cada interesado se determina en el expediente, las cuotas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso oposición a plazas de Plazas de Infantería del Ejército de Tierra y Plaza de Infantería del Ejército del Ejército Urbano.

6º) Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8.000 pesetas para conceder una gratificación de 1.000 reales a cada uno de los tres becarios Inspectores de orden del Colegio de San Ildefonso por el año designado en el desempeño del comité que fueron asignados, debiéndole ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto.

7º) Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, y con cargo al mismo capítulo presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 1.800 pesetas para conceder un premio por una sola vez y en que sera de precedente, a don Juan de Jerez Esteban, como viudo del operario de Fábrica Jardines del Cofreño Castillejo Herencia.

8º) Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 200.000 pesetas que supone la diferencia de plusvalía para conseguir una mensualidad a las pensiones del Montepío de Pensiones de los Empleados Municipales, debiéndole serca-

go la indicada suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capitulo 6to del vigente presupuesto.

1º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.661,65 pesetas para satisfacer al personal de Ediles Generales y Encargados que consista en la relación unida al expediente de las obras extraordinarias trabajadas por el mismo para la construcción de una tubería con motivo de la celebración del Primer Día de la Autonomía de Madrid; obteniendo ser cargo dicha suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capitulo 747 del vigente presupuesto.

2º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 8.500, para gratificas, a cargo de 600 pesetas, a cada uno, a los cinco Jefes de la Beneficencia Municipal, señalados en el expediente, que tienen encargo el reconocimiento de los oficiales y Oficiales de Policía Urbana, y a razón de 200 pesetas, a cada uno, a los dos Regulares del indicado Cuerpo que los tallaron, y que también se consignan en el expediente; debiendo ser cargo la suma de que se habla, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 222 del vigente presupuesto.

3º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 720 pesetas, para abonar una gratificación al personal subalterno que se consiga en el expediente, que preste servicio extraordinario con motivo de la



recepción dada en honor de los participantes en el Gran Festejo Automovilista de Madrid; debiendo ser cargo la misma indicada suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capitulo de Imprevistos del siguiente presupuesto.

4º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.192,50 pesetas, para abonar al Comisario municipal de Ediles y Obras, don Tomás Pérez Pérez las diferencias por anticipos devueltos del reconocimiento de su situación; debiendo ser cargo la indicada suma, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, a los siguientes conserjan- ciones del vigente presupuesto: 1.152,08 pesetas, al capitulo de Resultados; 2.00,78 pesetas, a la partida 741, y 100 pesetas 223,86, a la partida 527.

5º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, y con cargo, en consonia con lo informado por la Intervención Municipal, al capitulo de Imprevistos del vigente presupuesto, un gasto de 500 pesetas, para conceder una gratificación al personal subalterno consignado en el expediente, que preste servicio extraordinario con motivo del Día de San Benito Automovilista de Madrid.

6º Aprob, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, y con cargo al mismo capitulo presupuestario que se manda para el anterior, un gasto de 2.800 pesetas para conceder una gratificación por una sola vez al personal del Mercado de Flores y Caza que se consiga en el expediente, en la cuantía que para cada individuo se determine en el mismo.



15^a Aprobas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión del Gobierno anterior y Personal, un gasto de pesetas 8.264,43, para abonar al Oficial Jefe mero de carretería del Servicio de Galerías Fiscales don Francisco Díaz bogas la diferencia de jornal y plus de sueldo entre la categoría de Oficial y la de Encargado, que desempeñó desde el 1^o de septiembre de 1948. Adicionando en cargo la cobertura cierra, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al plus, a las siguientes consecuencias del siguiente presupuesto: 1.085,61 pesetas, al capítulo de Desplazos; 1.004 pesetas, a la partida 70,5 y 174,83 pesetas, a la partida 587.

16^a Aprobas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión del Gobierno anterior y Personal, un gasto de 5.576,18 pesetas para abonar al Vigilante de Fábricas don Leopoldo Orlandi Cuivier, los jornales de cuarenta y nueve días y la parte proporcional de las pagas extraordinarias de abril, julio y noviembre de 1948, plus de cargas familiares del primer trimestre de dicho año y la parte proporcional de las pagas de Navidad y año nuevo ultimos, debiéndole ser cargo la diferencia cierra, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Desplazos y al IX. artículo 7^o, del ingenio presupuestario, en la proyección de 2.104,88 y 174,83 pesetas respectivamente.

17^a Aprobas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión del Gobierno anterior y Personal, un gasto de 3.228,85 pesetas, para abonar al Guardia Civil D. Policia de Banca don Alfonso Martín Jiménez la diferencia en sus haberes y paga extraordinaria de julio sobre el sueldo de 10.340,70 pesetas, anuales que se le reconoce y el de

9.523,52 pesetas que disfrutaba; debiéndole ser cargo la diferencia cierra, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 57 y 587 del ingenio presupuestario, en la proyección de 2.625,07 y 79,95 pesetas respectivamente.

18^a Devoluciones a Palma Catalana P.S. la fianza, importando 50.000 pesetas, que para responder de su contrato de suministro de sal al Servicio de Empiezas, hubo de depositar en 26 de noviembre de 1948 según consta de pago número 18.980 en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Depósitos o respondentes de suministros y contratos, teniendo en cuenta que, según los informes obrantes en el expediente, el suministro de la fianza se ha realizado con completa normalidad.

19^a Aprobas la liquidación practicada por la Intervención Municipal, que asciende a la cantidad de pesetas 102.164,87, para abonar al personal de la Dependencia procedente de Carabanchel Alto en la proyección que para cada interesado se consigna en el expediente, el importe de las diferencias entre el sueldo que disfrutaba en aquél Ayuntamiento y el que la Corporación le ha recomulado. Debéndole ser cargo la expresa diferencia a los siguientes consecuencias del siguiente presupuesto: pesetas 77.552,36, al capítulo de Desplazos; 16.604,34 pesetas, a la partida 539 y 2.503,17 pesetas, a la partida 587, y tienen en cuenta que dichos trámites se han ejecutado al tiempo comprendido entre el 29 de abril de 1948 y finales de febrero del corriente año.

20^a Convenio a dona Dolores Alvarez Ortiz, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1^o de la regla 5^a de

la Ordenanza reguladora, ejercicio de derechos en la licencia para el ejercicio de teatro en la calle de Vista Alegre, 17, como cambio de nombre y cesión de su poder de la mencionada industria.

24º Conceder a las Religiosas Angelicas del Sagrado Corazón de Jesus, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8º del decreto de 25 enero de 1946, y en los arts 3º y 8º del artículo 14 de la ley de 27 de diciembre de 1970, establecidos por la ley de 6 de agosto de 1982, ejercicio del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al que fija de su propiedad, hoy convento, sito en la calle de la Princesa, 27, y en su inmediata cercanía y anular cuantos recibas estén pendientes de pago.

25º Conceder a don Juan Gómez Urquiza ejercicio del pago del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los terrenos que fijase de su propiedad sitios en la cuesta de Dávalos, hoy calle de López de Hoyos, teniendo en cuenta, según informa la Declaración de Tomelloso, que se ha cesado el ejercicio de la propiedad de la mencionada finca para construcción del Centro Municipal de la Propiedad, así como lo establecido en el número 2º del artículo 3º del decreto de 25 de enero de 1946; dejando tener efecto dicha cesión desde el 1 de octubre del año en que, más siguiente a la fecha de la solicitud y la siguiente baja en matrícula.

26º Desestimar, teniendo en cuenta lo establecido en el número 4º del artículo 7º del decreto de 25 de enero de 1946, el escrito promovido por don José Manuel Cane Martínez interponiendo devolución de cantidad satisfecha por el arbitrio sobre solares sin edificar correspon-



diente al de su propiedad sito en la calle de Martínez, 41, procediendo únicamente la baja en la matrícula del arbitrio del solar de referencia con efectos desde el 1 de julio del corriente año.

24º Declarar la cesión en el arbitrio sobre solares sin edificar al de propiedad de dona Angela Merino y González, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, 16, y la subsiguiente baja en matrícula con efectos a partir del 1 de octubre del corriente año, trámite siguiente a la fecha de la cesión, teniendo en cuenta que la citada finca está afectada por la gran vía en proyecto, plaza de Santa Barbara-plaza de Echana.

25º Eximir al Piso de Hombres Incurables de Nuestra Señora del Carmen del arbitrio sobre vaguadas, así como anular las cuotas pendiente de pago y disponer la baja en la correspondiente matrícula, teniendo en cuenta que el citado establecimiento forma parte de la Beneficencia General del Estado, cuya función es su costeamiento al mismo.

26º Considerar al Colegio del Amor Misericordioso exento del pago de derechos por el concepto de pago de carreajes correspondiente al instalado en el domus de la referida Institución, paseo de Andújar, 97, teniendo en cuenta que se trata de una entidad de carácter benéfico, y en armonía con lo determinado en el artículo 2º del Decreto de 25 de enero de 1946.

27º Celebrar con don Ramón Nieto Lobato un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo en la cantidad de 500 pesetas, por el festival regional establecido en la calle de fuente Calamancos el día 5 del

corriente, dadas las características que en el referido festival han concurrido.

29º Deducir en la cifra concertada con la Cooperativa Andaluza de Alquiler para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cuota correspondiente al mes de Agosto del corriente año del taxímetro N° 31.572, ya que el mencionado vehículo no ha prestado servicio público durante el espacio de tiempo.

29º Estipular con don Mariano Fernández Martín, propietario de la perfumería sita en la glorieta de Embajadores, nuevo acuerdo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en la cifra de 15.000 pesetas, anual, comprendiendo el mismo los ejemplos 7 y 8º de la Ordenanza de exacciones número 54, con vigencia desde el 1º de enero de 1950 hasta el 31 del diciembre de 1951, con la consiguiente presentación de garantía por la cantidad mensual que sea de satisfacer, y conviniéndole a la autoridad en el gremio si se fijara la agencia obligatoria de los Industriales.

30º Estipular con don Angel Palau Vella, dueño de la confitería Palo, sita en la calle del Principe, los nuevos 100 céntimos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y arbitrio en favor fiscal sobre consumos en las cifras de 42.900 y 8.765 pesetas anuales respectivamente, comprendiendo los mismos los ejemplos 7º y 8º de la Ordenanza de exacciones número 54 y con vigencia desde el 1º de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, con la consiguiente presentación de garantía, y quedando considerado en su favor la ejecución, no se acordarán.



31º Quedar en tercera y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, fechada 6 de junio último, dictada en la reclamación formulada por el Procurador don Agustín Utriel y Sotillo, en nombre del Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico, fechada 4 de noviembre de 1947, estimulativa de la reclamación formulada por don Matías Fernández Cañalga, en nombre de Construcciones y Arquitectura P. S., sobre contribuciones especiales establecidas en la fuente minera y duplicado de la tasa de Guernica; y por cuya sentencia, conformando el acuerdo recurrido, dictada por el Tribunal Económico, en fecha 14 de noviembre de 1947, se declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por el citado Procurador, con fecha 25 de marzo de 1948, y se acuerda a la Administración del Estado, con impresión de todos los costos de este recurso a la parte recurrente; devolviendo, en virtud de dicha sentencia, octubrese la devolución a la citada Ciudad de la cantidad de 3.001,73 pesetas, satisfacta por ella en concepto de contribuciones especiales por el referido inmueble según acuerdo número 53, cuya devolución tendrá lugar como imborración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, según informe de la Intervención municipal.

32º Dispone, con motivo de las reclamaciones formuladas en primer término por la Heredad o general de los Higos de San Vicente de Paul, por don José Cerdá Portell, en su propio nombre y representación; por el mismo señor, en su calidad de Director de la Compañía Inmobiliaria Firma P. S., y por don Agustín Faúncis Fernández,

Gómez, interesando todos exención del pago de las cuotas asignadas a las fincas números 41, 16, 18, 30 y 72 de la calle de Modesto Lafuente por las contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación e instalación de aceras ejecutadas en dicha vía pública, entre las de García de la Vega a General Piquero y de Mandado a Príncipe Fernando Villaverde y fundadas; la primera en balarse de una Comunidad de carácter benéfico; las tres siguientes, en hallarse recogidas sus respectivos inmuebles a la ley de Fomentamiento y reforma interior de poblaciones de 18 de enero de 1936, y la última, sujeta a las reformas que se llevan a cabo con motivo de las obras de acceso a los nuevos Ministerios; y en segundo lugar por dona María de los Remedios Pueyo El Guerra interponiendo reclamación de los metros lineales de fachada asignados a la finca número 86, aparte 84, de la referida calle de Modesto Lafuente, que se desestima, con las advertencias legales correspondientes las referidas reclamaciones tienen en cuenta que, según informan tanto el Servicio Contencioso, en cuanto a aquellas se refiere, y por la Sección de Estadística en relación con esta última reclamación, en las formuladas no se invoca precepto legal alguno de aplicación al caso de que se trate, y que el error atribuido a la medición de la mitad de las citadas fincas no existe según constatación llevada a cabo por la citada Sección de Estadística.

33º Desestimase, con las advertencias legales correspondientes, el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Siqueiro Piquero, en su calidad de Jefe Nacional del Sindicato Vertical del Pajero, contra el decreto de



la Alcaldía Presidencia recordando a los Comisionados y Notificadores que practican el seguro contra el riesgo de incendios lo previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales sobre la obtención de aquellas de presentes en el. Negociando correspondiente, durante el plazo establecido al efecto, sus respectivas declaraciones de primas recaudadas por tal clase. Se ejecuta en el año 1948, a fin de formular el particular de parte con que dichas entidades deben constituir el costo del servicio contra tales accidentes en el año en curso, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para dicha inspección, por lo que se ha juzgado procedente la negativa a determinar la tasa de igual. Habiendo quedado firme la misma, debiendo significar se que el decreto impugnado es un mero trámite de procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza reguladora de la ejecución a que apiel se refiere, aprobada en el mes de noviembre de 1945 para regir en el presupuesto ordinario de 1946 y siguientes años, la Ordenanza no era modificada, por lo que, no habiendo sido esta última circunstancia, aquella se encuentra angusta y conformada por el lamentable en los subsiguientes ejercicios económicos, incluso en el urgente; todo lo cual, y el hecho de no haber sido impugnada dicha Ordenanza dentro de los plazos legales establecidos a tal fin, ha dado lugar a que se transforme en ley reguladora e inalterable para la aplicación de sus normas, a las que se han sometido en su totalidad la Administración municipal y sus organismos rectores en el caso de que se trate.



340. Atomas a la P.D. Administrativa Pantillana la cantidad de 4.410.92 pesetas, importe, según facturas remitidas por la Administración general de los Intendados Municipales del Comunista de ayer a lo se-
guiente escolar año. Pantalas, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el mes de febrero y el 31 de julio del corriente año, debiendo ser cargo de la
suma en comisión en lo informado por la Administración
Municipal a lo pactado §33 del vigente presupuesto.

35º y 36º Dispone, como consecuencia de lo interesado por don Blasie Roque Galligo, arrendatario del apartamento de los pisos de los cuartellos denominados B. batillas y Escuadra, de la Caja de Campo, durante la temporalidad que terminó el 30 de junio del corriente año, y de lo informado por el Servicio de Parques y Jardines y por la Sociedad Jurídica, que el servicio efectivo por el año sencillo es el importe del segundo plazo del arrendamiento de dichos cuartellos y deducirán las cantidades de 11.234,90 y 2.578,27 pesetas, importe, respectivamente, del expediente abierto por los noventa y diez días en que su plazo se proyectar tales pisos, de biendo, por tanto, ingresarán en la Caja municipal las sumas de 3.720,66 y 973,33 pesetas, resto de las cantidades totales importe de dicho segundo plazo de arrendamiento sin abonar, y devolverán a dichos interesados la cantidad de 800 pesetas que para responder del cumplimiento de cada uno de dichos cuartellos tiene depositada como fianza en valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Depósitos para responder de garantías y contratos, según cartas de pago numeradas

1359 y 1363, de fecha 3 de febrero del corriente año, teniendo en cuenta que no aparece constancia ninguna responsabilidad con cargo a los expedientes de que

378. Si se le pide, teniendo en cuenta lo informado tanto por la Intendencia Municipal como por el Servicio Postonse-
so y el Seguronde de Propiedades, un gasto de 1.600.50
pesetas, el que asciende al importe del capital pasivo
que corresponde a la fábrica concertada con la Multa
Mercantil e Industrial, aseguradora del riesgo contra
incendios de las oficinas y almacenes del Servicio de
Acopio; del cuadro se ve que la indicación sumaria la han
tido 54 del vigente presupuesto.

388. Se acata y cumple en sus propios términos, en concordancia con lo informado por el Servicio Contencioso en fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Federación, fecha 15 de septiembre del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Enrique Parade y Ruiz dirigida al Veforco, su representación. Se da licencia Bartolomé del Castillo, contra la ejecución del arbitrio sobre consumos y servicios de tipo correspondiente a un carnaval infantil y tiro al blanco instalado en la verbera de San Juan; y que en su fallo estimando la referida reclamación y revocando el acto indemnizado impugnado, se declara que dichas instalaciones no estan sujetas al pago del mencionado impuesto anualmente, en su sentido, el acta de invitación devuelta y la liquidación que haya podido practicarse, cuyo importe deberá ser devuelto al interesado si hubiere sido ingresado.

39º Mostraré parte como esadywante de la Administración

travón, en armonia con lo informado por la Sociedad Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por don Vicente Matallal López sobre revocación de falso del Económico administrativo de la provincia de 21 de junio del corriente año, por el que se confirma acuerdo municipal relativo a la ejecución del arrendamiento de solares con explícita correspondencia a la finca de su propiedad número 9 de la calle de Jordana y se desestima, por tanto, la reclamación promovida contra el mismo por dicho interesado.

40º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Exteriores y con el informe emitido por la Intervención Municipal, un crédito de 299.801,60 pesetas, con cargo a la partida 16 del presupuesto ordinario de 1948, con destino a supagrar los gastos que ocasiona la adquisición de joyas de canasta comunitaria doméstica que se precisan para la instalación y funcionamiento del antiguo Colegio de Málaga, en el local de Herrerías, al que sea de trasladarse el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, y dando por cumplido el trámite de expediente sumario que exige el artículo 126 en relación con el 155 en relación con el 125 de la vigente Ley municipal con el citado acuerdo de la Delegación de Exteriores, exceptuar de subasta y considerar las adquisiciones de que se trate y facilitar a dicha Delegación para llevarlas a efecto.

41º Aprobar un gasto de 52.826,48 pesetas, importe que sigue la liquidación practicada por la Intervención Municipal en virtud de lo acordado en 4 de marzo del corriente año, de los atrasos que por diferencias co-



ronden al personal de instrucción primaria municipal de los concejos o ayuntamientos de Bramantur de la Rosa, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, así como del Director de la Escuela de Música de este Municipio, consignado en el informe de aquello de febrero, que figura en el expediente y en la cuantía determinada para cada uno en el mismo; desde el 57 de abril de 1948, para los procedentes de los Carabanchales, y desde el 5 de junio para los de Bramantur, hasta final de febrero del corriente año; debiendo ser cargo la expensada suma a las siguientes consignaciones del vigente presupuesto: al capitulo de Reservas, la suma de 34.750,65 pesetas, correspondiente a los atrasos del año 1948; a la partida 2-9, las sumas de 10.657,71 y 6.702,55 pesetas, por cada habilitación y trámites de enero y febrero del corriente año, respectivamente; y a la partida 5-7, la de 3.470,47 pesetas, por la paga extraordinaria de Navidad de 1948.

42º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto total de 19.777,31 pesetas, para abonar al personal auxiliar del concejo o ayuntamiento de Bramantur de la Rosa, consignado en el informe, que figura en el expediente de la Intervención Municipal, y en la cuantía determinada para cada uno en el mismo, las diferencias que les corresponden en sus haberes desde el 5 de enero de 1948 hasta final de febrero del corriente año, con cargo a las siguientes consignaciones del vigente presupuesto: al capitulo de Reservas, la suma de 18.762,56 pesetas, por atrasos del año 1948; a la partida 5-7, la de 1.744,13

pesetas, por la grava extraordinaria de Navidad de 1948, y a la partida 529, la de 4.075,53 pesetas, para los trabajos de enero y febrero del corriente año.

43º Aprobar un gasto de 14.713 pesetas, para abonar a Fármacos Simboliz, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 568 del vigente presupuesto, el importe de los servicios de calidad prestados durante el tercer trimestre del actual ejercicio, según facturas y certificaciones que figuren unidas al expediente.

44º Aprobar un gasto de 802,55 pesetas para abonar a don Regino Rodríguez Rodríguez los trabajos efectuados por él mismo en el Palacio de Igualdad del antiguo Ayuntamiento de Carabanchel Bajo en el tiempo comprendido entre el 4 de enero al 15 de julio del corriente año; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 315 del vigente presupuesto.

45º Aprobar, con cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 52 del vigente presupuesto, un gasto de 7.000 pesetas, importe del crédito que el ex Ayuntamiento de Casa Encuadral Bajo reconoce, en sesión extraordinaria de 10 de abril de 1948, a favor del Arquitecto don Ignacio Tráiler Elías, como resultado de la liquidación practicada para el abono de los trabajos no ejecutados por él mismo durante la guerra de Liberación.

46º Aprobar un gasto de 2.256 pesetas, importe de varias facturas presentadas por el señor don Regino Rodríguez por los trabajos efectuados por él mismo



para la conservación de la red de agua potable de Carabanchel Bajo; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 506 del vigente presupuesto.

47º Aprobar un gasto de 7.200,70 pesetas, para satisfacer al Dr. Eugenio Director de Obras, Construcción y Servicios, don José María Caño Rodríguez, el exceso de gastos sobre los calculados con motivo de su viaje a París y Londres para estudios de circulación y señalización; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impuestos del vigente presupuesto.

48º Aprobar un gasto de 116,15 pesetas, para abonar al Caballero municipal don Francisco Alarcón González, cuantada la diferencia en sus labores, según la liquidación practicada entre el sueldo que disfrutaba y el de pesetas 7.500, que le ha sido reconocido, y disponer que la expresada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 514 del vigente presupuesto.

49º Aprobar un gasto de 4.800,90 pesetas, importe, según facturas rendidas por la Delegación de Robles en el Canal de Isabel II, del suministro de agua durante el primer trimestre del año actual a distintas dependencias municipales; debiendo estipularse la indicada suma con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 521 del vigente presupuesto.

50º Reconocer y abonar a don Bernardo Bravo Díez, como administrador judicial de la testamentaria de

don Luis Poco Martínez, propietario de la finca número 15 de la calle de los Varios, arrendada por el Ayuntamiento para escuelas, la cantidad de 7.000 pesetas importe de los alquileres de los tres sillejos heredados del año 1948 de la citada finca y cuyo importe fue reintegrado al concejo correspondiente en la fecha en que se acreditó en nombre de la anterior propietaria de la mencionada finca; debiendo abonarse la expresa suma por corresponder a ejercicio ya liquidado, con cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 55 del siguiente presupuesto, y quedar y tales facturas a nombre del mismo señor don Luis Poco Martínez, las cantidades que actualmente se hallaran vencidas y las que surgen en lo sucesivo por el expreso acuerdo así como acreditar debidamente por el Dr. Poco Díez su personalidad en el momento de hacer efectivas tales cantidades.

51º Reconocer y abonar a la Compañía para la Fabricación de Contadores y Materiales Industriales, S. A., con cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 192 del ejercicio presupuestado, la cantidad de 2.679 pesetas, en efecto, según facturas presentadas por dicha entidad, del canon concertado por dicha Sociedad con el antiguo Ayuntamiento de Carabanchel Alto por la prestación del servicio de lectura y establecimiento de liquidaciones mensuales de consumo de los abonados al suministro de agua por cuenta de aquél en su cargo al Ayuntamiento, y cuyas facturas comprenden los

meses de enero a diciembre, ambos inclusive, del corriente año.

52º Librar al Ilmo. Sr. Directorio de la 2^a División (Universidad, Chamberí) la cantidad de 7.580 pesetas, importe del exceso sobre lo que se le recaudado en la subasta celebrada para la instalación de puestos de melones en la demarcación de la expresa zona, y como la cantidad de referencia ha sido ingresada en el concepto correspondiente por cargadero de fecha 8 de julio del corriente año, se tiene precisa su devolución de la partida 93 del siguiente presupuesto de Ingresos para trasladarla a Gastos pendientes y auxiliares del presupuesto, con cargo a cuya cuenta deberá hacerse el expuesto libramiento.

53º Aprobar, teniendo en cuenta lo acreditado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal un gasto de pesetas 60.000, con cargo, en consonancia con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto, con destino a satisfacer una gratificación al personal del Servicio de los espías que han intervenido en los trabajos extraordinarios efectuados con motivo del inventario, balances, cierre de cuentas, etc., correspondientes al ejercicio en curso.

54º Aprobar, visto lo informado por el Dr. Director de Vías, Biscuterias y Señales portales, seu gasto de pesetas 47.406,70, para labores en la casa Productos Dietrich las facturas que figuraron en el expediente, presentadas por dicha casa, referentes al balancamiento de pintura de las aceras y bultos de la capital a que las mismas se contrató, y disponer que dicha suma sea cargo en ar-

moria con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 740 del vigente presupuesto.

Se acuerda como proponía la Sección de Documento en los siguientes dictámenes:

1º Edipropar, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente y por el importe de 250.000 pesetas, solicitante por los propietarios del inmueble y que consta por el Decreto municipal correspondiente, la partida de la finca número 23 de la calle de Alcalá, que se lleva finca de la catalogación oficial, con lo que podría llegar a regularizar este terreno tan comercial de la citada calle y disponer que la indicada finca sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 51 del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo formalizarse esta expropiación mediante escritura pública.

2º Sigüera, a la propiedad de las fincas números 79 de la calle del Moro de Sardón, y 6 de la del Espino, vistos los informes emitidos en los respectivos expedientes por la Dirección de la Hacienda, y en armonía con la regla de las dos soluciones planteadas por la Sección en los cuales, que figuran en aquellos, para que, previa la obtención de licencia, proceda al clauso de los mencionados inmuebles, dadas las deficiencias higiénicas de que los mismos padecen.

3º Delgadillo, ya que, dada la urgencia, no es posible esperar a la resolución del consejo de administración para esta clase de suministros, 500 lámparas de 60 W. con destino al alumbrado público del Explanadón y que el importe de esta adquisición, que asciende en total a 3.500 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la



Intervención Municipal, a la partida 154 del vigente presupuesto.

Se acordó como proponía la Comisión de Gobierno interior y Personal nombrarse parte como coactuario de la Administración, de conformidad con lo informado por la Sección Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el propietario de este Ayuntamiento, presentante del casco urbano de Chamartín de la Pava, don Joaquín Gallego Rojas, contra acuerdo municipal de 2 de febrero del corriente año por el que se dispuso que la expropiación del recurso a las plantillas de este Ayuntamiento tuviera lugar con la categoría de Oficial administrativo.

Se acuerda como proponía la Sección de Cultura en los siguientes dictámenes:

1º Aprobación de un gasto de 6.000 pesetas para adquirir de don Joaquín Calatrava de Eccelesia diez cuadros con destino al Museo Municipal, representando escenas vistosas de Madrid desde el siglo XIX y principios del siglo pasado; siendo cargo dicha suma al crédito consignado en la partida 673 del vigente presupuesto.

2º Aprobar un gasto de 5.996,75 pesetas, importe de una factura de la casa Rodríguez Fernández S. S., para la adquisición de unos pasos de ferrocarril para el patio de butacas del teatro Español, siendo cargo dicha suma al crédito consignado en la partida 680 del vigente presupuesto.

Examinado el desplante del orden del día el Sr. Presidente dio cuenta de tener llegado a un convenio, me-

ced a la oficina intervención del Delegado de los Ferrocarriles Económicos, Sr. Brings, para la inscripción, en pesos 250.000, de una parte de la finca número 28 de la calle de Alcalá, con el fin de hacer en ella las más necesarias obras de alicación, en la misma forma que se ejecutaron en la calle del Círculo.

A continuación dice que el trabajo sustentado era el de suprimir toda clase de pasos aperturales de tranvías, ya que la Empresa Municipal de Tranvías no tenía el carácter de una sociedad económica con beneficios y dividendos. Anadió que las utilidades que se obtuvieran se aplicarían a la mejora de los servicios y en caso de pérdidas, éstas serían sufragadas por el Municipio. La constitución de los fondos se pondría en circulación los abonos previo el pago de la cantidad que se determinase.

Sanchez manifestó que con motivo de las fiestas de Navidad y la apertura de la Puerta Santa había recibido un telegrama del Presidente del Consejo Municipal de Roma concediendo en los siguientes términos:

"En el momento en que se abre la Puerta Santa y comienza el Gran Encuentro Jubilar, envío augurios de paz y prosperidad a la gloriosa ciudad de Madrid".

A dicho despacho se contestó con el siguiente y por la Alcaldía Presidencia:

"Reciba el más sincero agrado del Gobierno Corporación Municipal y pueblo de Madrid por su expresísima atención al Declararme recibido con motivo apertura Puerta Santa y Gran Encuentro Jubilar, brindando votos por la paz del mundo y la prosperidad con límites



de esa gran capital de la Cristiandad. Le saluda afectuosamente, Conde de Santa Marta de Babio.

Siguióndamente dio cuenta del reciente fallecimiento del que fue Jefe de Pensa del Ayuntamiento y presidente don Alejandro Pizarro y pidió constar en todo el comunicado de la Corporación por tan sensible desgracia y que se comunicase el pesar a los familiares. Del fallecido

Dijo la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con la propuesta de la Presidencia.

A continuación el Dr. Presidente dió cuenta a la Corporación del éxito alcanzado en recientes operaciones por el funcionario técnico administrativo de Secretaría don Rafael Lloret y Sanchez de la Vega, que ha obtenido con el número 1 la cátedra de Derecho de la Universidad de Granada y profesor, y así se acordó por unanimidad, que continúe en todo la satisfacción del Concejo y que por la Corporación se califiquen los derechos del título de Doctor y los demás galardones que sean necesarios para posesionarse del cargo bien brillantemente obtenido, estableciéndose en 5.000 pesetas que del exceso se agog al creble figurado en el apartado X, partida 655 que al efecto ha señalado rotundamente la Intervención Municipal.

Dijo la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia.

Siguióndamente, el Dr. Presidente se opuso a la pena extraordinaria de Navidad y explicó los motivos por los cuales en los tres años que lleva en esta casa se abonaba a los funcionarios el grueso de las fiestas de Pascua. Dijo que al iniciarse estas fiestas, se le abonan a todo

el personal por adelantado la paga ordinaria de diciembre, con la que pueden supigar los gastos de las Personas, la gratificación extraordinaria se paga después de estos festejos para enlazar los financieramente el angustioso problema de la llamada cuestia de enero, apoyó que esta medida, aplicada también por el Estado y algunos Municipios, ha sido siempre buena resultado.

A continuación expuso que después de muchas gestiones y de la exigüa veredadera situación monetaria que el Ayuntamiento ha encontrado con el Ministerio de Justicia, esta mañana había recibido la visita del Subsecretario de Justicia Municipal para concederle el traslado de los mencionados Juzgados a los ateliers de las antiguas Escenicas de Alcalá. Dijo que con su juicio de dñas cuenta detallada en una nota, en su momento oportuno, de cuáles Juzgados se iban a trasladar en un plazo de diez o diez días, traría constata que tres de ellos tenían un mobiliario verdaderamente magnifico y por ello proponía que con trae niquin suspendié extraordinario, sino con el mobiliario que existe hoy almacenado, se habilitase lo necesario para instalar decorosamente estos Juzgados que ahora se trasladan, y que con los números 3, 11 y 15, que estaban en las calles de Peraruelo, Soprente y Orellana. Examinó atencionalmente que podía autorizarse al presidente de la Comisión de Proprios para adquirir el mobiliario preciso para estas atenciones.

Hizo la oportuna pregunta si acordó de conformidad con la propuesta de la Presidencia.



El Sr. Presidente, algo a continuación en cuanto al concierto del impuesto sobre consumo y servicios de la 10, que, por el aumento de contribuciones, materias primas etc., se venía solicitando repetidamente la recaudación de estos conciertos, pero que el Ayuntamiento no podía fijar la cuota sin elegir supuestamente los artículos a que trataba de aplicarla, lo que se trataba señalado por el Ministro de Hacienda, como cuando se establecen terminadas por la legislación las excepciones, que el Ayuntamiento tenía que respetar, y que el cobro se llevaba autorizado y se trataba concedido el ingreso al Ayuntamiento en compensación de otros ingresos, antiguos, que se habían rebajado.

Indicó que el se lleva exacto de tributación esa el de declaración jurada, y que el Ayuntamiento solamente quería percibirlo que el industrial cobraba por este concepto al público, y que una rebaja en la cifra de un concierto se podía hacerse, por excepción de la Ley, sin que mediase un periodo de declaración jurada, es decir, que el industrial o gerente que pretendiese tal rebaja, tendría que volver del régimen de concierto al de declaración jurada y permanecer en éste durante un año para poder, a base de la declaración jurada, ejercer el nuevo concierto, y que tal declaración jurada no era un capricho. Del Ayuntamiento no era una necesidad impuesta por la Ley.

La Presidencia abrió toda clase de felicitaciones y exaltó al frente de los clérigos de la Patria, a nuncios Caudillo; y a los componentes de la Corporación, la capacidad necesaria para ir viviendo los di-

finales problemas de la administración municipal.
No trajeendo más asuntos de que hablar
se levantó la sesión, siendo la una y veinticinco mi-
nutos de la tarde.

El Presidente.

José Moreno González

Alfonso Pérez

F. Gómez

José A. Cobos

J. M. Alarcón

Francisco J. Llorente

Franco

Domingo

Asunción

Castaño

Herrera

F. J. Gómez

El Interventor:

M. Moreno

El Secretario:

Mariano Bordón